

13



La provincia de La Mancha y la Constitución de 1812

Editores:

Carlos Chaparro Contreras

Isidro Sánchez Sánchez



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Colección **al**mud

Colección **a**lmud

n.º 13

LA PROVINCIA DE LA MANCHA
Y LA CONSTITUCIÓN DE 1812

Centro de Estudios
de Castilla-La Mancha

**Carlos Chaparro Contreras
e Isidro Sánchez Sánchez (eds.)**

**LA PROVINCIA DE LA MANCHA Y LA
CONSTITUCIÓN DE 1812**



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2021

LA PROVINCIA de La Mancha y la Constitución de 1812 / editores, Carlos Chaparro Contreras, Isidro Sánchez Sánchez.– Cuenca : Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2020

341 p. ; 24 cm.– (Almud ; 13)

ISBN 978-84-9044-311-8

1. España - Constitución - 1812 2. Castilla-La Mancha - Historia I. Chaparro Contreras, Carlos, ed. lit. II. Sánchez Sánchez Isidro, ed. lit. III. Universidad de Castilla-La Mancha, ed. IV. Serie

342.4(460)”1812”

946.028

1DSE-ES-G

NHD

© de los textos e imágenes: sus autores.

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha.

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha y Centro de Estudios de Castilla-La Mancha.

Colección ALMUD n.º 13.

Diseño de la colección:

C.I.D.I. (Universidad de Castilla-La Mancha).



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

ISSN: 1988-0979

I.S.B.N.: 978-84-9044-311-8 (Edición impresa)

I.S.B.N.: 978-84-9044-434-4 (Edición electrónica)

D.O.I.: http://doi.org/10.18239/alm_2021.13.00

D.L.: CU 248-2019

Composición: Compobell S.L.

Impresión: Gráficas Izquierdo

Hecho en España (U.E.) – *Made in Spain (U.E.)*



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons CC BY 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons CC BY 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Ud. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>

ÍNDICE

Presentación.....	9
<i>Gabino Marco Solera, Carmen María Montalbán Martínez y Antonio Ruiz Lucas</i>	
Las Cortes y la Constitución de Cádiz: contenidos sociales y esperanzas populares	13
<i>Juan Sisinio Pérez Garzón</i>	
La Constitución de 1812.....	25
<i>Enrique Belda Pérez-Pedrero</i>	
Guerra y revolución en La Mancha.....	43
<i>Ángel Ramón del Valle Calzado</i>	
El Partido de Alcaraz a finales del Antiguo Régimen	65
<i>Carmen Hernández López y Francisco García González</i>	
“Napoleón emperador” y el destino del Partido de Almagro.....	93
<i>José Gregorio Cayuela Fernández</i>	
La Mancha, 1812: El partido judicial de Villanueva de los Infantes	153
<i>Lucía Crespo Jiménez</i>	
Representación y educación político-popular en las ceremonias y fiestas de proclamación y jura de la Constitución de 1812 en La Mancha.....	179
<i>Carlos Chaparro Contreras</i>	
La crisis del Antiguo Régimen en La Mancha (1787-1808). El caso de Villanueva de los Infantes y su partido.....	203
<i>Carlos Javier Rubio Martínez</i>	

Los manchegos que auparon a la “Pepa”	221
<i>Enrique Jiménez Villalta</i>	
Almadén y la Constitución de Cádiz (1812–1814)	245
<i>Julián Prior Cabanillas</i>	
El padre Agustín de Castro y la prensa periódica	273
<i>Isidro Sánchez Sánchez</i>	

PRESENTACIÓN

GABINO MARCO SOLERA Y CARMEN MARÍA MONTALBÁN MARTÍNEZ
EX-ALCALDES DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANTONIO RUIZ LUCAS
ALCALDE DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES

El 24 de junio de 1812 se produjo la definitiva retirada de las tropas francesas de la provincia de La Mancha. Este momento fue aprovechado por la Junta Superior de La Mancha, que se refugiaba en Elche de la Sierra, para iniciar el proceso de proclamación y jura de la Constitución de Cádiz en La Mancha. El órgano de propaganda política de la Junta Superior, la *Gazeta de la Junta Superior de la Mancha*, daba cuenta de la noticia el 27 de junio y días después animaba en un suelto, probablemente redactado por el padre Castro, a celebrar lo que denominaba el fin del “yugo tiránico” y a la proclamación y jura de la Constitución de 1812, expresión jurídica y carta de naturaleza del nuevo tiempo político que se comenzaba a abrir en aquellos días.

El lugar elegido por la Junta Superior para la proclamación y jura de la Constitución de Cádiz en La Mancha fue Villanueva de los Infantes que se convirtió por unos días en la capital de la provincia. ¿Por qué Villanueva de los Infantes? En principio por la proximidad geográfica. Villanueva de los Infantes era la ciudad más cercana a Elche de la Sierra con cierta entidad política (capital de la Gobernación del Campo de Montiel), social y económica. El tiempo era fundamental, como lo demuestra la celeridad que las Cortes de Cádiz parecen aducir para la proclamación y jura en los distintos decretos redactados para este objetivo. Sin embargo, además de esta causa, existieron otras no menos destacables. La importancia política y social de Villanueva de los Infantes, pero sobre todo un clima afín al liberalismo político, como se pondrá de manifiesto a lo largo de estas páginas que hoy presentamos, fue determinante para que la Junta Superior de La Mancha trasladara sus

actividades políticas a la capital del Campo de Montiel. Por fin el 25 de julio de 1812, festividad de Santiago y día grande de feria y mercado en Villanueva de los Infantes, se proclama y jura por las máximas autoridades provinciales y locales la Constitución de 1812 para toda La Mancha.

Las simpatías sociales a la nueva etapa política estaban garantizadas por la presencia en la capital del Campo de Montiel de poderosas familias procedentes del Antiguo Régimen que en 1812 abrazaron la Constitución liberal. De Villanueva de los Infantes son naturales dos de los cuatro diputados manchegos que firmaron la Constitución de 1812 en Cádiz: Fernando Melgarejo de los Cameros y Ramón Giraldo. Éste último, incluso, alcanzó la silla presidencial de las Cortes españolas. De ambos se conserva en nuestra ciudad su casa natal y del primero se conoce, además, su sepultura en el cementerio. Junto a los diputados doceañistas, destacados miembros de las familias Fontes, Ballesteros y Antolínez de Castro acogieron el liberalismo sin reservas en 1812. La antigua casa de Juan Antonio de Cañas, como se revela en estas páginas, situada en la calle Mayor, actual casa-palacio de Rebuelta, fue la sede de la Junta Superior de La Mancha y desde este emblemático lugar se circularon los textos constitucionales a toda La Mancha para su proclamación y jura. Está demostrado, por tanto, que la proclamación de la Constitución en Villanueva de los Infantes fue posible, principalmente, porque esta ciudad ofrecía el marco social y político adecuado y sobre todo las garantías para su proclamación en toda La Mancha.

El director de la *Gazeta de la Mancha*, el padre Castro, redactó un sermón que andando en el tiempo se convirtió en un texto fundamental del liberalismo manchego. El sermón, leído desde el púlpito de la iglesia del convento de santo Domingo el día de la jura de la Constitución por el cabildo eclesiástico de la ciudad, señalaba la singularidad de Villanueva de los Infantes para acoger la proclamación y jura de la Constitución de Cádiz:

Y tú, villa de Infantes, escogida para este acto entre todas las de la provincia, deja a tus hijos un momento que se las apueste a la injuria de los siglos: los ilustres representantes de la provincia, levantaron aquí la voz sonora de la libertad, haciendo publicar el código de nuestra Constitución, y nosotros con ellos juramos su observancia.

Con esta bellísima cita está demostrada que la cuna del liberalismo en La Mancha es Villanueva de los Infantes.

* * *

Desde esta alcaldía, convencidos de la importancia de la efeméride para la historia contemporánea de Villanueva de los Infantes y Castilla-

La Mancha, se acogió con interés la idea presentada en diciembre de 2010 por el director del Centro de Estudios de Castilla-La Mancha, Isidro Sánchez Sánchez, y el historiador de Villanueva de los Infantes, Carlos Chaparro Contreras, de celebrar unas Jornadas con conferencias en julio de 2012 para conmemorar el bicentenario de tan importante acto.

Los trabajos que componen este libro son el resultado de aquellas jornadas tituladas *La Constitución de 1812 y la provincia de La Mancha*, diseñadas por Isidro Sánchez Sánchez, y que constaron de ponencias, comunicaciones y debates en torno a diferentes cuestiones. El objetivo principal de las jornadas fue no sólo conocer el acto de proclamación de la Constitución de 1812 en Villanueva de los Infantes, sino profundizar en la realidad de la provincia de La Mancha en el tránsito del Antiguo Régimen al liberalismo y desgranar el proceso constitucional y lo fundamental del texto legal.

Atendiendo a estos objetivos, las jornadas se articularon en dos partes diferenciadas, pero unidas por la cronología del periodo. La primera profundizó en el desarrollo de los hechos: la proclamación de la Constitución de 1812 y el contexto histórico en el que se inserta, además de su importancia jurídica. De ello se encargaron los profesores Juan Sisinio Pérez Garzón, Enrique Belda Pérez-Pedrero, y el historiador Carlos Chaparro Contreras con un enfoque más sociocultural. La segunda parte profundizó en el conocimiento de la antigua provincia de La Mancha por partidos judiciales como espacio geográfico donde se sucedieron los acontecimientos. Los encargados de analizar estos aspectos fueron los profesores Ángel Ramón del Valle para La Mancha en su conjunto; Francisco García González y Carmen Hernández para Alcaraz; José Gregorio Cayuela Fernández para Almagro y Lucía Crespo Jiménez para Villanueva de los Infantes. Por último, el profesor Isidro Sánchez Sánchez analizó en esta parte la figura del padre Castro, director que fue de la *Gazeta de la Mancha*, y la prensa como motor y difusor de las ideas liberales en La Mancha durante el periodo. A todo ello se unieron diferentes comunicaciones de gran interés como las del sociólogo Enrique Jiménez y los historiadores Carlos Javier Rubio y Julián Prior Cabanillas.

El Congreso estuvo respaldado por un comité de honor presidido por el presidente de la Cortes de Castilla-La Mancha, Vicente Tirado Ochoa, que nos brindó con su presencia el día de la inauguración el 20 de julio; las autoridades locales de Villanueva de los Infantes, que tuvo el honor de presidir como alcalde D. Gabino Marco Solera, y las autoridades académicas de las instituciones que participaron como el rector de la Universidad de Castilla de Castilla-La Mancha (UCLM), Miguel Ángel Collado Yurrita; el director general de Cultura, Francisco Javier Morales Hervás;

el presidente de Instituto de Estudios Manchegos (IEM), Francisco Alía Miranda, y el director del Instituto de Estudios Albacetenses (IEA), Antonio Selva Iniesta. A ellos se unió un comité organizador compuesto por los directores del Centro de Estudios de Castilla-La Mancha (CECLM), Esther Almarcha Núñez-Herrador e Isidro Sánchez Sánchez, además del historiador de Villanueva de los Infantes Carlos Chaparro Contreras. Importante, igualmente, fue el apoyo en el desarrollo de los actos de la Biblioteca Municipal Quevedo y de su directora, María Ángeles Jiménez.

A estas Jornadas se incorporó la exposición itinerante que diseñó la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el título *La Mancha en la Constitución de 1812* para conmemorar el bicentenario en la región y que se inauguró el 16 de julio con la presencia del director general de Cultura del Gobierno de Castilla-La Mancha, Francisco Javier Morales Hervás, en el patio de la Alhóndiga de la ciudad. La exposición sirvió de marco a la celebración de las jornadas.

Hoy, por fin, como resultado de las jornadas presentamos esta obra editada por el Centro de Estudios de Castilla-La Mancha, institución a la que agradecemos su interés y apoyo y en especial a su director, Isidro Sánchez Sánchez. La palabra escrita es, sin lugar a dudas, la mejor forma de superar la eventualidad de la celebración de los centenarios. La publicación de este libro debe entenderse, no solo como “testigo de lo pasado”, como definió Cervantes a la Historia, sino como una necesidad para cubrir el vacío historiográfico que en torno a este periodo existía en Castilla-La Mancha. La publicación debe servir, por tanto, como “ejemplo y aviso de lo presente, advertencia de lo porvenir”, citando nuevamente a Cervantes, si queremos comprender más adecuadamente la realidad social que nos ha tocado vivir.

NOTA:

Las Jornadas se celebraron en 2012. Pero la crisis ralentizó las ediciones del Centro de Estudios de Castilla-La Mancha. Tanto, que desde entonces hasta hoy se han sucedido tres alcaldes: Gabino Marco Solera, del Popular (2007-2013), Antonio Ruiz Lucas, del Partido Socialista obrero Español, (2015-2019).

La colaboración institucional, que dice existir siempre, ha servido para unirles en esta presentación.

LAS CORTES Y LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ: CONTENIDOS SOCIALES Y ESPERANZAS POPULARES

JUAN SISINIO PÉREZ GARZÓN
FACULTAD DE LETRAS DE CIUDAD REAL (UCLM)

1. LOS SIGNIFICADOS SOCIALES Y POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN ESPAÑOLA

En Cádiz hubo una revolución política pero también y sobre todo una revolución social. Sin duda, en estos ciclos de conmemoración de los hechos que transcurrieron de 1808 a 1814 se analizan con mucho detalle los aspectos bélicos y también los aspectos políticos. Se olvida con mucha frecuencia que una guerra y que toda política siempre es parte de una sociedad y que son los conflictos sociales los que, en definitiva, permiten entender tanto las causas de toda guerra como también la evolución de toda política. Por eso, en esta conferencia inaugural considero que es necesario abordar ese factor que con frecuencia se olvida, el factor social, que, sin duda, es el soporte precisamente de la cuestión política. Fueron factores sociales los que configuraron y dotaron de trascendencia a los hechos revolucionarios acometidos en las Cortes de Cádiz. Se olvidan con frecuencia las propuestas sociales que se albergaron en las Cortes de Cádiz, fuese en el texto constitucional aprobado en 1812 como también en el cuerpo de decretos que en paralelo dichas Cortes promulgaron con el plan de construir una nueva sociedad basada en los principios liberales.

En efecto, la extraordinaria revolución que desde 1808 impulsaron los liberales en los inmensos territorios de la monarquía hispánica, a uno y otro lado del Atlántico, no se produjo por azar. Tampoco se debió, como a veces se ha escrito, a ideas importadas de otros países. Las ideas, si son de valor universal, no tienen territorios sino que se fraguan en personas que las piensan y tratan de llevarlas a la práctica.

Y la idea de libertad era antigua, estaba en todas las sociedades, aunque fue en la cultura occidental, sobre todo a partir del siglo XVIII, cuando se convirtió en soporte de un movimiento social, político y cultural que se definió, precisamente en lengua castellana, como liberalismo. Esta palabra significó tanto el principio político de la libertad como la virtud social de la liberalidad o generosidad. Concentrar ambas dimensiones de libertad y liberalidad en el calificativo de “liberal” fue la aportación de lo que se conoció entonces como “revolución española”, en línea con las otras revoluciones anteriores, la inglesa del siglo XVII y la americana y la francesa del siglo XVIII. Los protagonistas de la revolución española se definieron a sí mismos como “liberales”, frente a los “serviles” del absolutismo. La fórmula se expandió y así el liberalismo se convirtió en el concepto para definir los cambios políticos que se desarrollaron a lo largo del siglo XIX en los distintos países occidentales.

En este sentido, puede ser ilustrativo leer con detenimiento el siguiente texto. Se trata de la proclama que un labrador de Reus publicó el 3 de abril de 1814, cuando ya se habían celebrado las primeras elecciones por sufragio universal masculino en 1813 para elegir unas Cortes ordinarias y se temía que el grupo de diputados absolutistas, al regreso de Fernando VII, dieran un golpe de mano contra la Constitución, como así ocurriría al cabo de un mes, el 4 de mayo de ese año de 1814. Vale la pena detenerse en cada una de las palabras de este labrador para avanzar así en los contenidos sociales que se albergaban en la Constitución gaditana y en las expectativas sociales que había suscitado su aprobación:

“Labradores conciudadanos míos: un hacendado de Reus viene a... inculcaros que la agricultura es la base de nuestra sociedad, que componemos la familia más numerosa de la monarquía y que somos el apoyo fuerte del Estado. Si al principio de nuestra insurrección dijimos no queremos ser franceses, también dijimos no queremos ser esclavos. Si impelimos a nuestros hermanos a tomar las armas fue para redimir a nuestra cara Patria [...] por fin... pobre y desnuda, sí, pero más... franca y sabia que otra ninguna... [pues] nos ha cubierto con el sagrado manto de la Constitución. Sí, Labradores, somos ya Ciudadanos; y mal que pese a todo Anti-Constitucional, séase de la clase que fuese, aunque sea Grande, Conde, Duque, Marqués, Canónigo, Abad, Obispo y Fraile, somos ya y queremos ser Ciudadanos. Españoles todos lo somos, pero [...] los Señores no permitían que regásemos nuestros campos con el agua del río, sin obligarnos primero a pagar un tributo; nos obligaban a moler el trigo en su molino; a cocer el pan en su horno; éramos los únicos que íbamos a bagaje;

nos metían en la cárcel sin más que porque lo quería el Señor. Ahora todos estos abusos están abolidos; todos somos iguales delante de la ley. Nuestros hijos, que no podían ser nada porque no eran nobles, estaban condenados a la oscuridad; ahora por sus virtudes y luces pueden obtener todos los empleos de la patria, y hasta ser Regentes del Reino. Antes, los señores, nos ponían los gobernantes; ahora nosotros elegimos nuestros regidores, nuestros alcaldes y nuestros representantes en el Congreso. Si no son mejores, nosotros tenemos la culpa. Si hubiésemos enviado allá labradores, comerciantes y artesanos, y no clérigos, canónigos ni obispos, no veríamos amenazada nuestra Constitución y la libertad. [...] Los que huelgan y viven de nuestras riquezas, son los que atentan más contra la Constitución y nuestra libertad. [...] Liberales son los que han formado la Constitución; los defensores de los derechos del pueblo... los que han abolido los señoríos; los que nos han hecho ciudadanos. Liberales son todos los que aman la justicia; todos los hombres de bien. [...] Ser-viles o enemigos de la Nación son los que quieren que no sepamos nada, porque... les es más fácil imponernos más cargas... son los que quieren conservar contra el pueblo unos derechos injustos, antisociales, antirreligiosos... son aquellos frailes que pagados van predicando por esos pueblos, y en vez de predicar las virtudes de los santos e incitarnos a imitarles, se meten... y predicán contra la Constitución, dividen nuestras ideas... y nos inducen a la rebelión”¹.

Para explicar tan sólidas referencias desplegadas desde la perspectiva de un labrador en 1814, conviene recordar por tanto cuestiones que con demasiada frecuencia se olvidan cuando se estudian las Cortes de Cádiz. Previamente conviene recordar cuál era la situación de la extensa monarquía hispánica en esos años.

2. ESTRUCTURA DE UNA SOCIEDAD AGRARIA

Someramente conviene recordar cómo era la estructura social en que se encontraban encajonados los millones de súbditos, en su inmensa mayoría campesinos, de aquella Monarquía absoluta a la altura de 1808. Vivían en un nivel de subsistencia, con una esperanza de vida que apenas rebasaba los 30 años de edad, y analfabetos en su práctica totalidad, salvo escasos porcentajes de personas alfabetizadas según territorios y ciudades y que, en ningún caso, superaban el diez por ciento de la población. En defini-

1 *Proclama de un Labrador*, del 3 de abril de 1814, publicada en el *Periódico Político y Mercantil de la villa de Reus*, cit. en Iris M. Zavala, *Masones, comuneros y carbonarios*, Madrid, Siglo XXI, 1971, pp. 196-200.

tiva, la Monarquía era una suma de reinos y provincias, diversamente organizados pero todos bajo el común denominador de un absolutismo teocrático de raigambre feudal. Había antiguos reinos con formas y normas estancadas desde la Edad Media, y también nuevas divisiones administrativas implantadas por los ilustrados en su intento de racionalizar los recursos y riquezas de tan extensas posesiones. Al frente de cada una de estas posesiones (fuese un reino o una provincia o intendencia) estaba la autoridad nombrada por la corona que reunía en sus manos todo el poder, tanto ejecutivo como judicial, porque la capacidad de legislar sólo residía en la persona del monarca, ni más ni menos, por más que hubiese Consejos en los que delegaba la elaboración y tramitación de los correspondientes decretos y normas. La autoridad máxima de cada territorio podía ser un virrey, en reinos antiguos como el de Navarra o en los virreinos americanos, o un capitán general, la figura que, a la altura de 1808, acaparaba todo el poder en su territorio pues no sólo tenía el mando de la fuerza militar sino que actuaba en nombre del rey, presidiendo la Audiencia que administraba justicia y controlando todas las instituciones establecidas en su zona de mando. Habría que remontarse, por tanto, a este siglo XVIII del despotismo ilustrado para encontrar los orígenes del peso de los militares en la vida política española. Por lo demás, tanto los virreyes como los capitanes generales eran miembros en su casi totalidad del estamento nobiliario, con mayor o menor abolengo.

Junto a esa acumulación de poder absolutista ejercido por virreyes y capitanes generales en nombre de la corona, había otras estructuras sociales que hacían imposible la movilidad social y política. Sobre todo, lo más relevante socialmente era la rigidez de los estamentos y el estancamiento o monopolio de la riqueza en manos de los mismos. Era una estructura de clases en la que la movilidad apenas encontraba resquicios más que por algunos espacios de la administración estatal o de la jerarquía eclesiástica. En 1808 había en España casi 150.000 personas del estamento clerical, entre clero secular (70.840), clero regular (53.098) y religiosas (24.471), que no era más de un 1'3 por cien de la población, pero lo decisivo no era tanto el porcentaje sobre el total sino el acaparamiento de riquezas que había en tan escaso porcentaje de población. Se puede simplificar y afirmar que casi un tercio de la riqueza rústica y urbana estaba en sus manos, sin olvidar que además la Iglesia recibía el diezmo de cuanto se producía. Y la congrua del tributo de indios en América, además de importantes prestaciones personales en trabajos y obras a las que estaban sometidos los pueblos indígenas de América.

La Iglesia gozó en la monarquía hispánica de una decisiva preeminencia social y económica. Sobre su composición humana, vale la pena recordar los datos que, a la altura de 1826, sistematizó un economista

y militar francés, Moreau de Jonnès, en su obra *Estadística de España*, traducida por P. Madoz más tarde, en 1835. Que España, en su territorio peninsular, todavía en esas fechas, pues son datos de 1826, tras haber experimentado varias desamortizaciones y exclaustraciones (las de Godoy, José I y el Trienio liberal) se situase con Portugal como el país europeo con más religiosos por cada mil habitantes, el 11 por mil, era revelador del peso de la institución eclesiástica. Eso explica la fuerza de los conflictos desencadenados por la abolición del antiguo régimen decretada desde las Cortes de Cádiz. Sirva como elemento de comparación recordar que en esa fecha de 1826 los territorios italianos sólo albergaban 5 religiosos por mil habitantes, o Polonia sólo un 6,5 por mil, mientras que en Francia era de un 3,6 por mil y las distintas iglesias del Reino Unido no daban más que un 2,8 por mil. Por otra parte, las cifras no eran homogéneas pues dentro de ese número total de eclesiásticos había un clero secular, el de los curas de pueblo, escaso e incluso empobrecido. Además, existían notorias desigualdades entre obispados, entre curas y canónigos dentro de una misma diócesis, mientras que el clero regular, los frailes, abundaban y se concentraban en las ciudades.

Lo decisivo social y económicamente consistía en que los cuantiosos bienes de titularidad eclesiástica (fuesen de órdenes religiosas, cabildos u obispados) tenían el estatuto jurídico de manos muertas, esto es que no se podían ni vender ni privatizar ni fragmentar. No podían pasar a manos libres que convirtieran esos bienes en mercancía o capital. De ahí el especial interés que pusieron los reformistas ilustrados y los liberales en des-amortizar tales riquezas, esto es, en transformarlas en bienes vivos y libres –no muertos ni estancados– para acumular un capital inmueble capaz de multiplicar su valor y servir de soporte para especular en otros sectores de la economía. Además, esa masa de bienes estaba organizada y administrada por muy pocas manos, por poco más de sesenta obispos, por otros tantos cabildos catedralicios y por unos pocos priores y madres superiores de las distintas órdenes religiosas. Es muy revelador seguir la fecha de construcción de las iglesias de los pueblos y ciudades de la península ibérica para comprobar cuántas proceden de los siglos XVII y XVIII, justo la época en que se produjeron los máximos niveles de rentas acumuladas por el estamento eclesiástico. Con ese poderío se llegó al siglo XIX, y esto conviene tenerlo presente para comprender la sociedad desde la que emergió el liberalismo.

A estos bienes se añadía el cobro del diezmo, un impuesto claramente feudal. La iglesia recibía, por ser la depositaria de la verdad y administrar la salvación de las almas, un diez por ciento de toda la producción agropecuaria. Es cierto que al final se quedaba con apenas el 70 por ciento de dicho diezmo, porque a lo largo de los siglos la corona se

había hecho copartícipe de su cobro con más de un 30 por ciento, las llamadas tercias reales, el excusado y el noveno decimal. Las resistencias al diezmo crecían conforme eran mejores las cosechas o el campo generaba mayores ingresos. En tierras americanas los eclesiásticos percibían la congrua del tributo de indios, en pago por evangelizarlos, sin olvidar los ingresos recibidos por prestaciones personales de los mismos indios, más las tierras que igualmente la iglesia administraba en América. En este contexto hay que entender las continuas y acerbas críticas que dedicaron al estamento eclesiástico todos aquellos que defendían una organización liberal de los recursos y de las relaciones de producción para alcanzar el nivel económico de las potencias del momento, sobre todo de Gran Bretaña y Francia.

Otro tanto ocurría con el estamento nobiliario. No sólo porque hubiera casi medio millón de personas con ese rango, sino por el monopolio que gozaban para acceder a las distintas jerarquías de la vida pública. Es cierto que la mayoría, en vísperas de 1808, más de cuatrocientos mil hidalgos, gozaba de un peso muy relativo, aunque nada desdeñable en una sociedad con muy escasas y estrictas rendijas para la movilidad y el ascenso social. La hegemonía aristocrática residió en los más de mil trescientos nobles con título que conformaron la élite que detentó de hecho los poderes del estamento nobiliario y acaparó no sólo los señoríos sino también los cargos públicos, desde el municipio hasta la administración central en sus ramos militar, civil y judicial. Además, esa élite, a principios del XIX, estaba solapada con la iglesia porque los segundones de las familias aristocráticas se habían situado en los más deseados puestos de la jerarquía eclesiástica. Las mismas órdenes militares constituyeron un puente directo entre nobleza e iglesia con la corona como cúspide de ese entramado de poder, porque las encomiendas las concedía el rey a ciertos nobles como premio y eso suponía cuantiosos ingresos señoriales.

Lo más importante, que el sistema señorial, cuya abolición se decidió en las Cortes de Cádiz, llegó intacto hasta estas fechas. Las rentas de los nobles procedían de su condición de señores, esto es, por detentar el dominio directo de tierras así como la jurisdicción o potestad de administrar justicia sobre pueblos y personas. Las rentas señoriales crecieron en el siglo XVIII, porque aumentó y mejoró la producción agrícola. Valga el ejemplo de Cataluña, investigado concienzudamente por Pierre Vilar, quien analizó cómo esas rentas procedentes de los señoríos crecieron de forma absoluta y relativa a lo largo del siglo XVIII, no tanto por los censos enfiteúticos, sino más bien por lo recaudado en las cosechas y por tributos nítidamente señoriales como los laudemios, sin olvidar los monopolios de molinos, almazaras, fábricas de aguardiente, etcétera.

Un alto funcionario de la hacienda real, Canga Arguelles, calculó con notable escrupulosidad, en los años previos a las Cortes de Cádiz, que los reinos donde más peso económico tenía lo que se llamaba “feudalidad” fueron los de Galicia, Aragón, Valencia y Cataluña. Si en Aragón el 58 por ciento de los lugares o poblaciones y el 48 de los habitantes vivían bajo el dominio y coerción de señores laicos o eclesiásticos, en el reino de Valencia se subía al 76 por ciento de los pueblos y al 54 de los habitantes, y Galicia daba un máximo del 83 por ciento de la población sometida a señoríos (un 50 en señoríos eclesiásticos y el restante 33 en solariegos o laicos).

3. EL PROGRAMA ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS LIBERALES

En las Cortes de Cádiz se puso de manifiesto el programa económico con el que los liberales querían abrir camino a nuevas fuerzas sociales. Por eso establecieron el marco jurídico para que despegaran y crecieran las energías de los sectores burgueses. Proyectaron una nación burguesa, bien que ese proyecto costó largas décadas hacerse una realidad dominante. Si el punto de partida fue rotundo, la soberanía de la nación, la meta de llegada se diseñó con igual claridad, construir una nación de propietarios. Porque la propiedad era el requisito de independencia económica y, por tanto, de libertad política. Había, por tanto, que liberalizar la tierra y la fuerza de trabajo. El proceso se anudó con tres decretos. El primero, de 22 de marzo de 1811, privatizó el ingente patrimonio real. El segundo, de agosto de ese año, abolió los señoríos, y un tercero, de 1813, privatizó los bienes comunales para repartirlos entre los soldados y campesinos sin tierras. Conviene desglosarlos brevemente.

3.1. Abolición de los señoríos: la revolución antifeudal

El decreto más conflictivo de los tres fue el de 6 de agosto de 1811. Contra este decreto saltaron no sólo los diputados absolutistas sino que los aristócratas exhibieron su cohesión de intereses y su capacidad de influjo político. El señorío era desde la edad media la forma de dominar tierras y personas, de organizar el poder y la posesión sobre bienes e individuos. Ahora bien, tan gravosa estructura entró en quiebra en 1808, cuando la guerra y las Juntas desencadenaron en muy amplios sectores de la población las expectativas de ser libres e independientes. No sólo ante Napoleón sino también frente a ese señor que durante siglos los expoliaba. Revelador: la primera iniciativa para abolir los señoríos procedió del viejo reino de Galicia. Uno de sus diputados,

Rodríguez Bahamonde, presentó la propuesta de desterrar “para siempre el feudalismo” y prohibir las contribuciones “por vasallaje”. Lo razonó con lógica impecable: si el pueblo luchaba por su independencia contra el extranjero invasor, también luchaba por su libertad contra el vasallaje feudal. Además, si las Cortes habían decretado que España era una nación soberana, no podía haber españoles con atribuciones propias de la soberanía sobre esos otros españoles a los que el diputado catalogó como “la parte más pobre pero acaso más útil y heroica” de la nación.

En efecto, los coetáneos hablaron de feudalismo sin tapujos. Otro diputado, José Alonso y López, hizo un balance del régimen señorial esclarecedor. Que toda la superficie de tierra cultivada estaba sometida a señorío: más de la mitad bajo señorío solariego o laico, el 51'4 por ciento, seguida por el 32,2 por ciento bajo señorío realengo (ahí entraban baldíos y comunes en gran medida) y el 16'4 por ciento en manos eclesiásticas. Otro diputado, Polo y Catalina, por Albarracín, ofreció otra estadística, con similares resultados, aunque presentó una cuantificación por pueblos, para concluir que “los pechos y gabelas que se pagan a los señores exceden a las contribuciones ordinarias, y que los privilegios privativos y prohibitivos entorpecen el trabajo e impiden los progresos de la agricultura e industria”.

Así, el diputado por Soria, García Herreros, destacado jurista, hizo la propuesta de abolir directamente los señoríos, sin más dilaciones. Se adherieron importantes diputados que pensaron que el asunto no había que debatirlo porque ya se había “discutido de algunos siglos a esta parte”. El valenciano Lloret insistió en que los pueblos “para esto pelean, para esto sacrifican sus intereses, para esto derraman su sangre, íntimamente persuadidos de que de otro modo no podrán vivir libres e independientes”. Sin embargo, los absolutistas se opusieron. Más aún, los más poderosos aristócratas se dirigieron a las Cortes, hecho insólito e incluso nada legal, con tono amenazante. Encabezaron la protesta los duques de Híjar, Medina Sidonia, Infantado, Rivas y Osuna, los marqueses de Astorga y Castelar, los condes de Fernán Núñez y Salvatierra y un largo etcétera.

Alegaron la “benignidad” del régimen señorial, su legitimidad histórica, su carácter nacional por ser mediadores entre los vasallos y el Estado, incluso que los señoríos eran necesarios “para la conservación del orden”, porque su abolición alteraría la “tranquilidad pública”. Una amenaza, sin duda, de insubordinación. Acostumbrados a mandar, ordenaban a las mismas Cortes aplazar el debate. Los liberales respondieron con contundencia que a la aristocracia sólo le quedaba ese derecho “que se le reserva al comprador de una alhaja robada cuando aparece su legítimo dueño”. Pues ahora, al fin, aparecía su legítimo dueño, la nación. García Herreros demostró que habían sido ilegales esas concesiones, que los pueblos ade-

más se habían resistido desde siempre, que se habían mantenido por la violencia y, para colmo, argumentó el diputado soriano, ahora, en plena lucha contra Napoleón, “unos individuos”, los aristócratas, sólo pensaban en conservar derechos y privilegios, mientras el pueblo español “que no sólo contribuye con los impuestos ordinarios y extraordinarios sino... [que se entrega] hasta consumir con su vida el sacrificio que le exige la Patria”.

Hubo, sin embargo, transacción y se modificó el texto. Su debate fue prolijo, y no sólo jurídico, aunque pueda producir esa sensación, porque detrás de cada norma jurídica siempre hubo implicaciones económicas y sociales. En definitiva, la aristocracia cedió en que se aboliese la jurisdicción, que se incorporó a la nación y significó la expropiación de cargos municipales. Cesaron, sin indemnización, todos los corregidores, alcaldes mayores y “demás empleados” designados por los señores. Esto afectó a casi dos tercios de los pueblos y villas de la monarquía. A cambio, en el artículo quinto del decreto se introdujo el concepto de “señoríos territoriales y solariegos” que se transformaron directamente en propiedad privada de la aristocracia. Si eran territoriales o jurisdiccionales, habría que solventarlo según “los títulos de adquisición”. Pero la aristocracia lanzó una cruzada alegando que habían perdido los títulos “por las turbulencias” de las distintas guerras. No pensaron así los pueblos, que de inmediato reclamaron unas tierras que creyeron que les pertenecían históricamente. La lucha por la propiedad de estas tierras de señoríos se convirtió en un conflicto crucial para entender el rumbo del liberalismo español desde las Cortes de Cádiz hasta 1837, cuando otras Cortes liberales optaron por entender que los señoríos eran propiedad plena de los aristócratas, salvo que, en el correspondiente juicio, los pueblos demostrasen lo contrario.

3.2. La privatización de realengos y comunales

La lucha por la propiedad marcó, por tanto, el arranque del sistema constitucional diseñado en Cádiz. No menos conflictos provocaron los otros dos decretos que acompañaron al de abolición de los señoríos, el de 22 de marzo de 1811 y el de 4 de enero de 1813. Por el primero se decretó vender y, por tanto, transformar en propiedad privada los “edificios y fincas de la Corona”, y por el segundo se privatizaron igualmente los “baldíos y otros terrenos comunes”. Del primero se beneficiaron los poseedores de vales reales (podrían usarlos para pagar el tercio del valor de la finca) y los proveedores de los ejércitos porque podrían pagar hasta dos tercios del valor de la finca de realengo con los “créditos” por haber abastecido a las tropas. Una medida de urgencia para una hacienda en guerra. Nadie protestó porque además el rey estaba ausente, en Francia, eso sí, adulando a Napoleón por sus victorias.

Por su parte, el decreto del 4 de enero de 1813 fue socialmente todo un programa de creación de propietarios y de reparto de la tierra. El legislador pretendió, según explicó en el decreto, “reducir los baldíos y otros terrenos comunes a dominio particular” y hacer un reparto de los mismos entre “los defensores de la patria y los ciudadanos no propietarios”. Como todos los decretos de las Cortes, lógicamente se trataron de aplicar en América, y, en este punto, los diputados americanos, sabedores de la amplitud de los baldíos, mencionaron expresamente la necesidad de transformar a los “indios” en propietarios. En concreto, desde abril de 1812 el obispo Florencio del Castillo, diputado por Costa Rica (capitanía general de Guatemala), insistió en la necesidad de repartir tierras para dar trabajo a la población indígena, remediar el empobrecimiento general y, de paso, cortar posibles adhesiones a una rebelión como la protagonizada por el cura Hidalgo en México.

Conviene recordar las palabras del diputado Nicasio Gallego que explicó con claridad que los constituyentes tenían “miras más extensas de lo que a primera vista parece”, y éstas no eran otras que “la mayor subdivisión posible de los terrenos” para lograr la prosperidad de la agricultura, “estimular a todos los españoles a que se hagan propietarios” y así, cuando exista esa nación de propietarios, ningún español se verá “privado del apreciable derecho de concurrir a las Cortes”. No se cumplieran estos decretos porque los cercenó el golpe absolutista de 1814,

4. OTRAS LIBERTADES Y OTRAS OBLIGACIONES

De modo somero, conviene recordar que las Cortes pusieron idéntico interés en suprimir los vestigios feudales en América. Por eso abolieron los privilegios de los repartimientos, encomiendas, mitas y demás servidumbres económicas y de prestaciones personales, porque resultaban incompatibles con la condición de españoles libres y más aún con la de ciudadanos. También, en coherencia con el ideario liberal, establecieron que, para “fomentar la agricultura, la industria y la población de aquellas vastas provincias”, había que repartir la tierra. Si algo abundaba en América, eran las tierras baldías, todas de realengo. Así, se estableció repartir tierras a los indios, sólo a los considerados como tales, no a las castas.

Por otra parte, aunque la tierra era el eje ineludible de la economía en aquel momento, no dejaron por eso de pensar también en una organización liberal del resto de riquezas productivas, como la industria, el comercio y, por supuesto, la misma fuerza de trabajo. En sucesivos decretos se estableció la libertad de cerrar tierras, el libre cultivo y su libre comercialización y además la libertad de trabajo y de industria. También se ordenó la organización de cátedras de economía civil y de

Escuelas prácticas de agricultura. No fue casual, por tanto, que las Cortes de Cádiz estableciesen el derecho de propiedad de los creadores y escritores, en aras de la “ilustración y literatura nacional”.

4.1. Los deberes del patriota

Las obligaciones de “todo español” se resumieron en “ser fiel a la Constitución, obedecer las leyes y respetar las autoridades establecidas”. De modo concreto, se especificaron dos bien rotundas. Que “todo español, sin distinción alguna, está obligado a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado”. Y también la obligación de defender la patria con las armas. Si la primera establecía un principio de proporcionalidad y justicia fiscal que, sin embargo, se quedó en letra muerta durante casi dos siglos, la segunda no se aplicó por los liberales en ningún momento. Ambas fueron causa de motines constantes a lo largo del siglo XIX. Motines contra un sistema injusto de impuestos y contra un sistema clasista de servicio a la patria. Ni la proporcionalidad en los impuestos ni el servicio a la patria se cumplió nunca con las clases propietarias. Pero esto es ya otra historia.

Por otra parte, es cierto que se organizó un ejército de españoles. Tropa y oficialidad, todos españoles. Se constitucionalizó además la formación de los oficiales con las Escuelas militares profesionales, para cuyo ingreso se suprimió el requisito de pruebas de nobleza. Ya un decreto previo había abolido las viejas “pruebas de nobleza” para alcanzar el grado de oficiales y jefes, porque se había impuesto la realidad de una guerra protagonizada por “todos los españoles de todas las clases”, y, justo por eso, las Cortes habían decretado “que a los hijos de tantos valientes les quede abierta la puerta al honor y a la gloria”. La realidad había dejado obsoleto el ejército estamental. Además, las Cortes reconocieron a los líderes de las guerrillas con distintos rangos de oficiales del ejército nacional. De este modo, al terminar la contienda contra Napoleón, hubo dos tipos de oficiales, los procedentes del antiguo régimen, que habían pasado las pruebas de nobleza y que en un alto porcentaje mantuvieron una ideología absolutista, mientras que otro sector de la jerarquía militar tuvo orígenes populares, fuese por ascenso de méritos de guerra, desde abajo, como ocurrió con el hijo de un carretero manchego, Espartero, o bien por haber liderado una partida guerrillera, como los casos de Mina y El Empecinado.

Por último, aunque a mitad de camino entre los derechos y los deberes, cabe destacar la importancia que otorgó la Constitución de 1812 a la “Instrucción Pública”. Ocupó nada menos que un apartado propio, algo insólito y significativo del valor que el liberalismo otorgó a la ense-

ñanza. El liberalismo gaditano hizo constitucionalmente obligatorio el establecimiento de escuelas de primeras letras (nuestra actual enseñanza primaria) en todos los pueblos. Se fijaron las materias obligatorias para construir un sustrato común en todos los españoles: leer, escribir, contar y el catecismo de la religión católica “que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles”. Lo imprescindible para desterrar el analfabetismo, abrir las puertas a las luces de la razón y hacer de un solo idioma, el castellano, la lengua de la nación.

5. BIBLIOGRAFÍA

- ARTOLA, Miguel, *Los Orígenes de la España Contemporánea*, Madrid, 1959, 2 vols., reed., CEC, 2000.
- CHAVARRI SIDERA, Pilar, *Las elecciones de diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988.
- CHUST, Manuel, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Valencia, UNED-UNAM, 1998.
- CLAVERO, Bartolomé: “Propiedad como libertad: La declaración del derecho de 1812”, *Anuario de historia del derecho español*, núm. 60, 1990, pp. 29-102.
- CUENCA TORIBIO, José Manuel, *La guerra de la independencia, un conflicto decisivo (1808-1814)*, Madrid, Ed. Encuentro, 2006.
- FONTANA, Josep, *La época del liberalismo*, vol 6 de la Historia de España, Barcelona, Crítica, 2007.
- FRASER, Ronald, *La maldita guerra de España. Historia Social de la Guerra de la Independencia, 1808-1814*, Barcelona, Crítica, 2006.
- HERNÁNDEZ MONTALBÁN, Francisco, *La abolición de los señorios en España (1811-1837)*, Madrid, Biblioteca Nueva-Univ. Valencia, 1999.
- LÓPEZ TABAR, Juan, *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.
- PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, *Las Cortes de Cádiz, el nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, Madrid, Síntesis, 2007.
- PIQUERAS ARENAS, José Antonio, “La revolución burguesa española: De la burguesía sin revolución a la revolución sin burguesía”, *Historia Social*, núm. 24, 1996, pp. 95-132.
- RAMOS SANTANA, Alberto (dir.), *Lecturas sobre 1812*, Cádiz, Ayuntamiento y Universidad de Cádiz, 2007.
- SOLÍS, Ramón, *El Cádiz de las Cortes. La vida en la ciudad en los años de 1810 a 1813*, Madrid, Sílex, 1987.

LA CONSTITUCIÓN DE 1812

ENRIQUE BELDA PÉREZ-PEDRERO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE CIUDAD REAL (UCLM)

Es un placer el hecho de poder dirigirme a ustedes desde este foro, en una tierra con la que tan unido me siento. Compartir cartel con compañeros investigadores del ámbito de la Historia es todo un honor que se presenta en contadas ocasiones como la presente, donde la Ciencia Jurídico-Constitucional entra en sana convivencia con la explicación histórica de una de las fuentes normativas de España, calificada como de las más extraordinarias y relevantes. Agradezco a los organizadores esta invitación y envío un saludo muy especial al Dr. Isidro Sánchez, que la ha concretado, y que siempre me tiene en cuenta.

Sería pretencioso o simplemente absurdo en el año del bicentenario de la Constitución gaditana y cuando ya se han celebrado más de una treintena de congresos, jornadas y foros al efecto (sólo en el ámbito jurídico), que darán lugar, cuando menos, a una docena de obras de referencia en la materia, intentar abordar en treinta minutos una presentación del tema, buscando de cualquier forma una completa aproximación. Como he tenido ocasión de participar desde 2009 en un proyecto de investigación al efecto (Proyecto de Investigación I+D “La Constitución de 1812 y su influencia en América: orígenes y desarrollo del constitucionalismo español y latinoamericano”. PII 1/09-0066-3787. Investigador Principal: Francisco Javier Díaz Revorio. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Fecha de inicio: 1-1-2009. Finalización: 31-12-2012), cuyos resultados están a punto de publicarse (DÍAZ REVORIO, Francisco Javier y VERA SANTOS, José Manuel, *La Constitución de 1812 y su difusión en Iberoamérica*, Tirant lo blanc, Valencia, 2012), es muy fácil poder ofrecerles a estas alturas las conclusiones obtenidas por un nutrido grupo de investigadores, cada cual especia-

lizado en un aspecto jurídico de la Carta Gaditana, que nos hemos unido desde varias universidades situadas a ambos lados del Atlántico.

Por lo demás evitaré repetir lo que todos ustedes saben y el significado para España de esta Constitución, que puede leerse en cualquiera de las publicaciones pasadas y presentes, emanadas al socaire de este bicentenario. Voy únicamente a trasladarles las conclusiones que en la materia de mi especialidad me parecen más novedosas, o zanja polémicas doctrinales que hasta este nuevo replanteamiento no se habían formulado tal y como se las presentamos este grupo de profesores.

1. LA CONSTITUCIÓN DE 1812: SÍMBOLO Y MITO

La Constitución de 1812 es una primera experiencia del constitucionalismo moderno, una fuente legal que sitúa al ordenamiento jurídico español en una ruptura con la dinámica recopilatoria y que cumple, con creces, su papel de inspirar el comienzo de la lenta evolución de un derecho pensado para el pueblo y no para las estructuras de poder. A partir de ese texto se plantea la “novedad” que introduce tímidamente las bases de un sistema liberal de derecho al tipo decimonónico, con la idea de continuar la estela revolucionaria francesa y norteamericana de finales del siglo anterior.

1812 es Derecho para España. Para la nación española. Eso es mucho, más cuando se plantea por primera vez. Pero probablemente se haya magnificado su influencia práctica posterior, especialmente en las naciones latinoamericanas nacidas a partir de 1810, donde la preeminencia de guía la asume la primera constitución americana y la constitución francesa. Pero en el texto de Cádiz, aunque en posición secundaria, terminamos por encontrar las principales preocupaciones orgánicas y ciudadanas que serán objeto de debate durante los dos siglos posteriores, tanto de nuestra historia, como de los países hermanos de América.

Formalmente, la tendencia a elaborar un instrumento normativo supremo que lo abarque todo, sí que constituye una imprescindible referencia de modernidad. En el antecedente de la Carta napoleónica de Bayona de 1808 ya pudimos conocer esta intención. Ahora bien, la verdadera importancia como primera referencia de la constitución gaditana frente a la de Bayona, es precisamente la articulación de un magnífico proceso constituyente, de participación y pseudodemocratización (en un delicado momento histórico), que es lo que permite hablar de verdadera Constitución y no de mera “Carta Otorgada”.

De la misma forma que el instrumento en sí, la forma “de Constitución”, es a mi modesto parecer el hecho más destacable, por importantes que sean las pautas de modernidad que ofrece el contenido; la forma y

disposición temática dentro de ella, también nos alumbró el camino para las sucesivas Constituciones contemporáneas, e incluso para la vigente.

En cualquier caso, la novedad del contenido, sigue siendo una constante en todos los autores: “La originalidad de la Constitución de Cádiz reside en que no modificó el estado de las cosas sino que fue más allá: creó una nueva realidad”¹.

2. INFLUENCIAS

“(…) el modelo del constitucionalismo español, lejos de ser una mera copia del francés de 1791, tiene perfiles propios y originales.”². Así es. Nuestro texto no es una reproducción del vecino país y acoge en su estructura la tradición orgánica española, además de aspectos autóctonos. La Constitución de Cádiz es una obra con visión universal de los problemas de su tiempo³. Renuncia a las visiones localistas y pretende una estabilidad racional. Su fuerza de ideario llega a lugares tan dispares como Rusia o Brasil⁴. Lo curioso es que tal incidencia venga de un texto apenas aplicado en la práctica del país para el que estaba pensado.

Como en el mundo de Las Artes sucede con los que mueren jóvenes, la escasa vigencia de la Constitución de Cádiz, que era un producto potencialmente bueno y ante todo, novedoso, nacido en situación de excepcionalidad, guerra y revolución; produjo una mitificación.

3. LA SOBERANÍA NACIONAL

“Es evidente que el momento histórico está todavía lejano respecto de la asunción de mecanismos democráticos como el sufragio universal y que el derecho de participación política se mediatiza con las restricciones introducidas a la condición de ciudadano. Pero no podríamos entender el movimiento constitucional sin su capital enfoque hacia el Gobierno representativo mediante las fórmulas que permiten poner en

1 J. M. López Ulla, en F. J. Díaz Revorio y J. M. Vera Santos, *La Constitución de 1812 y su difusión en Iberoamérica*, Valencia, Tirant lo Blanc, 2012, p. 51.

2 F. J. Díaz Revorio, en F. J. Díaz Revorio y J. M. Vera Santos, *La Constitución de 1812 y su difusión...*, p. 18.

3 M. Chust, “La Constitución de 1812: una carta universal”, en VV. AA., *La Constitución de Cádiz y su huella en América*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2011, p. 119 y ss.

4 E. González Hernández, en F. J. Díaz Revorio y J. M. Vera Santos, *La Constitución de 1812 y su difusión...*, p. 300. “La Constitución española de 1812 fue un texto conocido rápidamente en toda Europa, al poco de su promulgación, provocando una impresión considerable, pues, como ya hemos anticipado, la Constitución francesa de 1791 estaba casi olvidada”, siguiendo a B. Mirkine-Guetzevitch, “L’histoire constitutionnelle comparée”, *Annales de l’Institut de Droit Comparé de l’Université de Paris*, vol. II, 1936, p. 89. Influencia en Rusia, p. 307 y en Brasil, p. 314.

clave operativa el principio de la Soberanía Nacional. Desde esta perspectiva podemos afirmar que la Constitución de 1812 es, sin duda, uno de los textos primigenios que consagra mayor extensión a la implantación del Gobierno representativo.”⁵. El proceso de formación de un Estado social y democrático de derecho como el alcanzado con la vigencia de la Constitución de 1978, demanda un germen inicial que luego da paso a un lento camino en todas las naciones de nuestro entorno. En el caso español esta evolución ha sido lenta, paralizada y recuperada hace cuatro décadas. Pero de haber continuado su natural evolución desde las constituciones del siglo XIX y sin la interrupción de la vigencia del texto constitucional de 1876 en el año 1923, también habría demandado una evolución pareja para consolidar esta idea, que posteriormente se perfecciona en términos de soberanía popular. La soberanía del pueblo, hoy, evita la imprecisión del término “nación”, así como su carga ideológica, valorativa y extrajurídica.

4. LOS DERECHOS. SU TÍMIDA APARICIÓN

La declaración de derechos es una novedad, pero estos se expresan parcialmente y sin intención de universalidad⁶. “En la Constitución de Cádiz no existe una Declaración de Derechos, sin duda para no dar pie a quienes estaban dispuestos a identificarla con la obra de las Constituyentes francesas, de modo que salvo una garantía general establecida en el art. 4 (...), los diversos preceptos relativos a los derechos se encuentran desparramados por el texto”⁷.

La Constitución de 1812 en este sentido, acoge algunos de los derechos civiles y políticos de primera generación. Habría que esperar al siglo XX y más en concreto a la Constitución de 1931 para ver reflejos al máximo nivel normativo de buena parte de los derechos sociales y económicos. Y a la de 1978 para observar con total nitidez el compromiso eficaz de los poderes públicos, es decir la efectividad de los derechos de todo tipo. El derecho histórico y comparado, durante la primera mitad del siglo XIX, ofrece múltiples ejemplos de igual comportamiento constituyente en estos primeros pasos.

5 J. L. García Ruiz, en F. J. Díaz Revorio y J. M. Vera Santos, *La Constitución de 1812 y su difusión...*, p. 122.

6 I. Fernández Sarasola, “La Constitución española de 1812 y su proyección europea e iberoamericana”, en *Fundamentos*, núm. 2 (Monográfico sobre “Modelos en la historia constitucional comparada”, Joaquín Varela Suances-Carpegna, dir.), 2000, p. 28 y ss.

7 M. Masso Garrote, en F. J. Díaz Revorio y J. M. Vera Santos, *La Constitución de 1812 y su difusión...*, p. 359.

5. LA REPRESENTACIÓN EN EL PARLAMENTO

“En lo que atañe a las funciones de las Cortes, éstas superaban el ámbito meramente legislativo, y abarcaban los más destacados cometidos estatales. Y ello porque, a pesar de ser cotitulares de la potestad legislativa, junto con el rey –artículos 15 y 131.1 de la Constitución–, en la práctica monopolizaban dicha potestad.”⁸ La exaltación del poder legislativo, propia del primer constitucionalismo, a corto plazo constituyó el primer problema del nuevo régimen. El monarca puede ser consciente de todo el poder que atesora por el peso de la historia, pero si además el pueblo que teóricamente va a ser objeto de representación, es propenso a esa idea (en su lógica, mayoritaria e imperante, lo correcto es que la *potestas* acompañe a la *auctoritas*, que popularmente sólo se reconoce al Rey), la puesta en marcha de las ideas de estos ilustrados, es una tarea titánica o inviable. El peso, la referencia y el recuerdo en las clases dirigentes de este camino iniciado en Cádiz, es la mayor aportación de su Carta Magna, ante la ausencia de una trayectoria aplicativa de este parlamentarismo.

6. EL REY Y LA FUNCIÓN EJECUTIVA

“(…) las repercusiones de la introducción del principio de soberanía nacional afectaron sobre todo a la posición del monarca, que de ser el centro y “dueño” del sistema pasó a ser un órgano constituido del mismo. En lo sucesivo el título del monarca no será de derecho divino sino por la “gracia de Dios y de la Constitución”; y el Discurso preliminar considerará al Rey como “Jefe del Gobierno y primer magistrado de la Nación”. Mientras en el Antiguo Régimen el Rey personifica al Estado, en la Constitución de 1812, el Rey es Jefe de Gobierno y primer magistrado de la Nación.”⁹ De nuevo, la Constitución de Cádiz se nos presenta como ruptura con el pasado y primera experiencia de cambio. La lógica del poder efectivo sobre territorios y personas choca con la intención de avance.

Las estructuras políticas tienden a mantenerse y la dinámica de mando efectivo del Rey puede pasar en un momento del todo a la nada (lo sucedido con La Corona en la Carta Magna de 1978) sólo cuando se ha producido un proceso de racionalización y democratización aprehendido por población y clase dominante. Cuando ello no es así, la letra constitucional se presenta como referente inspirador. Nada más.

8 A. M^a Valero Heredia, en F. J. Díaz Revorio y J. M. Vera Santos, *La Constitución de 1812 y su difusión...*, p. 267.

9 M. Masso Garrote, en F. J. Díaz Revorio y J. M. Vera Santos, *La Constitución de 1812 y su difusión...*, p. 356.

7. HACIA UNA NUEVA JUSTICIA

“En asuntos judiciales, el reconocimiento de los principios de separación de poderes, de la independencia judicial, de la exclusividad y unidad jurisdiccional..., apuntaban a una importante transformación respecto de la posición que había de ocupar la magistratura en el Estado a partir de ese momento. (...)”¹⁰, pero “La magistratura española no logra consolidarse, ni en esos momentos iniciales del primer constitucionalismo español, ni, posteriormente, durante todo el siglo XIX y buena parte del XX, como un auténtico poder. La estructura del Estado no sufrió un cambio tan radical como el inicialmente pretendido, especialmente con relación a la separación, autonomía e independencia de la justicia.”¹¹.

La Justicia resulta un ejemplo significativo de la problemática común a cualquier primera constitución de un Estado Moderno. La letra queda en pretensión, logrando la realidad décadas después o a través de nuevos textos constitucionales decisivos. Todo el siglo XIX y buena parte del XX ve la historia de una lucha por la consecución de la efectividad de las instituciones jurídicas que contiene. Es decir, de promover la verdadera normatividad, fuerza y eficacia. Sólo cuando las constituciones consiguen colocarse en la cúspide del ordenamiento jurídico, la legalidad contagia todo el sistema. Sin un primer aliento, representado por la constitución de Cádiz, que significa la ruptura y la apertura del camino de cambio, no se conciben las felices evoluciones que concluyen en la institución pretendida. Todas las naciones de nuestro entorno muestran un proceso similar hasta llegar a una Justicia no sólo independiente, sino comprometida con el Valor Justicia (en nuestra Constitución actual, art. 1.1) y con la Justicia como derecho fundamental a obtener la tutela judicial efectiva de jueces y tribunales (art. 24 de la Constitución de 1978).

8. LA RELIGIÓN

La constitucionalización de la Iglesia Católica habitualmente criticada como elemento distorsionador del espíritu liberal, probablemente reflejaba más que ningún otro tema la voluntad y opinión del pueblo español. Ahora bien, que las élites ilustradas no se impusieran en este terreno, marco la historia posterior de nuestro recorrido como organización política, casi tanto como las guerras dinásticas o posteriormente la

10 M. L. Martínez Alarcón, en F. J. Díaz Revorio y J. M. Vera Santos, *La Constitución de 1812 y su difusión...*, p. 241.

11 M. L. Martínez Alarcón, en F. J. Díaz Revorio y J. M. Vera Santos, *La Constitución de 1812 y su difusión...*, p. 242.

lucha de clases. “La confesionalidad del Estado asumida por las cortes de Cádiz y la prohibición constitucional de cualquier otra práctica religiosa marcará el futuro de nuestro Estado liberal en este terreno. (...) esta intolerancia religiosa, de difícil conexión con el espíritu liberal de la mayor parte de los preceptos de la Constitución de 1812, es tal y como hemos visto el tributo que hubo de pagarse por llegar a un consenso en el oratorio de San Felipe Neri”¹². Se reflejó la realidad pero se alimentó la intolerancia, que no fue exclusiva del mundo religioso, durante los dos siglos siguientes.

9. LOS REPRESENTANTES/CONSTITUYENTES

La Constitución de 1812 sacada de su contexto histórico y de realidad social de la época, podría ser severamente criticada: “(...) había una supremacía del clero sobre otras profesiones con un total de noventa diputados eclesiásticos de los que seis son Obispos como los de Calahorra, Mallorca, Ibiza, Plasencia y Sigüenza. En total los eclesiásticos representaban el 30% de los diputados, seguidos por los abogados, un 18%, que hacían un total de cincuenta y seis de los que veintidós pertenecían a la carrera Fiscal, treinta al Ejército y nueve a la Marina. La nobleza sólo tuvo catorce representantes, y los catedráticos fueron quince. El número de representantes de carrera libre se completa con un arquitecto, un bachiller y dos escritores. A ello hay que añadir ocho comerciantes de Cádiz, Cataluña y América, veinte diputados sin profesión, y cuarenta y nueve diputados pertenecientes a altos cargos del Antiguo Régimen”¹³.

Grave error sería tal crítica: los patriotas que desarrollan sus trabajos en el período constituyente representan el ideal de una sociedad en guerra y de imposible estructuración a efectos de generar una cadena representativa de base electoral racional. Sin embargo, esa mancha de origen es una constante preocupación para todos ellos, que en los trabajos parlamentarios acuden reiteradamente a la necesidad de estructurar un tipo de representación válido en la España que se pretende constituir. En este sentido han de leerse los artículos 27 a 103 de la Constitución de Cádiz. En efecto, la mayor constitucionalización del régimen electoral conocida en nuestra historia: 70 preceptos.

12 M. E. Rebató Peño, en F. J. Díaz Revorio y J. M. Vera Santos, *La Constitución de 1812 y su difusión...*, p. 210.

13 J. López de Lerma Galán, en F. J. Díaz Revorio y J. M. Vera Santos, *La Constitución de 1812 y su difusión...*, p. 155.

10. LA PERMANENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812 EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

Como puede comprobarse, lo que estamos celebrando es una referencia simbólica. El antecedente lejano que marca una nueva época, más que la idoneidad de un instrumento social con postulados vigentes.

La universidad y las letras españolas han mirado siempre con gran atención el proceso revolucionario que se deriva de la España invadida por Napoleón. Es una muestra de la grandeza que puede existir detrás de los pueblos que están dispuestos a cambiar, y de las élites que se proponen encauzar esas transformaciones: de una parte, se lucha contra el invasor pero de otra, se intenta convertir una nación a las ideas que (de una manera u otra) alumbraron la causa de quien te agrade.

La historia de la consolidación de los Estados contemporáneos está plagada de particularidades locales que impiden las generalizaciones con las que muchas veces nos han contado sus procesos configuradores, especialmente los revolucionarios. Pero no cabe duda que desde mediados del siglo XVIII hasta 1939, los países europeos, más tarde o más temprano, han protagonizado un episodio de rebeldía liberal impulsora de derechos, al tiempo que afrontaban guerras o convulsiones. A España le tocó pronto, y puede que por ello la ideología o sustrato filosófico de la transformación jurídica e institucional que alumbró nuestro primer constitucionalismo, no fuera capaz de arraigar, sucumbiendo ante la reacción de ideas más tradicionales. En cualquier caso, el proceso de elaboración de la Constitución de Cádiz, y ese mismo texto, son el punto de partida para nuestro Estado liberal de derecho, antecedente del entramado constitucional plenamente social y democrático, que venimos disfrutando desde 1978.

Sobre la canalización de influencias renovadoras en ese período, muchas han sido las obras que la doctrina española nos ha ofrecido. Yo destacaría la de José María Portillo Valdés¹⁴. Y en este punto, no puede olvidarse nunca cómo España, receptora ideológica, también es co-exportadora de pensamiento dentro de su ámbito, de una forma muy rápida, e incluso a su pesar. Como sintetiza Domingo García Belaunde¹⁵, toda la trayectoria histórica de la independencia latinoamericana se agrupa entre 1808, con la invasión francesa de España, y 1824, año de la batalla de Ayacucho. Los territorios que escapan a la secesión en esos quince años será ya porque obtienen su independencia al desgajarse a su vez de otros

14 *Revolución de nación: orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*. CEPC-BOE, Madrid, 2000.

15 “El constitucionalismo latinoamericano y sus influencias”, en *Textos Constitucionales Históricos. El constitucionalismo Europeo y Americano en sus documentos*. F. J. Díaz Revorio (comp.), Palestra, págs. 37 a 50, Lima, 2004, p. 38.

nuevos Estados (por ejemplo, Ecuador de la Gran Colombia, en 1830, o Panamá, también de Colombia, en 1903), y con la excepción de Cuba y Puerto Rico, que se independizan de España a raíz de la guerra con Estados Unidos en 1898. En cualquier caso las influencias recíprocas en la mayor parte del entramado institucional son un hecho del constitucionalismo de la primera mitad del siglo XIX, en tanto que la proyección del texto de Cádiz sobre las elites burguesas que inspiran en ultramar el proceso de secesión y revuelta, también son acompañadas por la participación de muchos de los dirigentes indianos en los debates de las Cortes constituyentes, que trabajan en la España ocupada a partir de 1810.

Sería una tarea ardua y más propia de los historiadores generales o del derecho, el ponderar o calibrar cuánta influencia recibe un texto constitucional, o una concreta institución o derecho, de ordenamientos precedentes propios o comparados; o más bien, de cualquier estructura jurídica anterior. Lo único que al menos cabe concluir desde disciplinas distintas, como la nuestra, es que en todo el proceso de conformación de estas nuevas estructuras políticas y administrativas, las primeras plazas del conjunto de influencias, se la llevarían la experiencia de Norteamérica, a partir de 1776, y la Revolución Francesa desde la década siguiente. Mucho se ha tratado de todo ello también en España desde Melchor Fernández Almagro (*Orígenes del régimen constitucional en España*, Labor, Madrid, 1928).

Descendiendo al ámbito de la primera generación de derechos, nuestra Constitución de 1812, sigue siendo centro de atención del derecho político y constitucional español, así como de la historia moderna. Es el texto liberal que inspira la mayor parte de avances observados en el constitucionalismo español previo a la llegada de influencias socialistas, y su repercusión es clara en buen número de ordenamientos de las nuevas repúblicas independientes de América Latina, y en los textos más avanzados del siglo XIX español (1837 o 1869, entre otros).

Las conmemoraciones, como esta del bicentenario de la elaboración y promulgación del texto constitucional de 1812, tienen sentido en tanto queda de lo recordado algo que mantener. Las celebraciones de cumpleaños de los muertos nunca han tenido sentido en ninguna cultura a no ser que el finado hubiera dejado una huella indeleble en sus descendientes (o subsidiariamente una considerable fortuna). Pero de aquella guerra y sus circunstancias políticas, institucionales y jurídicas; se ha extraído por el constitucionalismo histórico español un sustrato ideológico, que se proyecta con marcada claridad en el derecho posterior¹⁶.

16 E. Belda Pérez-Pedrero, Prólogo al libro de J. López De Lerma Galán, *Prensa y poder político en las Cortes de Cádiz*. Cortes Generales, Madrid, Congreso de los Diputados, 2011, pp. 15 a 19.

11. LOS PRECEPTOS QUE HUBIERAN SIDO CLAVES EN LA TRANSFORMACIÓN DE ESPAÑA

Es descartable en el derecho, el mundo de la ficción, y casi prohibido en una publicación científica, pero de haber disfrutado un período de vigencia prolongado, la Constitución de 1812 podría haber iniciado una senda de aplicación efectiva avanzando en el camino de la normatividad real, camino de situarse en la práctica en una auténtica ley de leyes. No fue así y el derecho comparado ofrece numerosos ejemplos de la ralentización de ese proceso. Por ello, los siguientes preceptos son más, de nuevo y como ocurre en la totalidad de la temática aportada a su consideración en estas jornadas, el comienzo de la singladura del constitucionalismo moderno. Es decir, el inicio de la sumisión del poder a un derecho creado por el pueblo (en realidad, por su representación ocasional, pero no es poco).

a) Concepción decimonónica de soberanía ligada a la nación

“TÍTULO I

De la Nación española y de los españoles

CAPÍTULO I

De la Nación española

Art. 1. La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Art. 2. La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 3. La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales”.

b) Inicio del sometimiento del poder tradicional

“CAPÍTULO III

Del Gobierno

Art. 14. El Gobierno de la Nación española es una Monarquía moderada hereditaria.

Art. 15. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

(...)

Art. 17. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos por la ley. ”.

c) Fin del poder absoluto regio

“TÍTULO IV

Del Rey

CAPÍTULO I

De la inviolabilidad del Rey, y de su autoridad

(...)

Art. 172. Las restricciones de la autoridad del Rey son las siguientes:
1ª. No puede el Rey impedir bajo ningún pretexto la celebración de las Cortes en las épocas y casos señalados por la Constitución, ni suspenderlas ni disolverlas, ni en manera alguna embarazar sus sesiones y deliberaciones. Los que le aconsejasen o auxiliasen en cualquier tentativa para estos actos, son declarados traidores, y serán perseguidos como tales.

2ª. No puede el Rey ausentarse del reino sin consentimiento de las Cortes; y si lo hiciere se entiende que ha abdicado de la corona.

3ª. No puede el Rey enajenar, ceder, renunciar o en cualquier manera traspasar a otro la autoridad real, ni alguna de sus prerrogativas.

Si por cualquiera causa quisiera abdicar el trono en el inmediato sucesor, no lo podrá hacer sin el consentimiento de las Cortes.

4ª. No puede el Rey enajenar, ceder o permutar provincia, ciudad, villa o lugar, ni parte alguna, por pequeña que sea, del territorio español.

5ª. No puede el Rey hacer alianza ofensiva, ni tratado especial de comercio con ninguna potencia extranjera sin el consentimiento de las Cortes.

6ª. No puede tampoco obligarse por ningún tratado a dar subsidios a ninguna potencia extranjera sin el consentimiento de las Cortes.

7ª. No puede el Rey ceder ni enajenar los bienes nacionales sin consentimiento de las Cortes.

8ª. No puede el Rey imponer por sí directa ni indirectamente, ni hacer pedidos bajo cualquier nombre o para cualquier objeto que sea, sino que siempre los han de decretar las Cortes.

9ª. No puede el Rey conceder privilegio exclusivo a persona ni corporación alguna.

10ª. No puede el Rey tomar la propiedad de ningún particular ni corporación, ni turbarle en la posesión, uso y aprovechamiento de ella; y si en algún caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad común tomar la propiedad de un particular, no lo podrá hacer, sin que al mismo tiempo sea indemnizado, y se le dé el buen cambio a bien vista de hombres buenos.

11ª. No puede el Rey privar a ningún individuo de su libertad, ni imponerle por sí pena alguna. El secretario del Despacho que firme la orden, y el juez que la ejecute, serán responsables a la Nación, y castigados como reos de atentado contra la libertad individual.

Sólo en el caso de que el bien y seguridad del Estado exijan el arresto de alguna persona, podrá el Rey expedir órdenes al efecto; pero con la condición de que dentro de cuarenta y ocho horas deberá hacerla entregar a disposición del tribunal o juez competente.

12ª. El Rey antes de contraer matrimonio dará parte a las Cortes para obtener su consentimiento; y si no lo hiciere entiéndase que abdica la corona”.

d) Primeros pasos de la representación (sufragio restringido)

“TÍTULO III

De las Cortes

CAPÍTULO I

Del modo de formarse las Cortes

Art. 27. Las Cortes son la reunión de todos los diputados que representan la Nación, nombrados por los ciudadanos en la forma que se dirá”.

e) Dotación competencial reglada a los representantes de la soberanía

“CÁPITULO VII

De las facultades de las Cortes

Art. 131. Las facultades de las Cortes son:

1ª. Proponer y decretar las leyes, e interpretarlas y derogarlas en caso necesario.

2ª. Recibir el juramento al Rey, al Príncipe de Asturias y a la Regencia, como se previene en sus lugares.

3ª. Resolver cualquier duda, de hecho o de derecho, que ocurra en orden a la sucesión a la corona.

- 4ª. Elegir Regencia o Regente del reino cuando lo previene la Constitución, y señalar las limitaciones con que la Regencia o el Regente han de ejercer la autoridad real.
- 5ª. Hacer el reconocimiento público del Príncipe de Asturias
- 6ª. Nombrar tutor al Rey menor, cuando lo previene la Constitución,
- 7ª. Aprobar antes de su ratificación los tratados de alianza ofensiva, los de subsidios, y los especiales de comercio.
- 8ª. Conceder o negar la admisión de tropas extranjeras en el reino.
- 9ª. Decretar la creación y supresión de plazas en los tribunales que establece la Constitución e igualmente la creación y supresión de los oficios públicos.
- 10ª. Fijar todos los años a propuesta del Rey las fuerzas de tierra y de mar, determinando las que se hayan de tener en pie en tiempo de paz, y su aumento en tiempo de guerra.
- 11ª. Dar ordenanzas al ejército, armada y milicia nacional en todos los ramos que los constituyen.
- 12ª. Fijar los gastos de la administración pública.
- 13ª. Establecer anualmente las contribuciones e impuestos.
- 14ª. Tomar caudales a préstamos en casos de necesidad sobre el crédito de la Nación.
- 15ª. Aprobar el repartimiento de las contribuciones entre las provincias.
- 16ª. Examinar y aprobar las cuentas de la inversión de los caudales públicos.
- 17ª. Establecer las aduanas y aranceles de derechos.
- 18ª. Disponer lo conveniente para la administración, conservación y enajenación de los bienes nacionales.
- 19ª. Determinar el valor, peso, ley, tipo y denominación de las monedas.
- 20ª. Adoptar el sistema que se juzgue más cómodo y justo de pesos y medidas.
- 21ª. Promover y fomentar toda especie de industria y remover los obstáculos que la entorpezcan.
- 22ª. Establecer el plan general de enseñanza pública en toda la Monarquía, y aprobar el que se forme para la educación del Príncipe de Asturias.
- 23ª. Aprobar los reglamentos generales para la Policía y sanidad del reino.
- 24ª. Proteger la libertad política de la imprenta.
- 25ª. Hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del Despacho y demás empleados públicos.
- 26ª. Por último pertenece a las Cortes dar o negar su consentimiento en todos aquellos casos y actos, para los que se previene en la Constitución ser necesario”.

f) Independencia judicial e inicio de las garantías

“TÍTULO V

De los Tribunales y de la Administración de Justicia en lo Civil y Criminal

CAPÍTULO I

De los Tribunales

Art. 242. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente a los tribunales.

Art. 243. Ni las Cortes ni el Rey podrán ejercer en ningún caso las funciones judiciales, avocar causas pendientes, ni mandar abrir los juicios fenecidos”.

(...)

Art. 247. Ningún español podrá ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna comisión, sino por el tribunal competente determinado con anterioridad por la ley.

Art. 248. En los negocios comunes, civiles y criminales no habrá más que un solo fuero para toda clase de personas”.

g) Asunción al máximo nivel de los principios financieros

“TÍTULO VII

De las contribuciones

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 338. Las Cortes establecerán o confirmarán anualmente las contribuciones, sean directas o indirectas, generales, provinciales o municipales, subsistiendo las antiguas, hasta que se publique su derogación o la imposición de otras.

Art. 339. Las contribuciones se repartirán entre todos los españoles con proporción a sus facultades, sin excepción ni privilegio alguno. ”.

h) Tímida aparición de un régimen de derechos reglado

“TÍTULO I

CAPÍTULO IV

De los ciudadanos españoles

Art. 18. Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios y están vecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios.

Art. 19. Es también ciudadano el extranjero que gozando ya de los derechos de español, obtuviere de las Cortes carta especial de ciudadano.

Art. 20. Para que el extranjero pueda obtener de las Cortes esta carta, deberá estar casado con española, y haber traído o fijado en las Españas alguna invención o industria apreciable, o adquirido bienes raíces por los que pague una contribución directa, o estableciéndose en el comercio con un capital propio y considerable a juicio de las mismas Cortes, o hecho servicios señalados en bien y defensa de la Nación.

Art. 21. Son, asimismo, ciudadanos los hijos legítimos de los extranjeros domiciliados en las Españas, que habiendo nacido en los dominios españoles, no hayan salido nunca fuera sin licencia del Gobierno, y teniendo veinte y un años cumplidos, se hayan vecindado en un pueblo de los mismos dominios, ejerciendo en él alguna profesión, oficio o industria útil.

Art. 22. A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios del África, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la Patria, o a los que se distingan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y vecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio.

Art. 23. Sólo los que sean ciudadanos podrán obtener empleos municipales, y elegir para ellos en los casos señalados por la ley.

Art. 24. La calidad de ciudadano español se pierde:

- 1.º Por adquirir naturaleza en países extranjeros
- 2.º Por admitir empleo de otro Gobierno.
- 3.º Por sentencia en que se impongan penas aflictivas o infamantes, si no se obtiene rehabilitación.
- 4.º Por haber residido cinco años consecutivos fuera del territorio español sin comisión o licencia del Gobierno.

Art. 25. El ejercicio de los mismos derechos se suspende:
1.º En virtud de interdicción judicial por incapacidad física o moral.
2.º Por el estado de deudor quebrado, o de deudor a los caudales públicos.
3.º Por el estado de sirviente doméstico.
4.º Por no tener empleo, oficio o modo de vivir conocido.
5.º Por hallarse procesado criminalmente.
6.º Desde el año de mil ochocientos treinta deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de ciudadano.

Art. 26. Sólo por las causas señaladas en los dos artículos precedentes se pueden perder o suspender los derechos de ciudadano, y no por otras.

(...)

TÍTULO IX

De la instrucción pública

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 366. En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de obligaciones civiles.

Art. 367. Asimismo se arreglará y creará el número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.”.

12. APÉNDICE BIBLIOGRÁFICO (SELECCIÓN)

ARTOLA, Miguel, *Estudio preliminar a La Constitución de 1812*, Madrid, Iustel, 2008.

ASENSI SABATER, José, *La época constitucional*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1998.

BARRIOS PINTADO, Feliciano, *El Consejo de Estado de la Monarquía española (1521-1812)*, Madrid, Ed. Consejo de Estado, 1984.

CANO BUESO, Juan (ed.), *Materiales para el estudio de la Constitución de 1812*, Madrid, Tecnos, 1989.

CLAVERO, Bartolomé, *Manual de historia constitucional de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.

COLOMER VIADEL, Antonio, *Introducción al constitucionalismo iberoamericano*, Madrid, ICE, 1990.

- DIAZ REVORIO, Francisco Javier (comp.), *Textos Constitucionales Históricos. El constitucionalismo Europeo y Americano en sus documentos*, Lima, Palestra, 2004.
- DIAZ REVORIO, Francisco Javier y José Manuel VERA SANTOS, *La Constitución de 1812 y su difusión en Iberoamérica*, Valencia, Tirant lo Blanc, 2012.
- FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor, *Orígenes del régimen constitucional en España*, Madrid, Labor, 1928.
- FERRANDO BADÍA, Juan, “La Constitución española de 1812 en los comienzos del -Risorgimiento-”, en *Cuadernos del Instituto Jurídico Español*, núm. 10 (1959).
- GARCÍA BELAUNDE, Domingo, “El constitucionalismo latinoamericano y sus influencias”, en Francisco Javier Díaz Revorio (comp.), *Textos Constitucionales Históricos. El constitucionalismo Europeo y Americano en sus documentos*, Lima, Palestra, 2004, pp. 37 a 50.
- HERRERO GUTIÉRREZ, Rosario y otros (comp.), *Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812*, Madrid, Cortes Generales, 1987.
- JURETSCHKE, Hans, *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia*, Madrid, Rialp, 1962.
- LORENTE SARIÑENA, Marta y otros, *Cádiz, 1812: la constitución jurisdiccional*, Madrid, CEPC, 2007.
- MARTÍNEZ CUADRADO, Miguel y otros, *Dos constituciones liberales: 1812, 1978*, Madrid, Unión Editorial, 1982.
- MARTINEZ SOSPEDRA, Manuel, “La Constitución española de 1812”, en *Cátedra Fadrique Furrió Ceriol*, núm. 11, 1978.
- PORTILLO VALDÉS, José María, *Revolución de nación: orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*
CEPC-BOE, Madrid, 2000
- SÁNCHEZ AGESTA, Luís, *Introducción al Discurso Preliminar a la Constitución de 1812 a cargo de Agustín de Argüelles*, Madrid, CEC, 1989.
- SANTAMARÍA PASTOR, Juan Alfonso, *Sobre la génesis del derecho administrativo español en el siglo XIX (1812-1845)*, Madrid, IUSTEL, 2006.
- SEMPERE Y GUARINOS, Juan, *Memoria primera sobre la Constitución gótico-española: Cádiz, 1812*, en *Biblioteca Saavedra y Fajardo de pensamiento político*, estudio preliminar de Rafael Herrera Guillén, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007.
- VERA SANTOS, José Manuel, “La influencia del constitucionalismo francés en la fase de iniciación constitucional española (1808-1934)”, en *Revista de Derecho Político*, Madrid, núm. 66 (2006), pp. 123 a 179.
- VERA SANTOS, José Manuel, *Las Constituciones de España*, Madrid, Thomson-Civitas, 2008.

GUERRA Y REVOLUCIÓN EN LA MANCHA

ÁNGEL RAMÓN DEL VALLE CALZADO
FACULTAD DE LETRAS DE CIUDAD REAL (UCLM)

La celebración del bicentenario de la Guerra de la Independencia y la Constitución de Cádiz ha abierto la posibilidad de poner en valor lo sucedido en La Mancha en este periodo, gracias a algunas nuevas investigaciones que nos han permitido profundizar en algunos aspectos concretos. Sobresalen los estudios realizados sobre dos de las grandes batallas¹, la recopilación de testimonios², las aportaciones sobre diferentes comarcas o localidades³ y también algunas biografías de destacados guerrilleros⁴. Pese a los avances realizados aún queda mucho camino por

1 F. Ontalba Juárez y P. L. Ruiz Jaén, *La batalla de Ocaña. Campañas militares en la provincia de Toledo en 1809*, Toledo, Diputación de Toledo, 2006 y J. G. Cayuela Fernández, “Desde la paz, sobre la guerra. El bicentenario de la batalla de Talavera de la Reina”, en *La Guerra de la Independencia: Bicentenario de la batalla de Talavera*, Ciudad Real, Centro de Estudios de Castilla-La Mancha, 2008, pp. 1-36. También J. Golderos Vicario, *La batalla de Ciudad Real (marzo 1809): un episodio casi desconocido*, Ciudad Real, Ayuntamiento, 2004.

2 J. Villar Garrido y A. Villar Garrido, *La Guerra de la Independencia en Castilla-La Mancha. Testigos extranjeros*, Toledo, Junta de Comunidades, 2008.

3 J. Molina Carrión, *La Guerra de la Independencia en el priorato de San Juan (1808-1814)*, Ciudad Real, Diputación de Ciudad Real, 2009; P. Almarcha Jiménez, *La Guerra de la Independencia en Membrilla, 1808-1814*, Membrilla, Ayuntamiento, 2008; A. R. del Valle Calzado, “Valdepeñas en la encrucijada. Guerra de la Independencia y crisis del Antiguo Régimen”, en *Valdepeñas y su historia*, Valdepeñas, Ayuntamiento de Valdepeñas, 2006, pp. 13-46. Asimismo el volumen colectivo F. Asensio Rubio y A. R. del Valle Calzado (eds.), *Guerra de la Independencia: Valdepeñas en la España del siglo XIX*, Valdepeñas, UNED Valdepeñas y Ayuntamiento de Valdepeñas, 2010 (ver por ejemplo la aportación de Isidro Sánchez Sánchez, “La guerra de los papeles en Castilla-La Mancha (1808-1815)”, pp. 99-148 o la de A. R. del Valle Calzado, “La primavera de 1808. Guerra y Revolución en Castilla-La Mancha”, pp. 149-184).

4 Quizás el que más atención ha recibido ha sido el valdepeñero Chaleco, ver F. Asensio Rubio, *Chaleco*, Valdepeñas, UNED Valdepeñas, 2009. También M. Espadas Burgos (ed.), *Un veterano de la Guerra de la Independencia. Memorias de Juan Alonso*, Ciudad Real, UCLM, 2008, en las que recoge las memorias de este guerrillero.

recorrer y en muchos casos debemos remitirnos a obras más antiguas⁵, a algunas síntesis generales en historias regionales o provinciales⁶ y, por supuesto, a las más recientes investigaciones nacionales⁷.

Con todos ellos, más la muy valiosa información proveniente de fuentes archivísticas locales y nacionales, ofrecemos un marco general de los aspectos más relevantes de la Guerra en La Mancha, poniéndolo en relación con el marco regional y nacional. La formación de las juntas en la primavera de 1808, La Mancha como escenario bélico en los dos primeros años de la Guerra, el papel de los afrancesados manchegos en la administración josefina, el nacimiento de la masonería manchega, las consecuencias económicas y sociales del conflicto serán asuntos que recorrerán las siguientes páginas.

1. CRISIS ECONÓMICA Y MOTINES DE SUBSISTENCIA (1766-1808)

Las provincias aparecen como tales en 1591 con fines hacendísticos, asignando a cada ciudad con voto en Cortes un territorio determinado. Se crea entonces una muy extensa provincia, la de Toledo, que integra el actual territorio de la provincia de Ciudad Real. El gobierno de una provincia con un tamaño descomunal facilitó que en 1691 se desgajase de ella “la provincia de La Mancha” formada con tres grandes partidos: Ciudad Real y Campo de Calatrava, Infantes y tierras de Santiago y Alcaraz⁸. Esta misma provincia es la que aparece en el Nomenclator de Floridablanca de 1785. Pocos años después, en 1799, se traspasa a La Mancha de la de Toledo, el Priorato de San Juan. Esta será el escenario de la Guerra y el marco territorial que pervivirá hasta la división provincial de 1833.

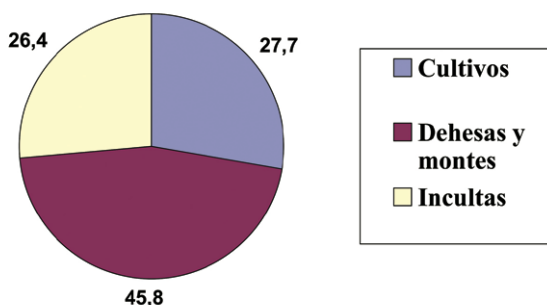
5 En nuestro caso es útil por la anterior configuración administrativa la obra de R. Mateos Soto, *La provincia de Albacete en la Guerra de la Independencia*, Albacete, La Económica, 1910, pero sobre todo la de J. A. García Noblejas, *Manzanares. Guerra de la Independencia*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1982.

6 A. R. del Valle Calzado, “Antiguo Régimen y revolución burguesa (1808-1868)”, en I. Sánchez Sánchez, *Castilla-La Mancha contemporánea (1808-1975)*, Madrid, Celeste, 1998, pp. 69-106.

7 Entre ellas nos han sido de gran utilidad las siguientes: J. M. Cuenca Toribio, *La Guerra de la Independencia: un conflicto decisivo (1808-1814)*, Madrid, Ed. Encuentro, 2006; R. Fraser, *La maldita Guerra de España. Historia Social de la Guerra de la Independencia, 1808-1814*, Barcelona, Ed. Crítica, 2006; J. S. Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, Madrid, Síntesis, 2007 y J. G. Cayuela Fernández y J. A. Gallego Palomares, *La Guerra de la Independencia. Historia bélica, patria y nación, 1808-1814*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2008.

8 Para más detalle ver F. García Martín, “Análisis, comentario y documentación de las divisiones administrativas que ha sufrido la región. Siglo XIX”, en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. X. Transformaciones burguesas, cambios políticos y evolución social (2)*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, pp. 397-426.

A finales del siglo XVIII La Mancha era una provincia con una baja densidad demográfica y un escaso poblamiento (8,6 hbs/km² en 1785), que vivía de los recursos agrarios. Su economía agraria está marcada por la escasa tierra cultivada, predominando los terrenos adeshados donde pastaban principalmente ganados lanares y los montes.



Fuente: F. García González y C. J. Gómez Serrano, “Tierra y sociedad rural en Castilla-La Mancha a finales del Antiguo Régimen”, en A. R. del Valle Calzado, *Historia Agraria de Castilla-La Mancha, siglos XIX-XXI*, Ciudad Real, Almad Ediciones, 2010, p. 84.

La baja ocupación de la tierra, la dedicación casi en exclusiva de las cultivadas al cereal⁹ y un enorme desequilibrio de la distribución de la tierra y del producto derivado de su explotación entre unos grandes propietarios (Iglesia, ayuntamientos y principales) frente a una inmensa mayoría de pequeños propietarios y de una gran masa de jornaleros son los rasgos fundamentales de la economía agraria manchega, una economía que condenaba a la mayor parte de la población a vivir al borde mismo de la subsistencia¹⁰. La política agraria ilustrada no cambió en esencia esta cruda realidad. Ni los tímidos intentos repobladores con la creación de tres nuevas poblaciones (Almuradiel, Villanueva de San Carlos y San Carlos del Valle) ni la cesión de tierras de propios a agricultores pobres, aplicada desde 1767 en esta provincia dieron grandes resultados y durante la segunda mitad del XVIII se volverá a un escenario de crisis económica general.

⁹ Las superficies destinadas a la vid o al olivar son prácticamente testimoniales, salvo en zonas muy concretas como Valdepeñas donde la vid estaba comenzando a generalizarse. Las dedicadas a los regadíos son aún más escasas. Para todos estos datos ver dos grandes estudios basados en el Catastro de Ensenada, F. García González, *La Sierra de Alcaraz en el siglo XVIII. Población, familia y estructura agraria*, Albacete, IEA, 1998 y J. Donézar Díez de Ulzurrun, *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1984.

¹⁰ Para un mayor detalle ver F. García González y C. J. Gómez Serrano, “Tierra y sociedad rural en Castilla-La Mancha a finales del Antiguo Régimen”, en A. R. del Valle Calzado, *Historia Agraria de Castilla-La Mancha, siglos XIX-XXI*, Ciudad Real, Almad Ediciones, 2010, pp. 83-116.

El punto de partida fue la liberalización del comercio de granos, promulgada en 1765, que provocó el desabastecimiento y la subida de precios de los cereales. Comienza así una importante crisis de subsistencias que dio paso a los motines de 1766, que se extendieron por buena parte de la provincia y cuya petición más común fue la bajada del precio del pan¹¹. Precisamente estos motines son la primera expresión de un profundo descontento social que va a explicitar con frecuencia durante la segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del XIX. Desde 1765-1766 y hasta la guerra se producen otras cinco crisis mixtas (subsistencia y epidémicas) en un corto espacio de tiempo: 1772-1773, 1785-1789, 1794, 1797-1798 y, sobre todo, 1802-1805. Esta última alcanzó proporciones dramáticas, tanto en la provincia de La Mancha, con más de 50 pueblos afectados y cerca de 15.000 enfermos¹². Conviene detenernos en el desarrollo de esta última crisis, la más cercana a 1808.

Según Mariano García Ruipérez, los motines de subsistencia comenzaron, entre otros lugares, en 1789 en la localidad de Herencia y continuaron con los más extensos de 1802, que se extendieron por toda la provincia a partir de Villanueva de los Infantes. Eran motines populares motivados por la escasez y carestía del abastecimiento del pan¹³. El siglo XIX se abría así para La Mancha en un contexto de crisis profunda y de gran descontento social. La crisis había producido, amén de unas pérdidas demográficas considerables, un gran absentismo laboral, el abandono de tierras de cultivo, la caída del precio de la tierra y de los beneficios de los propietarios¹⁴.

En conclusión, Castilla-La Mancha a la altura de 1808 vive en un clima social y económico explosivo, acostumbrada ya al motín y a la protesta. Las clases populares habían adquirido una cultura del motín, y en 1808 se pondrá de nuevo en marcha. Es evidente que no se puede entender lo sucedido en la guerra sin esta anterior dinámica de crisis profunda. Y la Guerra no hará sino empeorar esta misma situación de partida.

11 Ver el estudio de los motines en J. Díaz Pintado, *Conflicto social, marginación y mentalidades en La Mancha (siglo XVIII)*, Ciudad Real, Biblioteca de Autores Manchegos, 1987.

12 M. García Ruipérez, *Reueltas sociales, hambre y epidemia en Toledo y su provincia. La crisis de subsistencia de 1802-1805*, Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 1999. También M. S. Gómez de las Heras, "Los embates epidémicos en Castilla-La Mancha a principios del siglo XIX. Las tercianas de 1803-1804", en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. IX. Transformaciones burguesas, cambios políticos y evolución social (1)*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, pp. 181-185.

13 M. García Ruipérez, *Reueltas sociales...*, pp. 245-275.

14 M. García Ruipérez, *Reueltas sociales...*, pp. 277-354, especialmente 343-347 y D. Reher, "La crisis de 1804 y sus repercusiones demográficas. Cuenca (1775-1825)", *Moneda y Crédito*, núm. 154 (1980), pp. 35-72.

2. LEVANTAMIENTO Y REVOLUCIÓN EN LA MANCHA

Hasta la derrota de Ocaña y la ocupación francesa de La Mancha en noviembre de 1809 la provincia vivió una situación de franca revolución en la que podemos distinguir claramente dos etapas. En la primera, entre junio y julio de 1808, La Mancha se une a otras muchas provincias y se levanta contra los franceses, dando paso a nuevos órganos de gobierno. En la segunda, que coincide cronológicamente con la época en que la provincia se encuentra en pleno frente de batalla, ni siquiera las nuevas autoridades emanadas de la primavera de 1808 consiguen controlar la situación y se suceden los motines populares, las asonadas y los atentados, incluidos los asesinatos, contra las autoridades. 1808 y 1809 fueron años de convulsiones en las tierras manchegas.

2.1. El levantamiento: las juntas de gobierno

El alzamiento popular contra los franceses y la aparición de nuevos órganos de gobierno ha merecido la atención de los historiadores, aunque con interpretaciones muy divergentes¹⁵. Para unos el alzamiento no tiene nada de liberal o revolucionario sino justamente lo contrario dado que el pueblo lo único que hizo fue defender los valores tradicionales de “Religión, Patria, Rey”¹⁶. Para otros, sin embargo, era evidente que el alzamiento tenía un carácter revolucionario, así como era clara su espontaneidad y generalidad¹⁷, subrayando además el protagonismo de los liberales en el movimiento juntero¹⁸.

¿Qué sucedió en La Mancha? Hace relativamente poco tiempo hemos podido sintetizar lo que sabíamos sobre este tema a nivel regional¹⁹, pero la aparición de nuevos datos han sacado a la luz elementos hasta ahora desconocidos, que completan el cuadro que presentamos anteriormente.

15 En este punto seguimos a J. R. Aymes, “Las nuevas autoridades: las Juntas. Orientaciones historiográficas y datos recientes”, en *El Dos de Mayo y sus precedentes*, Madrid, 1992, pp. 567-581. Un análisis muy interesante y complementario en C. J. Blanco Martín, “Revolución o tradición. ¿El despertar de una nación en 1808?”, en *El general no importa*, Ciudad Real, Instituto Santa María de Alarcos, 2008, pp. 61-75.

16 Ver Á. Martínez de Velasco, *La formación de la Junta Central*, Madrid, CSIC, 1972.

17 M. Artola, *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, 1959 (capítulo sobre las Juntas Provinciales).

18 Un ejemplo de esta visión es el de P. Vilar, *Hidalgos, amotinados y guerrilleros: pueblo y poderes en la historia de España*, Barcelona, Crítica, 1982. Se han estudiado ya los casos de Asturias, León, Aragón, Galicia, Mallorca, Sevilla, Alicante o Tarragona entre otras.

19 A. R. del Valle Calzado, “La primavera de 1808. Guerra y Revolución en Castilla-La Mancha”, en F. Asensio Rubio y A. R. del Valle Calzado, *Guerra de la Independencia: Valdepeñas en la España del siglo XIX*, Valdepeñas, UNED Valdepeñas y Ayuntamiento de Valdepeñas, 2010, pp. 149-184.

En La Mancha la insurrección se concreta en los últimos días de mayo y los primeros de junio de 1808²⁰. Por entonces el grueso del ejército de Dupont ya la había atravesado sin demasiados problemas y se encuentra en Andalucía. Las fuerzas francesas en la provincia son por entonces escasas y se concentran en puntos estratégicos de la carretera de Andalucía. La mayor parte de los pueblos están libres de franceses y será en estos donde la insurrección comienza, aunque después se sumen también poblaciones con guarniciones francesas o con tropas de paso. Como dejara escrito el francés Foy pronto la insurrección de La Mancha se generalizó y dejó incomunicado al ejército de Dupont, mientras los ataques contra los franceses en la carretera a Andalucía se multiplicaban²¹.

La insurrección manchega sobresale por su magnitud y por su práctica generalidad: en esta provincia el levantamiento fue bastante unánime. El punto de partida parece ser la llegada el 28 de mayo de una proclama del coronel Echávarri exhortando a la rebelión de los pueblos manchegos contra los franceses. Sabemos además que por esos mismos días llegaron proclamas en el mismo sentido de las ciudades ya levantadas de Murcia y Valencia, y un militar francés, Liger-Belair, declaró en uno de sus partes “que la orden de insurrección a los pueblos de La Mancha había llegado directamente de la chancillería de Granada”²², que parece que había enviado comisionados a las poblaciones más importantes de la provincia²³ lo que concuerda, por ejemplo, con la correspondencia de alguna junta como la de Infantes que se proclama dependiente de la de Granada.

El movimiento se inició en la propia capital, en Ciudad Real el 30 de mayo, día de San Fernando, onomástica del nuevo Rey. Le siguieron inmediatamente las cabezas de partido o gobernaciones como se llamaban por entonces (Almagro, Villanueva de los Infantes y Alcaraz²⁴), gran parte de las poblaciones más pobladas como Almadén²⁵, Daimiel, Valdepeñas, Manzanares, La Solana, Almodóvar del Campo, Alcázar

20 AHN, Estado, legajos 3 A, 32 A y 2 A. AHN, Consejos, leg. 5518, 8. También A. Monescillo Díaz y A. R. del Valle Calzado, “Guerra y revolución liberal (1808-1833)”, en *La provincia de Ciudad Real. II. Historia*, Ciudad Real, Biblioteca de Autores Manchegos, 1992, pp. 357-360 y “La Guerra de la Independencia en Almagro (1808-1814)”, en *Historia de Almagro*, Ciudad Real, Biblioteca de Autores Manchegos, 1988, pp. 124-168.

21 J. Villar Garrido y A. Villar Garrido, *La Guerra de...*, pp. 96-97.

22 J. A. García Noblejas, *Manzanares...*, p. 38.

23 A. Moliner Prada, “La peculiaridad del movimiento juntero de 1808”, en *España 1808-1814. De súbditos a ciudadanos*, Toledo, Junta de Comunidades, 2008, p. 20.

24 Sobre esta última R. Mateos Soto, *La provincia de Albacete en la Guerra de la Independencia*, Albacete, La Económica, 1910 y M. Morcillo Rosillo, “La defensa de la provincia de Albacete durante la Guerra de la Independencia”, en *Ensayos*, núm. 13 (1998), pp. 75-89.

25 En este caso es fundamental la reciente tesis doctoral aún inédita de J. A. Prior Cabanillas, *Origen y evolución del papel moneda emitido en las minas de Almadén durante la Guerra de la Independencia*, Madrid, febrero, 2012.

de San Juan y otras villas de menor tamaño como Moral de Calatrava, Villarrubia de los Ojos o Villahermosa ¿Qué sucedió en estas localidades? Podemos trazar un esquema con los elementos que aparecen en casi todas ellas. La noticia de la cercanía de tropas francesas, la exigencia de suministros y la actitud colaboradora de las autoridades provocaba la reacción del pueblo, que en pública manifestación, y, en ocasiones, con violencia, solicitaba y conseguía el cambio de algunas autoridades locales, acusadas de inoperancia y colaboracionismo. En poco tiempo el poder local pasaba a las denominadas Juntas de Defensa y Gobierno. En bastantes casos las fuentes señalan que se formaron “a instancias del pueblo” o “por una multitud de pueblo” y que sus miembros eran elegidos por el pueblo amotinado. Así en Ciudad Real un “alboroto promovido por una multitud de pueblo bajo de ambos sexos y muchachos” consiguió que el Corregidor, Valentín Melendo, acusado de godóista, fuera sustituido por Diego Muñoz, que aceptó “en el balcón de las casas consistoriales a presencia del público que lo pedía”²⁶. En la gobernación del Campo de Calatrava, Almagro, se nos dice que se formó una Junta de Gobierno “a instancias del pueblo (...) a principios de junio del año de 1808”²⁷. He aquí el hecho completamente novedoso: el pueblo amotinado tomaba la palabra, asumía la soberanía. La legitimidad de las nuevas autoridades procedía de un acto revolucionario, un motín popular que asaltaba ayuntamientos y se enfrentaba a las tropas francesas como sucedía el cinco y seis de junio en Santa Cruz de Mudela, Valdepeñas y Manzanares. En muchos casos los alcaldes de muchas localidades reconocen que en esos momentos su autoridad no es reconocida por el pueblo²⁸.

Pero, ¿quienes eran esas nuevas autoridades? Las mismas fuentes lo indican: “sujetos de los más pudientes”, “personas influyentes”, “amantes del Rey y de la Patria”. Funcionarios, eclesiásticos y militares copan las juntas de gobierno y en la inmensa mayoría de los casos existe una evidente continuidad entre antiguas y nuevas autoridades. Muchos gobernadores de partido, alcaldes mayores o alcaldes pasan a ser presidentes de la junta de gobierno. Su obsesión “preservar el orden público”, controlar los movimientos populares y evitar los desmanes del pueblo. Veamos algunos ejemplos. En Almadén la Junta se constituyó el 10 de junio. Estuvo compuesta por 18 miembros presi-

26 Archivo Municipal de Ciudad Real, Libro de Actas, leg. 30, doc. 2.

27 Ver el relato completo en A. Monescillo Díaz y A. R. del Valle Calzado, “La Guerra de la Independencia en Almagro (1808-1814)”, en *Historia de Almagro*, Ciudad Real, Biblioteca de Autores Manchegos, 1988, pp. 124-168.

28 J. Díaz-Pintado, “Resistencia civil de Valdepeñas en la Guerra de la Independencia y privilegio económico”, en *Ciclo de conferencias 2006*. [Asociación histórico-cultural 6 de junio de 1808]. Valdepeñas, 2006, p. 96.

dida por el director del establecimiento minero. Además aparecen dos miembros del ayuntamiento, dos militares, tres curas y el tesorero de las minas. El resto eran “ciudadanos y trabajadores de la mina”. Meses después, en diciembre de 1808, pone en marcha un Reglamento de Orden Público en el que deja clara cuál ha sido el eje fundamental de su actuación:

“El honor mayor de esta villa y todo su vecindario ha sido la tranquilidad que ha guardado en medio de su ardiente patriotismo y heroicos esfuerzos en defensa de la patria, contribuyendo con varios donativos, y esta junta espera de su lealtad y amor al buen orden, se conservará en la misma quietud, estando seguros todos de que el gobierno vela en su felicidad y conservación; y que de cualquiera novedad que ocurra se les avisará (como hasta aquí) a cuyo efecto tiene esta junta tomadas las providencias más oportunas”²⁹.

Para las autoridades la creación de las juntas no es sino un mecanismo para intentar controlar los movimientos populares lo que se comprueba también en el caso de la propia capital. Un primer motín popular provocó la sustitución del Corregidor y otro que tiene lugar el cinco de junio, el segundo en pocos días, da paso a una Junta de gobierno formada el seis de junio:

“ha declarado este ayuntamiento, viendo la agitación del vecindario (...), el elegir una Junta Superior de Gobierno compuesta del Sr. Intendente, Vicario Eclesiástico, Comandante de armas, regente de la Real Jurisdicción, los dos caballeros de la primera jerarquía de la nobleza (...) a quien se ha conferido la autoridad legitima...”³⁰.

“Viendo la agitación del vecindario” las autoridades toman la iniciativa y controlan la situación para mantener el “orden, sosiego y tranquilidad pública en toda la provincia” o como diría la de Manzanares para dar fe del “amor a la religión, a la patria y al más deseado de los monarcas”³¹. Por el contrario, en el caso de La Mancha no hemos encontrado en los discursos de las Juntas referencias a principios liberales. El perfil ideológico de los miembros de las juntas parece ser claramente conservador, aunque curiosamente encontramos en ellas a personajes de raíces ilustradas, algunas de las cuales se pasarán

29 I. Mansilla (coord.), *Almadén, apuntes históricos de la vida de un pueblo*, Ciudad Real, Diputación Provincial, 1997, pp. 127-128.

30 AHN, Consejos, 5518, 8.

31 AHN, Estado, 2^a.

posteriormente al proyecto afrancesado. En la tipología que realiza Hocquellet la inmensa mayoría de las juntas manchegas se engloban en las llamadas juntas de continuidad, es decir, aquellas que corresponden a las que se formaron con miembros de las autoridades establecidas. Sólo en el caso de Valdepeñas aparece una junta de ruptura, en la que se apreciaba una renovación sustancial del personal político³². A pesar de todo pensamos como Moliner Prada que, aunque las dominaron individuos ligados al Antiguo Régimen, las juntas constituyeron un hecho revolucionario y fueron la base para poner en marcha un nuevo sistema político³³.

¿A qué se enfrentaron las juntas en los meses posteriores?

2.2. Caos y anarquía en La Mancha

La victoria en Bailén proporcionó a las recién creadas juntas unos meses de tranquilidad hasta noviembre de 1808, cuando los franceses vuelvan a aparecer por la zona. En muchas poblaciones, que no habían participado del alzamiento, se comprueba el nacimiento posterior de juntas de gobierno, sin petición popular y sin alzamiento antifrancés en un proceso controlado y con una finalidad clara, el control del poder. La de El Bonillo lo describe perfectamente:

“que a consecuencia de las notorias circunstancias que han precedido hasta ahora el Reyno se eligieron en aquel pueblo a ejemplo de las demás cierto número de personas de carácter y probidad, dándoles el dictado de Junta de Gobierno: esta se ha ocupado en quanto ha podido en sostener los decretos de la Real Jurisdicción, sosegar y mantener el buen orden y desvanecer cualquier movimiento que se notaba...” (El Bonillo, 16/9/1808)³⁴.

Pero, además de intentar mantener la calma, ¿qué hicieron las juntas en estos meses? Por el lado positivo, centraron sus esfuerzos en el terreno militar colaborando en el alistamiento de soldados, la formación de batallones voluntarios y los suministros de armas, dinero y alimentos al ejército español. Por el negativo, malgastaron su esfuerzo en polémicas internas. Las juntas hicieron resurgir antiguos localismos. En agosto de 1808 la Junta de Ciudad Real se convierte en provincial

32 R. Hocquellet, *Resistencia y revolución durante la Guerra de la Independencia. Del levantamiento patriótico a la soberanía nacional*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2008, pp. 169-173.

33 A. Moliner Prada, “La peculiaridad...”, p. 27.

34 AHN, Consejos, 5518, exp. 8.

asumiendo la representatividad del resto lo que provocó el rechazo de otras juntas de partido. Almagro y, sobre todo Infantes, que se declaró dependiente de Granada y actuó con independencia total respecto de la junta provincial, gestionado ella misma los fondos públicos y organizando una fuerza armada bajo su mando, hechos estos que dieron lugar a largas querellas entre ambas³⁵. A su vez hemos recogido frecuentes quejas de juntas locales sobre las de partido³⁶. La reconstrucción de una nueva jerarquía de poder fue costosa y lenta, y seguramente ralentizó el esfuerzo bélico.

A partir de diciembre de 1809 y hasta la batalla de Ocaña La Mancha se convirtió en campo de batalla y fue un hervidero de sucesos. Las alternativas de poder entre franceses y españoles dieron paso al caos y la anarquía en muchos momentos. En diciembre de 1809 la Junta Suprema decía esto sobre La Mancha: “ha visto con dolor que son pocos los pueblos de esa provincia en que los malvados no hayan roto los vínculos de la subordinación a los magistrados cometiendo insultos, asonadas y aún asesinatos, excitados por el espíritu de personalidad, aunque cubierto con el velo del patriotismo”

Y decide enviar a un magistrado, Francisco León Bendicho, “para que recorra los pueblos en que ha habido asesinatos, desacatos a la justicia y desórdenes de consideración contra las autoridades”³⁷. Su misión duró hasta abril de 1809. En estos meses intentó con poco éxito y escaso apoyo de la Junta Provincial poner orden y buscar a los causantes de los desmanes. Por desgracia no hemos encontrado aún los expedientes completos de sus actuaciones pero a través de su correspondencia y de otras fuentes hemos podido conocer parte de lo sucedido en estos meses. Su misión se debió a tres sucesos sangrientos ocurridos en el mes de diciembre de 1808. En este mes fueron asesinadas dos importantes personalidades. En Malagón el último Ministro de hacienda de Carlos IV, Miguel Cayetano Soler, que huía hacia Cádiz fue molido a palos por el pueblo amotinado y colgado de un edificio tras darse a conocer. También muy cruel resultó el asesinato “por las turbas” del conocido godoiísta Juan Diego Duro y Solano en Ciudad Real³⁸. En estos mismos días se produce un motín en Almagro que depone y encarcela al antiguo gobernador y ahora presidente de la Junta de Gobierno, Carlos D’Angeville, del que

35 AHN, Estado, 15 A y 63 C. Para la de Almagro, A. Monescillo Díaz y A. R. del Valle Calzado, “La Guerra de la Independencia en Almagro (1808-1814)”, en *Historia de Almagro*, Ciudad Real, Biblioteca de Autores Manchegos, 1988, pp. 124-168.

36 Es el caso de El Bonillo o Manzanares sobre la de Ciudad Real, o Villahermosa sobre la de Infantes. AHN, Consejos, 5518, exp. 8.

37 AHN, Estado, 31 G.

38 J. A. García Noblezas, *Manzanares...*, p. 70.

sospechaban de colaboración con los franceses³⁹. También en diciembre estalló un motín en Miguelturra donde el pueblo al grito de ¡la vara a Vera! pedía la alcaldía para Antonio Gómez Vera en sustitución de Pedro Tejerina, acusado de afrancesado, que fue finalmente hecho preso y trasladado a Ciudad Real⁴⁰.

Pero la presencia de Bendicho no logra calmar los ánimos y durante su estancia refiere otros tantos atentados contra la autoridad como el intento de deposición del Alcalde de Carrión en marzo de 1809 por parte de regidores absolutistas, el atentado contra el Alcalde de Valenzuela por divergencias entre su clase dirigente y los asesinatos tras motines populares de los alcaldes de Manzanares, La Solana y Pedro Muñoz, de los que por desgracia no tenemos muchas noticias y no podemos intuir la naturaleza de estos movimientos populares⁴¹, aunque ponen en evidencia el cuestionamiento que hacía el pueblo del papel de sus autoridades, muchos de ellos ya como presidentes de juntas de gobierno.

Un hecho en el que si queremos profundizar es el referido a los mecanismos que aparecen en las situaciones de vacío de poder. El 18 de agosto de 1809 la cercanía de las tropas francesas provoca la fuga masiva de todas las autoridades de la capital de la provincia, incluida la junta superior de gobierno de la provincia. Ante este hecho y la necesidad de responder a los requerimientos de los franceses, que amenazaban a la ciudad con un saqueo se forma una autodenominada “junta popular” formada por cinco eclesiásticos y cuatro abogados, que elige a un nuevo corregidor, al abogado Alfonso Pastor. Al día siguiente se convoca cabildo general abierto a todo el pueblo y se incorporan a la junta tres eclesiásticos más, nombrando además un nuevo procurador del común. Posteriormente esta misma junta se pone en contacto con la Suprema y le pide su continuidad frente a las anteriores autoridades. Aunque seguramente ninguno de estos junteros era liberal, es evidente que la situación bélica de la provincia estaba alterando de manera sustancial los mecanismos de acceso al poder. De las primeras Juntas de gobierno se pasa en ocasiones a Juntas populares, un cambio de denominación muy relevante donde aparecen nuevas autoridades nombradas en cabildos abiertos, donde la opinión de los vecinos es fundamental. Estos se parecen ya más a ciudadanos que a súbditos.

39 A. Monescillo Díaz y A. R. del Valle Calzado, “La Guerra...”, p. 154. Sobre el asesinato de Cayetano Soler ver también J. Golderos Vicario, *La batalla de...*, p. 21.

40 M. F. Gómez Vozmediano, “Vivir en tiempos de guerra. La vida cotidiana de los españoles durante la invasión francesa”, en *España 1808-1814. De súbditos a ciudadanos*, Toledo, Junta de Comunidades, 2008, pp. 137-138.

41 AHN, Estado, leg. 63 E, leg. 31 G y leg. 15 A. En el caso de Manzanares, García Noblezas sólo nos indica que el alcalde murió repentinamente el 22 de diciembre, J. A. García Noblezas, *Manzanares...*, p. 76.

2.3. De batallas y guerrilleros

Si en la primera fase de la guerra, La Mancha había cumplido con su papel tradicional, el de tierra de paso, la ocupación de Madrid a finales de 1808 cambiará drásticamente la situación. En 1809 La Mancha se convirtió en el campo de batalla en el que se dilucidaba la ocupación de Portugal y Andalucía, y, por lo tanto, el resultado final de la guerra. Tres grandes ejércitos participan en las acciones bélicas: el IV ejército francés, el anglo-español de Extremadura y el español de La Mancha.

Después de Uclés, batalla en la que los franceses derrotan al llamado entonces ejército del centro de Venegas, buena parte del ejército francés se repliega hacia el norte. Los españoles creen tener la oportunidad de recuperar Madrid y la Junta Central ordena al ejército de La Mancha que avance desde Sierra Morena pero el IV ejército al mando de Sebastiani logra vencer en Ciudad Real, en marzo de 1809, frenando el avance español. Gracias a esta victoria Sebastiani pudo ocupar La Mancha ubicando su cuartel general en Daimiel, mientras los españoles se reorganizaban en Andalucía. A finales de julio en Talavera de la Reina se produce una de las grandes batallas de la guerra entre dos grandes ejércitos dirigidos por un lado por el francés Víctor y, por otro, por el inglés Wellington y el español Cuesta. Los aliados no fueron capaces de aprovechar la ventaja obtenida para dirigirse a Madrid y eso convirtió a nuestra región aún más en el centro del conflicto bélico.

Tras otro choque, desfavorable para los españoles, en Almonacid en agosto, la Junta Suprema organizó un gran ejército de cincuenta mil hombres con el objetivo de recuperar Madrid que, al mando de Aréizaga, chocará con las francesas de Soult en Ocaña (19 noviembre de 1809). Allí tendrá lugar una humillante derrota española con 18.000 bajas, un tercio del ejército. Este fracaso permitirá la ocupación francesa de la región y el paso franco hacia Andalucía. Castilla-La Mancha dejaba de ocupar un lugar privilegiado como principal frente bélico.

A partir de este momento el protagonismo pasó a las guerrillas. La Mancha se convierte en el escenario de conocidas partidas guerrilleras dirigidas por hombres de diversas condiciones, que comparten un halo de popularidad y de heroísmo, que se harán famosas por sus acciones basadas en la movilidad y la sorpresa. Hemos de resaltar su importante papel en el desgaste militar francés, no solo dificultando su abastecimiento y comunicaciones sino también requisando armas, hombres y alimentos para el ejército español, así como persiguiendo a todos aquellos que colaboraban con los franceses, tareas que minaron fuertemen-

te a los franceses. Así lo prueban numerosos testimonios de militares franceses como el de M. A. de Reiset que como comandante del 13º Regimiento de dragones con sede en Almagro estaba encargado de perseguirlos: “...todos los días capturo bandoleros, y aunque no tenemos clemencia con ellos, siempre aparecen otros (...); tienen sobre nosotros una ventaja considerable al estar protegidos y avisados por sus compatriotas de cualquier peligro, y prevenidos inmediatamente de la proximidad de nuestras tropas”.

Por su parte el capitán de Husares H. d’Espinchal afirma lo siguiente: “Las guerrillas (o bandoleros, así era como les llamábamos), retirados a las montañas o en los bosques, espiaban todos nuestros movimientos, se emboscaban cerca de los caminos para esperar a nuestros ordenanzas, o bien para asaltar de improviso a nuestros destacamentos ante los que se consideraban superiores en fuerza. ¡Entonces la desgracia llegaba para las víctimas que caían en sus manos! Ésta era la muerte con las torturas más horribles”⁴².

La Mancha fue un hervidero de guerrillas desde el comienzo de la guerra, alcanzando su cenit en los años de la ocupación, entre 1811 y 1812. Francisco Asensio que acaba de estudiar el tema nos da a conocer siete grandes partidas guerrilleras que actúan en La Mancha a lo largo de 1811. Son los Húsares Francos de Valdepeñas dirigidos por Francisco Abad “Chaleco”, los Húsares Francos de Torralba por Juan Gómez, los Húsares Francos manchegos por Claudio Escalera, los Húsares Francos de Daimiel por Bernal, los Húsares Francos de Calatrava por Giraldo, los Húsares Francos de Moral de Calatrava por Huertas y los Húsares Francos de Almagro por el cura Fernando Cañizares. A todos ellos le podemos sumar otros nombre de guerrilleros que también actuaban en La Mancha por esas fechas como Ventura Jiménez, Isidoro Mir, Manuel Adame “El Locho” o Juan Palarea “el médico”⁴³.

A modo de ejemplo vamos a centrarnos en dos de ellos. La partida de Juan Palarea, el Médico, fue una de las más importantes. Palarea mandaba la 7ª partida de Patriotas Voluntarios. En 1811 creó los Escuadrones de Húsares Francos Numantinos en los que llegó a contar con casi mil hombres y centró sus acciones en La Mancha. Ya era coronel. En ese año sufrió grandes pérdidas en una acción en Tembleque y, a partir de ese momento, luchó con gran denuedo y saña contra las tropas francesas,

42 Ambos testimonios en J. Villar Garrido y A. Villar Garrido, *La Guerra...*, pp. 377-378 y 509.

43 Un relato muy descriptivo del papel de las guerrillas y de su forma de actuar lo podemos encontrar en las memorias de un guerrillero titulada *Un veterano de la Guerra de la Independencia. Memorias de Julián Alonso*, Ciudad Real, UCLM, 2008 y el estudio introductorio de M. Espadas Burgos, pp. 5-56. También F. Asensio Rubio, “La guerrilla en La Mancha”, en *España 1808-1814. De súbditos a ciudadanos*, Toledo, Junta de Comunidades, 2008, pp. 93-128.

tanto de las provincias de La Mancha como de Cuenca. Liberal convencido llegó a mariscal de campo y llegó a luchar contra los carlistas. Otra partida relevante fue la de Francisco Sánchez, más conocido como Francisquete o “el tío Camuñas”, su lugar de origen. Como trajinante que era conocía a la perfección los caminos de la zona. Se lanzó a la guerrilla junto a otros familiares muy pronto, nada más comenzar la guerra en 1808. En abril de 1809 los franceses los sorprendieron en su propio pueblo deteniendo a su hermano y colgándolo “de la vela de un molino de viento que hay cercano a esta población, donde estuvo más de un mes”. Este hecho tuvo una enorme influencia en él, y explica su crueldad con los franceses. De este comportamiento cruel nace la expresión ¡qué viene el tío Camuñas!, que según parece gritaban los franceses ante los ataques de este guerrillero, y que luego será profusamente utilizada para amedrentar a los niños. Según Asensio atacaba unidades francesas, capturaba correos y convoyes, produciendo a los franceses continuos daños. También pecaba de indisciplinado y actuaba por su cuenta en muchas ocasiones lo que provocó que las autoridades militares españolas disolvieran su partida y lo arrestaran por sus continuos desmanes sobre las poblaciones por las que pasaba⁴⁴.

3. AFRANCESADOS Y MASONES

Desde finales de 1809 a 1812 se produce el periodo de la ocupación francesa y, por tanto, del gobierno, en parte, de los afrancesados que apoyan a José I. Esta ocupación militar nunca pudo ser total, limitándose a los más importantes núcleos de población y las zonas de gran interés estratégico como las vías de comunicación. Evidentemente los franceses dejaron muchas zonas libres, las más alejadas e inaccesibles, que siguieron siendo controladas por los españoles y se convirtieron en las bases de las Juntas de Gobierno y de las guerrillas. En las zonas directamente controladas por los franceses existía una estructura bifronte con dos autoridades, militar en manos de franceses y civil dirigida por españoles afrancesados y cuyo peso fue debilitándose progresivamente. En un primer momento la administración francesa se estableció en Almagro (noviembre de 1809-enero de 1810) y posteriormente se trasladó en parte a Manzanares, donde se mantuvo hasta el final de la guerra.

Los afrancesados manchegos son, en su mayoría, políticos ilustrados que intentaron continuar la labor reformista bajo el reinado de José I⁴⁵. Entre ellos encontramos a algunos nobles pero, sobre todo, a funcio-

⁴⁴ *Ibid*, pp. 100-105 y 112-114.

⁴⁵ Ver M. Artola, *Los afrancesados*, Madrid, Tecnos, 1976.

narios, eclesiásticos e intelectuales. El gobierno de José I no encontró demasiadas dificultades para cubrir los puestos más importantes y así, por ejemplo, el gobierno afrancesado de la provincia de La Mancha recayó en dos abogados como Florentino Sarachaga, nombrado como prefecto, y Antonio de Porras, como jefe de policía y oidor del Tribunal criminal. Este último presentó en 1797 el proyecto de creación de la Sociedad Económica de Amigos del País de Ciudad Real. Otros significados afrancesados fueron Fernando Camborda Nuñez, Antonio Orozco y Raimundo Quirós, todos ellos miembros del Tribunal Criminal. También Bartolomé de Flores (contador de la mesa maestra), Luís María Calero (administrador de rentas reales), Joaquín de Castro (contador de Reales Maestrazgos), Benito María de Ciria (gobernador del Campo de Calatrava). Este último, como Sarachaga y Porras, habían formado parte de las juntas de gobierno formadas en la primavera de 1808 así como Antonio José Cabañero y Carlos D'Angeville, principales dirigentes de las juntas de Infantes y de Almagro respectivamente. De los eclesiásticos sobresale Nicasio de Manzanares, que será el vicario eclesiástico de la provincia.

De esta forma ayuntamientos, jefaturas de provincia, presidencia de Tribunales y vicarías estuvieron ocupados por afrancesados, que colaboraron no por traición a su patria sino por la defensa de un proyecto político propio, laminado entre los militares franceses y los patriotas españoles. Desde sus puestos intentaron poner en marcha dos grandes empresas: el saneamiento y canalización del río Azuer, que era la continuación de una idea del XVIII, del arquitecto Juan de Villanueva, y la creación de un Colegio en Almagro, el de Santo Domingo, como continuación de la desaparecida Universidad. En este sentido no podemos dejar de recordar que uno de los afrancesados más importantes fue el daimieleño Pedro Estala, que desde las páginas del periódico *El Imparcial* insistía en el papel de la instrucción pública como escuela de formación de ciudadanos⁴⁶.

En la práctica su principal aportación fue la mediación entre las tropas francesas y la población evitando saqueos, represalias y dando cierto apoyo económico. Por ejemplo, el afrancesado alcalde de Almagro, Manuel Antonio Calbo dispuso “se enterrasen bastantes cadáveres abandonados, visitaba con frecuencia la Real Cárcel, socorriendo a los presos necesitados., alivió la estrechez de algunos sacerdotes..., concilió

46 Sobre este personaje ver, Elena Arenas Cruz, “La esperanza dolorida de los afrancesados: *El Imparcial* de Pedro Estala”, en *España 1808-1814. De súbditos a ciudadanos*, Toledo, Junta de Comunidades, 2008, pp. 253-266.

desavenencias y cortó pleitos”⁴⁷. El final de la guerra supuso su persecución, siendo los primeros represaliados políticos manchegos, sufriendo desde depuraciones hasta el exilio. Su crimen fue el de haber creído que con José I podían continuar su proyecto modernizador. Sus actitudes y realizaciones demuestran la tesis del profesor Artola, que consideró a los afrancesados como uno de los últimos intentos de reforma del Antiguo Régimen desde dentro. Todos estos afrancesados fueron “hombres de bien y honrados españoles”⁴⁸.

Asimismo durante la Guerra de la Independencia se introdujo, por influencia del ejército francés, la masonería en Castilla-La Mancha. Tenemos constancia de la existencia, al menos, de dos logias en La Mancha, en los dos centros neurálgicos de la ocupación francesa, Almagro y Manzanares. En Almagro parece que se formó una logia con militares franceses en la que fueron iniciados un buen número de afrancesados españoles, que, poco después, formaron una logia propia dentro de la denominada masonería bonapartista. En ella participaron cargos públicos afrancesados pero también otros personajes relevantes sin cargo como varios eclesiásticos (el párroco Tomás de Hornero, el fraile Ángel Moreno) y dos miembros de las profesiones liberales (el médico Juan José Pérez de la Rosa y el catedrático de latinidad Juan Ambrosio de las Mesas). De todos ellos la Inquisición sólo pudo obtener pruebas en contra y condenar por masones a Tomás de Hornero, que estaba exiliado en Francia y al médico Juan José Pérez de la Rosa⁴⁹. En Manzanares el número de masones afrancesados les impidió tener logia propia y se incorporaron a una militar francesa⁵⁰.

Seguramente la participación de los afrancesados en la masonería se explica por la finalidad de la masonería bonapartista en cuanto a instrumento de apoyo a la política de José I y de adoctrinamiento de los afrancesados, que encontraban en la masonería el marco natural donde desarrollar sus ideas.

47 Archivo Municipal Almagro, leg. 222, 5737 y Archivo Militar de Segovia, Relación de méritos de Manuel Antonio Calbo.

48 Así definía a Antonio de Porras el vicepresidente de la Junta de Gobierno de La Mancha, AHN, Inquisición, leg. 4449 (20)

49 AHN, Inquisición, leg. 3727 (70) y leg. 4449 (20).

50 J. A. Ferrer Benimeli y F. Marqués Santos, “Fuentes, metodología y cartografía para el estudio de la masonería en Castilla-La Mancha”, en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. IX. Transformaciones burguesas, cambios políticos y evolución social (1)*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, pp. 143-151. Para todo este apartado A.R. del Valle Calzado, “Afrancesados y masones. El caso de La Mancha. 1809-1812”, en *Masonería, Revolución y Reacción*, Alicante, CEHME, 1991, pp. 57-70.

Donde si tuvieron dificultades los franceses fue en encontrar personas que ocuparan cargos menores, principalmente las alcaldías, y así lo ponen de manifiesto los propios militares franceses: “es preciso violentar a los habitantes para hacerle aceptar el título de alcalde; nadie quiere una autoridad que puede ser inquietada por ambos bandos. Algunas veces en un mismo día recibe a los españoles y a los franceses, la opinión que de él se tiene está pendiente de un hilo si con ella persiste en alimentar y proteger a los adversarios...”⁵¹.

La Guerra no era un buen momento para ocupar las alcaldías y es comprensible que el más pequeño rumor de la llegada de tropas francesas provocaba la desbandada de las autoridades y de las familias principales de las diferentes poblaciones.

4. LOS DESASTRES DE LA GUERRA

La Guerra tuvo unas enormes consecuencias económicas y demográficas pero no sólo. Llama la atención el enorme grado de violencia y terror con el que se condujeron ambos bandos en los que no sólo existió una represión oficial y controlada sino también otra completamente incontrolada: asesinatos, saqueos, violaciones y un largo etcétera estuvieron presentes en el día a día de la Guerra.

4.1. Una economía de guerra

La Guerra de la Independencia y las primeras medidas económicas liberales de las Cortes de Cádiz minaron las bases económicas del Antiguo Régimen, que, además, partían de una grave situación como lo demuestran, como ya vimos, las sucesivas crisis de subsistencias de la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX, especialmente la de 1803-1804. Evidentemente la situación bélica impuso una “economía de guerra” que tuvo graves consecuencias. La Mancha fue un escenario esencial de la misma y como tal sufrió un enorme coste en impuestos y suministros, que se hicieron más penosos conforme transcurría la guerra. La situación era alarmante no sólo en el sector agrario sino también en la industria, que prácticamente desapareció, haciendo baldío el esfuerzo ilustrado del siglo anterior.

Los testimonios sobre la gravedad de la situación son numerosos. Ya en 1809 la Junta Superior de La Mancha hacía un desolador informe de la situación: “Los pueblos desiertos, las casas yermas y arrui-

51 Testimonio del militar francés J. J. de Naylies, recogido en J. Villar Garrido y A. Villar Garrido, *La Guerra de la Independencia en Castilla-La Mancha. Testigos extranjeros*, Toledo, Junta de Comunidades, 2008, p. 321.

nadas, la suciedad y el hedor intolerable de ellas junto al peso de las desgracias, el hambre y la intemperie, han acabado en los montes con un sin número de familias”⁵².

Ya acabada la guerra los ayuntamientos describen muy gráficamente la situación: “Los labradores (...) quedan destruidos, sus tierras eriales y incultas (...) y los cuantiosos suministros y auxilios apuraron una gran parte de la población con epidemias, hambres y todas clases de desgracias...”⁵³. Especialmente significativo es el testimonio del escribano de Torralba:

“... como las contribuciones y exacciones que las tropas enemigas a todos los pueblos de esta provincia fueron tan exorbitantes desde el año de 1809 hasta el de 1813, y no cortos los auxilios a las partidas españolas se prestaron en dinero y otros efectos, a que se agregó el abandono quasi general de la labraduría y siembra de granos y demás frutos, quedaron los pueblos constituidos en la mayor indigencia e infidelidad que jamás se había visto, pues los precios de los comestibles fueron tan sumamente altos (...) y así las demás cosas necesarias para la vida humana; hubo en él (Torralba) muchas familias que se alimentaron por largo tiempo con yerbas silvestres, ya cocidas o ya crudas, y no faltaron algunas personas que impelidas del hambre comían la carne de las bestias que morían por enfermedad o por hambre”⁵⁴.

La guerra provocó el descenso de la producción agraria e industrial, dando paso inmediatamente a las crisis de subsistencia. Sin olvidar los propios efectos del conflicto, esta situación explica que, entre 1808 y 1814, se produjera una importante inflexión demográfica que tuvo sus momentos álgidos en 1809 y en 1812 tras una serie de malas cosechas. Los testimonios sobre la dureza de la crisis de 1812 son muy abundantes dado que en ese año se unieron las elevadas contribuciones de guerra con una muy mala cosecha. En conjunto, ambas crisis de subsistencia, más las pérdidas propias de la guerra tanto en el frente como en la retaguardia hipotecaron el crecimiento demográfico de la región durante la primera mitad del siglo XIX. Según los datos de Higuera del Pino las vicarías de La Mancha perdieron casi un 5 % de la población entre 1808 y 1815. Sobresalen las pérdidas de la vicaría de Alcázar de San Juan que llegó a perder más del 11 por ciento y la de Infantes con cerca de un 8 por ciento.

52 AHN, Estado, leg. 63C.

53 Archivo Municipal de Almagro, leg. 239, 6053.

54 A. R. del Valle Calzado, “La batalla de Torralba...”, p. 251.

CUADRO 1. LA CRISIS DEMOGRÁFICA

Vicaría	1808	1815	Diferencia %
Alcázar	10.366	9.156	11,5
Ciudad Real	21.593	21.397	0,9
Infantes	4.865	4.495	7,6
Alcaraz	6.618	6.360	3,9
TOTAL	45.250	43.223	4,5

L. Higuera del Pino, *La diócesis de Toledo durante la Guerra de la Independencia española*, Toledo, IPIET, 1982, p. 263.

Por otra parte, la propia guerra, por un lado, y, por otro, las medidas económicas emanadas o del gobierno de José I o de Cádiz suponen el desmantelamiento de las bases económicas del Antiguo Régimen con disposiciones como la desamortización, la abolición de los señoríos o la reordenación de los diezmos. Las medidas desamortizadoras afectaron a dos instituciones básicas del Antiguo Régimen como la Iglesia y los municipios. Los bienes eclesiásticos se habían visto afectados por la legislación de José I, que, al menos, supuso la supresión de muchos conventos, siendo reutilizados como cuarteles u hospitales, cuando no incendiados. Con la excusa de su lamentable estado, el decreto de septiembre de 1813 puso en marcha la desamortización eclesiástica. Dadas las circunstancias, ninguno de estos procesos desamortizadores (el afrancesado y el liberal) pudieron aplicarse, pero abrieron el camino a una profunda crisis en muchas instituciones eclesiásticas.

Algo similar ocurrió con el decreto de enero de 1813 por el que se procedía al reparto de bienes municipales a los acreedores del Estado y a aquellos que habían prestado servicios relevantes durante la guerra. Este tipo de propiedades estaban siendo sometidas a un intenso proceso de roturación que se incrementó durante la guerra, dado que las cabañas ganaderas sufrieron un grave retroceso. La Guerra de Independencia termina por decantar la batalla entre agricultura y ganadería de las últimas décadas por la primera y explica el gran proceso roturador que se produce en buena parte de Castilla-La Mancha, especialmente de bienes municipales, a partir de 1808. Aunque es imposible cuantificar el impacto del mismo, ya que carecemos de estudios concretos, si podemos señalar que, por poco significativo que fuera, tienen un gran contenido que ponía en entredicho el sistema económico vigente.

La quiebra del Antiguo Régimen se demuestra, por ejemplo, en la resistencia campesina al pago de los diezmos y otros derechos señoriales⁵⁵. Las circunstancias excepcionales de la guerra significaron un aumento considerable del fraude al diezmo, algo que venía sucediendo desde largo tiempo. Esta resistencia supone un giro decisivo al dañar el modelo de distribución del producto agrario.

4.2. Violencia y terror

Por desgracia la Guerra de la Independencia inaugura también el ciclo infernal de la violencia en la España contemporánea.

En el caso de los franceses el principal problema era el abastecimiento de las tropas que está en el origen de muchas de sus actuaciones represivas. Las requisiciones violentas, en muchos casos, de alimentos, animales y dinero explican el odio hacia los franceses por parte de la población manchega. Además estas requisiciones iban acompañadas de severas admoniciones por parte de las autoridades militares francesas, que en muchas ocasiones se cumplían. Especialmente duras fueron las medidas tomadas a lo largo de 1809 por el General Sebastiani, que ordenó el saqueo de Fuente el Fresno en abril de 1809⁵⁶ para servir de ejemplo a toda la provincia y que enviaba unas misivas especialmente significativas como esta: “cuando se asesine a algún francés, se arrestará inmediatamente a cuatro de los habitantes principales...; si los delincuentes no son entregados en el término de 48 horas, seran ahorcados..., si se reincide, la ciudad, villa o aldea será entregada al saqueo y los habitantes todos pasados a cuchillo...”⁵⁷.

Los saqueos de las poblaciones iban acompañados de robos, violaciones y asesinatos. Veamos un ejemplo concreto. El 8 de agosto llegan a Valdepeñas tropas francesas que acaban de ser rechazadas en Despeñaperros y comienzan un saqueo de la población:

“entraron en el pueblo, incendiaron más de cien casas cometiendo las mayores atrocidades, degollaron a las personas que encontraron en sus casas, en los campos y en las cuebas, saquearon la mayor parte de la villa viéndose sus vecinos precisados a abandonarla, se les dio por temor quantos viveres quisieron, desarmaron al pue-

55 C. Rodríguez López-Brea, “La crisis del Antiguo Régimen en el Arzobispado de Toledo. El impago de diezmos (1800-1820)”, en Javier M. Donézar y Manuel Pérez Ledesma (eds.), *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola. 2. Economía y sociedad*, Madrid, Alianza, 1995, pp. 285-294.

56 “degollaron a 14 personas mayores, incendiaron la iglesia y las mejores casas del pueblo”. L. Higuera del Pino, *La diócesis...*, p. 260.

57 Archivo Municipal de Ciudad Real, leg. 15, doc. 417.

blo, llevándose cuarenta pares de mulas y carruajes que no se han podido recobrar (...), robaron igualmente la hermita de la patrona destrozando los ornamentos”⁵⁸.

El ataque indiscriminado a las personas y a sus bienes, incluido elementos considerados sagrados, como los símbolos religiosos, pueden explicar la reacción antifrancesa⁵⁹. A eso debemos sumar la represión ejercida sobre el terreno contra los guerrilleros. Frente a estas acciones la represión institucional a través del Tribunal Criminal es mucho más comedida y ordenada, aunque no por ello inexistente⁶⁰, y mucho más dura era la respuesta sobre el terreno de los franceses que solían fusilar inmediatamente a los guerrilleros hechos prisioneros.

Por parte de los españoles la violencia ejercida fue también muy cruda desde los primeros compases de la guerra. En un principio esta se cebó en los correos franceses y en los acusados por el pueblo de godoístas como lo demuestra la manera en que se asesinó a Cayetano Soler en Malagón o a Duro Solano en Ciudad Real, exponiendo los cadáveres al escarnio público. Después en los propios franceses. Salvajes fueron los asesinatos de los enfermos franceses en junio de 1808 en el Hospital de Manzanares, al que debemos sumar el ataque a un convoy de enfermos en el puente de Villarta. La guerra acababa de empezar y el grado de violencia era ya inusitado y feroz. En Manzanares los cadáveres de los franceses fueron torturados y despedazados, y quedaron insepultos hasta la llegada de nuevas tropas francesas⁶¹. Un furrier francés, L. F. Guille, relata lo que encontraron días después: “Bajé a los patios y al huerto: allí me encontré con el espectáculo más espantoso que jamás había visto. Unos cincuenta cadáveres que todavía no se habían podido enterrar, nos permitieron juzgar la barbarie de estos viles asesinos. Unos habían muertos a golpes, otros tenían la cabeza partida a hachazos y varios de ellos con refinamiento de crueldad, habían sido arrojados vivos en calderas de aceite hirviendo...”⁶².

Por desgracia la Guerra supone también la aparición de la violencia política. La derrota francesa da paso, por ejemplo, a la persecución implacable de los afrancesados, que son sometidos a procesos de depuración y juzgados posteriormente. Los más significados debieron marchar al exilio tras los ejércitos franceses. Son los primeros exiliados de nuestra historia

58 AHN, Consejos, leg. 5523, exp. 21.

59 Los saqueos también fueron realizados por el ejército aliado inglés. J. G. Cayuela, “Vivencias británicas en la guerra peninsular”, *Historia Social*, 72 (2012), pp. 36-37.

60 En total este tribunal mandó fusilar a 49 personas entre 1811 y 1813. J. A. García Noblejas, *Manzanares...*, pp. 156-160.

61 J. de Haro Malpesa, *Guerra de la Independencia. Bailén 1808. Memorias y diarios*, Alcázar de San Juan, 1999, p. 199 y J. A. García Noblejas, *Manzanares...*, pp. 31-38.

62 J. de Haro Malpesa, *Guerra...*, p. 119.

contemporánea. Lo que no podían imaginar los liberales manchegos es que pocos meses después ellos también iban a ser perseguidos políticamente y muchos debían unirse a los afrancesados en el exilio. De una manera menos épica de lo que hasta ahora se ha considerado comenzaba La Mancha su andadura por los siglos contemporáneos.

EL PARTIDO DE ALCARAZ A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN¹

CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ
FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ

SEMINARIO DE HISTORIA SOCIAL DE LA POBLACIÓN
FACULTAD DE HUMANIDADES DE ALBACETE (UCLM)

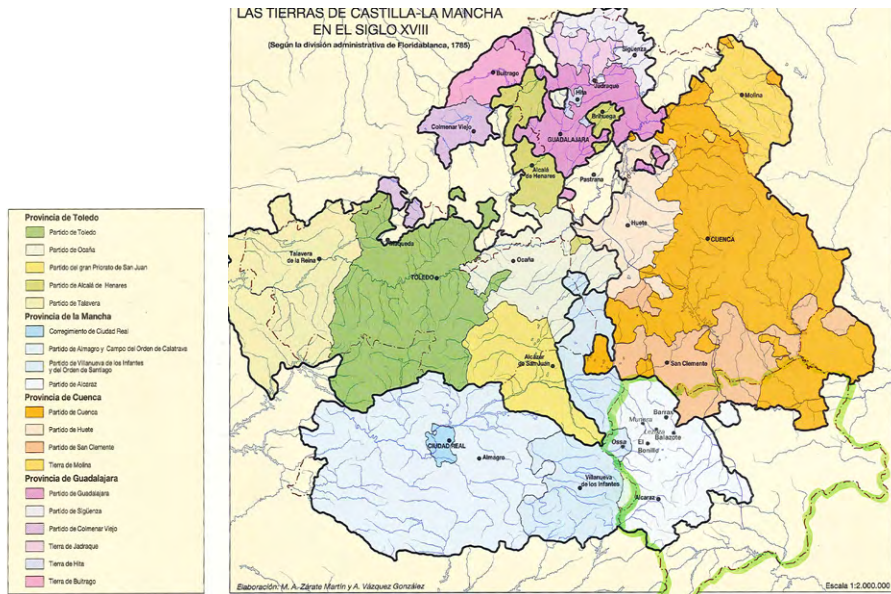
En el siglo XVIII la llegada de las ideas ilustradas a España fue forjando una urgente necesidad de cambio social. Cambio de un modelo feudal en el que los estamentos privilegiados, nobleza e iglesia, monopolizaban poder, tierras y riqueza, pero donde la inmensa mayoría de la población era de *escaso tener*. Cambio de una sociedad eminentemente agraria y marcada por un profundo desequilibrio al estar completamente invertida la distribución de la tierra y el producto derivado de ella como ocurría sobre todo en regiones como la actual Castilla-La Mancha. En este sentido, centrándonos en un caso concreto como era el Partido de Alcaraz, trataremos de aproximarnos como una especie de laboratorio a la situación que caracterizaba a estas zonas entre finales del Antiguo Régimen y el comienzo del siglo XIX.

1. TERRITORIO Y REDES DE POBLACIÓN

El Partido de Alcaraz ocupaba en el siglo XVIII el extremo noroccidental de la actual provincia de Albacete. Desde el punto de vista paisajístico o del territorio presenta dos sectores bien diferenciados. Mientras que en la parte septentrional el relieve es poco pronunciado,

1 El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación: “Familia, curso de vida y reproducción social en la España centro-meridional, 1700-1860”, referencia HAR2010-21325-C05-03, del que es Investigador Principal Francisco García González y ha sido posible gracias a la financiación concedida por el Ministerio de Economía y Competitividad.

cuyas altitudes² no superan los 750-1.100 metros, con elevadas mesetas como las de El Bonillo, Munera o El Ballestero, el sur es la parte plenamente serrana, con altitudes que alcanzan los 1.789 metros (Pico de la Almenara). Unidad marginal de las Béticas, nos situamos en una zona de transición con la Meseta. Completa este paisaje una variada vegetación y una riquísima flora –más de mil especies diferentes– que sin duda representaron un enorme potencial para ser utilizados como hierbas medicinales, plantas aromáticas o sencillamente como tintes, tanto es así que en las Relaciones de Tomás López llegan a decir que “sin duda se podría formar un Jardín Botánico bien surtido³”



Fuente: Atlas de Castilla-La Mancha, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1986, pág. 60.

Fernando Colón, ilustre viajero que a finales del primer cuarto del siglo XVI recorría la zona septentrional del Partido, nos dejaba descripciones de la zona como ésta: El Bonillo “es tierra doblada e de montes e

2 En los términos de Alcaraz y Villapalacios comienzan las estribaciones montañosas con cierta entidad, como el pico de la Almenara (1.789 m.), El Gallinero (1.630 m.) y la Sierra del Agua (1,600 m.)

3 F. Rodríguez de la Torre y J. Cano Valero, *Relaciones Geográfico-históricas de Albacete (1786-1789) de Tomás López*, Albacete, I.E.A, 1987, p. 112.

enzinares e robledales.... e savinares; Munera es tierra de cerros e montes e savinares, y de Munera a Villarrobledo hay cinco leguas llanas las dos primeras son de montes de enzinares e todo este camyno es de atochares e de tierras de labranças salvo que salyendo del lugar (Munera) ay algunos barrancos”⁴.

En conjunto, y como se indicaba de forma muy expresiva a finales del siglo XVIII en las Relaciones de Tomás López referidas a la ciudad de Alcaraz, “todo el territorio de esta ciudad es montuoso, áspero y quebrado, excepto por la parte Norte; generalmente está poblado de encinas, romeros, pinos, sabinas, fresnos y jara... Las Sierras más principales que ahi dentro de esta jurisdicción se nombran de Almenara; son muy eminentes y quebradas y separan las vertientes de los rios y arrosios que van expresados; estas sierras se unen al Padron de Bienservida, después con las del Calar del Mundo incorporandose sin intermisión con las de Segura y Sierra Morena”⁵.



Relation: Carmen López Gómez, Antonio y Manso Porto, *Cartografía del siglo XVIII. Tomás López en la Real Academia de la Historia*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2006, n.º 126, p. 369.

4 F. Colón, *Descripción y Cosmografía de España*, Madrid, 1908-17, vol. II, pp. 131-145.

5 F. Rodríguez de la Torre y J. Cano Valero, *Relaciones Geográfico-históricasop. cit.*, pág. 107.

La conformación de este territorio, en gran medida, es la consecuencia del proceso de reconquista y repoblación medieval llevada a cabo por la Corona castellano-leonesa, un territorio casi desértico y en el que tuvieron un importante papel las órdenes militares, especialmente la de Santiago y los Señores jurisdiccionales.

El Concejo de Alcaraz es una de las primeras circunscripciones que se constituyeron en el siglo XIII. Alfonso VIII dotó a la villa de Alcaraz de un privilegiado Fuero, con amplias libertades y exenciones que sirvieran de estímulo para el poblamiento y desarrollo de esta zona. El modelo elegido para la ocupación de este amplio espacio fue el reparto de solares y tierras aledañas a la villa y a las principales aldeas capturadas, dejando un gran espacio para aprovechamiento comunal de los montes y pastos y entregando a las órdenes o a los Caballeros del séquito real grandes extensiones de tierra. En pocos años el alfoz de Alcaraz⁶ comprendía un gran territorio, que se fue extendiendo a lo largo del siglo XIII para llegar a comprender, durante su primera mitad, gran parte del Campo de Montiel y toda la zona occidental de la actual provincia de Albacete, desde Villarrobledo al calar del río Mundo en Riópar. Posteriormente la Orden de Santiago que ocupa Montiel, irá recortando el término otorgado a Alcaraz y a finales del siglo XV con la pérdida de las Cinco Villas a favor del Conde de Paredes y la emancipación de Villarrobledo, el término se reduce a 4.087 km².

El proceso de desmembración del Concejo de Alcaraz continuó durante las dos centurias siguientes con la venalidad de las jurisdicciones concejiles. Adquirió su mayor desarrollo en el siglo XVI y la ciudad de Alcaraz perdió sus poblaciones más importantes: Peñas de San Pedro (1537), El Bonillo (1538), Munera (1548), Lezuza (1553), Barrax (1564), Ayna (1565), Villanueva de Alcaraz (1566), Bogarra (1573) y El Balletero (1694), aunque todas ellas permanecieron bajo la jurisdicción del Corregimiento de Alcaraz, excepto Villarrobledo que pasó a la Gobernación del Marquesado de Villena. Al final, Alcaraz perdió más de la mitad de su término, los núcleos más poblados y productivos, pero ello no supuso la ruptura de la unidad económica y de subsistencia que se pretendió con la creación de aquel gran Concejo medieval, sino que se mantuvo.

La ciudad de Alcaraz destacaba con tareas comerciales, artesanales, burocráticas y administrativas, aunque sin perder la influencia del medio rural en el que se inserta. Era cabeza de Partido y de Vicaría, lo que sin

6 Para una mayor información sobre el pasado medieval de estas tierras véanse las numerosas publicaciones de Aurelio Pretel Marín. Por ejemplo para las villas de El Campo de Montiel vid. A. Pretel Marín, "Villazgo de El Bonillo: precedentes, proceso y consecuencias" en *Privilegios de El Bonillo en el siglo XVI*, Albacete, IEA, 2001, pp. 13-74.

duda influía en la atracción de la población aldeana o de las villas para cubrir sus necesidades de consumo y trabajo, lo que hacía de ella un centro de poder, bien por el dominio jurisdiccional que ejercía a modo de señorío colectivo sobre sus aldeas, bien de forma indirecta por medio de los grupos e instituciones privilegiadas que ahí residían (nobleza, clero..), pero en cualquier caso sus posibilidades de futuro dependían del campo.

A lo largo del siglo XVIII se producirá una continua redistribución del poblamiento dentro del interior del Partido⁷, tanto de la población de la ciudad hacia su zona más próxima, como entre otras villas y aldeas más alejadas, de tal forma que a medida que avanzaba esta centuria el poblamiento rural aldeano fue aumentando, hasta llegar a sobrepasar incluso la población de la ciudad de Alcaraz⁸. Como consecuencia, el poblamiento presentaba una gran asimetría derivada del elevado nivel de diseminación, sobre todo en la sierra, de tal manera que a lo largo del territorio existirá una variada y heterogénea gama de núcleos de poblamiento: ciudad, villas, aldeas, lugares, ventas, caserías, granjas, cortijos, casas de labor, heredamientos, cotos redondos, etc, formas características del hábitat disperso en el Partido de Alcaraz.

Con todo, el Partido de Alcaraz y las comarcas que en él se integran, presentaban una de las constantes históricas que vienen repitiéndose desde los primeros recuentos poblacionales, la existencia de extensas áreas vacías y su escasa densidad de población. Así, hacia 1530 se estimaban 3,27 los habitantes por km² para el Concejo de Alcaraz, cifra que apenas superaba los cuatro (4,18) hacia 1591. A mediados del siglo XVIII la comarca apenas sobrepasaba los cinco habitantes, un escaso 5,2 hab/km², y en 1787 se llegaría a los 6. Para las tierras manchegas, los datos son muy similares, en 1752 tan solo eran 5,47 hab/km², siendo El Bonillo y Villarrobledo las villas que presentaban una mayor densidad de población, 8 hab./km². En cualquier caso, cifras de las más bajas de España.

Además las malas comunicaciones contribuyeron indudablemente al aislamiento de estas comarcas, como así manifestaban en 1782 los vecinos de la villa de Bogarra, los caminos decían, “eran agrios, penosos y que es necesario, hora y media, o dos horas, para traspasar y andar una

7 Para profundizar en estos temas vid. F. García González, *La Sierra de Alcaraz en el siglo XVIII. Población, familia y estructura agraria*, Albacete, IEA, 1998.

8 Así en el vecindario de 1784, el único recuento que para todo el setecientos distingue entre la población residente en el casco urbano del resto, la ciudad contaba con 663 vecinos frente a los 504 registrados en las caserías y 748 en las aldeas. Archivo Municipal de Alcaraz (en adelante AMAlc), leg. 380, *Vecindario General del Casco de esta ciudad, año de 1784*.

legua”⁹, y es que a pesar de tratarse de una zona de interior, el territorio se caracterizará por ser una zona periférica, tanto si se contemplaba desde la meseta como desde Andalucía o Murcia, prevaleciendo a través del tiempo su carácter de límite, de frontera, como si se hubiesen empeñado en perpetuar el lema medieval del escudo que ostenta la ciudad de Alcaraz: “clavis totius hispaniae et caput extremature”.

2. LA EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA

A finales del siglo XVI la población en el Partido de Alcaraz se acercaba a los treinta mil habitantes (28.841 habitantes). En la comarca de Alcaraz no alcanzaba los once mil habitantes (10.950) y en su zona manchega, Villarrobledo superaba los seis mil, siendo la más poblada de todas estas villas, ya que El Bonillo se acercaba a los tres mil y Lezuza y Munera no llegan al millar de personas (en torno a 850 h. cada una). En la zona centro-sur las villas de Bogarra, Ayna y Peñas de San Pedro se aproximaban a los cuatro mil habitantes, 3.920 (Ver Tabla 1).

En consonancia con la nueva condición adquirida, entre 1530 y 1591 y la positiva coyuntura económica, se destaca un primer periodo de crecimiento de la población que podemos considerar extraordinario, puesto que supone un 45 por ciento de incremento y que pondríamos en relación con la existencia de una fuerte inmigración. A nivel global, La Mancha experimentó un crecimiento del 20,18 por ciento entre 1561 y 1591.

Durante los siglos XVI y XVII la población perteneciente al Concejo de Alcaraz experimentó una evolución demográfica análoga al resto de la Corona de Castilla, un periodo de crecimiento y expansión seguido de otro de estancamiento y regresión¹⁰. En poco más de cincuenta años de 1591 a 1646, pasó de veintiocho mil quinientos habitantes a dieciocho mil quinientos, (una tasa de crecimiento anual de -0,60 en la comarca de Alcaraz). A partir de entonces parece que el volumen poblacional se mantendría estabilizado, aunque con altibajos, como refleja el censo de 1693.

En la explicación del hundimiento demográfico del siglo XVII se conjugan varios factores, como las consecuencias de las epidemias, de la guerra, la expulsión de los moriscos¹¹, el declive del sector manufacture-

9 R. Sánchez González, “El partido de Alcaraz a través de las Relaciones del Cardenal Lorenzana”, *Al-Basit*, núm. 28 (1991), p. 51.

10 Para una aproximación más general vid. F. García González, “La ocupación del territorio. Familia y población”, en F. García González (ed.), *Castilla- La Mancha en la Edad Moderna*, Ciudad Real, Almud, 2004, pp. 17-52.

11 Según las estimaciones de J. López-Salazar, *Estructuras agrarias y sociedad...op. cit.*, pp. 83-84, la pérdida supondría para Alcaraz y sus aldeas aproximadamente un 7,3 por ciento que puede considerarse como fuerte en relación a otros ejemplos manchegos.

ro y los movimientos migratorios que jugarían sin duda un papel nada desdeñable. Pero hay que destacar principalmente la incidencia de la sobremortalidad catastrófica en el Partido de Alcaraz que se vio afectado por los ramales epidemiológicos nacionales, tanto el murciano como el andaluz.

TABLA 1
EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR COMARCAS
EN EL PARTIDO DE ALCARAZ. 1530-1860

Comarcas	1530 vec.	1591 hab.	1646 hab.	1693 hab.	1752 hab.	1787 hab.	1824	Censo de 1860
Norte-NE. La Mancha	1.816	13.902	9.548	12.410	15.285	19.409	Munera: 2.088	29.473
Sur-SE. Sierra de Alcaraz y sus aldeas	1.863	7.238	3.508	5.790	6462	7.687	10.664	17.812
Sur-SE. Señorío de las cinco villas	941	3.421	2.244	2.755	2206	2.221		6.076
Centro-SW: Ayna, Bogarra y Peñas de San Pedro	740	3.920	3.268	5.685		8.289		7.464
TOTAL	5.360	28.481	18.568	26.640		37606		60.825

Fuente: Para la comarca manchega de El Campo de Montiel: J. López-Salazar Pérez, *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (Siglos XVI-XVII)*, Ciudad Real, IEM, 1986, pp. 665-675. Para la comarca de Alcaraz: F. García González, *La sierra de Alcaraz en el siglo XVIII... op. cit.*, pp. 395 y 396. Censo de Floridablanca (INE 1987) para los datos de 1787. Para Villarrobledo: A. Sandoval Mulleras, *Historia de mi pueblo. Villarrobledo, s. XVIII*, Albacete, IEA, 1960, revisado por A. Plaza Simón, *Apuntes de Historia*, Villarrobledo, 2007 y Gómez López y Cebrián Abellán: "Antecedentes socio-económicos del oriente manchego. Villarrobledo (Albacete), *Papeles de Geografía*, n° 13, pp. 127-140; y para Bogarra: M. P. Molina Gómez, *Familia, población y propiedad de la tierra. Los jóvenes en la sierra del Segura albacetense del siglo XVIII*, Trabajo de investigación para la obtención del DEA, Murcia, noviembre 2007. Para la comarca de la Mancha: C. Hernández López, *La casa en la Mancha oriental. Arquitectura, familia y sociedad rural (1650-1850)*, Tesis doctoral, Facultad de Humanidades de Albacete, 2009.

Y aunque es evidente el saldo negativo en el siglo XVII, lo importante es que las bases del crecimiento se fueron consolidando, especialmente entre 1654 y 1717. Barrax, Peñas de San Pedro, Lezuza y Balazote

duplicaron su población entre 1693 y 1787. En la comarca de Alcaraz a pesar de que el siglo XVIII constituyó una época de fuerte crecimiento, dados los bajísimos niveles de partida, en 1752 había un 16,6 por ciento menos de población que en 1591. Es ilustrativo el caso de la villa de Riópar donde en 1747 se decía que “se han aniquilado y caído más de 240 casas de morada desde su primitiva subsistencia hasta hoy... pasando de 300 vecinos a los sesenta que tenía ahora”¹².

Se puede así afirmar, que para el Partido de Alcaraz los primeros veinte años de la centuria fueron de estancamiento, hasta los años cincuenta de crecimiento atenuado y un crecimiento sostenido a partir de estas fechas centrales del siglo hasta el final. El crecimiento se produjo de forma continuada, pero irregular, con breves etapas recesivas, cada vez menos profundas, a medida que avanzaba el siglo, prueba evidente de que su desarrollo demográfico tendió progresivamente a ser auto-sostenido.

Las crisis de mortalidad¹³ siguieron siendo importantes en el siglo XVIII, tanto en España como en el Partido de Alcaraz, concretamente en las tierras de La Mancha oriental, entre 1700 y 1799 se produjeron hasta siete crisis de mortandad (Gráfico 1), siendo especialmente intensa la de 1707 en todo el Partido.

Parece ser que hambre y enfermedad infecciosa han configurado conjuntamente la mayoría de las crisis. En el Partido de Alcaraz comprobamos la presencia de una *crisis mixta* en la que se combina la acción de ambos factores. Una conjunción de adversidades: Guerra de Sucesión, plagas de langosta, epidemias y pobreza se unieron en la grave crisis padecida en el Partido de Alcaraz y en toda España a lo largo del periodo 1707-1712 (Tabla 2). En la villa de El Bonillo el Consejo de Justicia y Regimiento de la villa de El Bonillo llegaron a afirmar que “los vecinos están aniquilados con las plagas de langosta que han padecido”¹⁴, y solicitaban se les rebajase la contribución junto con la villa de Peñas de San Pedro.

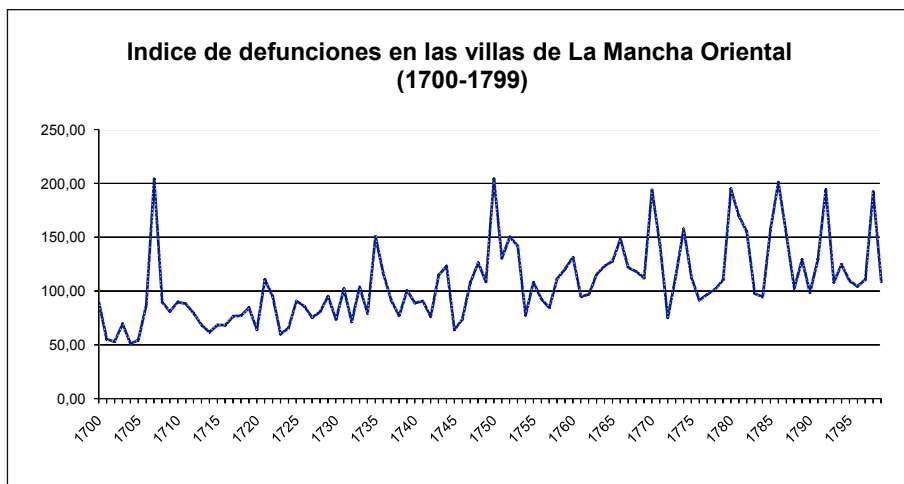
Las plagas de langosta y su acción devastadora sobre cultivos, pastizales y montes eran el preludio de una crisis de subsistencia. En Villarro-

12 AMAlc, leg.488, Exp. 2: “Informe del Estado de las villas del Partido de Alcaraz que solicita el Rey” (1747)

13 El concepto de crisis de mortalidad queda sumergido en estos momentos dentro del más amplio concepto de “crisis demográfica”, en el que tienen cabida no sólo los fenómenos de sobremortalidad, sino también aquellos factores que pueden contribuir al descenso o estancamiento de la población, sin su eliminación física directa y afectando a los niveles de celibato definitivo y a las tasas de natalidad y fecundidad marital, en A. Alberola Romá, *Catástrofe, economía y política en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, Edicions Alfons el Magnanim, 1999.

14 Archivo Histórico Provincial de Albacete (en adelante AHPA), Sección Protocolos notariales caja 3524, ante el escribano Juan Jiménez (20/07/1709)

GRÁFICO 1



Nota: Índice 100 a partir de la media

Fuente: Archivo Diocesano de Albacete (en adelante ADA). Libros de defunciones de El Bonillo, Lezuza, Munera, Balazote, Barrax y Lezuza.

bledo antes de 1725 ya se hacían rogativas a la Virgen de la Caridad¹⁵ y se pagaban peonadas para su extinción, distribuyendo en 1727, 4.000 fanegas de canuto¹⁶ y 4.000 peonadas.

En 1731 en Munera se producen los primeros síntomas de la crisis que pondríamos en relación con las malas cosechas que desde 1734 a 1738 asolaron La Mancha. Así lo refería en 1738 un memorial del obispo de Cuenca: "...la mala esterilidad general que se ha padecido desde el año 1734 hasta el presente, en que se ha arruinado la más noble parte de esta diócesis, que es La Mancha, donde las labores se hallan reducidas en algunos lugares a la mitad, a la tercera y en otros a la cuarta parte de las que había en los antecedentes"¹⁷. María del Castillo en su testamento declaraba: "como el año 1734 fue tan malo y falto de granos para el alimento de nuestros hijos, fue preciso venderla" (la casa)¹⁸. Se puede decir que era el

15 Sobre las procesiones con la cabeza de San Gregorio en ciertos pueblos manchegos, véase: J. M. Palop, *Hambre y lucha antifeudal. Las crisis de subsistencia en Valencia (Siglo XVIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1977, pp. 88-90

16 Según el diccionario de la Real Academia, canuto es un tubo formado por la tierra que se adhiere a los huevos que la langosta y otros ortópteros depositan después de haber introducido verticalmente el abdomen en el suelo.

17 A. Domínguez Ortiz, *Sociedad y estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976, p. 407

18 AHPA, Sección Protocolos notariales, caja 2210 de la villa de Lezuza.

momento inicial de una crisis agraria derivada del cambio de coyuntura¹⁹ y que en 1738 aún se padecía. De hecho en la ciudad de Alcaraz en este año de 1738 se duplicaron los índices de mortalidad. En 1752 en Bien-servida se decía que “muchos labradores y cosecheros para mantener sus familias an vendido parte de sus yuntas y ganados” y solicitaron al Corregidor de la ciudad un préstamo de granos, debido a las malas cosechas y repetidas lluvias²⁰. La coincidencia entre periodos de aridez y plagas de langosta son múltiples, y desde mediados del siglo XVIII la langosta asoló tierras y cultivos: en 1755 en Villaverde, 1757 en Villapalacios y entre 1756-58 se extendió por el Campo de Montiel y Villarrobledo²¹.

Sin embargo, y a pesar de todo, el crecimiento natural de la población, durante el último quinquenio de la década sería positivo, gracias a la conjunción de una vigorosa nupcialidad y natalidad. Pero a partir de entonces la subida de los precios del trigo con la libertad de comercio de granos²², motivaría en 1766 otra grave crisis, con especial virulencia en El Bonillo (213 fallecidos). Prueba evidente de esta situación son las quejas por falta de trigo que en ese año presentaba al Consejo de Castilla la ciudad de Alcaraz, al igual que habían hecho otros pueblos manchegos y conquenses como Casas Ibáñez, Chinchilla, Tarazona de la Mancha o Iniesta²³.

En 1774 fue especialmente intenso en lo que se refiere a la mortalidad infantil, sobre todo en la ciudad de Alcaraz, más de dos tercios de los registros de defunción eran de párvulos, siendo a finales de verano y principios del otoño los meses más afectados. En 1786/87 la sobremortalidad se cebó ahora en las aldeas de Alcaraz y villas manchegas, triplicando la mortalidad estimada como normal. Sus efectos se extenderían hasta principios de la década de los noventa, década que se iniciaría de nuevo con sobremortalidades catastróficas, y es que como apunta Reher, para el conjunto de Castilla La Nueva, es posible que a finales del XVIII nos encontremos frente a una de las típicas crisis malthusianas en la que el crecimiento habría superado los límites que podía soportar una economía agrícola poco dinámica²⁴.

19 G. Anes, *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid, 1970, p. 429.

20 AMAlc, Leg 15, Exp.24 “Auto dado por el Corregidor de la Ciudad de Alcaraz para que el Posito de Bien-servida ayude a los labradores debido a las malas cosechas” (28/04/1752).

21 J. Díaz Pintado, “Climatología de La Mancha durante el siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 12 (1991), pp. 146-148.

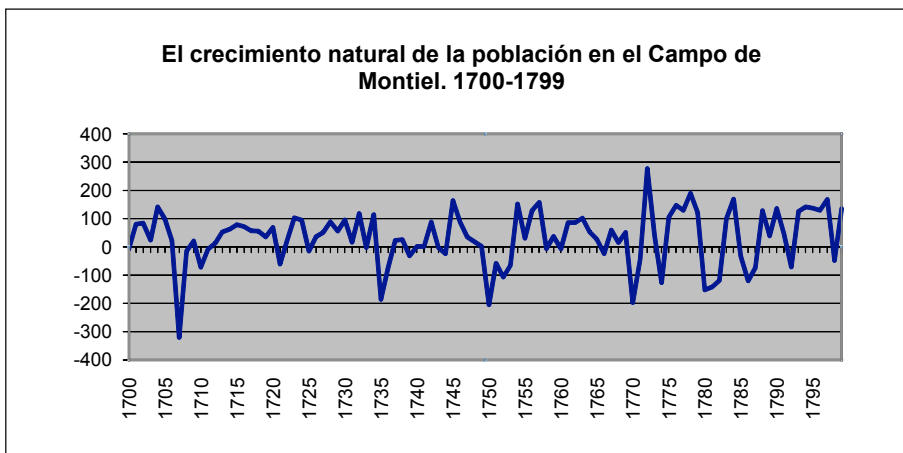
22 Los máximos precios de trigo en Castilla se dieron en 1765.

23 P. Losa Serrano, “Alcaraz en el Antiguo Régimen: aspectos sociales”, en *Congreso de Historia de Albacete*, Vol. III, Edad Moderna, Albacete, IEA, 1984, p. 131, coincidente con las demandas de corregidores y alcaldes mayores ante el Consejo de Castilla de una legislación favorable para los labriegos.

24 D. Reher, *Dinámicas demográficas en Castilla la Nueva, 1500-1900: un ensayo de reconstrucción* Instituto de Demografía, Serie Documentos, Madrid, CSIC, 1990, p. 44.

Sin embargo, esta centuria, aunque con una trayectoria irregular y escalonada, las distintas combinaciones de nupcialidad, fecundidad y mortalidad daban un balance positivo y el desarrollo demográfico tendió a ser progresivamente autosostenido en el Partido de Alcaraz (Gráfico 2).

GRÁFICO 2



Fuente: ADA, Libros de bautismos y defunciones de El Bonillo, Lezuza, Munera, Balazote, Barrax y Lezuza.

2.1. Entre la crisis y la recuperación. 1800-1830

La tendencia y dificultades señaladas en los últimos años del siglo XVIII continuaron en los primeros años de la siguiente centuria, agravados aún más por la crisis de 1804/05 y el impacto de la Guerra de la Independencia. Años marcados por una profunda crisis agraria combinada con una terrible sobremortalidad epidémica²⁵. Así lo certificaban los médicos comisionados de visita por La Mancha, figurando entre las poblaciones más afectadas El Bonillo, Lezuza, Barrax, Munera y Villarrobledo. Concretamente la epidemia debió iniciarse en 1803 por las elevadas cifras de defunciones (Tabla 2).

En 1809 y 1813 se asistirá a un calamitoso quinquenio salpicado por el hambre y algunas acciones bélicas esporádicas. Tal y como refleja el gráfico 3 la epidemia trajo una terrible mortandad a estas tierras. El

²⁵ A este respecto véase M. García Ruipérez, *Revueltas sociales, hambre y epidemias en Toledo y su provincia. La crisis de subsistencias de 1802-1805*, Toledo, 2000.

Bonillo superaba las 600 defunciones en estos tres años y en Munera se contabilizan 505. El paludismo constituyó la principal causa de mortalidad durante muchos años.

TABLA 2
CRISIS DE MORTALIDAD EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX
VILLAS DE LA MANCHA ORIENTAL (1800-1838)

Años	Nº fallecidos	Intensidad
1803	731	177
1804	794	201
1831	546	156
1834	642	164
1838	541	184

Fuente: Libros de defunción de las villas El Bonillo, Lezuza, Munera, Balazote, Barrax y Lezuza.

En 1803 la miseria de la población en el marco de una crisis general desencadenó un incremento de fiebres tercianas en el verano de 1803 que desembocó en el verano de 1804 en una violenta epidemia, tanto es así que el párroco de El Bonillo certificaba que algunos enfermos recibían los santos sacramentos, pero no la sagrada Eucaristía pues el enfermo estaba alertagado²⁶. El gráfico siguiente es muy ilustrativo de la dramática situación de estos años.

Alcaraz fue durante la Guerra de la Independencia cuartel General que albergaba el batallón 42 de voluntarios realistas y en Elche de la Sierra se encontraba la Junta de la Mancha, además el terreno era propicio para la guerra de guerrillas y fue objeto de varios combates²⁷. No obstante los datos para 1808 y 1815 aportados por Higuera del Pino²⁸ desde el punto de vista demográfico no son todo lo negativos que cabría esperar,

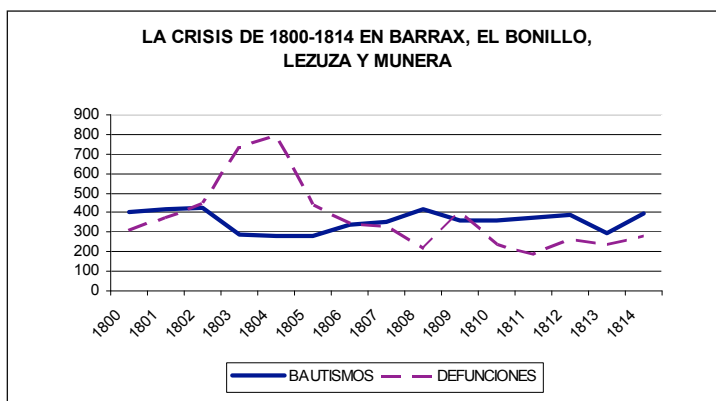
26 Archivo Parroquial de El Bonillo, Libro BON 60 (de 1790- 1806), firmado por don Antonio Luxán el 27 de julio de 1804

27 Así el 22 de noviembre de 1810 el gobernador y jefe de las tropas francesas de La Mancha, Lorgé, ordenó al coronel Nassau que marchara contra las bandas de guerrillas que no dejaban de extraer granos y atacar destacamentos franceses, por ello desde Villanueva de los I. Losa Serrano, "Alcaraz en el Antiguo Régimen: aspectos sociales"... *op. cit.* pp.119-151.

28 L. Higuera del Pino, *La Diócesis de Toledo durante la Guerra de la Independencia española, Toledo*, Caja de Ahorros de Toledo, 1982, pp. 261-262.

pues salvo Alcaraz y Bienservida, con 39 y 20 vecinos menos que en el primer año de referencia, el resto de poblaciones sobrepasaba la cifra inicial. Con todo, Vicente Pérez Moreda²⁹ estima en unas setecientas u ochocientas mil personas las pérdidas del potencial crecimiento demográfico de la población española durante los años transcurridos entre 1797 y 1815.

GRÁFICO 3



Fuente: Libros sacramentales de las villas de Barrax, El Bonillo, Lezuza y Munera entre 1800-14.

Este dramático periodo entre los años finales del siglo XVIII y el XIX contribuirían a consolidar un desarrollo regional de la población muy diferenciado, en el que las zonas del interior perderían parte de su peso específico poblacional en el conjunto nacional, y paralelamente se produciría la desurbanización de estas tierras³⁰. En realidad la crisis afectó a toda la península y el retroceso que sufrió la zona central y todo el interior en los primeros quince años del siglo XIX queda registrado como el ciclo depresivo más intenso y prolongado de cuantos pueden apreciarse desde 1700. Si bien es cierto que su recuperación fue rápida³¹, y que los años posteriores a la guerra supondrían desde el punto de vista del creci-

29 V. Pérez Moreda, “Crisis demográfica y crisis agrarias: paludismo y agricultura en España a finales del siglo XVIII”, en *Congreso de Historia Rural. Siglos XIV al XIX*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid-Casa Velázquez, 1984, pp. 333-354.

30 En Castilla-La Mancha sólo había 25 núcleos que superaban los 5.000 habitantes, y la mayoría de la población residía en pueblos con una población comprendida entre las 500 y 2000 personas en F. García González, “La población y la familia en tiempos de crisis”, en J. S. Pérez Garzón (coord.), *España 1808-1814. De súbditos a ciudadanos*, Toledo, JCCLM, 2009, tomo I, p. 87.

31 V. Pérez Moreda, “El legado demográfico del Antiguo Régimen”, en *VII Encuentro de didáctica de la historia económica*. Murcia, 12-13 de junio de 2003.

miento demográfico, un periodo excepcional y vertiginoso. En la ciudad de Alcaraz, entre 1787 y 1830 se creció a una tasa del 1,33 por ciento y hacia 1824 se superaban ampliamente los niveles alcanzados en el siglo XVI. Las aldeas evolucionaron a un ritmo ligeramente inferior (1,23).

3. LOS LÍMITES DEL CRECIMIENTO. ESTRUCTURA AGRARIA Y DEPENDENCIA

Los obstáculos para el crecimiento de la población no desaparecieron con el nuevo siglo. Obstáculos derivados de una estructura social y política inadecuada, con la presencia de grandes propietarios que no miraban hacia la tierra y la agricultura, como así expresaba el cura párroco de Viveros a la pregunta 12 de las Relaciones del Cardenal Lorenzana: “pocos labradores que hai cultivan tierras ajenas, cuias rentas les empobrecen, tienen criados que llaman muleros o gañanes... y en réditos y soldadas se invierte el producto de sus labores”³².

Obstáculos políticos también serían claves para explicar el escaso dinamismo demográfico, como en las villas del señorío de Paredes, donde sus vecinos se quejaban de la “servidumbre que ace muchos años padecen por la mala versación de los caudales públicos y de los positos... ya que... con sola la buen administración de los caudales públicos y positos, que su fondo es bastante, tendrían un adelanto conocido, asi en el mas vecindario, como en los caudales”³³. Además, y no menos importante, era el hecho de que numerosos núcleos de población, no contaban con término independiente, de ahí que de nuevo el cura de Viveros indicase la necesidad de hacerse villa “perdonando los derechos o costas”. Tampoco debemos olvidar las limitaciones sobre roturaciones y utilización del espacio comunitario. Seguía vigente el capítulo 13 de las Ordenanzas de la ciudad de Alcaraz para la conservación de montes, dehesas y término, aprobadas en 1660, en las que se indicaba que “ninguna persona puede hazer en los dichos montes, sierra y dehesa arroturas, ni rompimientos ni ensancharse en las heredades que tuvieren, ni cortar ni quemar árboles ningunos para hazer dichos rompimientos”³⁴, o las Ordenanzas de Marina relativas a la explotación del monte que vedaba el ramoneo y ponía enormes dificultades para la entrada de los rebaños.

Respecto a los ganados, tampoco parece ser que resultaban muy productivos, dado que sus beneficios, al menos los de la leche, se lograban en otras partes y no contaban con pastos frescos, según indicaban en el

32 R. Sánchez González, “El Partido de Alcaraz.. *op, cit*, p. 74.

33 Archivo del Palacio Real, Leg. 656. “Expediente formado sobre la compra de el Señorío de las Cinco Villas de Riópar, Villaverde, Cotillas, Bienservida y Villapalacios”.

34 Archivo Histórico Nacional, Consejo de Castilla, Serie: Rompimientos de tierras, siglo XVIII. Ciudad de Alcaraz, Leg. 10506. Averiguaciones sobre rompimientos de tierras, 16/07/1752.

Catastro de la villa de El Bonillo, “teniendo que sacar dicho ganado a agostar fuera de este término. Su finalidad principal, además de la venta, era la producción de lana, y de carne, ...ni hacer queso de esta especie de ganados ni de otra alguna, cuyos beneficios logran en otras partes”³⁵.

Como consecuencia de todo ello, difícilmente se podía asegurar un crecimiento vegetativo acumulado para garantizar la reproducción de la población en esta comarca. Y es que el Partido de Alcaraz a finales del Antiguo Régimen nos ofrece una imagen agrícolamente deprimida debido a la infrautilización de su territorio y su baja productividad. Caracterizada por la existencia de enormes extensiones de tierras de secano, poco profundas y condicionadas en gran parte por su extrema aridez, se mantenía un sistema agrario muy arcaico y poco diversificado. Se puede hablar de un auténtico monocultivo cerealista, grandes extensiones de *sembradura de cereal* constituían sin paliativos la dedicación predominante. Estimamos que sobrepasaba el 96 por ciento en la zona manchega, el (40,27 de la tierra era productiva) y más del 97 en la comarca de Alcaraz, aunque solamente el 28,36 por ciento de la superficie comarcal en Alcaraz estaba cultivada, frente al 71,64 que eran tierras incultas³⁶.

Junto al monocultivo del cereal, la vid supuso una alternativa a la crisis completando las economías agrícolas y será en el siglo XVIII cuando se pongan las bases del desarrollo posterior, sobre todo en la zona manchega del Partido. El Bonillo destinaba 745 hectáreas al viñedo lo que le permitía la venta de vino a las localidades vecinas, ya desde los tiempos de Felipe II, exportaba pan y vino a las villas de La Mancha³⁷. Y en 1786 se decía que su mayor cosecha era de vino, tanto es así que el concejo de la ciudad exigiría, como se pone de manifiesto en sus Ordenanzas, poner viñas a los nuevos pobladores que se instalaran en el campo de Barrax. En cambio en la zona montañosa de la sierra de Alcaraz la superficie destinaba a la vid no llegaba al uno por ciento (unas 540 hectáreas en menos de mil parcelas).

Pero la estructura agraria estaba marcada por su profundo desequilibrio, y poblaciones como Villarrobledo tenían el 53 por ciento de propietarios que no alcanzaban el uno por ciento de la tierra, mientras que solo un 6 acaparaba el 82. En El Bonillo sucedía lo mismo, el 61 por

35 AHPA, Sección Catastro de Ensenada, Libro 104 de la villa de El Bonillo.

36 Para darnos una idea más amplia, para todo el sector Noroeste de la provincia de Albacete, incluyendo Villarrobledo, solo sería un 51 por ciento las tierras roturadas según A. Cebrián Abellán, *El catastro del marqués de la Ensenada en el contexto del siglo XVIII. Análisis socio-económico e interpretación espacial*. Tesis doctoral. Universidad de Murcia, 1983, pp. 24 y 35.

37 C. Viñas Mey y P. Ramón, *Las Relaciones de Felipe II Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Provincia de Ciudad Real*, Madrid, CSIC, 1971.

ciento de los propietarios sólo reunía el 2,5 de la tierra y en la comarca de Alcaraz únicamente el 17 por ciento de los propietarios superaba los mil reales de producto estimado.

Por lo tanto una minoría, entre las que se encontraban los concejos, el clero secular y regular y una reducida élite de grandes propietarios eran los dueños de una abrumadora proporción de tierra. La consecuencia no podía ser otra que el escaso aprovechamiento del suelo, con el predominio de unas fuentes de ingresos muy primarias, basadas en la combinación de una agricultura y de una ganadería extensivas con la explotación del monte. Pero además el resultado de esta situación llevaba a la existencia de unos estrechos lazos de dependencia para un abultado número de jornaleros, mozos de labor o de ganado.

Diferencias sociales y económicas que condicionaban asimismo la estructura y tamaño de los hogares, pero también la casa y hasta el incipiente conjunto urbano, de ahí que este análisis se complete con el estudio de la vivienda, calles y hogares que las conforman.

4. UNA IMAGEN DE LAS DIFERENCIAS: CALLES, CASAS Y HOGARES

4.1. Urbanismo y sociedad

Si hemos de buscar un lugar donde con mayor evidencia se muestran las diferencias sociales este era la calle Mayor, lugar de residencia de las élites, de los labradores, de los criados del servicio doméstico, de tenderos y comerciantes, de maestros artesanos, jornaleros, abogados, mozos sirvientes y de gran número de viudas. Verdadero escaparate social que debido a la extensión de la misma –en El Bonillo y Munera, por ejemplo atravesaba los núcleos urbanos de un extremo a otro– su largo trazado permite que todos los grupos sociales, se den cita en ella, como actualmente ocurre en las grandes ciudades del mundo desarrollado.

Pero también es cierto que la mayoría de los lugares urbanos aquí considerados, nunca fueron “proyectados”, por lo que sería inexacto hablar de planeamiento urbano o urbanismo. Las primeras representaciones gráficas de la morfología urbana de estas villas las encontramos en el Catastro de Ensenada. (Anexo planos 1, 2 3). El método de representación de estos dibujos era el tradicional, se hacía resaltar la iglesia y los edificios eclesiásticos, o como sucede en Balazote resaltaban la casa del señor conde, sobredimensionadas con respecto al resto de los edificios. El crecimiento urbano estará ligado al comportamiento demográfico experimentado en cada villa. La planimetría se estructuraba a partir de la plaza principal, presidida por la iglesia parroquial

desde donde partían las distintas calles principales que enlazaban con otras vías secundarias.

Alcaraz, cuna del arquitecto Andrés de Valdelvira, fue en el siglo XVI cuando la ciudad adquirió un importante conjunto urbanístico³⁸ y se dotó de un nuevo centro urbano, la Plaza Mayor, alrededor de la cual giraba toda la vida de esta ciudad. Su trazado urbanístico y disposición de las calles, era un fiel reflejo de las condiciones topográficas, así como de sus circunstancias históricas y sociales. La forma y los cambios urbanísticos en la zona descansaron, en gran medida, en la construcción promovida por las élites sociales, en los edificios religiosos, iglesias, ermitas, conventos, casas de las obras pías o cofradías. Aquí como en la mayor parte de los pueblos castellanos los grupos de élite no sólo marcaban con sus edificaciones el territorio que ocupaban, sino que se distribuían por las calles o plazas céntricas de estas villas, y en algún caso toda la calle les pertenecía, porque, el poder y el prestigio se deben conquistar y exhibir cotidianamente³⁹.

Los concejos gestionaban las rentas y los gastos públicos, tanto en reparos como en nuevas construcciones de edificios. Y en consonancia con la política de la época, se traba de cubrir las necesidades básicas de los vecinos y mejorar el equipamiento urbano.

Los *Autos de buen gobierno* a través de sus ordenanzas municipales, trataban de mantener el orden y la buena armonía dentro de cada villa, pero a pesar de ello las actuaciones municipales no respondían a planes organizados previamente, sino que eran repuestas ante los problemas planteados, se trataba de intervenciones puntuales para la mejora de los equipamientos del común.

En 1788 se solicitaba al señor fiscal el recurso hecho por la Junta de Propios del Lugar de Salobre, “solicitando permiso para empedrar la plaza, calles y demás sitios intransitables”⁴⁰. Dos años después el lugar de Viveros solicitaba también el empedrado de la calle frente al pilar, pero indicaban, “que se costee dicho empedrado entre los vecinos pudientes satisfaciéndose del caudal sobrante de propios la partes que corresponda”⁴¹ y en Viveros, (1790) el regidor del lugar Ramón Galdon

38 Así en 1518-19 se construye el convento de santo Domingo o Lonja del Corregidor, allanamiento y empedrado de la calle Mayor (1518-1527), levantamiento de la torre de la Trinidad (1544), levantamiento de la torre del Tardón (1555-1568?-1574?), restauración de numerosos edificios públicos y arreglo de algunas calles (1576), construcción del alhorí (1588), construcción de la lonja de la Regatería, también llamada Casa del Corregidor (1592).

39 G. Auguntins, “Jerarquización social y señas de diferenciación: el caso de Évora en Portugal”. *Revista de Antropología Social*, nº 12 (2003), pp. 121-142.

40 AMAlc, expediente 514, legajo 31 de Alcaraz.

41 AMAlc, expediente 514, legajo 31 de Alcaraz.

insistía en la “necesidad de reparar y limpiar el lavadero”⁴² y es que las condiciones higiénicas eran deplorables, los animales se sacrificaban en la calle, principalmente en verano. En Lezuza, el informe emitido por el alarife Domingo de Coca, en 1792, indicaba que el cuarto que hace de carnicería “...encuentro ser un tercio de cuarto a texa vana, demasiado indecente, y muy reducido para dicho fin, y que dicha matanza por la corta extensión, tienen que hacerla en la calle, y en tiempo de temporal dentro de dicho cuarto, lo que trayendo los olores en toda la calle, siendo de gran perjuicio, y debiendo estar al reparo”⁴³, por lo que también intervenían en temas de salud pública y edificios (horno de pan de cocer, carnicería, ayuntamientos, cárcel, casa del pósito, casa de la tercia...). En este sentido traemos la queja que en 1751 un grupo de grandes propietarios de ganado de Alcaraz elevaba al Corregidor sobre la pobreza en que estaba sumida la ciudad en comparación a períodos anteriores cuando se disponían de “caudales Públicos con tanta opulencia que se pudieron construir las ylustres Obras Publicas que se manifiestan y que al presente no se pueden mantener”. Esta misma sensación volvía a confirmarse quince años después a tenor de lo expuesto por el Procurador Síndico del Común en el mes de junio de 1766 cuando señalaba que “es publico y notorio que esta Poblacion se alla muy deformada en sus casas y edificios, con graves contingencias de ruynas y daños,.. y que los tales detrimentos y deterioros por lo grâl se allan sin reformarse por la pobreza o cortedad de medios de los dueños”⁴⁴. Por ello se pedía que se hiciera un reconocimiento general de las casas que necesitaran reparos “precisos a su subsistencia con individualidad de sus situaciones, calles, piezas que deban repararse, sus dueños y cantidades que sean precisas para su perfecta permenencia”⁴⁵.

4.2. Casas y hogares

En relación a la vivienda, las respuestas a la acción climática, son similares en toda la zona; hay que buscar la mayor protección frente al calor o el frío, de ahí la *casa encamarada* de mayor o menor superficie, pero presente en prácticamente todas las villas. Además gruesas paredes de tapial y algunas de piedra con escasos vanos y buena orientación hacia el saliente, contribuían a encontrar un equilibrio sostenible entre edificación y medioambiente, con técnicas totalmente bioclimáticas y

42 AMAlc, expediente 514, legajo 31 de Alcaraz.

43 AMAlc expediente de obras 514, legajo 31 de Alcaraz.

44 AMAlc, legajo 380, *Pedimento de los ganaderos al Corregidor* (14-07-1750).

45 AMAlc, legajo 380 expediente suelto con fecha 16-6-1766.

materiales del entorno⁴⁶. La casa manchega, presentaba unas dimensiones, por término medio, cercanas a los 120 metros cuadrados, dimensiones que ocultan realidades muy diferentes. Junto a casas con una superficie superior a los 200 metros cuadrados, aparecen otras muy pequeñas, cuya superficie en planta no alcanzaba los 20 m². Estas casas constaban de un solo cuarto, el cual cumpliría todas las funciones, desde cocina o sala a dormitorio, con un patio o corral. Se puede considerar el modelo general más antiguo que desde el siglo XVI nos encontramos en La Mancha y en la Castilla meridional, casas bajas, pobres, muy sencillas arquitectónicamente y de una gran austeridad. Solían ser de una sola planta con un cuerpo común y unitario y casi nula compartimentación, predominando los de una sola dependencia. Espacios reducidos, no cerrados ni divididos ni diferenciados, donde tabiques, pasillos y puertas casi no existían y en los que los miembros de la familia convivían hacinada y cotidianamente con animales y herramientas, dando lugar así a una gran promiscuidad⁴⁷. En Munera Francisco Santos tenía una casa en la Calle Temeridad que consistía en una *cocina colgadiza* de 11 m². La mayoría de estas viviendas tenían un corral o patio, pero se trata de viviendas pequeñas, inferiores a los 50 m² y con escasa o nula división del espacio doméstico.

En cuanto a la casa con dos plantas, *casa encamarada*, constaba de un cuerpo encamarado formado por un cuarto de cocina y un aposento con cámara. Así pues las dos piezas, aposento y cocina formaban el único cuerpo de la vivienda, la separación entre ambas sería un simple vano, que excepcionalmente se cubriría con algún tipo de cortina o puerta. *Un segundo dormitorio encamarado y el descubierta o corral* era una tipología también bastante habitual. Las casas de los grupos hacendados multiplicaban las estancias, en algunas se mantenía la cocina y aposentos (dos, tres e incluso más) y en algún caso se describe una sala, todo encamarado y a continuación las dependencias anejas: patio, descubierta y caballeriza. La sala es excepcional, “lugar de respeto, de muy poco uso⁴⁸”. Don José Bartolomé Abarca nos describía una casa “con portal, cocina principal, sala con alcoba, otra sala y dos alcobas,

46 Pizarra, granito, piedra caliza, barro... Con los materiales de la tierra, los lugareños han levantado desde siempre casas que se adaptan mejor al clima y a sus necesidades que la mayoría de las construcciones modernas. Por fortuna, aún quedan pueblos en Madrid que recuerdan cómo era el mundo antes de los adosados y los arquitectos-estrella (*El País.com*. Andrés Campos, 21-09-2007).

47 F. García González, “La casa rural en Castilla meridional. Aproximaciones arquitectónicas y constructivas en la época del Quijote” en P. Sanz Camañes (coord.), *La Monarquía Hispánica en tiempos del Quijote*, Madrid, Universidad de Castilla La Mancha- Centenario Don Quijote- Ediciones Silex, 2005, p.114.

48 N. Hoyos Sancho, “La casa manchega” en *Congres International de Geographie* (Lisboa 1949), Lisboa 1951, tomo III, p. 124.

dos dormitorios, una oficina”. Todo encamarado; fuera de esta zona de vivienda se encontraba el patio, “un cuarto de cocina y de horno, caballeriza, pajar y un descubierta bastante grande”. La casa se localizaba en la calle Mayor de Lezuza y tenía 750 metros cuadrados.

En la ciudad de Alcaraz, en cambio, un trazado de callejuelas tortuosas, oscuras, húmedas y poco ventiladas, en lamentable estado, tanto por la antigüedad como por la deficiencia de los materiales de construcción, presentaban viviendas, en su mayor parte pobres y apiñadas, “en termino que las chimeneas de unas casas tocan a las ventanas de otras”⁴⁹. Algunas casas principales, sin embargo, como la del Corregidor, respondía a la tipología de vivienda con dos plantas, chimeneas, cuarto de estudio, ventanas e incluso vidrieras, celosías, y habitaciones diferenciadas por sexos. En noviembre de 1751 precisaban reparaciones y se da cuenta de ello en el presupuesto de obra:

“... en las puertas, ventanas y vidrieras y en el balcón del gabinete nos hemos ocupado tres días el maestro y un ayudante, importan los tres días veintiocho reales y medio. De clavos y tachuelas para asegurar las piezas que se fueron juntando en las vidrieras y ventanas, 4 reales. De una bisagra que se hizo nueva para las puertas de vidrios para el estudio, 4 reales. Para hacer la chimenea nos ocupamos un día el maestro y el oficial y un peón, ganamos 14 reales y medio. De armarla de madera y clavos, 10 reales. 8 fanegas de yeso a dos reales, 16 reales. De un tirante que se ha gastado para la chimenea del cuarto del estudio, 3 reales. De tres portaleñas, 3 reales. De un picaporte que se ha hecho nuevo, 7 reales. De tres docenas de clavos que se han gastado en clavar las tablas del balcón, 4 reales. De la celosía de madera, tachuelas y trabajo, 75 reales”⁵⁰.

La casa reflejo de la sociedad, mantiene la férrea estructura del Estado Absoluto e impone a sus miembros una jerarquía estamentalizada. De ahí que en la planta baja, a pie de calle, en las casas principales, se alojaban los servicios de la casa, tales como las caballerizas o cocinas, sirvientes, cocheros o cocineras. No obstante, la realidad de estas villas es que sus viviendas no eran casas de muchos criados, entre otras razones porque su finalidad era más productiva que de ostentación, la media estaría en tono a 28 por cada 100 familias, lo que nos sitúa en los niveles más inferiores de los establecidos por Fauve-Chamoux y Richard Wall para Europa. Su presencia parece ser que era mayor en

49 P. Madoz, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Madrid 1845-50, Ámbito ediciones, 1987, p. 107.

50 AMAlc, expediente 514, legajo 31 de la ciudad de Alcaraz.

los pueblos del Señorío, tanto en Balazote como en los de las Cinco Villas, en torno al 10%. Su distribución por sexo demuestra un claro componente masculino en su composición, dado que las tres cuartas partes eran varones, sobre todo en las aldeas de Alcaraz, El Bonillo, Lezuza o Munera.

Se trataba de un grupo de población joven, en torno al 60 por ciento de los criados y al 75 de las criadas tenían menos de 25 años. A partir de esta edad su presencia se reduce notablemente, coincidiendo con el matrimonio y así lo comprobamos en Villarrobledo, de los 368 criados de los que conocemos su estado civil no hay ninguna mujer casada entre ellos, mientras que el 31,5 por ciento eran varones que ya habían contraído nupcias. También es igualmente significativo que en Alcaraz y su jurisdicción el 28% de los criados superaran los 35 años. En El Bonillo, cerca del 40 por ciento de los varones y casi el 44 de las mujeres estaban en el servicio hasta los 24 años y de 25 a 34 años, los hombres se acercaban al 25, mientras que la mujer bajaría a un 13. Todo apunta a la continuidad del sirviente entre los varones a pesar de la edad y cómo esta actividad con frecuencia podía convertirse en algo permanente.

Varios factores se encontrarían detrás de esta situación. En un contexto marcado por la desigualdad en la distribución de la propiedad, la misma composición y tamaño de los hogares junto al sistema de transmisión igualitaria de los bienes, conllevaba muchas dificultades para hacerse con la gestión de una explotación solvente, lo que daría lugar no solo a excedentes laborales, sino también a un porcentaje de población netamente dependiente a lo largo de su vida. Pero si nos referimos a mujeres casadas es muy difícil que las fuentes nos informen de su trabajo en el servicio doméstico, de ahí que sean muy significativas las declaraciones del mayoral de mulas Andrés Cañadas Moreno, de Villarrobledo, quien a su 47 años indicaba que el oficio de su mujer Josefa Olivares de 36 años era “la servidumbre de casa de doña Elvira Romero, viuda de Francisco Téllez” a pesar de que tenían cuatro hijos menores de nueve años.

Y es que la vinculación de las mujeres a la vida doméstica ha implicado, en muchos casos, que se olvide su participación en la vida laboral. Activas, con o sin marido, su supervivencia dependerá en muchos casos de los ingresos derivados de su trabajo asalariado. Si eran viudas o de marido ausente el servicio doméstico no se descartaba, en caso de necesidad. Así Antonia María Estero, vecina de Villanueva de la Fuente, declaraba en 1738 que su marido se fue a Murcia en busca de trabajo por la “ynopia de los tiempos”. Hasta 6 años después que falleció en

Buitrago no supo nada de él, por ello “viéndose en tan dilatado tiempo sola, pobre y desamparada, viviendo como vivía inmediata a las casas de María Guerrero (que estaba viuda), fue llamada para socorrerla y ayudarle en los haceres de la casa por remuneración”⁵¹.

Pero si entrásemos en estas *viviendas*, ¿qué familia encontraríamos? Lejos de encontrarnos con familias muy numerosas y muchos hijos, la realidad era muy distinta, los hogares eran más bien pequeños, en torno a los cuatro miembros (3,91), si se contabilizan los criados. Si no se incluyen los sirvientes la media baja a 3,6 (Tabla 3).

TABLA 3
TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DE LOS HOGARES. PARTIDO DE ALCARAZ, 1752

Población	Tamaño (con criados)	Tamaño (sin criados)	Cabezas de familia y cónyuges	Hijos	Parientes	Criados
Balazote	4,11	3,62	1,71	1,76	0,15	0,48
Barrax	3,73	3,61	1,69	1,80	0,10	0,11
El Balletero	3,60	3,41	1,72	1,59	0,09	0,19
El Bonillo	4,04	3,65	1,62	1,83	0,20	0,37
Lezuza	3,97	3,79	1,71	1,90	0,12	0,17
Munera	3,72	3,66	1,68	1,93	0,05	0,05
Alcaraz ciudad	4,27		1,69	0,35	0,13	0,52
Aldeas de Alcaraz	3,96		1,69	1,88	0,13	0,25
Señorío 5 Villas	3,89		0,63	1,69	0,16	0,40
Bogarra	3,78		1,66	1,76	0,08	0,22
Elche de la Sierra	3,94		1,71	1,87	0,12	0,24
Villarrobledo	3,98	3,66	0,69	1,82	0,13	0,33
Total	3,91	3,62	1,51	1,68	0,12	0,27

Fuente: Para la comarca de Alcaraz: F. García González, *La sierra de Alcaraz en el siglo XVIII...op. cit.*. Para Bogarra y Elche: M. P. Molina Gómez, *Familia, población y propiedad de la tierra. Los jóvenes en la sierra del Segura albacetense del siglo XVIII*, Trabajo de investigación para la obtención del DEA, Murcia, noviembre 2007; Para la zona de la Mancha: C. Hernández López, *La casa en la Mancha oriental. Arquitectura, familia y sociedad rural (1650-1850)*, Tesis doctoral, Facultad de Humanidades, Albacete, 2009.

⁵¹ F. García González, “La ocupación del territorio. Familia... *op.cit.*, p. 44.

Es indiscutible que los promedios de hijos por hogar (1,68) no son muy altos en general, pero son los responsables en gran medida del diferente tamaño de los agregados domésticos y sobre todo denotan el rejuvenecimiento de la población y vitalidad demográfica en las villas con mayor presencia, como son Munera o Lezuza.

Hogares que respondían al modelo de familia nuclear, rebasando el 77 por ciento, integrada por dos generaciones y residencia neolocal. La cohabitación de una tercera generación o de otros parientes era excepcional, en torno al 7,5 por ciento, cifra que se encuentra en consonancia con la estructura general de Castilla- La Mancha que no supera el 10 por ciento de los casos las familias complejas (Tabla 3).

TABLA 4
ESTRUCTURA DE LOS HOGARES. PARTIDO DE ALCARAZ, 1752

Población	Hogares solitarios	Sin estructura	Nucleares	Complejos	Total hogares
Balazote	7,96	0,88	78,76	12,38	113
Barrax	13,27	1,89	78,59	6,23	389
El Bonillo	13,91	4,23	72,78	9,07	992
Lezuza	7,76	3,23	82,84	6,14	309
Munera	12,39	0,43	84,56	2,6	460
Alcaraz ciudad	10,6	3,4	75,1	10,7	
Aldeas de Alcaraz	11,83	2	78,6	7,5	
Señorío 5 Villas	17,7	3,3	70,5	8,4	
Comarca Alcaraz	12,7	2,9	75,1	9,02	2450
Bogarra	3,45	2,21	84,97	4,15	1132
Elche de la Sierra	4,05	2,74	84,5	5,83	1606
Villarrobledo	12	2,9	79,4	4,3	1454

Nota: en Villarrobledo y en Bogarra habrá un 1,4 y un 5,9 por ciento de hogares indeterminados.

Los hogares solitarios por el contrario eran mucho más numerosos que los complejos, lo normal es que sobrepasaran el 10 por ciento (Casi un

14 en El Bonillo). Datos que ponen de manifiesto dos realidades, por un lado la emigración de los jóvenes y por otra la muerte del esposo o de los padres, que forzarían a una situación de soledad a los que permanecen.

Y es que las diferencias sociales y económicas condicionaban la estructura y tamaño de los hogares, aumentando el número de hijos, parientes y criados conforme se incrementaba el estatus, la categoría socio-profesional y los niveles de riqueza. De hecho el tamaño del hogar entre las familias hidalgas, clero y los poderosos aumentaba debido a la alta presencia de parientes y criados, como rasgo distintivo de prestigio social registrándose familias de seis, siete o más miembros, mientras que las familias solitarias o muy reducidas, por debajo de tres componentes, predominaban entre las viudas, mozos de labor y otros grupos desfavorecidos.

Y en este sentido debemos tener presente que nos encontramos en una de las zonas más proletarizadas de España, sobre todo en la comarca manchega donde el 22 por ciento de los cabeza de familia se inscribían como jornaleros, ganaban de utilidad diaria dos reales “teniendo presente el tiempo que no trabajan por fiestas y malos temporales y no haber donde trabajar”⁵². Una elevada proporción, como ya se decía en las Relaciones Topográficas, de “la gente es pobre sin trastos ni granjerías, sino solo la labor”, pero labor en cuanto a trabajo en el campo, ya que la tierra se encontraba enormemente concentrada. Además considerar a todos los labradores por igual sería un error, pues entre ellos había una gran diversidad de fortunas y situaciones, desde los hacendados, propietarios de bueyes o mulas de labor y pollinos, hasta los que vivían al amparo de aparcerías con otros grandes propietarios, como ocurrirá en Munera. También se menciona en el Catastro el *labrador sirviente*, con la categoría de *mayoral*, *zagal* o *ayudador*. Trabajaban para los labradores propietarios, quienes a su vez empleaban mano de obra fija asalariada, cuando el patrimonio era el suficiente para tener varios pares de mulas.

En la escala social se encontraban además toda una variada gama de situaciones que ponen de manifiesto que el estatus y el tipo de economía familiar influirían sin duda en las dimensiones de la vivienda o la calle donde se ubiquen (Tabla 5).

Las élites, ocupaban las principales calles en todas las villas, en total se contabilizan 85 viviendas en las principales calles de la comarca manchega. La superficie media era de 603 metros cuadrados y la renta media estimada era también la más alta para todas las categorías analizadas, 173 reales.

⁵² AHPA, sección *Catastro del Marqués de la Ensenada*, villa de El Bonillo, libro 54 Repuestas Generales, nº 35.

TABLA 5
 SUPERFICIE MEDIA DE LAS CASAS PROPIAS DE LOS CABEZA
 DE FAMILIA POR CATEGORÍAS SOCIO-PROFESIONALES.
 VILLAS DE LA MANCHA ORIENTAL, 1752

GRUPO	Nº casas	Superficie Media, en m ²	Renta media en reales
Artesanado	222	119	68
Comerciantes	56	168	60
Clero	61	165	99
Elites	85	603	173
Forasteros*	18	163	104
Jornaleros	283	104	49
Labradores	437	223	82
Mesero	9	140	56
Menores	26	94	46
Mujeres	293	167	52
Profesión liberal	39	220	90
Sin oficio	45	114	69
Sirvientes	174	115	55
Total	1.748	2.395	1.003
Total media		184	77

Fuente: AHPA, Sección *Catastro del Marqués de La Ensenada*, Libros: 39, 40, 42, 57, 106, 141, 150 y Libro 36, 2ª parte.

Nota: Con forasteros nos referimos a todos los propietarios de viviendas en las zonas analizadas y que no son vecinos de estas villas.

A los profesionales liberales les correspondían 39 viviendas. Un número muy bajo a todas luces denotativo de la escasa presencia de estos trabajadores en la zona. En el conjunto total de la comarca, presenta una superficie media de 220 m².

En el total de la zona manchega el número de casas pertenecientes a miembros de la iglesia, capellanías, ermitas, cofradías o religiosos era de 61, en general, viviendas de dimensiones grandes o medianas, la superficie media se estima en 165 m².

Los tenderos, arrieros, carreteros, tratantes y comerciantes en general, poseían un total de 56 casas. Por lo general, y con buena lógica, los tenderos se instalaban en las calles más concurridas y transitadas, así se evidencia en El Bonillo y Barrax. La media para ellos era de 168 m² y 60 reales de renta anual.

El número de casas pertenecientes al mundo del artesanado era de 222. Son un colectivo minoritario en la comarca, su presencia se vinculaba a manufacturas de consumo local y con escasa proyección de mercado. La superficie media de sus viviendas era de 119 m², si bien las diferencias entre ellos eran notables, sobre todo en el caso de las casas correspondientes a los alarifes y sastres, mucho mayores que las del resto de artesanos.

Los labradores poseían un total de 437 viviendas. En la calle del Pozo de la Cañadilla en Munera se concentraban 20 viviendas de labradores. Datos que si por una parte evidencian de nuevo el tipo de economía predominante, por otro nos ofrecen la visión de cómo determinadas calles serán prácticamente ocupadas por núcleos familiares pertenecientes a un mismo oficio, e incluso a una misma familia. Por lo general tenían casas grandes o muy grandes, la superficie media era de 223 m², siendo especialmente amplias las de la villa de Barrax con 382 m² en cambio en Munera tenían tan solo 64 m².

En cuanto a las mujeres, las diferencias entre el tamaño de sus viviendas eran muy acusadas, desde 11 metros cuadrados que tenía la casa de Luisa López en Munera a los 214 m² de la casa de Catalina Gómez en esa misma población. En general, la media de vivienda era de 167 m², para las 293 viviendas de mujeres, viudas o solteras, pero cabeza de familia en esta comarca. La renta anual estipulada era de las menores, 52 reales al año.

Los jornaleros poseían un total de 283 viviendas propias, con una superficie media de 104 m². Se instalan, por lo general en calles bastante concurridas. La media de superficie en Munera eran 43 m², similar a los de la villa de Lezuza, 48 m², en cambio en El Bonillo disponen de viviendas muy amplias, con una media de 131 m² y en Barrax, 152 m².

Finalmente los mozos sirvientes registran un total de 174 viviendas con 115 metros cuadrados de superficie media. Se instalaban en todas las calles, pero especialmente los encontramos en la periferia de las villas. En Barrax disponían de viviendas amplias, superiores a los 200 metros cuadrados, pero en Munera y Lezuza no llegaban a los 50 m² y en El Bonillo superaban los 125 metros cuadrados.

Datos que se corresponden con la estratificación de la pirámide social. Así, a mayor nivel económico y profesional, le correspondía una

casa más grande y conforme descendemos en la escala social, la casa va igualmente haciéndose más reducida, a pesar de que en La Mancha y, en concreto, en esta parte oriental, la mayoría de las casas superaban los 100 m². La media de superficie se estima en 184 m², siendo la renta media anual para la comarca de 77 reales.

Y es que para los poderosos rurales el mantenimiento de su posición social diferenciada a lo largo del tiempo implicaba el desarrollo de calculadas estrategias familiares de perpetuación social. La vinculación de bienes en forma de mayorazgos, capellanías.. y otras prácticas dieron como resultado que ininterrumpidamente ocuparan el vértice de la pirámide en las villas y ciudad de este Partido.

Los grupos intermedios por su parte, se verán afectados igualmente por procesos de movilidad ascendente o descendente, son un gran número de familias y hogares pertenecientes a diversas categorías socio-profesionales, con muchas dificultades para mantener su posición.

Entre los grupos más precarios es difícil hablar de reproducción, a no ser la propia pobreza, pero al menos entre el artesanado, la continuidad de oficio garantizaba ante todo una calculada política de alianzas y del sistema de herencia, sistema que por regla general favorecía a los hijos varones, continuadores de la profesión paterna. En todo este entramado además, las relaciones de parentesco fueron fundamentales en el siglo XVIII y en la primera mitad del XIX –entre las familias de la oligarquía, los artesanos, profesionales liberales o labradores– para el posterior ascenso social en la primera mitad del XIX y esta situación aunque produjo la renovación de parte de la clase dirigente en la comarca, no se tradujo quizá en una transformación de las prácticas sociales y de los hábitos del parentesco⁵³.

53 Tesis que defiende para el mundo urbano Juan Cruz y que habría que indagar más en el medio rural, véase: J. Cruz, *Los notables de Madrid*, Madrid, Alianza Editorial, 2000, p. 260.

“NAPOLEÓN EMPERADOR” Y EL DESTINO DEL PARTIDO DE ALMAGRO

JOSÉ GREGORIO CAYUELA FERNÁNDEZ
UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

“...Ante la Declaración por parte de los Aliados de que el Emperador Napoleón es el único obstáculo para el restablecimiento de la Paz en Europa, el Emperador Napoleón, fiel a su juramento, declara que renuncia, por lo que respecta a él y sus herederos, a los Tronos de Francia e Italia, y que no hay ningún sacrificio personal, incluso el de su propia vida, que no esté dispuesto a realizar por el bien de Francia.”¹.

Napoleón Bonaparte. Dado en el Palacio de Fontainebleau, a 6 de abril de 1814 (Primera Abdicación Imperial previa a su exilio en la Isla de Elba, bajo control de las potencias del Congreso de Viena: Rusia, Austria, Prusia y Gran Bretaña esencialmente).

“¡¡ Soldados de Francia. No me olvidéis !!”².

Napoleón Bonaparte. Dado en el Palacio de Fontainebleau, a 26 de junio de 1815 para los restos de la Guardia Imperial tras su masacre en Waterloo del 16-18 de junio de 1815 (Segunda Abdicación, tras los Cien Días, y antes de ser exiliado a la Isla perdida en el Atlántico de Santa Elena, bajo único control de la *Royal Navy* de Gran Bretaña).

1 N. Bonaparte, *Correspondance de Napoleon I, publiée par ordre de l'Emperador Napoleon III*, París, 1858-1869, vol. xxVII, nº 21.558 (traducción propia del autor al español).

2 N. Bonaparte, *Correspondance de Napoleon I...Op. Cit*, vol. xxVII, nº 21.559, (traducción propia del autor al español).



La Primera Abdicación de Napoleón I como Emperador. Paul de la Roche, 1845. Dependencias del Museo del Louvre.

De detentar todo el poder personal, al hundimiento. Desde las geografías de Europa, España y La Mancha, hasta las cenizas de un Imperio Personal. Aquí queremos reflejar las “contradicciones” individuales, sociales, locales, políticas y geográficas de toda una época, y tales “contradicciones” aún ofrecen multitud de textos por escribir en la Historia y en la Historiografía presente. Así pues, ¿porqué no: de Napoleón a Almagro, y desde Almagro hasta Napoleón.

1. METODOLOGÍA Y PROCESOS HISTÓRICOS

A la Historia, tal y como planteaban Marc Bolch y Lucien Febvre desde *Annales*, es necesario “preguntarle” cuestiones, acontecimientos y hechos; bien colectivos, bien individuales; bien locales, bien regionales, o bien nacionales e internacionales. Todo ello a efecto de una mejor comprensión del pasado. Así pues, ¿cómo ensamblar en la Historia estos párrafos “napoleónicos” con los que hemos iniciado nuestra argumentación?; ¿cómo acoplar estas sentencias “bonapartistas” de las dos fases del final de la potestad del autócrata más poderoso que vio Europa, tras Federico II de Prusia, con el acontecer bélico de una Urbe

de La Mancha española, como en el caso de la Ciudad de Almagro?; ¿cómo interrelacionar el enfrentamiento con los franceses, dentro de dicha Villa, núcleo de larga tradición histórica, cultural, económica e institucional?; ¿cómo emplazar aquellos sucesos en el seno del resto de la Historia de Europa, de España y de la antigua Provincia de La Mancha durante un período tan convulso como lo fue el devenir de los años 1808-1813 a lo largo de la Península?; ¿cómo unir a Napoleón I con las acciones del Ejército Imperial durante la Guerra de la Independencia en La Mancha y, específicamente, cómo engarzarlo con la referida Ciudad de Almagro? Más aún, ¿cómo ensamblar su figura cuando Napoleón I jamás pisó Almagro, aunque sí su hermano el rey José I Bonaparte?

Pero, además, es que el segundo grupo de cuestiones que podríamos seguir “preguntándole” a la Historia sobre el caso resulta igual de sugestivo. El 19 de marzo de 1812 se proclama en Cádiz una Constitución Liberal, elaborada por españoles e hispanoamericanos, que avala nuestros primeros derechos ciudadanos; eso sí, perfectible en el tiempo hasta la actual y vigente Carta Magna de 1978. Largo camino el de nuestro constitucionalismo, pero allí se habría de iniciar “con buena salud”. La primera Constitución de España, surgida en Cádiz y muy por encima del Estatuto Josefino-Bonapartista de Bayona de 1808 en calidad y cantidad, fue hecha pública en la antigua Provincia de La Mancha el 25 de julio de 1812 dentro de la localidad de Villanueva de los Infantes. Esta otra Urbe manchega vería el nuevo marco institucional como un auténtico “salto hacia el futuro” en lo individual y lo colectivo (según todos los indicios en cuestión de festejos y conciencia nacional-local común “de progreso”)³. La Constitución ya no era únicamente gaditana, sino también de La Mancha, así como de Madrid, de Burgos, de Cáceres o de Barcelona. La Ciudad de Villanueva de los Infantes resultó un claro paradigma de lo expuesto. Pero, no lejos de allí, ¿qué ocurrió al respecto en la Ciudad de Almagro?; ¿se proclamó con el mismo entusiasmo la Constitución?; ¿o sólo se estaba esperando la reacción del expectante Fernando VII hasta 1813 antes del “Manifiesto de los Persas”?; ¿fue la Constitución de 1812 el texto anhelado por la mayoría de la población manchega y española, o únicamente la resultante de la obra de una elite ilustrada?; ¿cómo cambiar el Antiguo Régimen en un país, en una vieja Región como La Mancha, en una Urbe como Almagro, tan vinculadas a sus tradiciones y sus privilegios sociales y señoriales en el conjunto de sus estratos sociales?

3 Ver en este mismo volumen el interesante trabajo de C. Chaparro, “Ideología y representación. Las ceremonias y fiestas de proclamación y jura de la Constitución de 1812 en La Mancha”.



Original de la Constitución de 1812. Congreso de los Diputados. Sección Archivo General de Documentación.

Para todo lo expuesto, es necesario entender, especialmente, la existencia de un poderoso y trágico hilo conductor: la *Guerra* en sí misma contra el Imperio Napoleónico como factor transformador, violento y sin punto de retorno entre 1808 y 1814. La Guerra de la Independencia (la cual fue denominada de esta hechura gramatical, y desde el inicio, por las fuentes de la época)⁴, como proceso de engarce entre Almagro, La Mancha, España, Europa, la Constitución de 1812 y el Emperador Napoleón I. Y en tales planteamientos, siguiendo nuestra línea de trabajo expuesta en diversas ocasiones: el extenso territorio manchego (incluido el trascendental combate de Ocaña del 19 de noviembre de 1809) se habría de convertir en un inmenso “campo de batalla” a lo largo del período⁵... Campo de batalla para el control hacia el Sur de Andalucía y, hacia el Norte, de Madrid y su *hinterland*, costando miles de vidas de

4 Sobre el concepto historiográfico de Guerra de la Independencia en el presente y su contenido, obsérvese A. Elorza, “La Nación Española”, en *diario El País*, 21 de noviembre de 2005, p. 13; del mismo modo que la polémica creada por J. Álvarez Junco, “La invención de la Guerra de la Independencia”, en *Studia Historica. Historia Contemporánea*, vol. 12 (1994), pp. 21-34. Acerca de las fuentes archivísticas y la designación del término “Guerra de la Independencia” por los contemporáneos desde 1808, véase igualmente, J. G. Cayuela Fernández, “El proceso de nacionalización en La Mancha de Ciudad Real durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)”, en M. Esteban de Vega y M. D. de la Calle Velasco (eds.), *Procesos de Nacionalización en la España Contemporánea*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2010, pp. 235-260.

5 Al respecto, en J. G. Cayuela Fernández, “Desde la Paz sobre la Guerra. Bicentenario de la Batalla de Talavera”, en I. Sánchez Sánchez y E. Almarcha (coords.), *La Batalla de Talavera*, Ciudad Real, Centro de Estudios de Castilla La Mancha, 2008, pp. 5-36.

los veteranos del Ejército carolino, de los nuevos “bisoños” reclutados a toda prisa entre las tierras manchegas y andaluzas y, cómo no, de una enorme población civil, sin saber qué hacer, pero que bajo mando imperial francés se acabaría transformando igualmente en víctima (al calor de los acontecimientos habría que sumar también la cuantiosa masa de soldados franceses caídos en toda la zona)⁶. Es más, siguiendo la directriz metodológica de las “preguntas históricas”, y a modo igualmente de evidente reflexión, es posible plantear una importante cuestión argumental de carácter “contrafactual”. Al margen de las *Crisis de Subsistencia del Antiguo Régimen* de finales del XVIII en La Mancha (que es obvio aceleraron el malestar social en la zona durante las etapas de los gobiernos de Manuel Godoy y fueron caldo de cultivo de las reacciones junteras posteriores al 2 de mayo de 1808)⁷, insistimos, al margen de todo ello, ¿la realidad de la Invasión Napoleónica, sea cual fuese su inicio, hubiese traído tantos cadáveres dentro del acontecer de la España de entonces? Y tal alusión, por encima de las acciones del Tratado de Fontainebleau de 1807 y de los posteriores Motín de Aranjuez de marzo de 1808 y del propio Levantamiento popular del 2 mayo del mismo año.

Según nuestros datos, el cómputo de la mortandad de la *Guerra contra Francia* no tiene parangón proporcional entre la población, ni en el devenir del XVIII, ni en el del XIX. La Invasión Napoleónica sesgó la vida, al menos entre 1808 y 1814, de una generación de españoles; de una generación de manchegos⁸. Dentro de los parámetros metodológicos y científicos de las *coyunturas históricas*, el fenómeno no es comparable a ningún suceso “no natural” hasta bien entrado el siglo XX (ni siquiera el alto coste de las Guerras de Cuba entre 1878 y 1898). Este es el primer elemento a tener en cuenta para poder hacer referencia a la Constitución de 1812: es decir, previamente al “factor político”, el “factor humano”. Por ello los juicios históricos se hacen hoy tan complejos con respecto a la etapa; por ello, muchas de las actuales polémicas sobre la cuestión. Empero, las cifras son las cifras, y las víctimas son las víctimas.

6 Según la presente investigación, y acerca de la presión demográfica de la Invasión Francesa en La Mancha, nuestros cálculos sobre bajas civiles (bien por combates, bien por hambre o enfermedad derivadas de la misma), ascienden a 16.234 individuos entre 1808 y 1814. Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Archivo Histórico Nacional de Madrid (Sección de Estado), del Archivo General de Simancas (Sección Gobierno Intruso) y de los Archives Nationales de France (CARAN), París.

7 En el marco de lo local, resulta de gran interés el trabajo al respecto de C. J. Rubio Martínez, *La Crisis del Antiguo Régimen en el Campo de Montiel (1787-1808)*, Ayuntamiento de Valdepeñas, Asociación Histórico-Cultural “Seis de junio de 1808”, Imp. Sto. Tomás, 2010.

8 Para todo lo expuesto, en J. G. Cayuela Fernández y J. A. Gallego Palomares, *La Guerra de la Independencia. Historia Bélica, Pueblo y Nación en España (1808-1814)*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2008.

Almagro no habría de ser una excepción, ni tampoco la antigua Provincia de La Mancha. Tras la salida de los franceses a finales de 1812, su población había descendido en un 17%. ¡Sólo en cuatro años de ocupación, desde Toledo a Albacete, pasando por Ciudad Real, Guadalajara y Cuenca! Es necesario que la Historiografía actual tenga más en cuenta estas consideraciones. Miseria había con los Borbones, pero más miseria constatable (y guerra y hambre y enfermedades) hubo con los Bonaparte (insistimos en las cifras de las notas a pie de página). Por ello, es urgente recordar que aquello no fue una “guerra inventada”, sino una guerra terrible dentro de un país institucionalmente atrasado y dividido⁹. De ahí la importancia de la Constitución de 1812 entre *belicismo* y *civilismo* durante lo peor del conflicto. Así, por muy “recortada” que fuera dicha Carta Magna, por muy “pactista” que se mostrase, la Constitución de 1812 resultó un medio para intentar recuperar *la normalidad*, pero innovando *la normalidad*, porque pretendía ser de todos hacia el futuro; es decir, del Pueblo, del Estado, de las regiones y Provincias y de la Nación, aun con el conjunto de sus carencias¹⁰. De esta forma, y continuando un poco más con las directrices “contrafactuales” de reflexión, así como dándole la vuelta al argumento: ¿hubiese sido posible en 1812 una Constitución Liberal española sin la Invasión Napoleónica y sin el acicate del coste humano de dicha Invasión?

9 Acerca de la aludida polémica, obsérvese J. G. Cayuela Fernández y J. A. Gallego Palomares, *La Guerra de la Independencia...*, pp. 18-89. Al respecto, véanse también las argumentaciones, a lo largo de sus textos, de M. Artola Gallego, *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa Calpe, 1999 y de R. García Cárcel, *El sueño de la nación indomable. Los mitos de la Guerra de la Independencia*, Madrid, Temas de Hoy, 2007.

10 Sobre la Obra de las Cortes gaditanas, la Constitución de Cádiz, y la propia repercusión de la misma en América, conviene reseñar, entre otros: A. Aguiar, (coord.), *La Constitución de Cádiz de 1812. Hacia los orígenes del constitucionalismo iberoamericano y latino*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2004; A. Aguiar y J. Barragán (eds.), *La Constitución de Cádiz de 1812, fuente del derecho europeo y americano: relectura de sus principios fundamentales*, Cádiz, Ayuntamiento de Cádiz, Oficina Comisariado Cádiz, 2009. Igualmente, J. Álvarez Junco, y J. Moreno Luzón, *La Constitución de Cádiz: Historiografía y conmemoración. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006. También, M. Artola, *La Constitución de 1812*, Madrid, Iustel, 2008; P. Chavarrri Sidera, *Las elecciones de diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988; B. Clavero, J. M. Portillo y M. Lorente, *Pueblos, nación, constitución: (en torno a 1812)*, Vitoria-Gasteiz, Ikusager, 2004; I. Fernández Sarasola, *Poder y libertad: Los orígenes de la responsabilidad del Ejecutivo en España (1808-1823)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001; C. Martínez Shaw, *La Constitución de Cádiz: (19 de marzo de 1812): Bicentenario 1812-2012*, Murcia, Pictografía, 2011, o bien J. S. Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, Madrid, Síntesis, 2007.



La Plaza Mayor de la longeva Almagro, exponente de los más brillantes del Antiguo Régimen; contradicción del nuevo esquema Liberal. En Herencia.net.

Para la fase de nuestro *objeto* de estudio este otro eje de interpretación, estas reflexiones, nos permiten además adentrarnos en un nuevo organigrama de gran importancia: la valoración “de lo local hacia lo regional, y de lo regional hacia lo nacional y lo internacional”, con la pretensión de no perder la perspectiva en ningún caso de la referencia original a la Urbe de Almagro. Se trata de entrelazar los procesos locales con los del país y con los acontecidos en el resto del Imperio Bonapartista. Pensamos que, únicamente de esta forma, tendrá esencia la narración de la Historia Local (no del “localismo”, incluida la Proclamación de la Constitución en La Mancha) y en consonancia con el resto de los hechos. Porque, en verdad, ¿cuál es el sentido científico para dicha fase si únicamente nos centramos en el referido “localismo” de Almagro..., o de Infantes, o de Ciudad Real, o de Toledo, o de Albacete, o de cualquiera de las urbes bajo-castellanas y manchegas sin comprender la Invasión Napoleónica en conjunto sobre el área? Salir del “localismo” para trazar parte del “modelo local de historia” y, por ende, del “modelo nacional de historia” al igual que, del mismo modo, del “modelo internacional historia”, representa una parcela básica (aunque evidentemente compleja) de la función de este texto, intercalando lo individual con lo plural y, ante todo, pretendiendo no solaparse con la argumentación metodológica local del resto de los componentes del presente volumen. En puridad, el estudio de la Historia Local es de un enorme valor para “encerrarla” en sí misma. A su favor, hemos de advertir que el historiador local aporta una tras-

cidental fuente de datos, unos conocimientos de incalculable valor que, en el campo de la metodología, pensamos sería un gran error quedasen aislados dentro de una visión geográfica genérica en desuso (es decir, insistimos, salir del “localismo” para entrar en la interrelación lógica del valor de la Historia Local con otros modelos del devenir del pasado). La difícil clave de este análisis, y del evento en conjunto, es conectar los resultados lo mejor posible. En pocas palabras, Napoleón, sea cual sea su juicio histórico, no tiene parangón en la Historia; pero tampoco La Mancha, ni mucho menos Almagro en aquella fase histórica. Interrelacionemos entonces de la mejor manera dichos conceptos.

La investigación que proponemos daría para muchas páginas, pero atendiendo a las características del actual espacio, hemos de procurar trazar las líneas más destacadas de lo planteado. En tal sentido, nos basamos, para comenzar, en la metodología de la “Historia Comparada” (por ejemplo, Almagro frente a Infantes), teniendo en cuenta que la principal labor de las Cortes de Cádiz desde 1810 (tras la caída de la Junta Central en aquel año) no fue primordialmente en sí misma “Abolir el Antiguo Régimen en España”, ni “crear una Constitución”, ni propalar los teóricos beneficios del “Liberalismo” entre los españoles (mayoritariamente ignorantes del texto magno y del proceso político), sino esencialmente ganar la guerra a las unidades napoleónicas. De ahí la importancia de la Constitución como “arma política” frente a París desde lo local a lo nacional; de ahí la trascendencia de “Civilizar la Guerra” y el Estado (si esto era posible en aquel entonces) por la *vía constitucional* (estando además la América Hispana desde atrás y sus convulsas rebeliones como virulento trasfondo). Debemos dirimir los acontecimientos de Almagro en sí mismos, pero lejos de desvincular la Villa con la ocupación francesa, con Napoleón Bonaparte, con sus generales y mariscales, con La Mancha, con el rey José, con los “afrancesados locales” y con la defensa civil y militar del área como resultado de una invasión en toda regla. Y ello, dentro de un esfuerzo donde preferimos crear contextos más amplios de conocimiento al respecto. ¿Qué sería de guerrilleros como Chaleco, Locho o Cañizares sin la presencia napoleónica en Almagro y a lo largo de toda la vieja Provincia de La Mancha?; ¿qué sería de sus biógrafos-historiadores sin la impronta local del poder bonapartista?, ¿qué serían sin el “Asunto Valdepeñas”? Mucho nos tememos que los antiguos guerrilleros, tan “biografiados”, habrían continuado con sus labores de pecheros, pastores, médicos, curas, barberos o cualquiera que fuese su oficio habitual, dejando a sus biógrafos al respecto con poca argumentación que exponer. El personaje y los hechos locales, en vinculación con los sucesos generales, son los que dan vida a la labor del historiador dentro del flujo que representa

su análisis en el tiempo¹¹. En nuestro estudio, abrimos así un abanico de compleja factura pero, pensamos, de amplia riqueza argumental. De esta manera, y volviendo a lo expuesto, la Constitución de 1812 se asumió especialmente al calor de su inicio como “un arma para ganar la conflagración”, un arma, insistimos, “para civilizar España”, no un útil “presentista” de valores abstractos al margen del fenómeno bélico... Y en gran parte de La Mancha, es evidente “que ganó” dicho precepto. La Urbe de Infantes es, de nuevo, buena muestra de ello, empero, la ciudad de Almagro resulta en tal tesitura toda una contradicción a la hora de evaluar las consecuencias. No en vano las tiranteces entre las juntas de Almagro e Infantes fueron múltiples entre 1808 y 1809 (por no hablar de las tensiones con la propia Junta de Ciudad Real).

Dicen “las malas lenguas” (mitad leyenda, mitad realidad), que “Napoleón liberó a Fernando VII para vengarse de España tras el Tratado unilateral de Valençay” de 1813 (por encima de cualquier acuerdo nacional o internacional con los aliados). Paradójicamente, en Almagro muchos le estaban esperando como *rey absoluto*. En Infantes, por los documentos a la vista, parece ser que, muy al contrario, más bien le aguardaban como *rey constitucional*, al menos tal y como se comportó su población entre 1812 y 1814. Por tanto, salvo claras excepciones que rozaron el “afrancesamiento”, Almagro, la ciudad señorial, es posible atisbarla “casi” por encima de la Constitución, y en espera del “Rey Fernando del Motín de Aranjuez” (específicamente desde sus elites de viejo cuño). La antigua Urbe *fijodalga* de Almagro, según todas las fuentes y análisis metodológicos, seguiría en gran medida fiel a su destino desde la Edad Moderna. Esto es, *privilegio* antes que *derecho* y, también, *pasado* antes que “incómodo” *presente*. Tal aserto no es un juicio histórico, ni bueno ni malo, es la resultante de una realidad previa y posterior a la ocupación francesa: la Orden de Calatrava, la familia de los Valdeparaiso, el propio clan descendiente de Diego de Almagro, la Universidad fundada por Carlos V, los Fúcares, los

11 R. Abella, *Guerrilleros: el pueblo español en armas contra Napoleón (1808-1814)*, Madrid, Temas de Hoy, 2007; Ch. Esdaile, *España contra Napoleón: Guerrillas, bandoleros y el mito del pueblo en armas (1808-1814)*, Barcelona, Edhasa, 2006; F. Martínez Laínez, *Como lobos hambrientos: los guerrilleros en la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Madrid, Algaba, 2007; A. Moliner Prada, *La Guerrilla en la Guerra de la Independencia*, Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 2004; o bien el clásico E. Rodríguez-Solís, *Los guerrilleros de 1808: historia popular de la guerra de la Independencia*, Madrid, Estampa, 1930, 3 vols. Del mismo modo, para los casos de La Mancha, E. Vasco, *Valdepeñeros ilustres. Apuntes biográficos*, Valdepeñas, Imprenta de La Voz de Valdepeñas, 1895; M. Espadas Burgos (ed.), *Un veterano de la Guerra de la Independencia. Memorias de Julián Alonso*, Cuenca-Ciudad Real, Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, 2008. Igualmente, F. Asensio Rubio, *Chaleco*, Valdepeñas, Comisión Delegada del Bicentenario del Seis de Junio / UNED, 2008-2009, o bien A. R. Valle Calzado y F. Asensio Rubio (coords.), *Guerra de la Independencia: Valdepeñas en la España del siglo XIX*, Valdepeñas, Ayuntamiento de Valdepeñas / Centro Asociado UNED, 2010.

Xedler, etc... La Urbe de Almagro era un emporio del Antiguo Régimen (en decadencia o no). Pero, las medidas de Godoy antes de 1808, las crisis de subsistencia derivadas de ellas, la Guerra de la Independencia hasta 1813, así como los destrozos de la ocupación Imperial (entre ellos la propia desarticulación del Convento de la Orden de Calatrava), empujaron finalmente, desde 1812 y hasta 1814, a gran parte de la población almagreña a *volver a la pretérita normalidad*, con “pocas ganas” de festejar la nueva Constitución. Los parámetros de Almagro, en líneas genéricas, poco cambiaron, al menos hasta el asentamiento del Estado Liberal (1833-1834) y luego del Estado Democrático (1868-1869)¹². Paralelamente, este contrapunto, dentro de la referida metodología de la “Historia Comparada”, destaca de forma abierta con otros muchos focos de La Mancha¹³. En Almagro, el éxito de la Constitución dependió de la Guerra, y la Guerra casi destruyó Almagro... Pero, según las líneas trazadas, veamos primero los hechos locales almagreños desde 1808, es decir, cuando Francia amenazó su *Alfoz* como Urbe. Cabe ahora lo más relevante a nuestro juicio en la narración presente: “trenzar” lo napoleónico con lo hispano y lo hispano con lo manchego y, en particular, con lo vinculado a Almagro saliendo, repetimos, del referido “localismo”. Antes de avanzar, conviene efectuar un inciso clave al respecto: no existen estudios histórico-geográficos “de primera o segunda magnitud” en lo relativo al *objeto científico* de análisis. El conocimiento histórico es conjunto e interrelacionado, bien en lo referente a Almagro, bien en lo concerniente a La Mancha, o bien en función del Imperio Napoleónico en toda su extensión. Pero ahora, recalamos, es básico “trenzar” los fenómenos históricos a partir de la perspectiva metodológica. Así pues, desde las medidas en Almagro del general francés Lorgè, en plena ocupación (1810-1812), hasta la consecuente Campaña de Rusia de Napoleón I (junio-noviembre de 1812); desde la oposición guerrillera del líder Cañizares hasta la retirada definitiva de los franceses de La Mancha (septiembre-noviembre de 1812); desde la Proclamación de la Constitución de 1812, hasta su abolición por Fernando VII en 1814, intentaremos elaborar tal ensamblaje de factores que nos lleve a una mejor comprensión de las variantes de espacio y tiempo que manejamos. Y ello, también en pureza, para entender las reacciones de los distintos segmen-

12 Acerca de la transición del Estado Liberal al Estado Democrático durante el XIX, obsérvese Á. Bahamonde Magro y J. Martínez Martín, *Historia de España. Siglo XIX*, Madrid, Cátedra Ed., 1994.

13 Para el análisis de los otros puntos de resistencia de La Mancha, véase la obra clave y de obligada referencia, por sus amplios contenidos, de: J. A. García Noblejas, *Manzanares: Guerra de la Independencia*, Madrid-Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos / Artes Gráficas Clavileño de Madrid, 1982, la cual no se cierne únicamente a Manzanares, sino que ofrece una visión documentada muy amplia del proceso bélico y de sus consecuencias sociales, políticas y militares en la antigua Provincia de La Mancha.

tos de la población de Almagro al calor de las muy diferenciadas maneras de “Proclamar la Constitución de 1812” en la otra Urbe rival de Villanueva de los Infantes, siendo necesario entonces pasar, del análisis local, al estudio provincial comparado.



La Clásica Plaza Mayor de Villanueva de los Infantes, en Guiarte.com. Copyright.

2. ALMAGRO Y EL IMPERIO NAPOLEÓNICO

Cuando en una cálida mañana de finales de mayo de 1808 comenzaron a tañer las campanas de la Urbe de Almagro, nadie se extrañó. La mayoría del vecindario sabía el porqué y el cuándo. Las fuerzas militares del Emperador Napoleón Bonaparte, a partir de Madrid y al mando de su cuñado y más eficaz oficial, el mariscal Joaquín Murat, no sólo amenazaban el núcleo político-histórico del Reino Peninsular Hispano, sino también las ubicaciones más inmediatas de la antigua Provincia de La Mancha; es decir, justo al Sur del Cuartel General Francés madrileño, y al hilo además del conjunto de poblaciones que conformaban los pasos naturales hacia Andalucía. La Villa de Almagro de, insistimos, antiguo abolengo, Universidad longeva, sede por entonces de los referidos Caballeros de Calatrava, famosa por sus blondas, paños, teatros y grandes familias del pasado asentadas en lo pretérito desde Flandes al calor de sus muros (y a raíz de amplios intereses financieros con la Corona de los Habsburgo); la Villa de Almagro, cuna de numerosas, prestigiosas y afamadas cofradías de artesanos del textil, del metal, de la joyería, de la madera, la repostería o de la decoración de interiores para las viviendas de las elites locales entre los siglos XVI, XVII y XVIII; la Villa de Almagro y su extenso Partido Judicial, donde entre sus capas populares abundaba

la mediana aparcería y el empleo consuetudinario gremial a lo largo de varias centurias, tanto en el laboreo útil de la tierra, como en la ganadería de pastizal o el artesanado especializado; la Villa de Almagro, acogida al abastecimiento de sus elites nobiliarias y eclesiásticas, rica, emprendedora y consciente de su trascendencia histórica, económica y social en el zona, temía lo peor: una Invasión nunca prevista... Pero también la misma Villa de Almagro, de amplia demografía agrícola, dispersas unidades de producción y arraigo cultural muy unido a sus tradiciones agrarias entre las capas populares (del *honor* nobiliario a la *honra* popular), era igualmente punto sin apenas defensa militar que se mostraba como uno de los núcleos más inmediatos y de mejor renta dentro de la aludida Provincia de La Mancha en lo referente a una muy probable entrada de las tropas napoleónicas por los vericuetos de sus calles¹⁴.

2.1. La “inmediatez” de la presencia de los imperiales. Almagro: la Urbe, el Partido y la Provincia

Y las campanas tañían aquel día de mayo porque acababa de llegar el Bando de Móstoles a su Consistorio. Y el Bando de Móstoles era muy claro: España, “*Como Monarquía, como Patria y como Nación, declaraba la guerra al Imperio Napoleónico*” (*Nación* ya preconcebida en las postrimerías del Antiguo Régimen), y tal tesisura, después de los sucesos del 2 de mayo en Madrid y de las inmediatamente posteriores Abdicaciones de Bayona por parte de los reyes españoles que, de forma automática (y casi mítica) fueron asumidas como “ilegales” por la mayoría de los poderes locales del país, al ser fruto de la coacción imperial francesa sobre los representantes de la ancestral Corona Hispánica¹⁵.

De este modo, Fernando VII, para los almagreños, “no había abdicado”, sino que más bien “había sido tomado como rehén y conminado a dejar el poder obligatoriamente por Napoleón”, al igual que sus padres Carlos IV y María Luisa de Borbón, todo lo expuesto en interés del

14 Para un estudio concreto de la cuestión, en A. Monescillo y A.R. Valle Calzado, “La Guerra de la Independencia en Almagro”, en *Mirador de Almagro*, nº 30, 31 y 32 (1987-1988), pp. 2-8 /7-14/8-17.

15 El *Bando de Móstoles* se muestra como la primera “Declaración Formal de Guerra” al Imperio Napoleónico, siendo difundido por toda la Península y América. Apenas quedan ejemplares, destacando el original ubicado en el Archivo Municipal de Cumbres de San Bartolomé, Fondos de Actas, Sección 1ª. Los denigrantes sucesos que rodearon las Abdicaciones de Bayona, con respecto a los monarcas españoles, fueron mantenidos “en reserva” durante mucho tiempo. Aunque ya se sospechaban las chanzas napoleónicas y el inenarrable comportamiento de los miembros de la Monarquía Hispana; la “Historiografía Liberal” del XIX los sacaría a la luz plenamente a partir de 1834. Sobre el tema, véase G. Dufour, *La Guerra de la Independencia*, Madrid, Alba libros, 2006, así como, especialmente, la magnífica obra de G. Lovett, *La Guerra de la Independencia y el nacimiento de la España Contemporánea*, Barcelona, Península, edición de 1975, 2 vols, vol I, pp. 127 y ss.

Imperio Francés y del nuevo Monarca “intruso”: José Bonaparte I. Este desconocimiento empírico de los hechos llevaría a extrapolar la figura de *El Deseado*, sin que la mayoría del pueblo supiese realmente cómo era Fernando VII. Se fraguó así en Almagro y en La Mancha un proceso de mentalidad colectiva ideal y masivo (basado en la defensa del territorio, de las costumbres y de las viejas formas de vida), pero también artificioso y tóxico con respecto a la “sublimación de un líder coronado” completamente desconocido. Empero, a partir de 1814 el país tuvo ocasión, hasta 1833, de experimentar el arbitrario liderazgo del nuevo rey (incluida su demostrada crueldad), dentro de la incidencia de la contradictoria y negativa personalidad que representó su figura sobre los ejes del Estado, la sociedad y la política a ambos lados del Atlántico¹⁶. No obstante, por entonces, desde Madrid a Móstoles, desde Móstoles a Almagro y desde Almagro a Ciudad Real, y también al mismísimo Cádiz, entre 1808 y 1813, y fuese el rey leyenda o realidad, aconteció algo básico para nuestro posterior futuro, y tal aserto con todas sus contradicciones: “...*hundido el Estado, surgió la Nación*”, con lo que semejante circunstancia habría de implicar para la referida Constitución del 19 de marzo de 1812¹⁷. No obstante, durante aquellos momentos de confusión de mayo de 1808, a lo largo del Partido de Almagro y de la antigua Provincia de La Mancha, el rey Fernando VII, respondía, insistentemente, a la idea mitificada de la necesidad de resistencia contra un difícil invasor que, política y vitalmente, amenazaba al país y, en concreto, al futuro de los habitantes manchegos y almagreños en relación con sus tradicionales destinos existenciales. En la narración del acontecer de la Historia es necesario siempre entender los fenómenos locales y generales con perspectiva temporal-científica, pero no cabe duda que igualmente resulta imprescindible la necesidad mental, por parte del historiador, de insertarse (en la medida de lo posible) dentro del devenir de los hechos históricos “in situ”, al calor del tiempo corto y del espacio temporalmente concreto, pues ello nos ofrece, del mismo modo, otro horizonte de reflexión muy apreciable para entender los efectos del proceso “acción-reacción” individual y colectivo en un momento dado, en este caso de *urgencia* con carácter, remarcamos, *inmediata* que se vivió en todo el entorno manchego y almagreño en específico¹⁸.

16 Al respecto, véase de nuevo J. G. Cayuela Fernández, “El proceso de nacionalización en La Mancha de Ciudad Real durante la Guerra de la Independencia (1808 – 1814)” ..., pp. 235-260.

17 En todo ello, resultan de gran interés las reflexiones históricas de A. Morales Moya, “Estado y Nación en la España Contemporánea”, dentro de la obra del mismo autor, *En el espacio público. Ensayos Historiográficos*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2008, pp. 297-326.

18 Con respecto al acontecer manchego, obsérvese el conjunto de trabajos de la referida obra de A. R. Valle Calzado y F. Asensio Rubio (coords.), *Guerra de la Independencia: Valdepeñas en la España del siglo XIX...* Op. Cit.

2.2. Almagro en la lógica geo-histórica de la Antigua Provincia de La Mancha dentro de los objetivos franceses

Almagro y su Partido institucional, al igual que el resto de la pretérita y denominada Provincia de La Mancha (hasta la “Ley Javier de Burgos” de 1833), experimentaron entre los meses de mayo y junio de 1808 aquella “inmediatez”, y no sin razón; desde el Bando de Móstoles, como otros muchos municipios españoles y sus partidos del Antiguo Régimen en transición, Almagro se enfrentaba abiertamente, nada menos, que a Napoleón Bonaparte y sus “legiones” (y el 2 de mayo en Madrid, obviamente, de trasfondo).



Obra de Francisco de Goya. “El 2 de mayo de Madrid”. Museo del Prado, Madrid.

Al respecto, los hechos de finales de mayo y principios de junio de 1808 en La Mancha fueron básicos para acelerar los comportamientos sociales colectivos locales de su población, bien hacia la violencia incontenible, bien hacia la huida, bien hacia el pacto tácito con el invasor.

Con motivo de lo expuesto, es imprescindible advertir que la Provincia de La Mancha tenía, desde la imposición de las bases del Antiguo Régimen, un sentido lógico de existencia en lo demográfico, en las características productivas, en lo geográfico, en lo cultural y en lo social

y lo político. Es decir, se trataba de una *Región Natural*, entendida desde los parámetros de la Escuela Historiográfica y Metodológica de *Annales*, según sus directrices para las bases del estudio de la *Historia Social*¹⁹. Sencillamente, abarcaba cultural y jurídicamente el Centro-Sur de la España interior (entre Andalucía, Levante, Extremadura y Madrid), dando un atisbo autónomo claro y natural a una consuetudinaria realidad histórica, percibida entre los siglos XVI, XVII y XVIII y asumida, incluso, por las mismísimas autoridades del Antiguo Régimen. Sin embargo, en tales líneas, la Guerra de la Independencia y sus necesidades defensivas así como, de manera posterior, el desorden fiscal derivado durante la etapa fernandina y, finalmente, las consecuentes “re-adequaciones” institucionales vinculadas por urgencia política al nuevo Estado Liberal Isabelino, dieron al traste con esta obiedad geo-histórica procedente del pasado. Dichas re-adequaciones (particularmente las últimas en alusión del puntualizado Período Isabelino y su conexión con el Conflicto Territorial Carlista), surgidas además de los parámetros de la centralización económica y administrativa que se asentaron en torno a Madrid como capital del país, dichas re-adequaciones, remarcamos en conjunto, acabarían desencadenando la fragmentaron manchega, en lo que pensamos una clara pérdida geográfica e institucional ante el núcleo geo-histórico genérico. Se gestaba así la aparición del artificioso e inevitable albor de las actuales provincias de Ciudad Real, Toledo, Cuenca y Albacete (amén de la apartada Guadalajara, dentro de su *hinterland* natural con Madrid). La Mancha no dejaría de ser entendida como “expresión socio-geo-universal”, pero sí su contenido institucional. Nacía, en la recomposición isabelina, la renovación del concepto de Castilla La Nueva.

Y tal panorama, más aún, cuando el nuevo epicentro de La Mancha desde 1833, la denominada Provincia de Ciudad Real, acogería como capital a un punto inferior en población y génesis de riqueza local al resto de la zona: el propio núcleo urbano de Ciudad Real, siendo tal

19 La *Región Geohistórica* de la Escuela de *Annales* (Revista *Annales*) comparte metodológicamente, y de forma esencial (a raíz de las tesis de sus fundadores Marc Bloch -1886-1944-, y Lucien Febvre -1878-1944-), los parámetros iniciales del socio-geógrafo francés Vidal de la Blache, donde prevalece la definición de “Región Natural Geo-Histórica”, ante la cual el hombre incide tanto en el medio natural, al igual que el medio natural incide en el hombre y sus sociedades, creándose un equilibrio histórico humano, agrario y social, por encima de las directrices estatales de divisiones provinciales y regionales. Indudablemente, la Antigua Provincia de La Mancha, si bien fue establecida desde las pautas políticas del Antiguo Régimen entre los siglos XVII y XVIII, no obstante se adecúa a lo largo de siglos a este fundamento regional de *Annales*. Y ello, por encima de la división artificial del “Estado Central / Estado Liberal” del diseño de Javier de Burgos a partir de 1833-34. Por otra parte, sobre la obra de La Blache, como incidencia en *Annales*, véase *Tableau de la Géographie de la France*, París, 1903, así como B. Fénéic y J. J. Fénéic, *Dictionnaire des pays et provinces de France*, Éditions Sud-Ouest, 2000.

cuestión una plausible realidad cuantitativa, por encima de cualquier idiosincrasia. De esta manera, y en comparación a la Villa de Almagro, cuando no, tiempo después y a consecuencia de su evolución económica natural decimonónica en lo concerniente también a municipios de mayor empuje empresarial propio (caso de Valdepeñas y su sector vitivinícola, o Puertollano, área puntera del factor carbonífero-minero), la situación histórica de Ciudad Real acabó dejando a la Urbe como “lugar de distribución de recursos, sin apenas recursos”. La sombra de la Guerra de la Independencia en La Mancha, y su capacidad de destrucción y transformación fue, indudablemente, muy alargada, hasta el extremo de desestabilizar una Región histórica entera. Más aún, las urbes de Toledo y Ciudad Real dejaron de conectarse como entes socio-productivos a partir de entonces durante muchos años.

A Ciudad Real “capital” le costó mucho tiempo alcanzar, desde 1833 a 1864, los índices productivos y demográficos que ya eran propios de otras áreas de la “Vieja Provincia”, como en el referido caso almagreño. Y todo lo expuesto, a modo de génesis autónoma de riqueza, en lo concerniente incluso al resto de la nación, muy por encima de la propia y neo-capitalina Ciudad Real, centro administrativo-provincial, con graves problemas de gestión, desde la aludida fase del período posterior a 1833. La Mancha tuvo su oportunidad de área autónoma económica y social con personalidad propia, pero tal tesitura se produjo, a nuestro entender científico, justo años antes de disolver La Mancha como Provincia o, mejor dicho, como la *Región Natural*, según las directrices de la reseñada *Escuela de Annales*²⁰.

El Sistema Napoleónico Imperial de Ocupación, esto es, el mapa francés-imperial de recursos para la invasión, tenía dichos planteamientos muy claros (a diferencia del mapa español de defensa)²¹. La Vieja Provincia de La Mancha, incluido el Partido de Almagro, formaba parte de un único resorte de extracción económica de recursos y de un territorio “de conjunto” estratégico-geográfico, por su entidad cultural y por

20 *Ibidem*, y Datos procedentes de la Biblioteca del Musée de la Armée en París sobre la ocupación de España. Fondos del *I^o Empire*. Sección bibliográfica y archivística.

21 En relación con lo expuesto, uno de los factores más sorprendentes en el marco de la estrategia napoleónica de guerra es el “concepto total” geográfico de la Península, y de La Mancha en concreto, dentro del aludido “Mapa de la Invasión”. Si para los españoles resultaba un “mapa regional y local”, para Napoleón era un “mapa completo”, sin rupturas particulares (un mapa de “Nación coherente a la francesa” con respecto a las naciones de Europa, pero aplicado, empero, a la compleja “Nación en tránsito” de la realidad española). La Mancha y Almagro no se libraron de esta contradicción. Quizás, por ello, y concluyendo: el tipo de “ofensivas totales napoleónicas” (incluida Almagro en La Mancha) y, al contrario, la forma de las “contraofensivas españolas locales”, o “de Guerrilla”. Dos maneras distintas de operatividad socio-castrense ante dos modos, también distintos, de Estado-Nación. Al respecto, véanse los fondos de los Archives Nationales de France (CARAN), París, Fondos del *I^o Empire*. Sección bibliográfica y archivística.

su sistema defensivo, desde Infantes hasta Montiel y Alcaraz, pasando, evidentemente, por Almagro, parte de Toledo y Ciudad Real. Para Francia, la Mancha era un área geográfica prácticamente completa, y los regimientos napoleónicos, entre mayo y junio de 1808, lo sabían muy bien en cuanto a la obtención de sus excedentes (recordemos que Napoleón había dado orden expresa de que los ejércitos bajo su potestad se abastecieran del avituallamiento habido en cada zona de invasión). El cómputo general de riqueza almagreña de la pretérita Mancha era uno de aquellos núcleos de excedentes.

En líneas generales, tal cuestión resulta una de las mejores demostraciones empíricas de la existencia útil de la Antigua Provincia de La Mancha, como realidad geo-histórica, por encima de posteriores subdivisiones. Napoleón fue un gran cartógrafo (mostrándose como el primero de los generales en la Historia que habría de llevar siempre consigo un enorme furgón de mapas, papeles de cotas y planos, a modo de conocimiento ilustrado útil “in situ”), y que tuvo genéricamente una plausible percepción de España y de la Provincia de la Mancha y sus recursos “como un todo”. Se trata de la más nítida apreciación, aunque venga de quien viene, de la *Región* de La Mancha y sus posibilidades a modo de conjunto natural, estratégico y productivo. El pragmatismo del Ejército Francés de entonces se antepuso incluso, en claro conocimiento científico y cartográfico, a las variaciones posteriores y fiscalmente obligadas del Estado Liberal hispano tras 1833-34²²; es decir, tras la larga posguerra manchega de la Guerra de la Independencia.

2.3. Los preliminares en torno a Almagro. La perspectiva del “Modelo Local de Historia”

Pero volvamos al pasado almagreño. A raíz de lo planteado, y con respecto a la cercanía por entonces de las tropas imperiales en 1808, se hizo evidente el temor de la población a lo largo del extenso Partido de Almagro, pues no en vano sus *lares* albergaban muchos de los aludidos recursos de una buena porción de la Provincia de La Mancha. Igualmente, es de hacer notar la trascendencia del impacto humano, sobre el municipio, de los sucesos de Valdepeñas del día 6 de junio de 1808, en su resistencia contra los franceses, así como de la compleja posición del otro municipio de Manzanares por las mismas fechas²³. A raíz de lo argumentado, la Ciudad de Almagro terminaría creando originalmente su propia Junta Anti-Francesa, al cobijo del Bando de Móstoles. No

22 *Ibidem*, y obsérvese nota 19 del presente texto.

23 J. A. García Noblejas, *Manzanares: Guerra de la Independencia...Op. Cit.*, pp. 25-62.

obstante, luego: ¿bajo qué garantes sería pertrechada?, ¿ante qué tipo de actuaciones conformó su sistema defensivo tras los hechos bélicos de principios de junio dentro de la pretérita Provincia?

La colmatación de la Junta Local “profernandina” de Almagro estuvo compuesta, inicialmente, por miembros de las elites locales de viejo y nuevo cuño, entre mayo y junio de 1808; eso sí, con una palpable incidencia popular exterior en lo concerniente al devenir de sus decisiones. El Bando de Móstoles pesaba demasiado, y el temor a la “inmediatez” de la cercanía francesa, también. Esta primera Junta se halló encabezada por el que fuese pretérito Gobernador de Almagro, Carlos de Angeville, en una inercia de continuismo no exenta de graves fisuras políticas. De otro lado, la Junta se nutrió igualmente de un evidente número de notables, entre miembros de las antiguas y de las nuevas elites de finales del XVIII, destacando individuos acaudalados o con “influencias” políticas como Juan María Álvarez Sotomayor, Luis María Calero o Francisco Alejandro Chavez, hasta alcanzar una cantidad de 19 personajes²⁴. Empero, como ya hemos advertido, la Junta no carecía de importantes fricciones, encubriendo fuertes tendencias de “godoyismo”, postura institucional especialmente rechazada por la mayoría de las capas medias y populares. Tal rechazo procedía del enorme coste fiscal, económico y social que hasta entonces habían supuesto, desde la Corte, los mandatos de Godoy sobre el pueblo llano (opinión muy similar a la del resto del país). No olvidemos que la España de Carlos IV, con Godoy a la cabeza, había mantenido gravosas guerras contra Francia y contra Inglaterra desde 1793 hasta el propio 1808 (incluido el terrible coste de la Batalla de Trafalgar del 21 de Octubre de 1805), incidiendo directamente, desde el marco tributario, desde el abastecimiento civil y castrense, y desde el coste humano, sobre la ausencia de una urgente previsión en el almacenaje de granos y demás artículos de primera necesidad en La Mancha y en el resto de la Nación. Tales factores habrían de convertirse en causa directa para lo concerniente a la incapacidad estatal de ayudar a paliar las referidas *Crisis de Subsistencia* de aquellos años, en un proceso metodológico y científico muy interrelacionado, pero poco cuantificado hasta el momento, a lo largo de La Mancha y del resto del país²⁵.

24 Resulta esclarecedor, ante la abrumadora masa de datos, el estudio de A. Ramón del Valle Calzado sobre los planteamientos de la cuestión: “La Primavera de 1808. Guerra y Revolución en Castilla La Mancha”, en A. R. Valle Calzado y F. Asensio Rubio (coords.), *Guerra de la Independencia: Valdepeñas en la España del siglo XIX...* Op. Cit., pp. 149-184.

25 Dicha tesitura, conforme se radicalizaron los acontecimientos en el intervalo de 1808 y 1809, no pudo evitar enfrentamientos abiertos entre la población y la Junta de Almagro (malestar con respecto a la requisita generalizada de excedentes de cosechas, fraudes en la redistribución de dichos excedentes, distorsión en los sistemas de reclutamiento de las nuevas levadas, etc.). Y además, tales hechos, hasta el punto de ser depuesto por la fuerza, al poco tiempo, el propio Presidente de

Paralelamente, durante los semanas previas a la Batalla de Bailén (del 19 de julio de 1808), entre las principales y amplias funciones de la Junta de Almagro (ante el tamaño de su Partido) estuvo el auxilio en víveres y vituallas a diversas poblaciones y puntos estratégicos de dentro y fuera de la Vieja Provincia, agudizando la conflictividad socio-política ante la paulatina carencia de productos básicos. En la tesitura de dichas urbes debemos destacar, de forma lógica, a Madrid como capital del Reino y, dentro ya del entorno manchego, especialmente a las villas de Manzanares, Villarta de San Juan o Ciudad Real, haciendo notar en este último caso los agudos desacuerdos entre las juntas almagraña y ciudadrealeña (recelosas ambas de su poder local). Es decir, nos encontramos en tal cuestión con parámetros propios del Antiguo Régimen rural: roces entre oligarquías locales y roces, a su vez, con el pueblo llano²⁶. Como era de esperar, entre junio y julio de 1808, semejantes tensiones terminaron saltando por los aires en lo relativo a las oligarquías del área, y ello desde el extremo menos atendido y que, en teoría, parecía más dominado: las capas bajas. Tanto en Almagro como en Ciudad Real (y ya lo hemos apuntado) los estratos con menor poder adquisitivo se acabaron enfrentando a las autoridades vigentes ante las patentes irregulares en el reclutamiento de los mozos que debían apoyar las maniobras del Ejército de Andalucía desde La Mancha para “acotar” a los franceses. El proceso acabó levantando múltiples protestas venidas “desde abajo” frente a la manipulación de los sorteos (factor al que se unirían las urgencias personales y familiares populares para atender las cosechas, y cuyas algaradas se repitieron, por causas similares, también posteriormente).

la Junta, el aludido Carlos de Angeville (en último término, “godoyista” convencido y casi “proto-francesado”). Véase Archivo Histórico Municipal de Almagro: para todo el conflicto, leg. 193 a leg. 239. De otra parte, es de destacar además la labor investigadora del desaparecido Profesor Leandro Higuera del Pino, estudioso del período, resaltando entre sus obras el trabajo: *La Diócesis de Toledo durante la Guerra de la Independencia Española*, Toledo, C.A.P., 1982, donde toca no pocos aspectos manchegos de la etapa. Véase igualmente, la anotada obra de C. J. Rubio Martínez, *La Crisis el Antiguo Régimen...*, pp. 20-36.

26 Es más, según los datos, durante las últimas semanas de agosto y las primeras de septiembre de 1808, pocos manchegos parecían asumir lo que se les venía encima bajo las órdenes de París (la *revancha* personal de Napoleón a la cabeza de toda su *Grande Armée procedente* de Europa tras la “humillación” -s.i.c.- de Bailén), enfrascados los notables locales en sus propias “rencillas” (la Junta de Almagro frente a la de Infantes, o bien la propia Junta de Almagro frente a la de Ciudad Real). Al respecto, véase en su extensión genérica el reseñado estudio de J. A., García Noblejas, *Manzanares: Guerra de la Independencia...Op. Cit.*, así como los fondos del Archivo Municipal de Ciudad Real, actualmente en el Museo López Villaseñor de Ciudad Real, esencialmente legs. n° 1314, 1315 y 1316 (Caja 34). Para la nueva Invasión Napoleónica peninsular de noviembre de 1808, en D. Chandler, *Las Campañas de Napoleón*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2005, pp. 637-680.



El símbolo de Ciudad Real: “La Puerta de Toledo” (antigua muralla), Ciudad Real; José M. Breal. Aquí se consumó parte de la resistencia local frente a las tropas imperiales en marzo de 1809.

Al cobijo de reivindicaciones de tanto peso, y como consecuencia del inminente peligro de ocupación, las elites cedieron en sus cerrados intereses y, de esta manera, tanto las capas dirigentes de Almagro como las de Ciudad Real (así como también las de la cercana Infantes) no tuvieron más remedio que tomar posiciones frente a lo inevitable: los franceses amenazaban el territorio y, por tanto, no era momento de rencillas provinciales. Así pues, y dentro de tales asertos, la Urbe almagraña al final reaccionó dentro de las directrices de “lo local”, surtiendo por fin debidamente (y aun con todos sus defectos institucionales y sociales), de víveres y hombres al conjunto de las zonas que lo volvieron a demandar a lo largo de su vasto Partido, por encima incluso de la mentada rivalidad con Ciudad Real (y también frente al referido pulso con la vecina área de la Junta de Infantes). A tal efecto, Ciudad Real en específico (así como la propia Infantes), frente a la amenaza popular de un lado, e Imperial de otro, hizo lo propio para cubrir de hombres armados las inmediaciones de Sierra Morena. En el fondo, no olvidemos que la Guerra de la Independencia, por todos los documentos, fue un combate contra los invasores externos, pero también una pugna entre elites y, lo que

es más, una incipiente manifestación de la “lucha de clases” contemporánea. De esta manera, la aplastante presencia de Francia “ganaba el órda-go” a las elites locales, que hubieron de pensar antes en lo común que en lo particular. Por otra parte, la población llana regional comenzaba a tener su lugar en aquella Historia, siendo este otro nuevo protagonismo todo un síntoma de los grandes cambios que se estaban produciendo. Así pues, por encima de cualquier actitud ideológica pasada o presente, “los datos vuelven a ser los datos”, y las clases dominantes de Almagro y Ciudad Real...o Infantés, conscientes finalmente del problema común, aportaron todo lo posible para frenar a los imperiales cerca de Despeñaperros. Eso sí, sustentándose en la acción de los estratos populares y no sin medir, tácitamente, sus propios intereses. En el mismo contexto histórico, no debemos olvidar la conformación de la Junta Central a finales de septiembre de 1808, heredera de las potestades pretéritas y, en su heterogeneidad, “hija carolino-fernandina” también del anterior Estado Transoceánico Hispano de 300 años de antigüedad. Pero al mismo tiempo, la Junta Central acabaría representando de igual manera algo muy novedoso, casi “revolucionario”, al convertirse en el núcleo aglutinante de la voluntad del conjunto de las juntas locales, dentro de un proceso inicial de contenido democrático de inercia común, aunque dicho factor fuese impulsado por el imperativo de los hechos bélicos, situación que terminaría provocando, en esencia, cambios profundos dentro del viejo sistema, empezando por la propia tipología del “reclutamiento popular”, factor nunca antes visto en tales proporciones. A dicha Junta Central debía la Junta de Almagro, al igual que las del resto del país y del Imperio Hispano (al menos hasta su quiebra en 1810) la coordinación de acciones de todo tipo, siendo su principal objetivo, recalamos, el de expulsar a las tropas napoleónicas de España²⁷. Desde el 2 de mayo hasta

27 La Junta Central, recalamos, creada a finales de septiembre de 1808, resultó un organismo básico para la reorganización en guerra de lo que quedaba del pretérito Estado carolino, así como para introducir reformas esenciales, “de Decreto Ley”, frente a la urgencia empírica los acontecimientos. Y ello, tanto en función de la conflagración, como en lo referente a innovaciones institucionales, económicas y sociales, iniciando incluso, directa o indirectamente, la paulatina disolución “fáctica” del Antiguo Régimen. “Hija de los acontecimientos”, sus componentes fueron una compleja mezcla entre lo viejo y lo nuevo del personal dirigente de la época, y su principal función sería el sostenimiento de las pautas de España como Nación y como Estado, al igual que, evidentemente, la oposición y lucha contra la invasión francesa. Ensombrecida por la brillantez de los decretos gaditanos posteriores de carácter liberal (a partir de la Conformación de las Cortes de Cádiz y la Proclamación de la Constitución de 1812), la Junta Central ha quedado estudiada con amplios vacíos historiográficos, cuando en realidad fue un soporte político fundamental del país y del inicio de sus renovaciones estructurales, a la par que el garante clásico de la mismísima conexión con el “fidelismo” de las juntas americanas hasta la derrota de Ocaña (de nuevo en la Antigua Mancha) el 19 de noviembre de 1809. Al respecto, sobre estas nuevas reflexiones acerca de la Junta Central y su renovación en el papel histórico de las acciones emprendidas entre 1808 y 1810, véase J. G. Cayuela Fernández y J. A. Gallego Palomares, *La Guerra de la Independencia. Historia Bélica...Op. Cit.*, pp. 243-254.

Bailén, el 19 de julio de 1808, se establecía de este manera en Almagro un “complejo horizonte” social y de oportunidades institucionales.

2.4. De nuevo los antecedentes con respecto a Almagro: desde la perspectiva del “Modelo Nacional de Historia”

Por lo narrado, y en conjunto, hemos de reseñar que no fueron pocos los regimientos manchegos inmersos en la victoria de Bailén, bien junto al Ejército regular carolino (como profesionales veteranos, o como reclutas bisoños), bien cumpliendo las funciones castrenses correspondientes en el nuevo papel de miembros del Ejército irregular guerrillero (cerrando el paso a los imperiales hacia el Norte desde Santa Cruz de Mudela). Dichos efectivos procederían del propio Almagro, de Ciudad Real, de Infantes, de Valdepeñas, de Daimiel, de El Viso, o de la mismísima Mudela, incluyendo en tal acontecer a los nutridos grupos de Batallones de Voluntarios locales de otras muchas villas de la Vieja Provincia manchega. Y es que en cuestión de horas, de días como mucho, el territorio y el futuro podían cambiar de mano, y con ello las vidas de miles de individuos y de sus familias. Al respecto, el éxito de Bailén se debió al esfuerzo de muchos andaluces, no cabe duda, así como al liderazgo de mandos muy cualificados del antiguo Ejército carolino, también es verdad (siendo los casos de Teodoro Reding, Francisco Castaños, Luis Lacy, el general Venegas o Rafael Menacho), pero resultaría un grave error histórico no contar con la potencia y el conocimiento del terreno de las unidades civiles y militares de La Mancha, auténticas responsables del colapso francés en el contexto septentrional de tan vital coyuntura histórica, es decir, desde Sierra Morena a Madrid²⁸. La victoria de Bailén sobre las “águilas napoleónicas” fue española, de hornadas castrenses de viejo y nuevo cuño (aunque la acepción de “española” rechine a muchos historiadores sin *objeto* claro de estudio), si bien, esencialmente, tanto andaluza como manchega (así como de voluntarios de otras partes de la Nación en transición). Aquí, la cuestión científica debe ir mucho más allá del “localismo” para engarzar, desde las fuentes, con lo común; es decir, acoplar el “Modelo Local de Historia” con el “Modelo Nacional de Historia”... Con la Historia de Todos. En un país lleno de diferencias sociales y de carencias institucionales y económicas, Bailén representó y representa al tiempo, todo un suceso de inesperada “autoestima”²⁹... Y muchos habitantes de Almagro estuvieron allí.

28 Sobre el combate de Bailén y su desarrollo, *Ibidem*, pp. 127-132.

29 Con respecto a la Batalla de Bailén y sus conexiones con La Mancha, véase la interesante obra del también desaparecido y brillante investigador manchego J. de Haro, *Bailén, 1808. Diarios, Memorias y Cartas*, Alcázar de San Juan, Valdum, 1999.

Pero al margen de victorias y derrotas que podrían variar (como ocurrió) el destino de cientos de almas, la ciudad de Almagro poseía una condición que, para los franceses, se iba a convertir en un elemento muy favorable: Almagro era una trascendental encrucijada local, regional y nacional en el abastecimiento de las tropas napoleónicas. De este modo, si Valdepeñas se convertiría en la lección más punzante que sufrieron en La Mancha los imperiales (igual que Zaragoza en Aragón, Badajoz en Extremadura, Ciudad Rodrigo en Salamanca, Sagunto en Valencia, Gerona en Cataluña y, por supuesto, Cádiz en Andalucía, entre otras y salvando siempre las distancias numéricas y temporales); si la Urbe de Manzanares habría de ser el ejemplo más claro de supervivencia y pacto ante el abuso desmesurado del modo de entender Napoleón la “Civilización Francesa” dentro de territorio manchego (*El Sueño de la Razón produce Monstruos*, que diría Goya); si Villanueva de los Infantes, tendría la oportunidad de transformarse, a través de algunos de sus mejores próceres, en vanguardia de la resistencia y de la creatividad política progresista y, finalmente, si Moral de Calatrava, Los Yébenes o la Serranía de Alcaraz, mostraron su impronta en cuanto a oposición guerrillera (esto último en términos muy similares a la resistencia de El Maestrazgo aragonés, de la Guerrilla gallega de Puente Sampaio, de la Guerrilla navarra de Espoz y Mina o de la tremenda partida de Francisco Abad en los susodichos Montes de Toledo), así como del auténtico Ejército Guerrillero, de casi 14.000 hombres en 1812, de Juan Martín El Empecinado entre Cuenca y Guadalajara, que estuvo a punto de tomar Madrid en 1811³⁰, Almagro, después de un párrafo tan largo pero necesario, la ciudad de Almagro sería la gran *despena* francesa en La Mancha frente a semejantes amenazas.

Y ello, tras su control por parte del Ejército del Emperador Napoleón. Así pues, Almagro, y su encrucijada local ante los franceses resultaba obvia: Urbe de “buena renta” y en el paso hacia Andalucía y Levante; es decir, todo un botín “desde lo Local a lo Nacional” para las tropas imperiales, pero también toda una forma de defensa, igualmente, “desde lo Local a lo Nacional”, con respecto a las unidades guerrilleras del entorno central de la Península, por encima incluso de la “ayuda británica” entre 1809 y 1812, localizada esta última esencialmente entre el Duero y las anchuras meridionales del Guadiana, y muy pocas veces centrada en La Mancha³¹.

30 Los guerrilleros, en el “Modelo Nacional de Historia”, quedan suficientemente perfilados, tanto en la obra de G. Lovett, *La Guerra de la Independencia y el nacimiento de la España Contemporánea...Op. Cit.*, especialmente vol. II, como en el trabajo de R. Frasser, *La Maldita Guerra de España*, Barcelona, Crítica, 2006, pp. 644-680.

31 Sobre el acontecer de Almagro en la época, obsérvense los estudios de A. Monescillo y A. R. Valle Calzado, “La Guerra de la Independencia en Almagro” ... *Ops. Cit.*, así como sus referen-



La Rendición de Bailén. Obra de Casado de Alisal. Dependencias Exteriores del Museo del Prado, Madrid.

2.5. Almagro y la percepción de los hechos dentro del “Modelo Internacional de Historia”

Desde el principio, es necesario hacer notar que los cambiantes planes napoleónicos (peninsulares y europeos) transmutaron cualquier función imaginable temporalmente de Almagro con respecto a propia Mancha y a la Nación española en su plausible evolución histórica. Pero para ello debemos retomar otra vez “el Mapa Global Imperial”, al igual que necesitamos retrotraernos en el tiempo a tal efecto. De esta manera, hemos de ubicarnos en la avanzadilla de las unidades del general Dupont sobre

cias a las fuentes del Archivo Histórico Municipal de Almagro, legs. 193 a 239. Con respecto a los británicos de Wellington, entre el Duero y el Guadiana, véanse en particular las apreciaciones del propio duque de Wellington: *The Duke of Wellington, The Dispatches of Field Marshal the Duke of Wellington Turing his various Campaings in India, Denmark, Portugal, Spain, the Low Countries and France from 1789 to 1815*, Londres, John Murray & John Gurdwood ed., 1835-1852. En lo relativo a la mayoría de los documentos británicos de consideración oficial para las campañas de España y Portugal, léase la interesante obra de J. Page, ed., *Intelligence Officer In The Peninsula: Letters and Diaries of Major the Honourable Edward Charles Cocks, 1786-1812*, Tunbridge Wells, Spellmount Ltd., 1986, así como el relevante trabajo del investigador portugués C. Santacara, *La Guerra de la Independencia vista por los británicos, 1808-1814*, Madrid, Papeles del Tiempo, Antonio Machado Libros, S.A, 2005. Para lo concerniente a una visión distinta de la guerra y el protagonismo de los ingleses, tanto en lo relacionado con Portugal y España, como en lo relativo concretamente a La Mancha, Ch. Esdaile, *La Guerra de la Independencia. Una nueva Historia*, Barcelona, Crítica ed., 2004.

Andalucía entre junio y julio de 1808, concretamente en el camino hacia Cádiz, basándose en el “objetivo oficial” de recuperar la Flota Imperial que se había salvado del Desastre de Trafalgar³². Empero, la Escuadra Napoleónica ya estaba en manos de los comandantes hispanos Apodaca y Álava desde el día 16 del mismo mes, habiendo sido asaltada por la fuerza del empuje militar local gaditano. Ante las contundentes evidencias, el general Dupont, en un virar rápido de planes, decidió hacerse por su cuenta y riesgo con el control del que parecía “fácil” conjunto regional Manchego-Andaluz. El terrible Saqueo de Córdoba, bajo responsabilidad de sus batallones, sería fruto directo de tales acontecimientos entre el 21 y el 22 de junio de 1808³³. De acción paralela, la siguiente División Auxiliar Imperial adjunta a Dupont habría de realizar camino por las llanuras de La Mancha días después (a más de 30 grados de temperatura, pues recordemos que estamos a principios de junio), siendo en buena medida sus soldados, y los que le siguieron, responsables de los durísimos actos de Valdepeñas y Manzanares. Desde Almagro, tales hechos se vieron con grave preocupación y recelo.

Y es que la población almagraña estaba demasiado cerca. Por ello, no es de extrañar que desde su Consistorio se aportaran igualmente fondos y hombres, entre junio y julio de aquel año, para frenar a los franceses en su recorrido entre Córdoba, Linares y La Mancha. El resultado terminaría fraguándose en la referida victoria española del 19 de julio de 1808 en Bailén, cuando fuerzas regionales andaluzas y manchegas, en unión a los regimientos del antiguo Ejército Carolino, vencieron a las tropas de Dupont en cruento combate, incluida la rendición posterior de su Lugar-teniente, el general Vedel. El camino hacia Madrid estaba de nuevo libre, y la situación del Partido de Almagro dejaba por un tiempo de hallarse bajo presión bélica... Pero no perdamos la perspectiva: al final, como veremos, la Guerra y la Constitución, al tiempo, siempre de la mano.

Volviendo al devenir de aquellos años, desde noviembre de 1808 las tornas se trocaron gravemente para los lugareños. El combate de Bailén se terminaría quedando a las pocas semanas en “mito” nacional e internacional (especialmente para italianos y germanos) pero, en sí, en “mito efímero”. Y es que en los últimos meses de 1808 se produjo, a lo largo de la Península, la avenida de “*El Armagedón*” (tal y como sería calificada la nueva invasión napoleónica desde diversos púlpitos eclesiásticos hispanos). El Emperador Napoleón I entraría personalmente en España, cruzando el Bidasoa, con el grueso de la *Grande Armée* durante el mes

32 En tal sentido, J. G. Cayuela Fernández y A. Pozuelo Reina, *Trafalgar. La Era Napoleónica y el Mar*, Barcelona, Círculo de Lectores, 2006.

33 Acerca de una amplia perspectiva Historiográfica de la cuestión, en J. M. Cuenca Toribio, *La Guerra de la Independencia. Un conflicto decisivo*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2006.

de noviembre de 1808... La *Grande Armée* y sus Cuerpos de Ejército, veteranos de las principales victorias napoleónicas por toda Europa. Y ello, hasta conquistar Madrid, esto último entre los días 3 y 4 de diciembre del mismo año. A principios de enero de 1809, la Villa de Almagro y su Partido, al igual que el resto de La Mancha, se habrían de transformar obligatoriamente en punto vital de resistencia y defensa contra Francia, antes de una más que probable ofensiva imperial sobre dicha área y, por lógica, otra vez sobre Andalucía³⁴. Comenzaban a llegar de verdad los momentos de ambigüedad y de tensión sobre el Consistorio de Almagro y su población, más aún tras la debacle castrense de la cercana Ocaña durante el aludido 19 de noviembre de 1809 (posiblemente la Batalla más importante de la Guerra de la Independencia, y en ello “lo militar” ya se había convertido por entonces en “hecho político”). Tal desastre dejó de manera definitiva a los imperiales el camino abierto hacia el resto de los territorios manchegos y andaluces. Al respecto, el conjunto de España terminó cambiando y sucumbiendo.

La Junta Central (el último vestigio de “unidad nacional” bajo parámetros carolinos en la Península y en América) cayó igualmente como consecuencia de tales quiebras en enero de 1810. Los imperiales, a fuerza de cañonazos en La Mancha (que no de Derecho Natural), habían destrozado las funciones, los objetivos y el sentido mismo de la existencia de la propia Junta Central. No obstante, la oposición institucional a la invasión continuaría, más vanguardista que nunca, si cabe, pero también más reducida espacialmente: esto es, en Cádiz. La primera Regencia gaditana, al margen de Francia, se constituyó en Isla de León durante febrero del mismo año, planteamiento que terminaría llevando a unas Cortes sin estamentos meses después. Pero para España y para América nunca sería lo mismo... En La Mancha, y en lo relativo a Almagro en concreto, tampoco. Europa parecía plegarse al nuevo orden napoleónico (en teoría Liberal, en la práctica Despótico). Indudablemente, nuestra referida Mancha y Almagro formarían parte “oficialmente” de este nuevo *sistema*, que abarcaba, cuando se fundó el *Grande Empire* en París durante 1811, desde el Vístula en Polonia al límite de Cádiz en la Península Ibérica (fuera cual fuese el “reino satélite” que asumiera, incluido el del rey José I Bonaparte). De manera evidente, La Mancha y el territorio almagreño sufrirían, de manera abierta, las mismas consecuencias que Polonia y la Frontera Rusa. Es decir, oriente y occidente, dentro de los planes de Bonaparte, derivaban en comportamientos socio-militares similares.

34 En todo lo aludido para La Mancha, es necesario hacer notar, por la calidad de sus innovaciones, el trabajo de F. Molina Carrión, *La guerra de la Independencia en el Priorato de San Juan*, BAM - Diputación de Ciudad Real, 2009.

Empero, otra opción muy distinta habrían de ser las resistencias ciudadanas, guerrilleras y castrense-civiles al invasor, así como sus éxitos, aquellas que rodearon La Mancha y Almagro en específico; eso sí, siempre dependientes de factores externos. De forma coetánea, y siguiendo metodológicamente el baremo de la “consecución de tiempos”, el proceso napoleónico de ocupación pareció imparable entre 1809 y 1812. De este modo, lo que más se temía en Almagro, la entrada definitiva de los franceses, terminaría desencadenándose de forma paralela a la Batalla de Ciudad Real (s.i.c.)³⁵ de finales de marzo de 1809, vinculada en la época a la posterior y contundente acción imperial de Ocaña. ¿Cuál habría de ser entonces el papel de los almagraños ante la nueva instigación?, ¿cuáles los vaivenes de su Consistorio y su Partido dentro del marco de La Mancha? La Constitución de 1812 se asumió plenamente en Infantes meses después, Villa que representaría la nueva cabecera manchega de la resistencia anti-francesa; pero, ¿podría Almagro, con toda su tradición, hacer lo mismo dentro de las graves variantes desestabilizadoras “entre la ocupación y la libertad”?, es decir, ¿se asumió de la misma forma la Constitución de 1812 teniendo en cuenta los graves desequilibrios locales entre el Antiguo Régimen y la Carta Liberal después de la experiencia tan negativa almagraña en cuanto al control napoleónico?... Pero por entonces los sucesos corrieron al mismo tiempo que el destino y las decisiones del General Bonaparte, y ello, en función de un alarde de “liderazgo” pocas veces conocido y estudiado metodológicamente desde la perspectiva de la Historia Social y en función de la Historia Local. A raíz de lo expuesto, he aquí la gran contradicción: a partir de mediados de 1812, desde España, La Mancha y Almagro, la cuestión de Rusia fue por entonces la siguiente “decisión imperial”. Qué disparidad de distancias y, a la vez, qué unidas estuvieron en el acontecer peninsular tales distancias³⁶.

En España, tras la Batalla de los Arapiles del 28 de julio de 1812 a manos del duque de Wellington (y los batallones anglo-luso-españoles), así como después de la entrada de las tropas del propio Wellington y de “El Empecinado” el día 10 de agosto del mismo año en Madrid, la presión francesa sobre Andalucía (especialmente Cádiz) y sobre la vieja Provincia de La Mancha cedió definitivamente. Al poco tiempo,

35 Acerca de la “Batalla de Ciudad Real” (s.i.c.), en J. Golderas Vicario, *La Batalla de Ciudad Real*, Ciudad Real, Ayuntamiento de Ciudad Real, 2009. Igualmente, M. Sánchez Rosa, *El inicio de la ocupación francesa de Ciudad Real: 1809*, Ciudad Real, UCLM, Trabajo de Estudio Registrado en el Departamento de Historia de la UCLM (inédito) 2011.

36 Acerca de la Campaña de Rusia y el vaciado de tropas en la Península Ibérica a partir de marzo de 1812, en D. Chandler, *Las Campañas de Napoleón...Op. Cit.*, pp. 781-898.

los imperiales abandonarían Almagro, Infantes y la mismísima Ciudad Real³⁷. La acción de Rusia reclamaba hombres, y muchos de esos hombres salieron de los ocupados *lares* hispanos. El duque de Wellington lo sabía y la resistencia de la Guerrilla también. La resultante fue plausible: la Mancha se liberaba porque la actuación en Rusia lo exigía. Sin embargo, la presencia manchega de los imperiales entre 1810 y 1812 resultó, para todos, una prolongada invasión. En Almagro se deseaba la liberación, pero también “la restitución” material y moral de lo consuetudinario. En tal sentido, ¿cómo influyó, insistimos, la Proclamación de la Constitución de 1812 en Infantes sobre el rico Partido de Almagro?, ¿cómo fue el juego político de “la ambigüedad” por parte de las elites de este último municipio? Para dar respuestas a tales cuestiones, se muestra necesario volver otra vez en el tiempo. Y tal tesitura al objeto de pormenorizar, desde la Historia Comparada y desde el estudio de la Historia de lo Local a la Historia de los General, dentro de los heterogéneos entresijos del Partido de Almagro y su Villa con respecto a la ocupación gala, el Régimen Liberal de Cádiz, su posición durante esta etapa de 1810-1812 en la antigua Provincia de La Mancha (especialmente en lo relativo a la otra Urbe de Ciudad Real) y, finalmente, su definición por capas sociales con respecto a los dos fenómenos vitales del momento. Es decir, la propia crisis de la ocupación imperial y, por supuesto, la fidelidad a la Constitución de 1812.

Así pues, volvamos a los hechos. Las tropas napoleónicas realizaron un primer amago de inserción en Almagro a mediados de 1808. Pero la cuestión de Valdepeñas trastocó todos aquellos planes (por prudencia de desgaste ante los objetivos esenciales de los franceses hacia el Sur). De otra parte, y posteriormente, después de la Batalla de Bailén se inició una peligrosa euforia entre las unidades hispanas, más aún con la creación de la mentada Junta Central. Al poco tiempo, y como también hemos indicado, la entrada personal de Napoleón, el “general invicto” de Europa, junto a lo más destacado (y peligroso) de su *Grande Armée* (los especialistas de la guerra procedentes de Austerlitz –1805–, Jena –1806– y Eylau –1806– desde el Centro-Este de Europa), acabarían destrozando, entre finales de 1808 y principios de 1809, la resistencia española. Remarcamos, Bailén se quedó “en una nube de mito pretérito”.

Napoleón triunfaba de nuevo. No obstante, una vez tomada Madrid, y dados sus “Decretos de Chamartín”³⁸, el Emperador volvería a alterar

37 *Ibidem*, y J. G. Cayuela Fernández y J. A. Gallego Palomares, *La Guerra de la Independencia...*, pp. 413-426.

38 Los Decretos de Chamartín, por parte del Emperador Napoleón I, representan una clara mezcla entre las consecuencias mentales que para Bonaparte tenían las pautas de la Revolución

sus planes con urgencia en enero de 1809, saliendo de España al objeto de sofocar la Quinta Coalición frente a Viena y sus aliados³⁹. La Batalla de Wagram (Austria) coincidiría en aquel mismo año con los éxitos iniciales de sus mariscales en la Península Ibérica, incluida la expulsión de la primera expedición inglesa al mando del general John Moore (Batalla de Elviña) a raíz de la ofensiva del mariscal Soult en las inmediaciones de La Coruña. Con respecto a la aludida y deslumbrante Institución del “*Gran Imperio Napoleónico*”, quedaba poco para que viese la luz; fue el cenit de su poder. A partir de entonces, desde Almagro a Moscú, quebró en vidas humanas y coste material.



Retrato de Juan Martín “El Empecinado”. Francisco de Goya. Museo Nacional de Bellas Artes de Tokio, Japón (en depósito).

Francesa y su particular forma de imponer dichas libertades “por la fuerza”. Es decir, nos referimos a un nítido proceso de involución de actuación personal: del “Liberalismo” al “Despotismo”; véase R. Frasser, *La Maldita Guerra de España...Op. Cit.*, pp. 343-344.

39 Las consecuencias de la Quinta Coalición pueden observarse en Chandler, *Las Campañas de Napoleón...Op. Cit.*, pp. 551-780. Aunque se desencadenasen muy lejos de España, estos acontecimientos fueron vitales para La Mancha, acrecentando, ante la falta de suministros en Almagro y su Partido, las imperantes solicitudes de almacenaje del general Lorgé, a modo de reaseguro de la ocupación; en Archives Nationales de France (CARAN), París. Fondos del *1º Empire*. Sección bibliográfica y archivística.

3. ENTRELAZANDO NUEVAMENTE EL PASADO POLÍTICO Y BÉLICO DESDE LA “HISTORIA LOCAL”

Las tropas francesas entraron definitivamente en Almagro a comienzos de 1809. Pero el periplo hasta llegar aquí pasa por diversas y difíciles resituras. Tras los combates de Bailén y Ocaña, y sospechando lo peor, el veterano mando carolino, Conde de Cartojal (sin demasiada adecuación a las nuevas “estrategias modernas dinámicas” de la guerra bonapartista), inició la Resistencia Militar Oficial en La Mancha. Es decir, la formación del Ejército de La Mancha como parte del Ejército del Centro Hispano. Recordemos que no sólo estamos hablando de “Historia Militar”, sino de “Historia Bélica”, concepto muy distinto al albergar el devenir Social y Humano de miles de individuos que hubieron de adaptarse a las nuevas condiciones de asedio, abandonando incluso los quehaceres urgentes del sustento del cereal, la vid y el olivo⁴⁰. Entre febrero y marzo de 1809 parecía que tal formación militar podía considerarse colmatada pero, y ahí su peor defecto, con “tropas bisoñas” (los novatos) de Manzanares, Infantes, Almagro, Daimiel, Miguelturra, Herencia y Ciudad Real (escuadrones que jamás habían cogido un arma de fuego en su vida), amén de un pequeño componente de los regimientos veteranas del Ejército Carolino. En todo caso, todas insuficientes frente al rival, y ello aun con su valor ante lo que se les vendría encima: los Cuerpos Especiales del eficaz, joven y ambicioso general imperial Horace Sebastiani, efectivos que les doblaban en potencia de fuego y experiencia. El fatal resultado, y la ausencia de esperanza entre los combatientes hispanos, casi habrían de ser previsibles, situación que culminó en una inexorable quiebra. ¡Qué lejos estaba todavía la Obra de Cádiz como estructura “civilistas” de poder!, ¡qué lejos su “regeneracionismo”

40 Existe una gran diferencia metodológica entre lo que nosotros designamos como Historia Bélica y lo que se ha venido planteando en la vía clásica como Historia Militar. Dentro del concepto de Historia Bélica introducimos variantes claves como las consecuencias de la Historia Social ante la Guerra, los componentes económicos de un enfrentamiento castrense, sus implicaciones internacionales y globales con el resto del acontecer histórico y, lo que es más, su coste humano, es decir, el “factor humano” en el seno de un fenómeno bélico. Y ello, intentando sacar y ampliar el pretérito concepto de Historia Militar del unívoco cauce del acontecer de las batallas. Se puede narrar lo sucedido en un proceso de combates y refriegas, pero sin olvidar las referidas implicaciones sociales, económicas y políticas, desde lo individual a lo colectivo. En tal sentido son de destacar, metodológicamente, muchas de las obras más recientes sobre los combatientes de la Primera Guerra Mundial. Al respecto, véase en relación con el “factor humano” para la época J. G. Cayuela Fernández y A. Pozuelo Reina, *Trafalgar. La Era napoleónica y el mar*, Barcelona, Círculo de Lectores, 2006, pp. 590-599, así como acerca de la inmediata Guerra de la Independencia española, insistimos, J. G. Cayuela Fernández y J. A. Gallego Palomares, *La Guerra de la Independencia. Historia Bélica, Pueblo y Nación en España...Op. Cit.* Del mismo modo, J. G. Cayuela Fernández, “-La Mirada del Inglés-. Historia y vivencias sociales de los combatientes británicos en España y Portugal (1808-1814)”, en *Revista de Historia Social*, UNED, Valencia, (2012), pp. 23-47.

prematureo, como arma moral, entre los españoles combatientes, ante la ferocidad del proceso bélico! Así pues, a la altura de 1809, la Provincia de la Mancha continuaba siendo el aludido e inmenso “campo de batalla”... Y lo que ocurriese en Almagro, en lo social y político, dependería de lo acontecido en el ámbito de las armas con respecto a la vanguardia geográfica que representaba la Urbe de Ciudad Real (los imperiales habían optado por la táctica de acercarse a través del Guadiana desde el vecino entorno de Toledo)⁴¹.

3.1. El Partido de Almagro ante la nueva Invasión Francesa dentro de la Antigua Provincia de La Mancha. El combate de Ciudad Real (1809)

Incluso con todas las dificultades, la Urbe de Ciudad Real aguantó 72 horas a lo más flamante de la *Grande Armée* entre el 25 y el 27 de marzo de 1809. Semejante tesitura, que puede parecer algo “de escasa relevancia” para el mal informado, representa un auténtico hito de oposición desde el aludido Guadiana a los bien preparados escuadrones del referido general galo Sebastiani (el cual procedía de la Toma de la Capital Toledana días antes). Ciudad Real era un núcleo eminentemente civil (de empleo campesino o del sector servicios), lleno de novatos en el Ejército y apoyado por fuerzas carolinas muy mermadas. A ello habría que añadir, recalcamos, que el conde de Cartojal no era un genio militar precisamente con respecto a las innovadoras estrategias bonapartistas. Pero sucedió lo inusitado: en Ciudad Real se resistió, aunque fuese apenas con lo mínimo. Es decir, por encima de otras muchas villas manchegas (incluso al calor de mejores pertrechos castrenses), en Ciudad Real hubo “voluntad general de oposición” a la invasión, es decir, “oposición legal a las acciones de un tirano”. La sociedad civil, estuviese o no militarizada, se negaba a entregar sus hogares, su idiosincrasia y sus tradiciones de cientos de años a un violento enemigo exterior, completamente ajeno, de otro lado, a sus pobres pero dignas existencias⁴². La denominada “Batalla de Ciudad Real”, y la derrota española, cambiaron consecuentemente y de manera definitiva el inmediato destino de la vecina Urbe de Almagro, apenas esta última con defensas adecuadas (afectando además

41 Horace Sebastiani, conde de Sebastiani, a pesar de los estragos humanos que causó en España y en La Mancha (prácticamente responsable de “crímenes contra la población civil”) y otros zonas europeas por su “eficacia castrense”, sería posteriormente designado noble y mariscal de Francia, incluso dentro de la Corte de Luis Felipe I^o de Orleans.

42 Sobre el aislamiento, lo consuetudinario y las tradiciones locales del país frente a los franceses, véase J. G. Cayuela Fernández y J. A. Gallego Palomares, *La Guerra de la Independencia. Historia Bélica, Pueblo y Nación en España...* Op. Cit., pp. 356-360.

al conjunto de su Partido). Como efecto, los combates locales ciudadrealenses se extendieron primero desde el Río Guadiana; luego entre los arrabales de la Villa (Camino de Sancho Rey) y finalmente, en una muy dura refriega, “rua a rua, tiro a tiro y cuerpo a cuerpo” (desde la Puerta de Toledo y la Calle de los Reyes a la Calle Camarín), con objeto de intentar sujetar a los franceses. No obstante, frente a lo que se mostraba obvio, el anticuado Cartojal, al segundo día de refriegas, hubo de retirarse por Miguelturra para más adelante, y con los restos del Ejército, adentrarse en Sierra Morena (los que no desertaron fallecieron ante su falta de pericia y suministros frente al bien preparado enemigo). De casi 15.500 hombres (soldados, civiles y guerrilleros), en aquella Serranía no se guarecieron más de 7.000 individuos. La exponencial catástrofe se acabó haciendo palpable. Por otra parte, en los escritos de Sebastiani, el conjunto de lo acontecido figura como una clara “acción triunfante”, todo menos la Historia anónima de aquellos manchegos que fenecieron o fueron heridos en defensa de sus casas, sus tierras y sus familias. No olvidemos que el enfrentamiento sería, sobre todo, entre los lanceros imperiales y multitud de lugareños mentalmente llenos de indignación y sentido de autodefensa (la guerra vital, que no ideológica), pero sin experiencia alguna en acción y, lo peor, sin entender qué hacían allí los franceses.

Para la Historiografía sobre la Guerra de la Independencia (tan ambigua actualmente), es necesario frenar los “juicios excesivos”, tanto en cuanto al rival como en lo relativo a lo propio, pero especialmente también llenar de más percepciones “humanas” el acontecer, en esencial con respecto a los perdedores, conforme para tales pautas, además, abundan los datos. En la acción de Ciudad Real murieron, aproximadamente, 988 paisanos varones, 2.210 soldados, 245 mujeres y 108 niños, lo cual en las proporciones locales de la época se puede considerar, al calor de todas las informaciones, como un demostrable abuso de poder napoleónico por la fuerza bruta⁴³. Tras la “Campaña Manchega”, el general Sebastiani ascendió en méritos y consideraciones públicas, siendo acogido por la Historiografía Clásica Francesa como un “Campeón de Napoleón”... Sobran comentarios. De otro lado, la Urbe de Almagro, tras la derrota de Ciudad Real, se hallaba por tanto indefensa. El destino de ambas localidades se encontraría de este modo dramáticamente unido. Los escuadrones napoleónicos entraron en el *Alfoz* de Almagro al comenzar la Semana Santa de 1809 (pocas horas después del “asun-

43 Para todas las cifras del párrafo, Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Archivo Municipal de Ciudad Real y del Archivo Municipal de Almagro, así como Archives Nationales de France (CARAN), París. Fondos del *I^o Empire*. Secciones bibliográficas y archivísticas.

to” de Ciudad Real). Inmediatamente, y como tesis a largo plazo, Almagro pasó de “ser una Urbe a ser el referido Almacén local bonapartista”. En su ubicación, la importancia del paso “Norte-Sur”, una vez caída Andalucía, resultaba vital para los regimientos napoleónicos... Al respecto, para el mando francés, “*no se volvería a cometer el error de Bailén*”. Por supuesto los expolios en Almagro, las violaciones de mujeres y adolescentes, los robos y la violencia desatada por las tropas francesas no se hicieron esperar, especialmente entre marzo y mayo de 1809. El “odio popular” comenzó desgraciadamente a encontrar sitio (lugareño contra francés, vecino contra vecino, hermano contra hermano, patriota contra vendido...), elemento que se extendió hasta 1813, más allá de la marcha de los ocupantes. Y todo ello, en específico, con respecto a los colaboracionistas y afrancesados locales de convicción. El problema es que las tropelías no sólo se limitaron a Almagro, sino a la mayoría de su Partido (proceso muy parecido al del resto de la España ocupada). En tal sentido, la lista manchega es larga: Daimiel, Tomelloso, Alcázar, Valdepeñas, Torralba, Miguelturra, Luciana o la propia Ciudad Real experimentaron los abusos de los imperiales. Y lo planteado, por no mencionar a las provincias de Cuenca, Albacete, Guadalajara y, particularmente, Toledo⁴⁴. Gran parte de la Historiografía actual, quizás con poca revisión de archivos locales, nacionales e internacionales, ha equivocado en La Mancha “progreso con cañonazos”, “libertades con saqueos” y “realidad con deseo de ficción cambiante en una España retrasada, pero herida”, donde la Guerra de la Independencia sacó a lo más duro del conflicto social que, pensamos, se acabó desgajando tiempo después y paulatinamente, ya en el siglo XX, dentro de una grave conflagración civil entre estratos sociales... En puridad, cien años no es mucho ante cualquier abuso de las elites extranjeras o del propio país. Si la violencia del poder y la renta económica y la riqueza no se suavizan y se reparten equitativamente (para mejora incluso del mercado y del consumo), la lucha de clases, en compleja mezcla con el nacionalismo civil, acaban estallando con el tiempo en graves movimientos revolucionarios. Volviendo al tema, el general Sebastiani acuarteló a diversos escuadrones de la Caballería del temible y eficaz general Milhaud, este último veterano de Austerlitz (Imperio Austríaco), Jena (Reino de Prusia), Friedland (territorio polaco bajo manos de Rusia) y Wagram (espacio nuevamente de Austria) hasta el 3 de julio de 1809, a fin de asegurarse el territorio almagraño. Ya se puede el lector imaginar, en lo social y antro-

44 Al respecto, es necesario citar el brillante trabajo en esta misma obra de Lucía Crespo Jiménez sobre la Provincia de Toledo, en contraste científico sobre el coste humano y político en La Mancha y la comparación institucional de los sucesos de Ciudad Real, entre 1809 y 1813, con respecto a los acontecimientos del referido Toledo.

pológico, qué tipo de convivencia habría. ¿Dónde cupo en Almagro una Constitución Liberal, como la de 1812, tras semejantes sucesos?, ¿no estaría la población, eminentemente tradicional, llena de dudas tras tanto agravio de ambiguo contenido “liberal”? De otro lado, y como en diversas partes de España, “Constitución Liberal” sonaba, dentro de la ausencia de alfabetización general, a algo “demasiado francés” y muy ajeno a las tradiciones consuetudinarias locales, “dignas” a su manera y “propias”, por las que luchaba la población en común. Así pues, no fue una “Guerra Política”, sino también una “Guerra Vital” entre los distintos sectores sociales de la amalgamada España de entonces.

En ello, los *Padres de la Constitución de 1812* poco tuvieron en cuenta la mentalidad popular (leyes para el pueblo, pero sin conocer al pueblo de entonces). Dentro de La Mancha, desde Infantes, se quiso cambiar el mundo hispano sin que éste deseara cambiar demasiado. Dura lección que abarcó todo el XIX y parte del XX. Así, Francia, la Obra de Cádiz y las ideas “de progreso” y “avance de pacto”, chocaron directamente, por el contrario, en la Ciudad de Almagro y en la mayoría de su Partido con la realidad vigente de la dura posguerra y su dureza. Las directrices de Fernando VII desde 1814, por lógica sociológica local y, en gran medida nacional, tenían, ante el retraso de la sociedad de España en la época, el camino allanado hacia la *involución*. En un juicio histórico acerca de la mayoría de los segmentos populares durante la conflagración, y esencialmente manchegos, nadie puede ser considerado “culpable” de los efectos posteriores. Trescientos años de aislamiento y vida apegada al calendario agrario y sus constantes socio-antropológico-religiosas, en poco transmutaron los hábitos de un amplio colectivo volcado en sus vidas privadas. La sociedad popular manchega y española, en su más extensa porción, amén de acabar con una sangrienta *Guerra de Ocupación*, deseaba en 1814 regresar a la “normalidad” que, por idiosincrasia, tradición y desinformación política, contenía al mismísimo Fernando VII y sus actos de Rey Absoluto⁴⁵. La longeva y tradicional Urbe de Almagro, parece ser que también (las contradicciones vendrían luego a medio y largo plazo). No obstante, y tras la ocupación francesa, hemos de hacer notar que nunca se podría volver a la susodicha “normalidad tradicional”, ni en lo público, ni en lo cotidiano. Napoleón en Almagro, había pesado en demasía.

45 Al respecto, véase M. Artola Gallego, *La España de Fernando VII... Op. Cit* y de R. García Cárcel, *El sueño de la nación indomable... Op. Cit*, y José Fontana, *La España del Antiguo Régimen*, Barcelona, Crítica (edición de 1985), especialmente, para esta última obra, en sus pautas argumentales genéricas y en ocasiones contrapuestas sobre la vuelta de la Monarquía Absoluta en lo relativo a los otros autores.

3.2. Almagro, La Mancha, España y la nueva ocupación imperial (1810-1812)

Pero observemos el resto de los acontecimientos. La Junta Central, recalamos, último nexo de unión entre el pasado y aquel presente, hubo de admitir su derrota para frenar a los imperiales a finales de 1809. En febrero-mayo de 1810, Andalucía estaba totalmente ocupada por las tropas imperiales, salvo Cádiz. La nueva Regencia, ante la ausencia de territorialidad hispana, menos una pequeña ciudad oceánica, se terminaría reuniendo en la aludida Isla de León. Allí surgieron, como se ha indicado, durante 1810 las nuevas Cortes “sin estamentos” y la génesis de la Constitución gaditana. Paralelamente, en La Mancha, como en otras partes de la España ocupada, menos en algunas áreas tomadas por las partidas guerrilleras, el control francés militar se mostró especialmente férreo. No obstante, en Elche de la Sierra, área manchega, acabaron oponiéndose frente a semejante actitud. Era el anuncio de una clara y organizada rebelión regional, que alcanzaría a muchas otras poblaciones de la zona (la *patria* primero, el *orden político venidero*, después). Se gestaba la Junta General de La Mancha. En puridad, y con el paso de los meses, la propia realidad francesa de poder en la Península se acabó mostrando gravemente comprometida. De este modo, dentro del territorio almagreño, manchego y español, tras 1809, la mismísima autoridad del Rey José I Bonaparte (que no gobernaría de forma efectiva más allá de Aranjuez y aledaños) quedaría supeditada a los impulsos de los todopoderosos mandos de su hermano Napoleón. De esta manera, los mariscales Soult, Ney, Jourdan, Massèna, Marmont, Victor o Suchet albergaron más fuerza y atribuciones en “situación de guerra” (es decir, siempre) que el propio, nuevo y atemperado rey José. Esto es, y aquí remachamos la idea inicial: dentro de la perspectiva de la Historia Social, para los grupos dominantes franceses postrevolucionarios, el reparto del poder se asentaba sobre un segmento de individuos, encabezados por el propio líder Napoleón I (de casi la misma edad que el resto de sus mandos y, socialmente, también de baja extracción económica), y a quienes podríamos considerar de manera eufemística como los “Hijos Castrenses de la Revolución Francesa”.

Permaneciendo dentro del marco de lo social, tales personajes del alto rango castrense galo, en una insuficiencia del acontecer histórico, ni respetaron en Europa, España y Portugal los principios revolucionarios, ni tuvieron en cuenta tampoco las ideas de *Libertad*, *Igualdad* y *Fraternidad* de las que partían sus carreras. Lo “militar” de la época se impuso sobre “lo civil-revolucionario”. La invasión peninsular se hizo



Fuente: La proclamación de la Constitución de 1812. Por S. de Vineagra. Museo de Cádiz.

primordial sobre la sociedad invadida. Los “logros universales de la Revolución” se acabarían posponiendo o disolviendo de la “resistencia” en cada campaña de Europa, de Portugal de España, o de La Mancha y del Partido de Almagro en concreto⁴⁶. La política reformadora de José I Bonaparte se supeditaba así a la España bélica de los grandes oficiales militares napoleónicos, quienes no le guardaban además ningún respeto⁴⁷. En tal sentido, semejante realidad significó el momento crucial, y más dramático, de los afrancesados de convicción (José de O’Farrill, José de Mazarredo, etc.), quienes no tenían cabida en semejante régimen de “militarismo externo”. Su proyecto “civilista” desde la perspectiva “afrancesada” fracasaba a mitad del conflicto ante las exigencias de los mariscales (al igual que la figura de su particular líder, el mentado rey José I). En puridad, y según todos los datos, el auténtico rival de José Bonaparte en España (y de su idea ilustrada de Nación Modernizada) fue su propio hermano Napoleón Bonaparte-Emperador: “...

46 Desde Lorgè y Sebastiani, pasando por Victor o luego Soult, bien generales o bien mariscales del Imperio Napoleónico, todos respondieron a un mismo principio “burgués” post-revolucionario: la cuestión del mérito para ascender en patrimonio y rango institucional y, ante todo, social. La “nueva era francesa” afectó entonces, más que “a lo civil”, “a lo castrense”. Los nuevos “burgueses”, eran hijos de la Revolución, pero especialmente eran vástagos de la Guerra revolucionaria y posrevolucionaria. Para su estudio, en Thierry Lenz, *Nouvelle Histoire du Premier Empire*, Paris, Fayard, 2004, vol. II, pp. 419-442.

47 Acerca del Rey José I, en aquellos tiempos de dependencia total de su hermano Napoleón, véase, J. Bonaparte, *Mémoires et correspondance personal, politique et militaire du Roi Joseph*, Paris, Ed. Du Casse-Perrotin, edición de 1854 (primeras ediciones en París, de 1830 a 1836).

*Te daré fondos para tus reformas cuando acabes con la resistencia de esos campesinos españoles; mientras tanto, apoya a mis generales*⁴⁸. Es decir, un nuevo eufemismo para mantener el Trono de su hermano bajo control. Napoleón sabía muy bien quiénes eran los “rivales hispanos”, tal y como reconoció en Santa Elena, ya exiliado finalmente en 1820, cuando se refería al daño que le había hecho la “úlceras española” en su avance imperial⁴⁹. No obstante, de vuelta a la altura de 1810, se mostraría patente un nítido axioma: España experimentaba una ausencia territorial masiva; Almagro y la vieja Provincia de La Mancha formaban parte, por mucha resistencia que queramos, de la ocupación francesa y de esa ausencia territorial de control espacial... Y de tal situación fueron conscientes los mariscales y generales galos, en su pugna interna por el poder, frente al mismísimo y aludido José I Bonaparte.

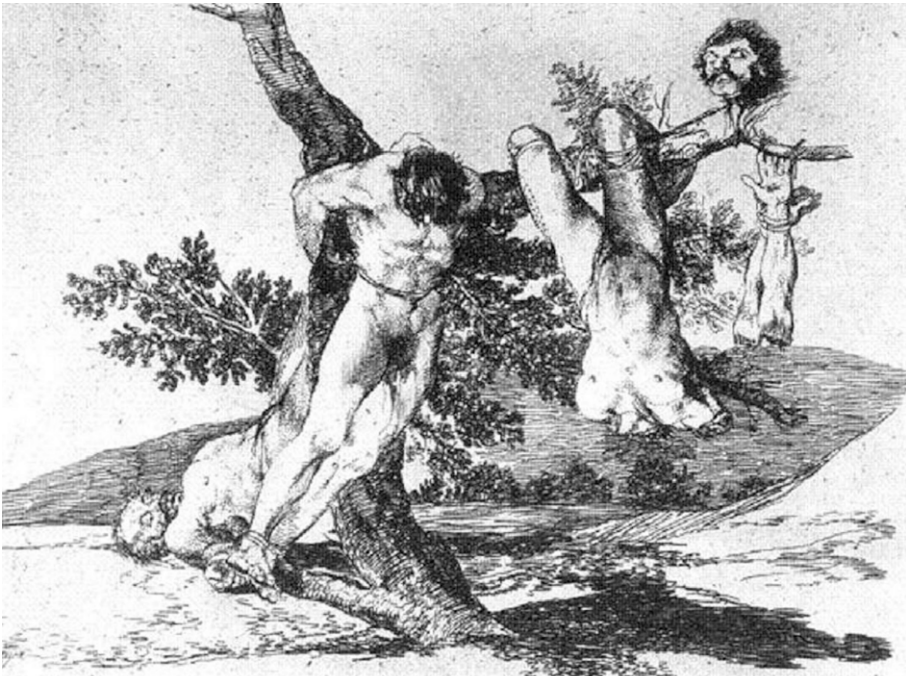
De otro lado, Cádiz representaba la expresión mínima de un país, de un Imperio de muy longeva tradición en el Antiguo Régimen. Ni la América Hispánica, ni la Europa de entonces, quizás salvo el caso británico de la figura de Wellington, tomarían demasiado en serio el “mito” de semejante resistencia. Y la Guerrilla local no era de fiar para muchas de estas fuerzas conservadoras externas e internas (demasiado “popular” para las elites inglesas y españolas). En definitiva, el “mito” se había roto con respecto a la opinión pública de las oligarquías europeas, o eso parecía. En nuestro caso, como cabría aguardar, la huida en masa desde Almagro hacia la campiña con la presencia de los regimientos de Milhaud entre 1809 y 1810 no tardó en producirse. Cientos de artesanos, campesinos o ganaderos se unieron, como no, al éxodo que protagonizó aquello que quedaba de la propia “Junta Fidelista” pro-fernandina almagreña, creándose, con la ocupación, una nueva Junta “Profrancesa” en esta Urbe. Dicha nueva Junta estuvo finalmente compuesta por afrancesados convencidos, colaboracionistas y “forzados” (es decir, en este último caso aquellos obligados por su profesión de amanuenses, leguleyos o escribanos a mantener relaciones con el invasor), así como, no olvidemos, por un buen número de “aprovechados” de última hora (los cuales realizaron pingües beneficios al abastecer a ambos ejércitos, acumulando un patrimonio que les llevaría, como en otras áreas del país, –Madrid, Salamanca, Zamora, Valencia, Barcelona o Bilbao– a ocupar situaciones privilegiadas en el futuro Estado Liberal)⁵⁰.

48 N. Bonaparte, *Correspondance de Napoleon I, publiée par ordre de l'Empereur Napoleon III*, París: 1858-1869, vol. xxvi, n° 20.1547.

49 Véase, Compte de Las Cases, *Memorial de Sainte Hélène*, París, Walter Ed., 1956 (primeras ediciones de sus volúmenes en París, 1822 a 1834).

50 Al respecto, véase A. Bahamonde Magro y J. Toro Mérida, *Burguesía, especulación y cuestión social en el Madrid del siglo XIX*, Madrid, Siglo XXI Ed., 1977.

De otra parte, la Guerrilla local, insistimos, comenzó a sustentar en la zona manchega, al igual que en múltiples entornos de la Nación, un claro papel belicista de oposición, en paralelo a las circunstancias del área navarra, andaluza o riojana, gestando una iniciativa desconocida en Europa hasta entonces, una iniciativa además procedente del sesgo mayoritario de las capas populares. No obstante, y con el tiempo, en lo referente a la resistencia bélica de nuestro territorio manchego, a la altura de 1811 la cuestión evolucionó, pues ya no sólo se terminaría tratando, en cuanto a la oposición popular, de líderes campesinos provinciales u hombres de las profesiones liberales almagreñas, valdepeñeras o ciudadrealeñas.



Francisco de Goya. “Los desastres de la Guerra”. Soldados franceses mutilados y muertos por la Guerrilla en venganza dentro de La Mancha ante las crueles acciones del Ejército Imperial sobre los propio guerrilleros. Grabado original. Dependencias del Museo del Prado, Madrid.

Es decir, de aquellos personajes que asumieron en un principio el mando de algún escueto pero eficaz grupo armado local de agresión, sino que, paulatinamente, los altos cargos del Ejército regular com-

prendieron la importancia del sistema de Guerrillas para combatir a los franceses en La Mancha, interviniendo abiertamente en la conflagración bajo este método. Al respecto, para la situación del espacio manchego y almagreño, a tal efecto, hemos de reseñar los casos del general Pablo Morillo o, especialmente, del general Luis Lacy, quien hostigó a los imperiales en la Provincia, y concretamente sobre Almagro, tras la Batalla de Talavera (28 de julio de 1809), convirtiendo el área manchego-almagreña en geografía de acciones de intermitentes refriegas. Tal fue la ocasión del Combate de Torralba (s.i.c.) del 29 de junio de 1809, donde las unidades napoleónicas experimentaron la potencia de la resistencia hispana guerrillera, organizada y encarnizada, teniendo los franceses que huir precipitadamente, bajo amenaza de tortura o muerte encarnizada⁵¹. Paralelamente, y en lo social, la población civil, en este devenir, sufrió un amplio desarraigo, cuyo beneficio cayó en manos, recalamos, de no pocos especuladores y “jugadores de la propiedad” hispanos de ambos bandos⁵². De un modo u otro, los abusos bélicos fueron irritantemente frecuentes, hasta llegar incluso a la más despiadada barbarie en la vieja Región (desalojos, inculpaciones falsas o, incluso, acusaciones de traición con tal de hacerse con las tierras vecinales).

De otro lado, durante los comienzos del período más convulso de la invasión en La Mancha y Almagro, a lo largo de las postrimerías de 1809, el mariscal Victor acabaría asentando temporalmente su Cuartel General en la Urbe almagreña, dentro de un claro eje de control francés “Manzanares-Almagro” (calculamos que con un coste de 2.000.000 millones de reales durante la breve fase por todo su séquito, que debieron reventar la economía del área, amén de los donativos de la elite local afrancesada más devota). Pero Victor acogía una misión muy distinta: el asedio de Cádiz, enclave urbano al que nunca pudo asaltar entre 1810-1812 por sus defensas humanas y geográficas para, más adelante, seguir a su jefe imperial hasta la capital del Zar de Rusia en el propio 1812: la ciudad de Moscú. Como conclusión, el asentamiento de las posiciones

51 La intensificación de las acciones guerrilleras en Almagro contra los franceses, gestaron un nuevo enfrentamiento de escala local a proporción nacional. Nos referimos a las actuaciones de “El general Morillo en el área”, toda una leyenda. El 16 de enero de 1812, y con la intención de forzar la expulsión francesa, el general Morillo atacó con sus efectivos las fortificaciones de Almagro. Se trataba de un grave aviso ante la debilidad del Ejército francés, en gran parte ya dentro de las llanuras de Rusia. De otra parte, véanse la profusión de las ideas de Cádiz en La Mancha, desde Infantes a Almagro, a través de *La Gaceta de La Mancha*. Acerca del general Morillo resulta de interés la obra clásica: *Biografía del teniente General Don Pablo Morillo, Conde de Cartagena*, Madrid, s.n., 1840, en Real Academia de la Historia, Sig. 9/7651, leg.8, a. Acerca del general-guerrillero Luis Lacy, Archivo Militar General de Segovia, *Hoja de Servicios del General Luis Lacy Gautier*. Sección de Expedientes Personales.

52 En tal sentido, estúdiase A. Bahamonde Magro y J. Toro Mérida, *Burguesía, especulación y cuestión social...Op. Cit.*, pp. 18-41.

francesas peninsulares, al contrario de los que sostiene gran parte de la Historiografía actual, fue muy frágil y siempre variable. Según el mariscal Moncey: “... *Sólo somos dueños del territorio que conquistamos*”. El duque de Wellington nunca estuvo en el núcleo de la Provincia La Mancha como tal, pero aprovechó estas lecciones para su “prudencia-audaz” de ataque y victoria británica, en la que él mismo denominó siembre, de forma un tanto despectiva, *The Peninsular War*.

Con la marcha hacia Andalucía de Victor, el control de la Ciudad y del Partido de Almagro quedarían bajo el mando de un “tecnócrata” galo sin demasiada perspectiva institucional: el general Darmagnac. Desgraciadamente, entre principios y finales de 1810, los saqueos y destrucciones en el área por sus tropas fueron de enorme relevancia, como en las situaciones de los conventos locales de San Agustín y de la Orden de Calatrava (de las órdenes militares y sus regimientos apenas quedó testigo material tras el esfuerzo del proceso bélico), así como en el abuso sobre la población civil (dentro de ello, no se libró ni el Palacio de los Fúcares, ni la Casa-Palacio el de los Medrano). El susodicho resentimiento almagraño no tardó en aflorar.

Al general Darmagnac le siguió en el mando del gobierno de La Mancha el poderoso general Lorgè, y como gobernador militar de Almagro el general Chassé, quien ubicó sus intendencias en la referida Casa-Palacio de la familia Medrano (fuesen o no “colaboracionistas”). Como ya hemos señalado, con la llegada de los franceses se terminó creando una nueva Junta Local “Pro-Imperial” entre diciembre de 1809 y julio de 1812. Esta Junta estuvo presidida por el notable Benito María Ciria, así como compuesta por Fermín Suárez, Antonio Palomeque, Vicente Rosado o Jorge Crespo, entre otros. Además, como afrancesados de “rama dura”, son de destacar también Antonio Calvo y Joaquín Ramón de Siles, de oscura memoria para los habitantes locales ante sus radicales actos de “fidelidad” a la causa napoleónica. Las funciones de esta Junta Pro-francesa se mostraban evidentes (y contrarias a la anterior Junta Pro-fernandina): abastecer en todo lo posible al Ejército Imperial y mantener el orden francés en la zona, con lo cual dichos afrancesados se ganaron, no casualmente, el odio de cientos de almagraños. Con el general Lorgè, al respecto, prácticamente la mayoría de las localidades del Partido de Almagro hubieron de aportar granos, semovientes u otro tipo de bienes logísticos a los almacenes galos centrados en la Villa; y ello, desde Abeñojar, pasando por Argamasilla y siguiendo por Bolaños, Agudo, Miguelturra, Fuencaliente o Fernan-Caballero, entre otras muchas poblaciones.

Pero tal tesis nos lleva también a “la otra cara de la moneda”. Ante los fracasos del Ejército regular español (como ya hemos apun-

tado), La Mancha vio nacer la aludida forma clásica de resistencia del conflicto: el poder de la Guerrilla, bien local, bien con mando externo. De este modo, para el Partido de Almagro, y dentro de lo local, son de destacar los regimientos auxiliares de Fernando Cañizares, Juan Vicente Rugero, Francisco Abad (Chaleco), Francisco Lasso, Alejandro Fernández, e incluso el temido Locho, los cuales entablaron combate en múltiples ocasiones con los franceses en las inmediaciones de Almagro, Daimiel, Tomelloso, Moral, Piedrabuena, El Viso, Mudela o Ciudad Real, además de hostigar constantemente el abastecimiento y almacenaje que protagonizaba la Villa de Almagro bajo el control del referido general Lorgè. Tal panorama se une a lo ya expuesto en líneas anteriores sobre la presencia posterior de los generales-guerrilleros Morillo y Lacy.

Paralelamente, durante la *Crisis de la Hambruna de 1812*, por los efectos de la guerra, la mayor parte del el Partido de Almagro, al igual que una buena parcela de España, sufrió las consecuencias de peor alcance en sus crecientes urgencias de alimentación; empero la Urbe almagreña, ahíta de excedentes concentrados por los imperiales en su entorno, se libró de semejante lacra⁵³. No obstante, Almagro seguía siendo objetivo de los insurrectos-guerrilleros, más todavía tras dicha “hambruna” provincial. Así pues, y a fin de coordinar acciones de represalia frente a los imperiales, la Guerrilla contribuyó abiertamente a crear la Junta Superior de la Mancha como contrapoder contra los franceses, en la lejana y aludida localidad de Elche de la Sierra, apoyando periódicamente las acciones subversivas almagreñas desde 1811 hasta 1812.

4. DESDE NUESTRA HISTORIA HACIA EL FINAL DE NAPOLEÓN BONAPARTE; LA CONSTITUCIÓN DE 1812 Y EL FUTURO DE ALMAGRO

“... Soldados de Francia. En vuestros macutos de combate, si lo valéis, lleváis todos el bastón de mariscal”.

Napoleón Bonaparte (Arenga del Emperador –General Bonaparte– a sus reclutas antes de entrar en acción a partir de la Batalla de Jena –1806–)⁵⁴.

Qué distantes quedan estas palabras del Emperador Napoleón I en los prolegómenos de cualquiera de sus Campañas previas (Jena, Wagram, Moscú o Leipzig...). Qué lejos queda Napoleón de España entre 1813-14. Qué lejos queda igualmente Napoleón de La Mancha a

53 Acerca de esta cuestión, obsérvese A. Monescillo y A.R. Valle Calzado, “La Guerra de la Independencia en Almagro”, en *Mirador de Almagro*, n° 32 (1988), pp. 8-17.

54 N. Bonaparte, *Correspondance de Napoleon I, publiée par ordre de l'Emperateur Napoleon III*, París: 1858-1869, vol. XXIV, n° 19.2446.

partir del devenir de aquel tiempo, y cuántas consecuencias negativas al respecto. Y qué lejos queda además Almagro de sus repercusiones, en igual fenómeno de semejantes consecuencias... Y, a la vez, que cerca. El Ejército Imperial francés ocupó la Urbe almagraña hasta el 21 de junio de 1812, retirándose también de Manzanares el 24 del mismo mes⁵⁵. El esfuerzo de la Campaña de Rusia fue el auténtico responsable de la salida de tropas imperiales de la Península. ¿Qué hubiese pasado en España, y en La Mancha, si Napoleón no se hubiese decidido a efectuar semejante aventura hacia “el Este”?... En puridad, volvemos a reseñar que Napoleón I sería el preclaro responsable del final del mismísimo Napoleón I. Ninguna potencia europea habría superado ni sus éxitos, ni sus errores, incluida en tal proceso la especial actitud de las elites del Reino Unido de Gran Bretaña, emanada del acontecer de la época ante la trascendencia de la aportación común de las sociedades y mandos de Rusia, Austria, Prusia, Portugal y España para lograr el anhelado “cenit” de la victoria aliada⁵⁶.

Existe un inmenso Cuadro del pintor francés J. L. Meissonier, sito en el “Museo de Francia” en Versalles, que escenifica la Retirada de Rusia en 1812 de Napoleón I, junto a sus mariscales y tropas (casi un millón de hombres) con respecto a los alrededores de Moscú. Posiblemente se trata del mejor retrato de Bonaparte ya que, aunque el cuadro es posterior a 1821 (fecha de su deceso –6 de mayo del mismo año–), el rostro del Emperador en la pintura está basado en su máscara mortuoria de bronce; es decir, en el propio rostro de la personalidad de Napoleón como individuo tras su muerte en Santa Elena. Dicha máscara se encuentra en el *Musée Carnavalet* de París. Los rasgos duros, la mandíbula prominente, el sentir de un líder por encima del férreo acontecer, incluso por encima de la vida humana, buscando de nuevo su propia ambición o, como diría su madre (Leticia Bonaparte), “siguiendo su destino”. Parco en medallas y atuendo, pero reconocible en su silueta entre la nieve y a mucha distancia, igual que siempre, esta vez Napoleón daba la orden de repliegue.

55 Tras la Batalla de Arapiles en julio de 1812, y la toma de Madrid por Wellington y El Empecinado en agosto del mismo año, los franceses acabaron retirándose de Almagro semanas después, si bien volverían a cruzar brevemente la Villa en su repliegue final de 1813. Acerca de la salida definitiva de los imperiales a lo largo de la Península, véase Ch. Esdaile, *La Guerra de la Independencia...Op. Cit.*, pp. 451-481.

56 En J. G. Cayuela Fernández y J. A. Gallego Palomares, *La Guerra de la Independencia. Historia Bélica...Op. Cit.*, pp. 493-505. En puridad, la derrota imperial de Waterloo durante 1815 fue, sobre todo, y antes que un éxito aliado a manos del duque de Wellington, la consecuencia más evidente del debilitamiento anterior del ambicioso *Sistema Imperial Europeo de Napoleón I* entre 1811 y 1813. Sobre Waterloo, y sus nuevos replanteamientos históricos con más fuentes véase, entre otros, A. Barbero, *The Battle. A new History of Waterloo*, Publishers Weekly, Londres, 2004.



Cuadro de J. L. Meissonier, sito en el “Museo de Francia”, en Palacio de Versalles.

Aquel fue el hombre (solamente un hombre, como expondría ancestralmente el Senado de Roma ante César dentro de otro contexto histórico pretérito), aquel sería el hombre, insistimos, que sin saber con demasiada precisión dónde se hallaba la localidad de Almagro incidió de forma decisiva sobre la sociedad y la historia de dicha Villa y de La Mancha en conjunto. ¡Qué anónima puede ser la guerra en su devenir!, ¡qué anónima y qué cruel bajo el mismo tipo de mandato!... Le siguen en el Cuadro aludido sus mariscales, agotados y perfectamente perceptibles: Mortier, Moncey, Ney, Victor, Murat, Davout... Pero falta uno, Nicolás Sout, que se hallaba en la Península Ibérica, casi como Virrey de Andalucía.

Dentro del referido Cuadro: *Una manada de lobos dirigida por un león*, tal y como asertaría la Historiografía francesa posnapoleónica y “romántica” (Michelet) para la catástrofe de Moscú... Rusia y España,... España y Rusia. El hielo de Borodino (15° bajo cero) en 1812. El calor de La Mancha (entre 30 y 45° sobre cero), también en 1812. En los páramos de ambas, y en su afán de ser “El Nuevo Alejandro Magno”, Napoleón perdió su Imperio⁵⁷. En Rusia, por el “general invierno”; en

57 Sobre la Campaña de Rusia, D. Chandler, *Las Campañas...Op. Cit.*, pp. 781-846.

La Mancha especialmente, o en el resto del país, por el “general verano”. Repetimos, el *Memorial de Santa Helena* es sentencioso en lo concerniente a “su avispero español” en muchas de estas pautas⁵⁸.

4.1. La Mancha, Almagro y la Proclamación de la Constitución. Trenzando de nuevo el pasado

¿Qué aconteció en el Partido Almagro para concitar a los franceses como “Invasores de lo pretérito”? ¿Qué falló mayoritariamente en Almagro para no acoger plenamente los paradigmas de la “nueva conciencia liberal” con respecto a la Proclamación de la Constitución en julio de 1812 dentro de la Villa de Villanueva de los Infantes? Para comenzar, sería necesario recalcar el trato cruel y cotidiano acerca de la propia ocupación francesa sobre la población almagraña, tesis que no experimentó, en tales grados de violencia, el Municipio de Infantes (aunque también allí la represión se hiciese notar). Y ello, en específico, con respecto al acervo despectivo de “el invasor” sobre las elites y la población en general, así como en las lacras particulares napoleónicas y de la guerra en su territorio; es decir, la violencia como medida de autoridad, las violaciones, palizas, asesinatos y vejaciones a hombres y mujeres comunes y personales y, finalmente, las restricciones entre 1809 y 1812 en el avituallamiento básico de su *Alfoz* (aunque Almagro se convirtiese en el ya puntualizado Almacén de La Mancha), derivaron en un odio secular hacia el invasor y sus ideas liberales, muy similares, recalamos y aun con todas las distancias, a las que provenían de Cádiz.

En puridad, la localidad de Almagro pasó por graves y amplias humillaciones entre 1809 y 1812. Tras lo argumentado, no debemos olvidar tampoco la rivalidad histórica socio-económica con respecto a la Urbe de Infantes, menos atezada, insistimos, por los imperiales (Calatravos ante Santiaguistas; Junta de Almagro frente a Junta de Infantes,...). Así pues (y volviendo a la Historia Comparada), Villanueva se vería como un importante núcleo de pensamiento político en la resistencia anti-napoleónica de La Mancha (rememoremos la participación de sus próceres en la “Obra Liberal” de Cádiz), mientras Almagro se sentía, en conciencia colectiva, sufridora de la misma, así como también sufridora del afrancesamiento dominante entre 1809 y 1812. La señalada Proclamación de la Constitución de 1812 en Villanueva de los Infantes, el 25 de julio de 1812, produjo el juramento de la Carta Magna en aquella

58 Volvemos a puntualizar los contenidos del *Memorial de Santa Helena* sobre España, bajo la implacable custodia inglesa de Lord Howe (el “carcelero de Napoleón”). En Comte de Las Cases, *Memorial de Sainte Hélène... Op. Cit.*, (primeras ediciones en París, 1822 a 1834).

localidad, al calor de numerosas y reseñadas felicitaciones públicas. Por otra parte, la retirada de tropas galas con destino al Este de Europa, en función del esfuerzo bélico napoleónico de la mentada Campaña de Rusia, hizo posible el acomodamiento en dicha Villa de la Junta Superior de La Mancha, itinerante por el territorio durante varios años a causa de los avatares del conflicto (rememoremos el ya varias veces aludido caso de Elche de la Sierra)⁵⁹. Pero en Almagro dichas celebraciones fueron parcas entre 1812 y 1813 en comparación con sus convecinos, quizás ante las consecuencias del dolor de una ocupación tan obvia y, quizás también, por una mera y precisa cuestión política entre el pasado y aquel presente.

Realmente, casi podríamos afirmar que “Rusia había liberado a Almagro”, como ocurrió, dentro de la Historia Comparada, con otras muchas áreas del país. Pocos estaban orgullosos de ello en la localidad manchega y en su amplio Partido. La sociedad de Almagro se sentía débil tras 1812, débil y poco protagonista de su destino (en contraposición a Infantes). Razones no les faltaban a las dos urbes para sus particulares causas, pero en Almagro, tras la acontecida Batalla de Ciudad Real, se había cebado claramente el enemigo durante varios años. No obstante, la profusión de las ideas de Cádiz en territorio manchego, a través de *La Gaceta de La Mancha* y en plena ocupación, no disiparon las nociones de *Libertad, Soberanía, Nación y División de Poderes*, albergadas por restringidos grupos intelectuales de la Región y la vieja Provincia. Empero, en la Urbe de Almagro, insistimos, el peso de la referida ocupación francesa y sus pérdidas económicas y humanas, así como el particular y duro comportamiento de sus afrancesados, terminarían reteniendo, a partir de 1813, muchas pervivencias del Antiguo Régimen. El núcleo de Almagro, después del conflicto, se encontraba en un hipotético horizonte de recuperación, pero con dirección hacia “el pasado”, es decir, por encima de las innovaciones que parecían surgir tras la conflagración⁶⁰.

De este modo, se asentó un caso paradójico: Almagro y su ciudadanía se unían ante el enemigo extranjero, pero se separaban tácitamente ante la nueva “Idea de Nación Liberal”. Sin embargo, tras la Proclamación de la Constitución en Infantes, Almagro y su Partido terminarían asumiendo tácitamente la obra de Cádiz entre finales de 1812 y 1813. Por supuesto, se prevenían cambios y alteraciones jurídico-sociales a gran escala en todo el aludido Partido. Y es que dentro de dicho entramado, y

59 Sobre todos estos datos, obsérvese la interesante obra de F. Molina Carrión, *La Guerra de la Independencia en el Priorato de San Juan...Op. Cit.*, pp. 45-148.

60 Acerca Almagro y las consecuencias electorales de La Constitución de 1812, en A. Monesillo y A. R. Valle Calzado, “La Guerra de la Independencia en Almagro”, en *Mirador de Almagro*, nº 32 (1988), pp. 8-17.

desde el nuevo sesgo Liberal, habrían de ser claves la importancia de los *Municipios* y de las *Cabezas de Partido* locales como núcleos electorales de la nueva Constitución. En dicho paradigma, la unidad política básica terminaría consolidándose en *La Parroquia*, plataforma del “pacto empírico doceañista”. El Partido geográfico y la ciudad de Almagro, quizás contemporizando de manera digna aunque insolidaria, llevaron a cabo elecciones constitucionales el 12 de noviembre del mismo 1812, suponiendo la efímera entrada en Cortes de una nueva “elite liberal local”, pudiendo destacar como personajes al respecto, a Juan Antonio de Santa María y a Antonio Pío de Vera. Tras estas decisiones del área almagraña, la pretérita recepción de las medidas de Cádiz, en el tejido social y político local, teóricamente se mostraba como plena, aunque también, de nuevo, oscura...Y plena y, contradictoriamente oscura, hasta la avenida de las potestades absolutas de Fernando VII ya en 1814. Al parecer, una buena parcela del Consistorio de Almagro, y de su masa popular por entonces, “respiraron tranquilos” como consecuencia de las lentas pero taimadas acciones del rey Fernando. Daba la impresión, volvemos a apuntar, de volverse a la “normalidad” del pasado, no del futuro (cuestión del todo imposible).

No obstante, pronto se descubrió cómo era realmente *El Deseado*, el “anhelado” Fernando VII: entre los primeros decretos que gestó el “novedoso” Monarca en La Mancha, al acordarse de dicha Urbe de Almagro, se ha de destacar la supresión de la longeva y prestigiosa Universidad Local (de la cual hoy somos herederos indirectos en la propia UCLM), cerrando todo paso, dentro de un radical comportamiento político-sociológico, a cualquier tipo de Liberalismo intelectual y fáctico.

4.2. El impacto histórico-jurídico de la Constitución de 1812 en Almagro y en La Mancha tras la salida de las Tropas Napoleónicas

Resulta evidente que, al margen del adelanto histórico que supuso la proclamación de la Constitución de 1812, las pautas del Antiguo Régimen estaban demasiado arraigadas en la sociedad de la Provincia de La Mancha, y del Partido de Almagro en concreto, para ser desmanteladas desde un proceso rápido de carácter histórico-jurídico y de corte Liberal. Bien es verdad, que en el Partido de Almagro, villas como Manzanares, Herencia, Daimiel o Tomelloso, habían festejado y subsumido los nuevos parámetros constitucionales sin excesiva oposición. Pero en el caso de la Ciudad de Almagro esto era distinto y, en una segunda fase, las resistencias se fueron prolongando a lo largo de la propia geografía agraria de dicho Partido según se aplicaba, empíricamente, la “norma-

tiva” para el contexto de la “novedad” institucional que parecía ser protagonista por entonces. Reafirmamos que en la “corteza constitucional”, pocos en la Antigua Provincia de La Mancha ponían en duda el concepto de Nación Soberana, o el de Patria Común, o el de Españoles de Ambos Mundos, o el de Defensa Nacional, así como, inclusive, el de Representatividad Política Democrática (factores todos recogidos en la Constitución *doceañista*)⁶¹. Entonces, ¿porqué las posteriores actitudes colectivas de involución en el área?, ¿porqué ese teórico rechazo a la “idea de propiedad privada” o al “concepto de progreso”? La respuesta es clara: la nueva Constitución, como muchas de las variantes de la Obra de Cádiz, dañaba intereses materiales y de mentalidad asentados durante siglos entre todas las capas sociales; intereses que no “estaban en corteza”, sino en el seno de la mayoría de los artículos pormenorizados de dicha Constitución. La cuestión, por tanto, no iría contra la nueva forma de ver la Nación, sino contra los métodos para sustentarla.

En el origen de un análisis desde la perspectiva de la Historia Social, entre las elites nobiliarias de viejo cuño en Almagro, la tesis histórica se habría de mostrar también bastante nítida: con el nuevo marco institucional gaditano, todo el aparato jurídico de dominio consuetudinario aristocrático quedaba anulado, incluidos cientos de privilegios, tras la abolición del mencionado Antiguo Régimen. En esta tesis, los individuos de las elites, de ser “señores”, se convertían simplemente en “ciudadanos-propietarios”; esto es, bajaban de *estatus* dentro de la mentalidad común. Ni los Melgarejo, ni los herederos de los Fúcares, ni los condes de Valdeparaiso, entre otros muchos, estaban dispuestos a aceptar semejante acontecer sin una clara contrapartida (que desde las Cortes parecía no darse por aquel entonces). Lo mismo puede decirse de la Iglesia católica, especialmente dentro de las oligarquías locales, donde la conjunción religioso-nobiliaria de la Orden Militar de Calatrava se terminaría viendo, en su esencia y patrimonio, claramente afectada, más aún tras una ocupación militar tan dura como la de las tropas imperiales (y ello, al margen incluso de los futuros decretos desamortizadores mendizabalinos, que se atisbaban en la memoria colectiva según las pautas jurídicas *doceañistas*).

Si seguimos en el orden social, la hidalguía de la Ciudad de Almagro terminaría también sometida a graves menoscabos pues, limitada en recursos, lo único que les quedaban a sus miembros eran, en múltiples ocasiones, sus propios “blasones” ancestrales, y tal tesis por

61 En relación con los Artículos de la Constitución de 1812, véase *Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1812, obsérvense Títulos I, II y III, así como el Capítulo II.

no extendernos con respecto al amplio número de notarios, escribanos o abogados cuyos beneficios giraban en torno al complejo mundo legal del pasado y sus ya muy asentados entresijos (al respecto, para multitud de ellos, cambiar de sistema podría, dramáticamente, terminar desapareciendo). En un registro similar de acontecimientos deberíamos entender la postura de los cientos de artesanos y sus cofradías que giraban en torno a las viejas elites, quienes, cercenados sus derechos, no hallaron mejor expresión política que la oposición al nuevo Sistema Liberal ante la inexistencia (y quizás esté aquí lo más importante) de un tejido mercantil incipiente de “libre mercado”; es decir, la ausencia de una red “contemporánea” de oferta y demanda, a lo largo del país, que de artesanos convirtiera a dicho segmento social en empresarios (tal y como ocurrió en las formaciones socio-antropológicas pretéritas de las sociedades inglesa y francesa entre los siglos XVIII y XIX)⁶².

Por último, es necesario hacer alusión a la mayoría de la población almagraña: nos referimos al mediano y pequeño campesinado (amén de los aparceros “de linde” también consuetudinaria), así como a la particular relación de sus trabajadores-siervos con “la tierra” y el mantenimiento de la misma (incluidas las *tierras comunales*), panorama que, incluso con todas las *Crisis de Subsistencia* anteriores (casi más políticas que económicas a principios del XIX), garantizaba, al menos, un mínimo orden en la redistribución del reparto del excedente agrario al calor de los paradigmas del Despotismo Ilustrado. Ante tales realidades, y al igual que ocurría con los artesanos, las medidas de la Constitución del 12 entraban en un mundo agrario popular donde no existía lo más básico para el soporte social del Liberalismo: el referido “mercado local-nacional”, y sus conexiones con el exterior, a modo de pautas económicas que garantizaran el beneficio de la colocación de excedentes dentro del mercado global hacia la renovación empírica del contexto social (es más, no había tampoco una sólida red de transportes para llegar a semejantes parámetros)⁶³.

Es decir, en la génesis de la Constitución de 1812, que se estableció también, en el buen sentido, para crear “propietarios” y “ciudadanos”

62 Para la España peninsular y ultramarina de la época, así como para la Antigua Provincia de La Mancha, la figura de “el burgués”, como elemento propio y derivado de los inicios de la Revolución Industrial, resultaba bastante minoritaria en el contexto de su devenir histórico, destacando antes la burguesía comercial o bien la burguesía financiera y terrateniente que la elite burguesa industrial en sí misma. Acerca de una interesante reflexión sobre el contexto social burgués de finales del XVIII para Europa, en W. Sombart, *El Burgués, (Der Bourgeois: zur Geistesgeschichte des modernen Wirtschaftsmenschen)*, München, Duncker & Humblot, 1920 (edición en castellano de Alianza Ed, 1988).

63 Sobre tales cuestiones, Á. Bahamonde Magro y J. Martínez Martín, *Historia de España. Siglo XIX...Op. Cit.*, pp. 357-400.

como “nuevos españoles” que sustentaran una “Nación de Progreso”, no se tuvo en cuenta ni la mentalidad colectiva de la mayoría de la sociedad agraria, con respecto a su estratificación y supervivencia (ni almagreña, ni manchega, ni nacional), ni tampoco la completa ausencia de infraestructuras o de red de mercado, todo ello a fin de sustituir “tradicción de rentas por riqueza individual y esfuerzo particular”. Esto es, faltaron las oportunidades, el progreso en sí y la libertad económica para hacer fehaciente la libertad política en el conjunto de la sociedad. Y dichos axiomas, dentro del Partido institucional de Almagro, pesaron gravemente desde dicho presente “de posguerra napoleónica” hacia el inmediato futuro de “predominio fernandino”. De este modo, en Almagro podríamos decir que la Constitución se rechazó “por debajo de su texto”, no “por encima”. Dentro de España, solamente ciertas minorías sociales de sesgo burgués, nacidas al calor de las medidas ilustradas de las etapas carolinas en Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao, La Coruña y el resto de la Fachada Cantábrica, así como Andalucía, especialmente Cádiz y Sevilla, tuvieron la oportunidad de acceder, por sus posiciones geográficas o de poder, al mercado nacional y mundial o al contexto comercial, financiero e industrial con América. A ello, habría que añadir una delimitada masa de capas medias urbanas vinculadas a las profesiones liberales, o de corte ilustrado, pero que en conjunto fueron siempre minoría frente a las realidades sociales del resto de la población hispana. Es decir, la Constitución de 1812 sería en un principio “arma propia” para combatir a los franceses, y luego “arma socio-institucional” para crear una España fuerte, oceánica y de pacto. Pero en estos últimos parámetros fallaron la mayoría de las estructuras socio-económicas del Imperio, de la Península, de La Mancha y de Almagro, todavía muy vinculadas, en todos sus estratos, a las supervivencias señoriales.

Por tanto, y a partir de 1813-1814, se comenzó rápidamente a cuestionar el principio de la *propiedad privada de la sociedad de mercado* a lo largo de toda La Mancha. Primero, porque no existía tal “sociedad de mercado” en su más pura definición y, segundo, porque en Almagro y su Partido, en La Mancha y en España, ante el nuevo Liberalismo, la *propiedad* era, según las directrices gaditanas, “de quien pudiese comprarla”, y no una cuestión de herencia tradicional y consuetudinaria de supervivencia. Desafortunadamente, la magnífica “Idea de Libertad” se vio directamente afectada por este contradictorio planteamiento: “libertad política, pero controlada por la libertad económica”. Así pues, tras Cádiz: “la libertad acabaría siendo de los propietarios”. Inmediatamente, la sociedad manchega percibiría, frente al Liberalismo, que en teoría podía existir “Igualdad ante la Ley”, pero no “Igualdad en el reparto

mercantil de la Riqueza”. La base del problema estribaba además en la inspiración de la propia “Idea de Progreso” nacida de la Constitución (especialmente bajo directrices británicas de carácter económico, y no ilustradas de sesgo francés). En ella, previamente a los valores humanos, terminarían dominando los conceptos de *acumulación de capital* y de *libre-mercado*, y tal tesitura frente a la tan distinta realidad socio-rural de España, del Partido de Almagro y de La Mancha en particular, derivando el conjunto de lo expuesto en carencias sociales y, recalamos, pervivencias “lógicas” del pasado para poder “subsistir” o “permanecer”, además, dentro de una durísima *posguerra*, a su vez, *pos-napoleónica* e, insistimos, *pro-fernandina*⁶⁴.

De otro lado, en tales asertos sobre 1812, es necesario incluir la amenaza jurídica liberal contra los “Bienes Comunales” de las antiguas capas populares, así como el nuevo papel subordinado de las “Prácticas Religiosas” mayoritarias y católicas vinculadas a la economía rural (Cofradías artesanales, Romerías gremiales, Procesiones tradicionales agrícolas, etc), frente al predominio de los “Festejos del nuevo concepto de Nación”; es decir, se trataba de la crisis de todo un modo de vida y de pensamiento colectivo dentro de una sociedad muy poco alfabetizada y eminentemente agraria, cuestiones que resultaron un patente revulsivo tanto en el Partido institucional de Almagro, como a lo largo de una buena porción geográfica de Provincia de La Mancha (y se puede decir que, dentro del estudio de la Historia Comparada, en casi todo el territorio nacional), frente al marco Liberal constitucional. Pronto, muchos intelectuales nacionales y locales comenzaron, igualmente, a percibir que existía una Constitución avanzada, pero no socialmente “común”.

De esta manera, la Constitución de 1812, tras la euforia épica y el sufrimiento del conflicto frente a los Imperiales napoleónicos, cuando finalmente “se quedó a solas” con España y su ciudadanía, incluida la población de La Mancha y de Almagro, comenzó a observar la cara más amarga de las estructuras jurídicas que albergaba (esto es, “los riesgos de la letra pequeña”, como dirían los escribanos). De esta forma, el concepto de *ciudadano* frente al de simple *súbdito* se puso rápidamente en duda dentro del Ayuntamiento almagreño, en específico con la clara percepción de posibles y futuras desamortizaciones de bienes, hecho que no sería nuevo si recordamos las medidas de Manuel Godoy de 1797-1798, las cuales desencadenaron harto malestar entre su población local, se llevasen o no finalmente a la práctica. Así pues, la situación institucional de 1812-13 se convirtió colectivamente en un “estado mental ambigüo”

64 Para el conjunto de esta información local, véase Archivo Histórico Municipal de Almagro, entre 1808 y 1813, leg. 194 a leg. 239.

(y tendente a lo negativo) dentro de la tradicional área de Almagro... Al progreso se le enfrentaba la empírica de la supervivencia. De la misma manera, pareció sospechosa, para muchos, la percepción de “Soberanía Compartida”, ante las necesidades y urgencias populares y las potestades del pasado de un “líder-monarca” que amparase a tan atrasada población, no decantándose claramente muchos individuos de Almagro (por recelos ancestrales justificados en la aludida supervivencia) ante el nuevo marco democrático procedente de las referidas parroquias, municipios, elecciones y representatividad en Cortes. La pregunta más frecuente sería: ¿representatividad de quién y para qué?

Mención aparte merecen en el Partido de Almagro, con respecto a la mayoría de sus habitantes, la “Abolición de la Inquisición” y el extenso y novedoso concepto constitucional de “Libertades Públicas”. Con respecto a la Abolición de la Inquisición hubo múltiples cortapisas, y no sólo desde la Iglesia católica provincial, sino incluso desde muchos otros puntos de la sociedad cotidiana. Lo que hoy nos parece un resultado progresista y lógico ante la supresión de la actuación de semejante Institución en el pasado, no se mostró tan claro para un buen número de individuos entre 1812 y 1814. En tal sentido, la Inquisición actuaba como “reguladora” de los viejos parámetros sociales del pretérito orden socio-económico establecido e, incluso, casi como una forma de “policia local”. ¿De qué manera podían transmutarse semejantes pautas de acción en un marco sociológico tan lleno de abusos, más aún después de las consecuencias de la ocupación francesa en el devenir delictivo? Por ello, la percepción constitucional de “Libertades Públicas” quedaría, a modo de fenómeno en cadena, tacitamente en entredicho dentro de Almagro. Y tal panorama tras el ensamblaje, además, del impacto del nuevo marco fiscal nacido de los fundamentos liberales de 1812. En puridad, parecía algo sencillo: sustituir la amalgama de tasas del viejo esquema señorial por impuestos únicos; el problema vino localmente en la referida Almagro, y en la Antigua Provincia de La Mancha, ante la pérdida de recursos que representó, en primer lugar, la aplicación de los viejos impuestos para hacer frente a los franceses hasta 1810 uniéndose, posteriormente, la inserción de los nuevos impuestos josefinos e imperiales para lograr la contradictoria victoria sobre los “rebeldes patriotas españoles” y, en último lugar, la imposición caótica y cambiante, y tras la salida de los franceses, de las nuevas formas fiscales de la Obra de Cádiz (esencialmente en lo relativo a la cuestión de Propios y Arbitrios). El resultado desde 1812 se hizo inexorable fente al desconcierto administrativo (y dentro de la Historia Comparada), desde Zamora a Jaén, desde Jaén a Valladolid y desde Valladolid a Almagro y Ciudad Real.

Los nuevos impuestos liberales resultaron “un caos sobre otro caos”, de cuya realidad se acabarían aprovechando unas sucintas y aludidas, pero trascendentales, elites locales de comerciantes-prestamistas (insistimos de forma particular en Propios y Arbitrios), que serían luego destacados segmentos sociales, por el nivel de acumulación de capital que alcanzaron (muchos al margen de la ley, recalamos), dentro de la estructura del nuevo Estado Liberal asentada entre de 1833-1868⁶⁵... Y de telón de fondo, los horribles recuerdos del conflicto. Se hablaba de impuestos, pero antes hacía falta enterrar a los muertos. Tremenda contradicción para una “España que sangraba” en lo moral y en lo económico. De esta forma, las resistencias temporales y sociales a los nuevos diseños constitucionales en el Partido de Almagro continuarían creciendo a partir de la Proclamación de la Constitución frente a la euforia de Infantes (ambas villas de estructuras urbanas, sociales e intelectuales claramente dispares, aunque procediesen de las mismas esencias del Antiguo Régimen).

Así pues, en Almagro y su Partido tenemos: a las elites de viejo cuño, encasilladas en no perder sus derechos; al artesanado, deseoso de conservar sus tradiciones económicas y de mentalidad y, finalmente, a las capas bajas recelosas ante la nueva sociedad, es decir, los estratos sociales más amenazados en la conversión de *súbdito* a *ciudadano*, pero igualmente, de *ciudadano* a *simple jornalero*, cuya única propiedad habría de ser, al cabo, la venta de su fuerza de trabajo en un hipotético “mercado libre” a desarrollar.

No es por tanto extraño, en breve tiempo, el amplio rechazo popular local de entonces a los diseños de Cádiz. A todo ello sería imprescindible unir un grave pero elemental detalle: conforme avanzaron en la etapa y, más adelante, las directrices del constitucionalismo doceañista, se avivó un fenómeno histórico de enorme trascendencia ya señalado: la tradicional y antigua Provincia de La Mancha, y el propio Partido de Almagro, verían aceleradas sus particulares descomposiciones geohistóricas, y ello, como entes geo-institucionales, recalamos, procedentes de siglos. Tal cuestión se mostró paulatinamente, y sin “punto de retorno”, ante las nuevas y posteriores medidas liberales (fehacientes de forma definitiva, repetimos, entre 1833-1868, desde las bases asentadas por el dignatario liberal Javier de Burgos). La “Región Natural” de La Mancha, según las aludidas líneas metodológicas de la *Escuela de Anna-*

65 Situaciones similares surgieron en otras provincias españolas. Así, a modo de “Historia Comparada”, es posible citar la investigación para Zamora en las mismas fechas de M. Codesal Pérez, *El Ayuntamiento de Zamora en la Monarquía de Fernando VII*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2006-2007, pp. 379-451, que afectan a la ocupación francesa y la liberación de la urbe entre 1808 y 1814, prodigándose sus contenidos hasta 1833.



“Los abusos Napoleónicos en La Mancha sobre la población civil de Almagro”, según todas las descripciones, debieron asemejarse bastante a este grabado de Goya de “Los Desastres de la Guerra”. Fuente: Francisco de Goya, “Los Desastres de la Guerra”. Grabado. Museo del Prado, Madrid.

les, terminaría perdiendo su “identidad institucional manchega” tras el reinado de Fernando VII, frente al poder central-liberal del modelo de Estado que significó, para el segundo tercio del XIX y en los horizontes del Liberalismo restringido de Madrid, su nueva posición en España. No olvidemos que el Estado Liberal Isabelino concibió a Madrid como capital política, capital económica y Corte monárquica y nobiliaria⁶⁶. La Constitución de 1812 resultó en Almagro, en La Mancha, y en España, de enorme valor por su proyección de libertades hacia el futuro. Pero todavía haría falta adecuarlas a la vida cotidiana de la población del país, así como a las siguientes constituciones, hasta el siglo XX, en las realidades y carencias obvias de la cambiante sociedad de la Nación⁶⁷.

En Villanueva de los Infantes se proclamó, el 25 de julio de 1812, una Constitución excepcional, para la época europea, a raíz de la lucha

66 Acerca del nuevo papel de Madrid tras la Guerra de la Independencia, especialmente sobre La Mancha, en A. Bahamonde Magro y L. E. Otero Carvajal, *Madrid en la Sociedad del siglo XIX*, Madrid, Concejalía de Cultura de la Comunidad de Madrid / Univ. Complutense / Revista Alfoz, 1986, 2 vols.

67 Acerca de la Constitución de 1812 y la relación local entre “nación y ciudadano”, es de interés el trabajo de H. Tatehishi, “La Constitución de Cádiz de 1812 y los conceptos de Nación / Ciudadano”, en VV.AA. *la Constitución de Cádiz*, Sevilla, Junta de Andalucía (2006), pp.1-20.

contra la Francia Napoleónica; pero en el sentir popular de múltiples urbes peninsulares, sus parámetros se compartieron a medias e, incluso, con grave oposición social (no olvidemos lo acontecido más adelante en 1823, con la entrada absolutista de los Cien Mil Hijos de San Luis desde la nueva Francia Borbónica, momento en que fue muy exangüe la resistencia social española a favor del Texto Doceañista si la comparamos con la “Invasión Liberal Napoleónica” del decenio anterior). Empero, hemos de apuntar que, aun con todas sus contradicciones, lo más relevante de la herencia de la Constitución de 1812 terminaría filtrándose, como factor positivo y tras un largo proceso de constitucionalismo nacional-democrático, en la presente Constitución de 1878 desde el Congreso de los Diputados de Madrid. Eso sí, albergando formas más extensas y más justas ante la ciudadanía actual, y ello, asumiendo también el cómputo de los difíciles y radicales defectos presentes, tomando además como base de rectificación el estudio del largo periplo constitucional de aciertos y carencias colectivas desde el pasado, incluidas en ello las fórmulas sociales “inacabadas” de *La Pepa* durante 1812. En puridad, con respecto a nuestro referido constitucionalismo es posible afirmar que ha sabido aprender de lo pretérito, encarando con la mayor flexibilidad posible los difíciles tiempos del presente, tanto en lo institucional y territorial, como en lo gravemente económico. Empero, de manera indudable, La Carta Magna actual aún puede ser perfectible, y tal aserto por la propia dinámica positiva que ha movido el referido proceso a la hora de adaptarse al factor metodológico de *cambio histórico*, conforme han ido avanzando las realidades del país, tanto desde lo local a lo nacional, como viceversa.

5. UNAS DIFÍCILES Y ABIERTAS CONCLUSIONES: 1814 Y FERNANDO VII. LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE ALMAGRO Y LA MANCHA DEL “SUEÑO LIBERAL INICIAL”

No obstante, al margen del conjunto de lo argumentado, en 1814 vendría lo que se ha denominado popularmente luego como “la gran chanza” del rey Fernando VII, triunfante sobre una sociedad peninsular y transatlántica “subdesarrollada” y herida por las guerras de invasión peninsular y de liberación americana, cuestiones que no sólo eliminarían abiertamente la sección más brillante de los valores positivos de nuestra Constitución de 1812, sino que además terminarían gestando, por necesidad histórica de supervivencia, la aquiescencia de la mayoría popular transoceánica de bajo rango para asentar el inicio de su Monarquía Absoluta. Con su vuelta, Fernando VII daba la impresión de que la Gue-

rra de la Independencia no había concluido (y menos aún en América). El rey Fernando era sabedor de las múltiples contradicciones sociales y económicas del basamento de la modernizadora Constitución de 1812 y, mucho más pragmático, se acogió al beneficio de tales defectos. El heterogéneo pueblo hispano, ante la enorme red socio-económica en crisis de 1813, y el caos final provocado por los franceses en España y los independentistas en América, no podía soportar y hacerse cargo de la mayoría jurídico-económica de las novedades de Cádiz. Los españoles de “ambos mundos”, y los manchegos en específico (y es duro decirlo), aún no estaban preparados ni en lo estructural ni en lo coyuntural para semejantes novedades. Lo atávico pudo sobre el progreso.

Realmente, y al tiempo, el “asfixiante” reinado de Fernando habría de convertirse en paradójico revulsivo para que el conjunto de semejante panorama cambiase, empezando por las elites y los grupos de presión vinculados al proceso de dominio ancestral. De esta forma, la Constitución de 1812 acabó triunfando, mucho después, “desde arriba”⁶⁸. Cuando se produjo el fenómeno del “Manifiesto de los Persas” (caudal más que plausible de la postura “anti-constitucional” de una gran parcela de las Cortes “quemadas” por el esfuerzo de los acontecimientos), el Congreso ya se hallaba en Madrid. Su destrucción, en la que tuvieron mucho que ver las tropas británicas, terminaría empujando definitivamente a Fernando VII hacia el poder absoluto en 1814. El Monarca Fernando había estado “jugando con la situación” hispano-americana desde 1813 en su “enrocamiento” de Valencia. No obstante (y esto pocas veces lo deja claro la Historiografía actual), se encontraba “abierto” a cualquier tesitura si él mismo terminaba siendo Rey ante una España tan revuelta (recordemos que en 1813 el mariscal francés Suchet todavía se encontraba evacuando sus regimientos imperiales por Cataluña), y ante una América reaccionariamente convulsa. Dentro de tales “vaivenes políticos”, sería la posición del sesgo conservador de las Cortes, y de las propias Fuerzas Armadas, el conjunto político causante, realmente, del “fracaso de Cádiz” y de las “posibilidades absolutas” del Monarca... Pero no olvidemos que había toda un conjunto de sociedades locales muy atrasadas detrás, empujando los hechos venideros, y no sólo parte

68 Sobre tales parámetros, véase, J. Fontana, *La Quiebra de la Monarquía Absoluta*, Barcelona, Crítica, edición de 2002. (primera edición de 1971), pp. 49-72, M. Artola Gallego, *La España de Fernando VII...Op. Cit.*, pp. 208-215, R. García Cárcel, *El sueño de la nación indomable...Op. Cit.*, pp. 306-313, J. R. Aymes, *La Guerra de la Independencia en España (1808-1814)*, Madrid, Siglo XXI, ed. 1980, pp. 89-103 o J. M. Cuenca Toribio, *La Guerra de la Independencia. Un conflicto decisivo... Op. Cit.*, pp. 275-314, así como, entre otros, A. Morales Moya, “La transformación del Antiguo Régimen: Ilustración y Liberalismo”, en J. Jover Zamora, *Historia de España. Las bases políticas, económicas y sociales de un régimen en transición (1759-1834)*, Madrid, Espasa Calpe, 1998, vol. XX, Cap. II, pp. 155-232.

de las viejas elites y de la Iglesia sino, por lo comentado también, una porción amplísima de las capas populares, hartas de guerra y hartas de “ausencia de normalidad”, aunque esta fuese del grado más retrógrado perceptible. El rey Fernando tomó el Poder Absoluto porque las elites amenazadas por la Constitución Liberal, desde las Cortes, se lo permitieron... Y gran parte del pueblo calló, silenciando sus necesidades. América, acabaría siendo un capítulo aparte.

El afamado, historiográfico y legendario “golpe de estado fernandino de 1814” hemos de dejarlo, prudentemente, en una evolución propia de los hechos, más que en la voluntad de un Monarca, mucho más acomodaticio de lo concebido tradicionalmente a la hora de alcanzar el poder, debiendo así, por los hechos, percibir de una forma más compleja y amplia el aserto de su devenir (casi convertido en leyenda mal fundada por una buena parcela de la Historiografía). El rey Fernando VII, como “líder coronado” a la antigua usanza, regresó, aunque nos suene contradictorio, por voluntad de gran parte de las elites y, sobre todo, por una extensa voluntad del pueblo llano. El “*Vivan las Caenas (las cadenas)*”, cuando un grupo de hombres de las capas populares tiró del Catafalco sobre el que entraba Fernando en Madrid, habría de representar mucho más que la “enajenación mental” y eufórica de unos pocos ante su presencia, incluso por encima de la propia manipulación de las viejas elites y de la ancestral incidencia conservadora de la elite de Iglesia hispana.

Así, para gran parte de los bajos estratos sociales de España, y para Almagro en específico, significaba un claro anhelo de “continuidad” con respecto a los supervivientes de la Guerra, junto a sus consuetudinarias y antiguas formas de vida, tras las tropelías de las unidades napoleónicas. Y todo ello, en unión a las incidencias ambiguas del Liberalismo empírico y “poco social” de la Constitución de 1812 (véase al respecto la obra de Flores Estrada, advirtiendo de los riesgos “de dejar en lo material al pueblo al margen económico y jurídico” de la Obra Constitucional)⁶⁹. Serían aquellas razones las que dieron pie al aludido y sorprendente grito de *¡Vivan las “Caenas”!* de Madrid... Insistimos, las pervivencias del pasado pesaban por entonces más que las novedades “de progreso” de aquel presente. De esta manera, la España Peninsular y el Nuevo Mundo, entraban en una contradictoria dinámica de sucesos “histórico-jurídico-económicos” poco clarificadores y llenos de una

69 Sobre Álvaro Flores Estrada y sus ideas, véase, A. Florez Estrada, *Curso de economía política*, Madrid, Salvador Almenar Ed., 1980 (Prólogo del inteligente y malogrado profesor Ernst Lluch, asesinado a manos de ETA, otra grave “pervivencia del pasado”, frente a su discurso “de entendimiento común” entre los pueblos de España: nos estamos refiriendo a la violencia irracional, egoísta y reaccionaria de la extrema izquierda localista y abertzale vasca). Del mismo modo, véase Archivo General de Palencia, Álvaro Flores Estrada, Sección Papeles Reservados, leg. nº 67.



Fernando VII. Retrato de Francisco de Goya. Museo de Bellas Artes. Santander.

trepidante violencia transoceánica. Por supuesto, Almagro y su Partido Institucional no se libraron de tales avatares de “cambio histórico”, es decir, de avance (y pervivencias de retroceso) en la singladura colectiva del acontecer de su pasado.

En conjunto, Fernando VII volvía como líder ante un pueblo perdido en los conflictos bélicos internacionales y frente a las exigencias de la nueva “Españolidad Liberal Constitucional” (fuese o no minoritaria). Dentro de aquel hecho, la teórica seguridad del pasado se encabalgaba frente a la inevitable reforma innovadora del futuro. Se trataba de la confrontación entre la Constitución de 1812 (recalcamos, nuestras primeras libertades públicas) y el choque contra una realidad de longeva estirpe (social, económica, de supervivencia y de mentalidades) en España, en América y en la Provincia de La Mancha. A tal efecto, el Partido Institucional de Almagro, encerrado sobre sí mismo y sus tradiciones, aceptó con efervescencia no disimulada el regreso del rey a modo de

Monarca Absoluto. Si, como hemos apuntado, las manifestaciones con respecto a la Proclamación de la Constitución de 1812 no se prodigaron demasiado en la localidad almagreña (en comparación con Infantes y otros núcleos manchegos), la entrada de Fernando VII como soberano en Madrid fue todo un acontecimiento para esta Urbe manchega... Habrían de ser necesarios muchos años para cambiar dicha percepción sobre la población de Almagro.

La esencia de la Democracia y del Constitucionalismo en el tiempo tuvieron que transmutarse en factores sobre las que los almagreños (y muchos de los municipios de las actuales divisiones de su Antiguo Partido socio-geográfico), vieran garantizados institucionalmente los medios de subsistencia, así como los entresijos de poder hacia ámbitos democráticos, válidos para cualquier localidad o Partido... Válidos, según la realidad vigente, para multitud de municipios de la España de entonces (el ejemplo comparado de localidades de Castilla la Vieja por entonces, como Aranda del Duero, Ciudad Rodrigo, Madrigal de las Altas Torres o el propio Burgos), resulta igualmente paradigmático. Y lo expuesto por encima de cualquier acepción política (sin que mediase la fuerza bruta) que racionalmente, fuera cual fuese la fórmula estatal, conservase sus tradiciones, su idiosincrasia y, cómo no, sus perspectivas hacia el futuro, desde el pasado hacia el presente.

En tal panorama, para el Partido de Almagro y su Urbe principal, la Guerra de la Independencia terminaría siendo un motor violento en el tiempo de una nueva distribución regional y territorial de España, de la renta y de las parcelas políticas, pero también una génesis futura de la modernización de Almagro respetando sus tradiciones. Y ello, aun con el conjunto reseñado de las pervivencias (y resistencias) procedentes de lo pretérito que mostró silenciosamente dicha Villa a lo largo del siglo XIX y parte del XX. La difícil evolución de la Democracia hispana, en lo local y lo nacional, así como sus versiones constitucionales, y dentro de los cambios en el tiempo, se adapta mejor en un país que garantice la supervivencia de sus ciudadanos, su pacto social y su mercado interno, por encima de los intereses de las elites más exclusivas, y también por encima de cualquier idea novedosa con respecto al poder que no encaje con la realidad de la propia población. Por ello el axioma principal para la época de 1812, con respecto a España, América, La Mancha y Almagro, siendo una cuestión de “factor humano” ante todo, y no una tesitura de números, oligarquías y “débitos de déficits monetarios históricos”, atiende ante todo a la evolución positiva de su sociedad, así como de cada uno de los miembros que la componen, más allá de formaciones de partido o de composiciones “de clase”. La Población y

la Nación, desde 1812, y según nuestras largas directrices de constitucionalismo contemporáneo, se deben antes a la ciudadanía soberana que a los entresijos de los grupos de poder, los cuales, recordemos, dependen siempre del pragmatismo y conciencia social de dicha ciudadanía. Cádiz fue el antecedente, aquel presente, de una lección necesaria que aprender para todos, y ello, basándonos en la propia interpretación de las fuentes históricas a lo largo de estos últimos 200 años.

Concluyendo, y desde la Obra de Cádiz, sin oportunidades jurídico-económicas de reparto social de la riqueza, ni existe sociedad ni existe mercado; y sin sociedad y sin mercado, socialmente amplio y repartido, no hay ni actividad económica ni, mucho menos, consolidación de “región” y “nación” y, lo que es más importante, de una ciudadanía civil sólida. Desde el pasado hacia el presente, y aun con todas sus contradicciones, la Constitución de 1812 prevalece en La Mancha y en España, esencialmente, con respecto al reconocimiento de “el otro”, así como en su idea de progreso, en su sentido de pacto entre fuerzas políticas distantes, en su función de mediadora desde lo local a lo general, en su espíritu de tolerancia y en su contenido de Nación contemporánea, unida y, a la par, plural. Es menester añadir la necesidad de cuidar a su sociedad y a su ciudadanía, factor sin el cual ni los poderes económicos o políticos tendrían sentido, ni ante esta pretérita Constitución, ni ante cualquier otra hasta el complejo presente que vivimos. Desde 1812, y desde La Mancha, la Nación-Ciudadana es una cuestión de todos, y no un elemento restrictivo de parámetros económicos exteriores o de pocas acciones solidarias de Estado. En La Mancha, en Almagro y en España, se nos dio una oportunidad única de libertad hace 200 años: ¿la estamos perfilando y consiguiendo, desde el pasado hacia el presente? Según lo mejor de los derechos de 1812 hasta nuestros días, ser ciudadano y español, y además manchego, representa un horizonte muy superior a la propia percepción del “negocio democrático”, tan lejos en sí de la Democracia como tal. La herencia del constitucionalismo de nuestro pasado se muestra por tanto, necesariamente y ante todo, como una actitud justa que puede rehacerse frente a los poderes vigentes y en favor de la vida pública y privada del resto de la población, tanto en su proyección local, como española e internacional. Y todo ello en contra de cualquier “tirano mercantil o político” que nos cercene lo mejor de la herencia de nuestra soberanía, desde 1812 hasta hoy.

LA MANCHA, 1812: EL PARTIDO JUDICIAL DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES

LUCÍA CRESPO JIMÉNEZ
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

La realidad administrativa que hoy engloba el partido judicial de Villanueva de los Infantes no se ajusta estrictamente al territorio que aquél comprendía a principios del siglo XIX. Por entonces, el partido se enmarcaba en los límites de la provincia de La Mancha, que se había creado en 1691 a partir de la segregación de una parte de los vastos territorios que hasta entonces constituían la provincia de Toledo (concretamente los que corresponden a los partidos de Alcaraz, Almagro, Ciudad Real e Infantes). De acuerdo con esta primera división, el partido judicial de Villanueva de los Infantes se correspondería, a grandes rasgos, con la realidad histórico-geográfica del Campo de Montiel.

Las posteriores iniciativas de reorganización provincial, como la de Floridablanca (*Nomenclátor* de 1785), no afectaron sustancialmente a La Mancha ni a sus territorios hasta la división administrativa de Javier de Burgos en 1833. Sí se operaron algunos cambios internos, como el que afectó al partido de Infantes, bajo cuya tutela administrativa quedaron a partir de 1799 los pueblos de la Orden de Santiago que formaban la Mesa de Quintanar (el propio Quintanar, Campo de Criptana, el Toboso, Tomelloso, Socuéllamos, Villamayor de Santiago, Cabezamesada, Hinojoso de la Orden y Santa María de los Llanos, entre otros) y algunas poblaciones del Priorato de San Juan. Se configura así una realidad administrativa muy extensa, que abarca territorios de las actuales provincias de Toledo, Cuenca, Ciudad Real e, incluso, Jaén (como Beas de Segura).

En cuanto al marco cronológico en que se encuadra este trabajo, existe sin duda una realidad histórica muy concreta que lo define: la de la guerra de la independencia, que transcurre entre los años 1808

y 1814. No es mi intención detenerme en el relato de los hechos bélicos que se desarrollan en este periodo en el partido, pues existen ya muchas aportaciones en ese terreno, sino que he optado por centrarme en otras realidades de índole política, económica y social que me permitirán ilustrar un proceso más amplio y de más hondo calado. Me estoy refiriendo a la crisis del Antiguo Régimen y el inicio de la revolución liberal.

La citada crisis se habría manifestado en una triple dirección. Tendría, en primer lugar, una faceta político-institucional que se habría puesto de manifiesto en la desaparición de instituciones propias del Antiguo Régimen, como el mayorazgo, el señorío o la Inquisición, pero sobre todo en el descrédito de los estamentos privilegiados (nobleza y clero) por su incapacidad para hacer frente a la invasión. La crisis adquiriría también una dimensión económica, manifiesta en la liquidación de las relaciones señoriales de producción y la progresiva mercantilización de las mismas. Y, por supuesto, una implicación socio-cultural, que se traduciría en el desmoronamiento de los esquemas tradicionales y lo que algunos historiadores han identificado con una “relajación de las costumbres”, lo cual habría afectado al modo en que la sociedad percibía ciertos fenómenos, como el hecho religioso o las propias instituciones del Antiguo Régimen.

Vamos a ver cómo se concretan estas afirmaciones generales en el partido de Infantes, cuáles son los elementos propios que definen su realidad histórica frente a estos procesos. Empezaremos examinando los aspectos políticos, cómo se desintegran o transforman los poderes tradicionales.

1. LA DESINTEGRACIÓN DE LOS PODERES TRADICIONALES

Durante la guerra de independencia, los pueblos del partido de Villanueva de los Infantes fueron escenario de un continuo intercambio de fuerzas entre las tropas napoleónicas de camino hacia Andalucía, el ejército patriótico y la resistencia popular (no en vano por estas tierras transcurría la principal vía de comunicación hacia el sur de la península). En semejante contexto, se alternaron en la zona dos autoridades contrapuestas, así como dos realidades administrativas diferentes que, además, representaban dos proyectos políticos igualmente enfrentados: el bonapartista (o afrancesado) y el liberal.

1.1. Las Juntas de Defensa y Gobierno, institución vehicular del proyecto liberal

En los primeros meses de la invasión, en ausencia de un poder legítimo que vertebrara la vida política y social de las poblaciones del par-

tido, fueron las Juntas de Defensa y Gobierno las que se erigieron en representantes de la soberanía nacional y de la propia autoridad monárquica ausente. Su importancia fue capital en la organización de la resistencia, tanto como en la canalización del proyecto liberal en ciernes, una vez las instituciones del Antiguo Régimen demostraron su incapacidad para hacer frente a la invasión y, tanto más importante, para garantizar la seguridad de las poblaciones de este partido y evitar que la agitación social inherente al conflicto tomase un rumbo revolucionario.

Para articular la actividad de cada una de estas organizaciones, se creó una Junta Central establecida primero en Aranjuez y trasladada más adelante a Sevilla, a la que, no obstante, le costó imponer su autoridad, una vez las juntas locales habían probado su capacidad para gobernar su territorio de forma autónoma. Además, esta Junta Central contaba con escasos recursos para desempeñar su labor y debía hacer frente al cuestionamiento de algunos sectores que abogaban por el establecimiento de una regencia como delegada legítima del poder real en el exilio. A pesar de estas limitaciones y obstáculos, esta junta se convirtió en la depositaria y máxima defensora del proyecto liberal, que trataba de llevar a todos los rincones de la geografía española a través de sus “delegadas” provinciales y municipales y, desde 1812, con la formación de los ayuntamientos constitucionales. Fue esta junta suprema la encargada de convocar las Cortes que habrían de desarrollar la reforma liberal y plasmarla en una Constitución antes de su disolución en enero de 1810, momento en que el poder pasó a manos de una regencia integrada por el obispo de Orense, Pedro Quevedo, los generales Castaños, Escaño y Fernández de León y por Francisco de Saavedra, antiguo Secretario de Estado de Carlos IV y presidente de la Junta Suprema de Sevilla.

Dicho proyecto, que aspiraba a la profunda transformación de las estructuras señoriales del Antiguo Régimen y su sustitución por un moderno Estado de corte liberal (que implicaba la sustitución del absolutismo por una monarquía constitucional, la división de poderes, la ampliación de las libertades individuales y la desaparición de instituciones como los señoríos o la Inquisición), se concretó con la promulgación de la Constitución de 1812, momento hasta el cual se desarrollaron intensos debates entre los partidarios de la reforma y quienes defendían la restauración del viejo orden. Pues como ya apuntó Pierre Vilar, a la unidad reinante frente a la agresión invasora subyacía una “contradicción fundamental: una minoría activa y políticamente muy consciente lucha a un tiempo contra Napoleón y contra el Antiguo Régimen; una masa apasionada lucha en cambio contra Napoleón como representante de un eventual régimen nuevo.

El odio patriótico contra los franceses, sobreexcitado por sus exacciones, alimenta, pues, dos esperanzas políticas de signo contrario”¹.

En el partido de Infantes se crearon diversas juntas locales desde 1808, nacidas unas por la iniciativa de sus autoridades, espoleada su creación en otros casos por el requerimiento de la Junta Superior de La Mancha, que en oficio de agosto de ese mismo año urgía a su constitución en los pueblos del partido con una población de más de mil vecinos. Entre las que podemos recordar están las de Membrilla, Torrenueva o la de la propia villa de Infantes, a la que, como cabeza de partido, quedaban jerárquicamente subordinadas las anteriores.

La formación de las juntas se haría, conforme indicaba el oficio anterior y siguiendo los dictados de la Junta Suprema de Sevilla, de la siguiente forma:

“Se congrega[ría] en el Ayuntamiento a clero, prelados regulares, nobles y demás personas que por las cualidades de su probidad y luces se estimen por convenientes y por elección de estos se formará una Junta de seis personas, que reciba las órdenes de esta Superior, dé los avisos oportunos y use en todo de la autoridad que le corresponde y a quien estarán obligados a obedecer los vecinos y juez letrado en su destino y todo a él correspondiente”².

Las personas designadas para semejante responsabilidad se distinguirían, además, “con una cinta encarnada teñida con un lazo al brazo izquierdo para que sean reconocidos y respetados por los pueblos. Además, su presidente será tratado con el honor de Excelencia y los vocales de Señorías”³.

Con frecuencia se ha atribuido a este tipo de organismos un carácter popular, presentándoseles como un primigenio cauce de participación ciudadana en la vida política de la nación. Sin embargo, basta con echar un vistazo a la composición de algunas de estas juntas para que el mito salte por los aires, pues a pesar de que, efectivamente, las juntas se declararon depositarias de la soberanía nacional, la participación popular en ellas fue prácticamente inexistente. Por el contrario, en la mayoría de los casos fueron las mismas elites del Antiguo Régimen (antiguos cargos públicos y también bastantes eclesiásticos) las que lideraron el movimiento juntista. Así por ejemplo, la junta infanteña, creada en 1808

1 Tomado de J. Fontana, “La época del liberalismo”, en J. Fontana y R. Villares (dirs.), *Historia de España*, vol. 6, Barcelona, Crítica-Marcial Pons, 2007, pp. 45-46.

2 AHN, *Consejos*, leg. 5518, exp. 8.

3 *Ídem*.

por “personas influyentes”⁴, estuvo presidida por Juan Álvarez Lorenzana hasta su muerte en 1809, el cual había sido visitador eclesiástico y gobernador del partido de Infantes desde 1787. Le acompañaban el abogado de los Reales Consejos Antonio José Cabañero, que le sucedió en la presidencia; el vicario Ignacio Ortega, juez eclesiástico ordinario del Campo de Montiel; el regidor José Fontes Abat, Joaquín Rubio y el escribano Baltasar de Antequera García. He mencionado la de Infantes por su importancia, pero podrían ponerse otros casos como el de la junta local de Membrilla, cuya presidencia recayó en un caballero Maestrante de la Real de Ronda, Vicente María Heredia.

En cualquier caso, nos fijemos en uno u otro ejemplo, vemos que, generalmente, fueron las personalidades más importantes de la población las que se hicieron con el control de estos organismos con la pretensión de mantener a raya desde su autoridad toda posible amenaza popular. Como han señalado Araceli Monescillo y Ángel Ramón del Valle, su continuidad en el poder evidencia que lo que se rechazaron fueron las instituciones del Antiguo Régimen y no a las personas que las formaban, cuya colaboración fue bien acogida en las juntas por la necesidad de apoyos en la trágica situación que vivía el país⁵.

Entre las funciones que desempeñaron las juntas estaban la requisita y organización de los suministros para las tropas y la guerrilla o la recaudación de contribuciones; tenían también bajo su cargo la formación de partidas y batallones de voluntarios, como el que se creó en Villanueva de los Infantes; también se encargaban de las labores de propaganda e impartían justicia en los territorios de su dominio. De hecho, parece ser que fueron precisamente los desórdenes que se produjeron al principio de la guerra en estos territorios los que animaron, definitivamente, la creación de este tipo de instituciones con el objeto de representar a la autoridad competente –“debilitada con las pasadas convulsiones”– y restablecer el orden, para que aquélla “asegure el cumplimiento y feliz éxito de las providencias que se dictaren, para el mejor logro de la empresa que ocupa a toda la Nación”⁶.

Estas fueron, de hecho, las tareas que durante el conflicto desempeñaron las juntas, aunque inicialmente sus atribuciones no estaban nada claras para sus propios integrantes y existieron conflictos con otras dignidades sobre los límites de su autoridad. Así se sigue del oficio enviado

4 AHN, *Estado*, leg. 63C.

5 A. Monescillo Díaz y A. R. del Valle Calzado, “Guerra y revolución liberal (1808-1833)”, en I. Sánchez Sánchez (coord.), *La provincia de Ciudad Real (II). Historia*, Ciudad Real, Diputación Provincial, 1996, p. 360. En este mismo trabajo, se recoge la noticia del único ejemplo que existe en La Mancha de una junta verdaderamente popular, la de Valdepeñas, que contó entre sus dirigentes con un contrabandista, Manuel Madero, y un presbítero de ideas radicales, Juan Antonio León.

6 AHN, *Consejos*, leg. 5518, exp. 8.

por la junta infanteña al Consejo de Castilla en octubre de 1808, en el que solicita que se definan exactamente sus competencias, “si éstas son sólo para lo económico y lo gubernativo” hasta que Fernando VII sea restituido en el trono, o “si se amplían a lo contencioso y a poder tomar conocimiento en todos los negocios que le controviertan; si las órdenes que antes se cumplimentaban por los Ayuntamientos deben hacerse por los que representan; si la Jurisdicción de los Jueces está expedita o con alguna sujeción o dependencia de esta Junta, sucediendo lo mismo con las subdelegaciones y demás ramos que hay en esta Ciudad y Partido”⁷. La respuesta del Consejo hace notar el desconcierto institucional propio de los primeros meses de la guerra, al manifestar lo siguiente:

“La autoridad que hasta ahora han ejercido de hecho y contra derecho las Juntas Supremas del Reino y subalternas, dan ocasión a las dudas que hoy ocurren. Tienen entendido los Fiscales extrajudicialmente haber dado la Suprema Junta Central ciertas providencias a este intento y se hace muy necesario tenerlas a la vista para proceder a la justa aplicación que exige la actual representación de la Junta de Infantes. Podía mandar el Consejo que estas Juntas que se han creado a sí mismas atribuyéndose toda la autoridad que les ha dictado su ambición desmedida, despojando atentadamente a las potestades constituidas por la ley, a que no han podido contravenir sin delito, no impidiesen el uso de sus funciones a los Tribunales, Jueces, Justicias y Magistrados, pero sería más conveniente representar a la Suprema Central, a fin de que tenga a bien comunicar al Consejo la orden que se haya expedido y las que expidiese sobre tan importante asunto, como necesaria para arreglar todos los casos que ocurran y aún circularse a los pueblos para que conforme a su tenor procedan en el uso de los recursos e instancias que en común y en particular se les ofreciese, así en cuanto al armamento, como en los demás negocios de justicia e intereses, restituyéndose el orden establecido por las leyes y excusando injustos atropellamientos y vejaciones y competencias que se suscitan con menoscabo de los vasallos y entorpecimiento de los negocios en deservicio del público”⁸.

Finalmente, el Consejo resolvió, conforme a una Real Orden dada en octubre de 1808 por la Junta Central Gubernativa que “desde el día en que recibieron por sus diputados la noticia de la instalación de la Junta Suprema cesen las de las Provincias en conceder grados y hacer promociones militares y remitan una relación de los que hubiesen acordado

7 *Ídem.*

8 *Ídem.*

desde dicha época. Lo mismo deberá practicarse respecto a la provisión de toda clase de empleos civiles y eclesiásticos, libre ejercicio de su autoridad en los tribunales y magistraturas establecidos por nuestras leyes, imposición de tributos y cargas, y cuantas medidas [hubieren] de causar regla general. Así, se restablecerán el equilibrio y curso ordinario de los negocios y administración pública, cuyo sistema y orden no podrían de otra suerte conservarse”⁹.

A su vez, las juntas del partido de Infantes debían sujetarse a las directrices de la Junta Superior de La Mancha, constituida en Ciudad Real en mayo de 1808 bajo la presidencia de Juan Módenes. No obstante, aquéllas actuaron con gran autonomía y, en muchos casos, no se mostraron dispuestas a renunciar fácilmente a ella, lo que atomizaba el poder y dificultaba la toma de decisiones.

Paradigmático ejemplo del descontento de algunas juntas locales y su sensación de abandono por las autoridades nacionales y provinciales, es el de la junta de Villanueva de los Infantes, descontento que se debía a la falta de ayuda recibida por la Junta Suprema del Reino, así como por otras juntas provinciales a las que se dirigieron en busca de ayuda (como la de Ciudad Real, su jerárquicamente superior; o la de Granada¹⁰). Como ha señalado Ronald Fraser, esa sensación de abandono motivó el rechazo de algunas juntas hacia los poderes superiores y su capacidad para afrontar en solitario la amenaza francesa generó en dichos organismos una sensación de autosuficiencia, que consolidó su autoridad¹¹. En este contexto se explica la pugna que mantuvo la junta, que se erigía en representante de los pueblos del partido judicial de Villanueva de los Infantes, con la Superior de La Mancha, establecida en Ciudad Real. Según se sigue de los documentos existentes los hechos habrían ocurrido como se detalla a continuación.

“Ocupada esta capital por el ejército francés y sin libertad las autoridades constituidas para obrar en beneficio de la Nación, se pasó circular a los vecinos de Infantes en 6 de Junio [de 1808] exhortándolos a la defensa de la Patria y a que nombrasen sujeto que pasase a la capital como su representante”. En respuesta a esta orden, se habría procedido a designar inmediatamente un “apoderado” por medio del cual “se comunicasen las providencias que adoptase la Junta en beneficio de la Provincia”. El dicho representante, que fue el teniente coronel Ramón

9 *Ídem.*

10 Ésta habría conminado a la junta local de Villanueva de los Infantes a ponerse bajo la autoridad de la Junta Superior de La Mancha en agosto de 1808, en virtud de lo acordado por la Suprema Central de Sevilla. AHN, *Consejos*, leg. 5518, exp. 8.

11 R. Fraser, *La maldita guerra de España*, Barcelona, Crítica, 2006, pp. 385-386. Esta idea de la atomización del poder fue también expuesta por J. R. Aymes, *La Guerra de la Independencia en España (1808-1814)*, México, Siglo XXI, 1980.

Antolínez de Castro, se personó en Ciudad Real el día 17 de junio, donde habría de tener lugar una junta general convocada por la Superior de La Mancha. Sin embargo, “ocurrido en Ciudad Real un alboroto popular de que resultó la muerte violenta de un oficial o persona sospechosa que con unos pliegues se había retenido en Manzanares y otras cosas”, se disolvió la junta al tener que ausentarse el intendente, que era, a la sazón, presidente de la junta ciudadrealeña. Como resultado de esta circunstancia, y convencido de que no iba a recibir por parte de aquella ningún auxilio de las vejaciones de las tropas francesas, el delegado infanteño regresó a su partido al día siguiente.

Ante la sensación de indefensión que este capítulo habría provocado, la junta de Infantes habría decidido buscar ayuda para su defensa en Granada. Tal y como la propia junta explica, “los motivos que tuvo la Junta de Infantes para entrar en correspondencia con la de Granada, consistieron en hallarse situado su Partido dentro de la jurisdicción de la Chancillería y en la necesidad urgente de recibir socorros para no experimentar el trato bárbaro con que destruían los franceses los pueblos desgraciados de Manzanares, Valdepeñas y otros de sus inmediaciones”. Sin embargo, la junta granadina les habría expresado su imposibilidad de ayudarles, por no tener recursos armamentísticos, aunque comprometiéndose a hacer llegar sus necesidades a la Suprema de Sevilla para que ésta adecuase sus planes militares. Desde entonces, dice la junta infanteña, habría quedado interrumpida la comunicación y el partido de Infantes “abandonado a las amenazas y vejaciones de los franceses”.

Es en este punto cuando se hace más evidente a las autoridades locales que la defensa de su pueblo y de las poblaciones de su partido judicial deberá depender de sus propios esfuerzos. Esta necesidad de obrar por cuenta propia será el argumento que reiterará la junta infanteña una y otra vez en su defensa contra el sometimiento a la Superior de La Mancha: “no han encontrado otra protección de las Juntas, en recompensa de su celo y sacrificios que haberse visto reducidas a sus propias fuerzas para mantener su tranquilidad interior, viviendo en la continua zozobra que debía inspirarle la inmediatez del enemigo y sus amenazas para obligarlo a faltar a su conocida fidelidad”. E insisten en nuevo oficio de septiembre de 1808, en que “esta Junta y Partido ha concurrido a los pueblos del tránsito de las tropas francesas y nacionales con cuanto se le ha pedido y ha sido susceptible, a las primeras, por evitar las funestas consecuencias que de lo contrario pudieran haber ocurrido como ha sucedido en otros pueblos; y a las segundas por pura voluntad y obligación”.

Por esta razón, cuando la junta de Ciudad Real recupera su posición tras la huida de los franceses y pretende restituir su autoridad sobre las otras juntas locales, la de Infantes se niega a renunciar a aquellas activi-

dades que había estado gestionando hasta entonces, fundamentalmente la recaudación y el reclutamiento. Así, en respuesta a un oficio de aquélla de agosto de 1808 en que se reclamaba a la de Infantes el envío de todos los capitales en poder de los administradores o arrendatarios de las encomiendas de los señores de Infantes, ésta se niega rotundamente, haciendo notar con gran ironía cómo la junta de Ciudad Real, “silenciosa hasta esta época, parece recobró nueva vida con la derrota de Dupont y la salida de los franceses de la Corte”¹².

La negativa de Infantes no sólo se justifica en la ineficacia demostrada por la junta provincial para con los pueblos dependientes de su protección, sino que se enmarca en el ya citado conflicto de competencias y el caos institucional causado por la guerra. La Junta Central se pronunció finalmente a favor de la Junta Superior de La Mancha y trató de solventar el conflicto desterrando a Antonio José Cabañero, que presidía la junta de Infantes, considerado responsable de la situación, e incluso llegó a apelar a la intimidación, amenazando con el uso de la fuerza armada si fuera necesario.

En cualquier caso, lo cierto es que, dada la situación bélica, las juntas apenas pudieron desarrollar el programa liberal más allá de actos simbólicos, el más importante de los cuales sería, sin duda, la jura de la Constitución de Cádiz, que se realizó con gran solemnidad el día 25 de julio de 1812 en Villanueva de los Infantes, donde se había instalado la itinerante Junta Superior de La Mancha (anteriormente ésta se había establecido en Santa Cruz de Mudela, La Carolina, Alcaraz y Elche de la Sierra), convirtiéndose en la primera villa de la provincia en hacerlo. No es una casualidad esta circunstancia si atendemos al hecho de que de Infantes eran naturales dos de los responsables de nuestro primer texto constitucional, los diputados Fernando Melgarejo de los Cameros y Ramón García-Giraldo, quien, además, presidió las primeras Cortes de Cádiz.

Aunque en este mismo congreso tendremos la oportunidad de escuchar un trabajo específicamente dedicado a este aspecto, me gustaría exponer brevemente el modo en que se producía este acto tan simbólico: el ejemplar de la Constitución, así como los decretos de la Junta Central que exigían su juramento y reglaban el modo de hacerlo y un gran cuadro con la efigie de Fernando VII llegaban a las localidades de manos de unos comisionados, que eran los encargados de ejercer de maestros de ceremonias. En el partido de Infantes ostentaron tal dignidad Luis de Ulloa, caballero de la Orden de Santiago y Antonio José Cabañero, abogado de los Reales Consejos y presidente de la junta local; en Albaladejo lo hizo Alfonso Teatino Valero, regente de la Real Jurisdicción; y en Osa de Montiel, Rafael Manuel de Lomas Alfosea, alcalde mayor.

12 Todas las referencias al conflicto entre las juntas de Ciudad Real e Infantes, se han extraído de AHN, *Consejos*, leg. 5518, exp. 8.

El primer acto requerido era la lectura pública y solemne de la Constitución, que solía hacerse en el lugar más principal de la villa, generalmente la plaza pública. Para acentuar el júbilo y la importancia del acto, en algunas localidades del partido se dieron corridas de toros y vaquillas. La jura propiamente dicha solía llevarse a cabo al día siguiente en la iglesia parroquial (en Infantes también se hizo en los conventos de clausura de la Encarnación y Santa Clara), durante el transcurso de una misa, en la cual la Constitución era colocada junto a los Evangelios; el primero en hacer el juramento era el alcalde que, a continuación, se lo tomaba al regidor y demás autoridades, clérigos y personalidades notables de la población. Finalmente, tras la jura, para darle aún mayor solemnidad al evento, se cantaba un *Te Deum*.

La jura de la Constitución fue sucediéndose por los pueblos del partido de Infantes progresivamente, conforme los franceses iban retirándose de sus tierras, sujetándose las distintas poblaciones al mismo ritual que había tenido lugar en Villanueva de los Infantes en julio de 1812: un mes más tarde tuvo lugar en Cañamares, Montiel, Osa de Montiel y Villahermosa; en septiembre jurarían la Constitución Alhambra, Carrizosa, Fuenllana, La Solana y Torrenueva; y a lo largo de octubre lo harían Albadalejo, Membrilla y Villamanrique; en noviembre se sabe que los actos tuvieron lugar en Castellar de Santiago; en el extremo del partido, en El Hinojoso de la Orden, la jura no tuvo lugar hasta el mes de diciembre. Puede así dibujarse un mapa de la incipiente evolución del liberalismo en el partido de Infantes que, no obstante, quedó reducido a un mero hecho simbólico pues, una vez acabada la guerra de independencia, tras la vuelta de Fernando VII, el rey derogó la obra legislativa de las Cortes de Cádiz y se restableció el absolutismo, así como el entramado institucional propio del Antiguo Régimen.

1.2. La autoridad bonapartista sobre el partido de Infantes

Con avances y retrocesos simultáneos, puede decirse que el territorio correspondiente al partido judicial de Villanueva de los Infantes permaneció bajo la órbita de los ejércitos y autoridades invasoras la mayor parte del tiempo comprendido entre 1810 y 1812 como, en general, lo haría la provincia de La Mancha. Aunque, ciertamente, no hubo asentamiento de la autoridad afrancesada en los territorios del partido, aquélla sí se estableció muy cerca, en el pueblo de Manzanares, lo que convirtió a esta zona en un área estratégica para vigilar el movimiento de las tropas invasoras por la provincia¹³.

13 Así, por ejemplo, Emeterio Celedonio de Barredo informaba al general Blake, en comunicación de agosto de 1810, cómo “los enemigos se han retirado de Villahermosa y de Infantes, pero

La propia villa de Infantes fue objeto el 6 de marzo de 1811 de un enfrentamiento entre las tropas francesas y los ejércitos patrióticos comandados por el teniente coronel de infantería Luis Ulloa. El propio Ulloa relata en un informe posterior cómo el día 4 de marzo tuvieron noticia de la salida de una columna volante enemiga de Infantes hacia el Bonillo y otros pueblos de la Mancha y cómo entonces desarrolló el siguiente plan: hacer un movimiento con las cuatro compañías de Infantería de Cazadores de La Mancha sobre la retaguardia del enemigo. Con ese objeto salió desde Alcázar el día 5 de marzo, llegando a Villanueva de la Fuente. Decidió entonces atacar a los franceses en Infantes, lo que consiguió con éxito. A resultas de este enfrentamiento los franceses perdieron treinta soldados, un capitán y dos subalternos, quedando heridos más de cincuenta, entre ellos el comandante interino. Entre los españoles se contaron tres bajas de soldados y veintidós heridos, entre ellos los subtenientes Manuel Marín y Alfonso Herrera. Destaca Ulloa especialmente la acción del capitán José Espuche y Lorenzo, a quien correspondió el honor de romper el cerco francés¹⁴.

La continua inestabilidad en que sumían a las tierras del partido acciones como la que se acaba de relatar impidió a las autoridades bonapartistas desarrollar su proyecto reformista. Los nuevos poderes intentaron poner en marcha una reforma moderada de las estructuras políticas y sociales del Antiguo Régimen, inspirada en las ideas ilustradas y tendente a evitar todo avance revolucionario¹⁵. Pero, como ha apuntado Josep Fontana, la coyuntura bélica no fue la única dificultad que los reformadores encontraron para desarrollar su plan, sino que habría que tener también en cuenta la falta de recursos e, incluso, la escasa autoridad de las fuerzas napoleónicas, que allí donde habían logrado imponerse sólo habían conseguido el sometimiento militar de la población¹⁶.

Tan sólo una porción de la población se mostró favorable a la idea reformista de José I y colaboró en su desarrollo: son los llamados afrancesados. Entre sus filas había clérigos y personas ilustradas, funcionarios y personal subalterno de la administración. No formaban, sin embargo, un grupo compacto y homogéneo, sino que habría que distinguir entre quienes colaboraron con las nuevas autoridades por la profunda convicción de la necesidad de esta transformación –hablaríamos entonces de un afrancesamiento de tipo político o ideológico, grupo en el que

ha salido de Manzanares la división ambulante del Coronel de Dragones, que ayer se hallaba en Argamasilla de Alba y en Tomelloso”. AHN, *Diversos-Colecciones*, leg. 128, exp. 23.

14 AHN, *Diversos-Colecciones*, leg. 202, exp. 10.

15 Para un conocimiento en profundidad de este proyecto y sus ideólogos, puede consultarse el trabajo, ya clásico, de M. Artola, *Los afrancesados*, Madrid, Alianza Editorial, 2008 (reedición del original, de 1976).

16 J. Fontana, *ob. cit.*, p. 51.

podríamos englobar, por ejemplo, a Isidro María Buenache, alguacil mayor de millones de Infantes, que poseía incluso una vivienda popularmente conocida como “Casa Godoy” o a Diego Tomás Ballesteros, quien fue regidor de la misma villa¹⁷– y aquellos que lo hicieron apremiados por la necesidad de mantener el jornal con el que se mantenía su familia –es éste un tipo de colaboracionismo económico– o porque, sencillamente, fueron obligados a hacerlo bajo amenaza de perder la propia vida. En cualquier caso, acabada la guerra, no importó la motivación que impulsó su participación en el proyecto afrancesado y todos ellos fueron represaliados por las autoridades fernandinas.

No obstante, el hecho de que la mayoría de las instituciones del régimen bonapartista se establecieran fuera del partido de Infantes (la mayoría se concentraron en Almagro, como la Administración de Rentas Reales o las Contadurías de la Mesa Maestral y de Reales Maestrazgos) limita el impacto del afrancesamiento en el partido. En la mayoría de los casos los testimonios encontrados dan fe de cómo en cada pueblo ocupado por los franceses, el miedo provocado por la amenaza física o la exigencia por parte de los franceses de un juramento de fidelidad al nuevo rey, José I, motivó la huida de las autoridades locales de las poblaciones para no verse comprometidas. Tal fue el caso de la junta de Infantes, que, en oficio de agosto de 1809, narra cómo “ocupada la mayor parte de sus pueblos por los franceses, y cometiendo estos las mayores impiedades y robos, se vio precisada a dispersarse huyendo sus individuos a la sierra, libertando así la vida aunque con abandono de sus casas y caudales, pero conservando la fidelidad que prometieron a su Amado y Legítimo Soberano el Sr. D. Fernando el 7º [sic] (que Dios guarde)”¹⁸.

De esta huida se sigue uno de los episodios más rocambolescos habidos en esta población durante la ocupación francesa, que tiene mucho que ver con todo este juego de lealtades al que me vengo refiriendo. Al haber fallecido poco antes de estos hechos el Gobernador y, a la sazón, presidente de la Junta, se decidió nombrar por interino al alcalde mayor, “sin más mérito que el de el [sic] honor de la Jurisdicción y para conservar más así su autoridad”. Pero tan pronto como se dispersó la junta, bien por temor al enemigo o “por efecto de su limitado talento”, comenzó aquél a suministrar abundantes víveres a los franceses, afincados en La Solana y Valdepeñas, “exigiendo los Renglones que pedían de las fortunas particulares, ya en carne, pan, vino, caballerías de tiro y

17 Citado por C. J. Rubio Martínez, *La crisis del Antiguo Régimen en el Campo de Montiel (1787-1808). Memoria de actividades del 203 aniversario del seis de junio*, Ciudad Real, Asociación Histórico-Cultural Seis de Junio de 1808, 2010, p. 48.

18 AHN, *Estado*, leg. 83T.

otros efectos, acordando únicamente sus resoluciones con unos cuantos del pueblo y el Regidor D. Miguel Ortega, que sólo quedaron en él por conservar sus peculios o por otros fines poco decorosos”. Pero, tanto más grave que el abastecimiento a los ejércitos invasores resultó que el alcalde mayor regidor jurase fidelidad al “rey intruso”, José I, “en acto solemne, ante el Señor Sacramentado en la Iglesia parroquial”.

Asimismo, informan de que el citado alcalde, en compañía de un eclesiástico “que suponía hacer las veces del párroco” y otros, dispusieron

“pasar a la villa de Daimiel a someterse a el [sic] General Sebastiani y desde allí cuatro de ellos a la Corte de Madrid [...] y rendir el vasallaje a el [sic] Rey Intruso, con la circunstancia de que si bien pudieron por efecto del terror someterse a el [sic] Juramento que habrían evitado observando la conducta de la Junta, y demás personas distinguidas, no así sucedió en razón de la ida a la Corte; porque ya se habían marchado los franceses de Infantes cuando verificaron esta. Se hallaban con una efectiva libertad y con la proporción de la proximidad de nuestro ejército que apenas distaba tres leguas del pueblo, donde pudieran haberse refugiado para libertar sus vidas y aun cuando quisiesen cubrirse con aquello de que lo hacían por redimir vejaciones al pueblo mucho menos temible le habría sido su desolación a sus moradores leales que el de estimarlo sometido y jurada la obediencia a el Rey Intruso”¹⁹.

El resto de los miembros de la Junta, en escrito dirigido inmediatamente a las autoridades patrióticas, se desvinculan de este acto personal y expresan su enérgico rechazo ante estos hechos, haciéndose representantes de la opinión de la mayoría de la población. Aseguran en él que el pueblo se negó a contribuir con los traidores y los invasores, negándose a facilitarles los carruajes que necesitaban para trasladarse a la Corte (dejando huir a las caballerías) y los demás tributos que estos pedían, siendo por ello amenazados por el regidor de que responderían ante el general francés por ello, que quemaría sus hogares y sus bienes.

Así, tras la retirada de los franceses y el regreso de los vocales de la Junta a Infantes, siguiendo los preceptos de la Junta Provincial de La Mancha, se decidió retirar de su cargo de presidente al anterior alcalde, quedando como tal el más antiguo de los miembros de la Junta. Se pide, asimismo, la retirada de su puesto de administrador de justicia del anterior alcalde mayor y del regidor, Miguel Ortega, habiendo tenido noticia de estar depositada ésta en sus manos. Y, finalmente, exigen la

19 Todas las referencias al hecho narrado corresponden a AHN, *Estado*, leg. 83T.

publicación en las gacetas españolas la publicación de su versión de los hechos referidos: que el juramento de fidelidad a José I de la Villa de Infantes había sido únicamente obra de la voluntad y arbitrariedad del juez y regidor, siendo mayoritario el rechazo de la nobleza y hombres de honor del pueblo.

No sabemos si el relato que de estos hechos elaboran los miembros de la junta de defensa de Infantes responde al desarrollo exacto de los mismos, sobre todo en lo referente a las motivaciones que tuvieron Ortega y los demás vecinos para jurar lealtad a los franceses. Sorprende, sin embargo, que tras la retirada de los franceses y el restablecimiento de la autoridad de la Junta, siguiendo los preceptos de la Superior de La Mancha, se juzgase a Ortega con tibieza: únicamente se le retiró del cargo de presidente de la Junta local (quedando en su lugar el más antiguo de los vocales) y administrador de la justicia.

2. LA TRANSFORMACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS SOCIO-ECONÓMICAS

Si en el plano político los cambios quedaron reducidos a un plano más bien simbólico, las transformaciones se ahondaron en lo referente a las estructuras sociales y económicas del Antiguo Régimen, al trastocarse irremediamente las relaciones de producción tradicionales.

A principios del siglo XIX, las tierras del partido judicial de Villanueva de los Infantes presentan una estructura económica de base esencialmente agraria, quedando esta actividad condicionada por una serie de problemas estructurales como la escasa calidad de la tierra de cultivo, la falta de agua y el peso de las vinculaciones, así como por la utilización de técnicas rudimentarias, las periódicas plagas de langosta y la falta de una mínima dotación de infraestructuras y una conveniente red de transportes. El cultivo más extendido en esta zona era el cereal de secano, principalmente trigo (cubría aproximadamente el sesenta por ciento de la producción), aunque en algunos de los pueblos del partido se recogían también garbanzos y legumbres, se cultivaba azafrán y se producía aceite y vino.

Esta economía agraria se completaba con la actividad ganadera, especialmente importante en las dehesas de Villanueva de los Infantes y Campo de Criptana, destacando las cabañas de ganado mular y vacuno, aunque también se estabulaban ovejas y cabras. La caza y la pesca, así como la recogida de miel en los pueblos colindantes a Sierra Morena completaban el abanico de recursos económicos de estos pueblos.

Respecto a la industria y el comercio, la situación era de un casi total estancamiento. Fundamentalmente era una producción dedicada a manufacturas tales como paños, fajas, ligas o tejidos de lana, algodón,

estambre, blondas o encajes y a la elaboración artesanal de alfarería, jabón, chocolates, etcétera. Existía también en el partido alguna fábrica de pólvora, salitre, bermellón, lacre y hornos de cal y yeso, pero sobre todo abundaban los molinos. Sí resulta llamativo que, a pesar de que este territorio contaba con abundantes recursos minerales (plata en Fuenllana y Torre de Juan Abad; plomo en Villamanrique; cobre en Montiel y en Villanueva de los Infantes; hierro en Albaladejo y Villanueva de la Fuente; antimonio en Torrenueva; y carbón de piedra en los territorios de Ruidera) estos apenas se explotaban. Respecto al comercio, en una época en que aquél se nutría esencialmente de las ferias, no hay ninguna importante a destacar en las tierras infantenas, aunque probablemente se celebraran mercados semanales de cierta relevancia²⁰.

La estructura socio-económica retratada en los párrafos anteriores coincidiría con el modelo económico de interior que definió Agustín Y. Kondo, el de una sociedad agraria regida por unas relaciones de producción básicamente señoriales, pues serían la nobleza y el clero quienes aglutinarían la propiedad de la tierra frente a la mayoría campesina, jornalera. Asimismo, la clase media apenas se encontraría desarrollada, conforme a la escasa presencia de una economía comercial e industrial²¹.

La debilidad de la economía de estos pueblos quedaba patente en la episódica aparición de crisis de subsistencias, entre las más duras de las cuales han de mencionarse las producidas en los años de 1801 y 1804, como consecuencia de las escasas cosechas que la climatología y la langosta habían permitido recoger esos años. Esta delicada situación se va a agravar, lógicamente, con la invasión francesa, pues el estallido del conflicto obligó al establecimiento de una suerte de economía de guerra marcada fundamentalmente por las requisas de alimentos, ganados, armas, recursos pecuniarios y medios de transporte por parte de cuantos ejércitos transitaban por el partido (francés, español, angloportugués y, por supuesto, también la guerrilla). Los impuestos y las requisas afectaron primero a los concejos municipales y cuando estos quedaron arruinados, el pago correspondiente al municipio pasó a repartirse entre sus vecinos.

Los impuestos agobiaban a la población, que se veía constantemente requerida por las autoridades de uno u otro bando a exprimir sus escasas economías. El 22 de agosto de 1808, por ejemplo, la Junta Superior de La Mancha exigía a la de Villanueva de los Infantes una contribución de más de dos millones de reales, repartidos entre los pueblos de su partido, que habrían de ser entregados en el término de quince días

20 J. de Hosta, *Crónica de la provincia de Ciudad Real*, vol. II, Madrid, Aquiles Ronchi, 1865, p. 40 y ss.

21 A. Y. Kondo, *La agricultura española del siglo XIX*, Madrid, Nerea, 1990.

desde la recepción de su comunicación. La recaudación debería hacerse, según indicación expresa del oficio, “sin excepción de clases, cargando según los réditos anuales, de cualquier naturaleza que sean, a todos los eclesiásticos, así seculares como regulares, comunidades, terratenientes, forasteros, empleados y comendadores de órdenes”²². En la misma línea se sitúan otros muchos requerimientos, que exigen la colaboración de los municipios con víveres, monturas, carros y, por supuesto, hombres. Ahora bien, estos no siempre se mostraron solícitos a colaborar con sus superiores, manifestando en más de una ocasión su dolor “al encontrarse en el día sin arbitrios para suministrar los auxilios que quisiera”²³.

En el caso concreto de la junta de Infantes, el conflicto de autoridad con la de Ciudad Real sirvió como excusa para incumplir sus requerimientos hasta la resolución del contencioso. Por ello desoyó sistemáticamente oficios como el siguiente, emitido en el verano de 1808 por la junta manchega, urgiéndole a que “se sirva disponer que en el preciso término de tres días se conduzcan a esta capital todos los caudales [que] existan en poder de los arrendatarios de las encomiendas de los señores de Infantes acompañando una relación jurada de su procedencia con distinción de ramos y de los rendimientos de cada una según el último quinquenio, expresando al mismo tiempo si en ese partido existe alguna otra que se disfrute por sujetos particulares, quiénes son, en qué pueblos y en la misma forma los productos anuales”²⁴.

Los restantes pueblos del partido pagaban con la misma moneda a las autoridades de su cabeza de partido, negándose a contribuir al esfuerzo bélico y eludiendo siempre que pudieron los impuestos y contribuciones. Fue una desobediencia institucional e individual. En plena guerra, los señores Justicia y Ayuntamiento de Villahermosa desoyeron un oficio del gobernador de Infantes, Juan Álvarez Lorenzana, quien solicitaba a la misma el avituallamiento de las tropas francesas que marchaban desde Toledo y Aranjuez hacia Andalucía a su paso por la localidad con “bienes y utensilios, carros, bagajes y cuanto necesiten”. Concretamente, se les asigna la entrega de doce carruajes y sesenta arrobas de criadillas y patatas, “que traerán estos y deben estar en ésta el 26 para trasladarse a Manzanares el 27 en la noche”²⁵. Sin embargo, al no enviarse ningún comisionado de Infantes que guardase el viaje, planearon los propietarios de los carros regresar a su domicilio y así lo hicieron. No se presentaron, pues, los carruajeros en Manzanares, lo cual motivó el envío de un oficio del Alcalde Mayor de esa villa urgiendo su envío inmediato y

22 AHN, *Consejos*, leg. 5518, exp. 8.

23 *Ídem*.

24 *Ídem*.

25 *Ídem*.

el castigo de quienes hubieran tenido parte en esa acción. Requeridos a presentarse en la madrugada para iniciar el envío a Manzanares de sus carros de un par de mulas, volvieron a ignorar las exigencias de la junta de Infantes. Esta misma actitud fue adoptada por algunos vecinos a título personal. Tal fue el caso de Manuel Pérez, vecino de Torrenueva, quien se fugó con un par de mulas que las autoridades francesas pretendían que entregara.

En algunos casos, los pueblos, para evitar la presión sobre los vecinos y para aminorar la tensión social, agudizada por esta situación, optaron por soluciones intermedias. Tal fue el caso de Membrilla, donde en 1809 se acordó la elaboración de una lista con los labradores de más de una yunta y los panaderos que tuvieran una mula para sortear entre ellos la aportación requerida por los poderes competentes. El procedimiento sería el siguiente: una vez elaboradas las listas, se darían cédulas por cada par de mulas en el caso de los labradores, por cada res en el de los panaderos; cada grupo se depositaría en un cántaro para, llegado el momento de los bagajes, extraer de los mismos por suertes las papeletas necesarias; para garantizar la limpieza del proceso las cántaras se guardarían en casa del alguacil mayor, Luis Díaz Pintado y el sorteo tendría lugar en presencia de los señores Antonio Martín de Pedro Alonso, Pedro Menchén, Alfonso Herreros y Manuel Muñoz Alcaide en representación de los labradores y de Juan Cotillas Romero, procurador síndico general en nombre de los panaderos, que actuarían como testigos. Los resultados del sorteo se anotarían, además, en un libro, custodiado también por el alguacil²⁶.

Otro capítulo interesante en esta historia de resistencias al pago de tributos o a la colaboración material de los pueblos del partido es el que protagonizaron las juntas de La Solana y Manzanares durante el verano de 1808. Los hechos se inician en el mes de julio cuando esta última se dirige a la junta de La Solana para que, con motivo del establecimiento de una división de caballería del ejército de Andalucía en la localidad, se entreguen doscientas fanegas de cebada para el surtido de la tropa. Ignorada completamente esta primera misiva, desde Manzanares vuelve a insistirse una vez más en agosto para comunicar que quedan arbitrados todos los diezmos, fondos y pertenencias de las encomiendas de esta villa, las de Valdepeñas, Membrilla, Argamasilla de Alba y Tomelloso, con los agregados de sus contadurías respectivas, para el sostenimiento del Ejército de Andalucía, al mando del General Castaños. En consecuencia, se les requiere la pronta recaudación de caudales y venta de frutos, remitiendo las cantidades que produzcan a disposición de la

26 P. Almarcha Jiménez, *La guerra de la independencia en Membrilla (1808-18914)*, Membrilla, Ayuntamiento de Membrilla, 2008, p. 29.

Junta de Manzanares. Además, dice que, teniendo conocimiento de que la Junta ha hecho uso ya de algunas de las existencias de su Encomienda, les urge a que las reintegre de los dos tercios de contribuciones vencidas, omitiendo el pedido de otras; y que urja a los vecinos en general o en los casos particulares que se requiera a que cobren apresuradamente sus diezmos y descubiertos a favor de la Encomienda.

Sólo un mes más tarde, Manzanares se comunicaba nuevamente con La Solana para exigirle, debido al establecimiento en su término de más de nueve mil hombres, Intendencia y Contaduría de Ejército, Tesorería, Administración de Correos, Imprenta e Intendencia y Contaduría de Víveres, la aportación de doscientas fanegas de cebada “de que se han desentendido”, seiscientas raciones de pan diarias y cuarenta arrobas de aceite, “pues en esta villa carecemos hasta para el consumo del pueblo por el excesivo que ha habido en las tropas francesas y españolas”. Finalmente, la junta de La Solana contesta negándose a colaborar, aduciendo la inexistencia de datos de seguridad que den veracidad al oficio anterior. Pero desde Manzanares se atribuye la desobediencia a la voluntariedad de la junta, pues “hemos pedido ya varias veces la cebada y se han desentendido Ustedes; hemos pedido carruajes y cuando lo hemos hecho de diez, han venido dos, y sólo una vez han sido siete, enviándonos los trajinantes con sus cargamentos. La División se halla ya en la mayor parte en esta villa y el resto entra mañana en ella; y vean ustedes este dato tan fijo y que demuestra que su contestación es (ingenuamente hablando) una verdadera evasión”. Por esta razón, se urge a que sin, dilación, al día siguiente estén los suministros en Manzanares (a los que ahora se sumaría cincuenta arrobas de aceite y la obligación de que “vengan a vender tocino al mercado los que lo tengan”), viéndose obligada la junta a tomar los medios de reclamación oportunos si no fuera así.

La junta de La Solana no se arredraría ante las amenazas y se justificaría indicando que no había enviado caballería alguna por carecer de ellas y se queja de otras requisas abusivas, como aquélla de cuatrocientas camas de la que resultó “un tan conocido perjuicio al vecindario que no puede mirarse sin dolor”. Los desencuentros continuarían entre ambas localidades y, finalmente, ambas apelarían a la autoridad del Consejo de Castilla para dirimir sus diferencias, el cual estableció que no se entregase caudal público alguno ni se satisficiesen las cantidades que se intentasen exigir al pueblo, procurando la más pronta cobranza de los propios y rentas que deberían conservarse para ocurrir, entre otros gastos, a los de armamento, manutención y socorro de los que se alistasen para el servicio militar. Resulta especialmente significativa la proclama que hace la junta de La Solana en su recurso al Consejo:

“Tú [se refiere a la Junta de Manzanares] has recogido el dinero de las Administraciones, tú has tomado los intereses de tu Encomienda, el dinero de Correos, las existencias de provisiones y después has hecho contribuir a las villas inmediatas con harina, con pan, con ganado, con vino, con carruajes y mulas, qué haces de aquellos fondos [...] Queremos orden, queremos formalidad”²⁷.

Todos estos ejemplos de desobediencia de las autoridades provisionales al pago de los tributos y contribuciones exigidas por sus superiores son una clara evidencia de que se ha iniciado un proceso clave en el desmoronamiento de las relaciones socio-económicas de producción propias del Antiguo Régimen. Un proceso que, no obstante, ya se había iniciado con anterioridad al conflicto, y cuyas raíces se hunden en la pérdida de tierras de una buena parte de la población agrícola a finales del siglo XVIII, lo cual habría derivado en un incremento de la tensión social que habría llevado a aquéllos, incluso, a arruinar las cosechas de los grandes señores²⁸. La excepcionalidad de la coyuntura bélica simplemente habría agudizado la problemática.

Otro proceso clave en la disolución de las relaciones sociales y de producción propias del Antiguo Régimen fue la desamortización iniciada por el gobierno bonapartista, que decretó la nacionalización de los conventos y sus propiedades: los bienes de la Orden de Santiago, por ejemplo, se utilizaron para pagar a quienes demostraban su fidelidad al nuevo régimen y, en muchas localidades, los conventos e iglesias fueron utilizados como cuarteles, almacenes y polvorines. De la administración de los nuevos bienes nacionales se encargó en la provincia de La Mancha Gabriel Tagle. Otros trabajos más extensos han señalado ya las dificultades para cuantificar el alcance del proceso desamortizador, pero también han subrayado su impacto en los resortes de supervivencia económica de instituciones vitales del Antiguo Régimen como la Iglesia o los municipios, cuyas tierras fueron roturadas²⁹.

La liberación del peso que suponían los pagos jurisdiccionales y la mercantilización de la tierra acercaban las relaciones productivas cada vez más hacia formas capitalistas, alimentando la ilusión de los labradores de convertirse en propietarios. Una ilusión que, como ha indicado Carlos Javier Rubio, ya estaba presente entre los menestrales y criados de labor del Campo de Montiel desde finales del siglo XVIII, que aspiraban a convertirse en pegujaleros o labrantines, actitud que un informe

27 Sobre el conflicto entre ambas juntas, AHN, *Consejos*, leg. 5518, exp. 8.

28 En J. López-Salazar Pérez, “Evolución demográfica de La Mancha en el siglo XVIII”, *Hispania*, núm. 133, 1976, p. 281. Citado por R. Fraser, *ob. cit.*, p. 384.

29 A. Monescillo y A. R. del Valle, *ob. cit.*, pp. 371-372.

del ayuntamiento de Infantes condenaba ya por el año 1794 porque llevaba a la desocupación de sus actividades principales y al endeudamiento de la población campesina³⁰. En todo caso, se había abierto una brecha en las relaciones de producción tradicionales que se ahondaría cuando las Cortes de Cádiz decretaran en 1813 la venta de baldíos, marcando una vía que sancionaría irreversiblemente la desamortización de Mendizábal en 1836.

Otro elemento a valorar en este análisis es la situación extrema en que se encontraba la población. Si el pueblo no estaba suficientemente asfixiado por las requisas y arbitrios, así como por la escasez que se derivaba de la falta de trabajadores agrícolas, que o habían muerto o se encontraban batallando en el conflicto, a todo ello había que sumar los saqueos de las tropas francesas, que esquilmban aún más las empobrecidas economías populares. Durante la retirada, a finales de verano y el otoño de 1812, este tipo de actuaciones se intensificaron. Como ejemplo de lo que ocurrió en otros muchos pueblos del partido podemos tomar la siguiente crónica de lo sucedido en El Hinojoso de la Orden:

“En la noche del 17 al 18 de agosto a cosa de las diez se nos entraron por las calles 29 dragones con espada en mano [...] iban acuchillando a hombres y mujeres sin perdonar ninguna edad. La gritería de las gentes que se veían atropelladas, los clamores de los heridos, el estruendo de los caballos, la confusión, todo presentaba una imagen de la desolación. Nadie sabía qué hacer: peligro en las casas, golpes en las calles y falta de seguridad en todas partes, mayormente para los que querían huir del pueblo, que estaba cercado. Cuando estuvieron bien satisfechos de haber difundido la consternación se aparearon algunos, y llevando a palos a la justicia a la cárcel, comenzaron el saqueo general acompañado de todo género de violencias. Extrajeron todos los granos, quemaron los carruajes, y en las mulas de labor se llevaron cuanto era portátil; de modo que en pocas horas nos hallamos sin un grano, sin ganados, sin utensilios de labranza, muchos heridos, no pocos contusos, y todos en el desamparo”³¹.

Lógicamente, la crisis económica tuvo su correlato demográfico, observándose un descenso generalizado de la población en los pueblos del partido, como consecuencia del estancamiento de la natalidad y el notable aumento de la mortandad, especialmente intensa en el periodo de 1809 cuando la guerra se encontraba en su punto más álgido en la

30 C. J. Rubio Martínez, *ob. cit.*, p. 27 y ss.

31 *Gazeta Superior de La Mancha*, tomo 155, 10-10-1812. AGM, *Colección documental del Fraile*, vol. 135. Tomado de F. Molina Carrión, *op. cit.*, pp. 138-139.

zona. Si esta demarcación contaba con una población cercana a los veintinueve mil habitantes según el censo de Floridablanca de 1787, el vecindario de las villas del partido de Infantes elaborado por Casimiro A. Bontempo en 1809 rebajaba esta cifra a los 23.465 habitantes³². Este descenso poblacional se hizo especialmente notorio en localidades como Alcubillas, Castellar de Santiago, Carrizosa y Villanueva de los Infantes, donde la actividad bélica fue más acusada. No obstante, además de las bajas debidas directamente al enfrentamiento armado, habría que tener en cuenta otros factores de mortandad como las epidemias (sobre todo de enfermedades palúdicas y tifoideas que se cebaron con la población en el verano de aquel año) y el empeoramiento de la alimentación.

3. LAS ALTERACIONES EN LA VIDA COTIDIANA DURANTE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

Como lógica consecuencia del contexto bélico, la vida cotidiana en el partido de Infantes resulta algo convulsa y anómala en estos años. Por un lado, la carestía derivada de la escasez de cosechas y la carga de las contribuciones y requisas, había azuzado la conflictividad social, incrementándose los robos, la rapiña y los motines populares. Fue esta una de las razones más importantes por las que se constituyeron las juntas de defensa. La misma junta de Infantes así lo reconoce cuando escribe que su creación tenía como objetivo “contener tan graves atentados, cuyo menor perjuicio sería la insubordinación a las autoridades legítimas cuando era más necesario mantener el orden para ponerse a cubierto de los males experimentados en casi todos los pueblos y provincias por la efervescencia del pueblo, poco acostumbrado a calcular las consecuencias fatales que trae consigo la menor alteración del orden establecido”³³.

Desde sus filas se incidió en la necesidad de vigilar el cumplimiento de los bandos de las autoridades patrióticas en los pueblos de su competencia, “con el objeto de que resulte la mayor tranquilidad y evite en el vecindario todo motivo de alteración en sus individuos ni fomento de alborotos causativos de perniciosas consecuencias y motines”³⁴. Por eso, además de bandear las disposiciones de la Junta Suprema, como poder delegado del mismo rey, aquéllas se expondrán al público durante las horas de audiencia ante las puertas de las casas del presidente de la Junta

32 Bontempo, escribano del rey y secretario de la junta de gobierno de Infantes, elaboró este vecindario en cumplimiento de lo ordenado por decreto de 12 de noviembre de 1809 para la regulación de cada villa en la ayuda prestada al ejército. Tomado de J. Jiménez Ballesta, *El Campo de Montiel 1808-1814. Guerra de la Independencia*, [s.l.], Ediciones Llanura, 2008.

33 AHN, *Consejos*, leg. 5518, exp. 8.

34 *Ídem*.

local “por el espacio de tiempo que baste a que todo el pueblo se entere y ninguno de sus vecinos jamás pueda alegar ignorancia”. Con el objeto de hacer más efectivos sus mandatos, en el mes de julio de 1808, se creó también un cuerpo de vigilancia “para el mejor orden y sosiego de la tranquilidad pública”³⁵.

Llegó la situación a tal extremo que la misma Junta Suprema se vio compelida a intervenir y así envió a la provincia de La Mancha a un oidor para acabar con los “asesinatos, desacatos a la Justicia y desórdenes de consideración”³⁶ que allí se estaban produciendo. El encargado de tal tarea fue el oidor de la Chancillería de Granada Francisco León Bendicho, que tan pronto llegó a nuestras tierras, en febrero de 1809, pudo dar cuenta de la “considerable porción de malévolos y asesinos [que] fomentan especialmente las insurrecciones en esta Provincia”³⁷.

Por otra parte, los fusilamientos, asesinatos y demás formas de depuración político-ideológica extendieron el miedo entre los habitantes del partido, que en buena parte de los casos huyeron despavoridos hacia el campo o hacia las poblaciones vecinas en cuanto se avistaban las tropas francesas. Hasta 1809, pueblos como Torre de Juan Abad, Membrilla, Alhambra o el propio Infantes habrían recibido población huida de otras poblaciones atacadas, como han demostrado los estudios de Eva Jesús Morales sobre los huidos de Valdepeñas³⁸; sin embargo, a partir de esta fecha, la población de estas villas se habría visto forzada a tomar el mismo camino. No era una reacción exagerada, desde luego, a la vista del relato que la propia junta de La Mancha hace de la situación que presentaban algunos de estos pueblos tras el paso de las tropas francesas en el verano de 1809:

“Los pueblos desiertos, las casas yermas y arruinadas, la suciedad y el hedor intolerable de ellas, presentan al que las mire más bien una idea de una habitación de fieras que de hombres. El peso de las desgracias, el hambre y la intemperie han acabado en los montes con un sin número de familias; y estos fieles vasallos, abandonados tanto tiempo a la rapiña, y a las violencias más execrables de los verdugos de la humanidad, aún bendicen a los que viene a amparar y alargan con generosidad sus albergues y sus cortos residuos de sus bienes a nuestros soldados”³⁹.

35 *Ídem*.

36 AHN, *Estado*, leg. 31G.

37 *Ídem*.

38 E. M. Jesús Morales, “La Guerra de la Independencia en Valdepeñas y su vinculación con el Campo de Montiel”, *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, xlii (2009), pp. 551-570.

39 AHN, *Estado*, leg. 63C.

Infundidos por el temor, muchos de ellos se resistían a volver a sus localidades de origen, por lo que el Intendente provincial, Florentino de Sarachaga, habría ordenado a las autoridades del partido a que conminaran a sus habitantes a volver a sus respectivas poblaciones bajo amenaza de confiscación de todos sus bienes.

Entre quienes rechazaron la posibilidad de huir y decidieron hacer frente al francés invasor, destacan sin duda aquellos que optaron por unirse a la guerrilla. Sin pretender cuestionar el patriotismo que habría inspirado esta acción de resistencia, es cierto que hay que tener en cuenta otros elementos importantes para explicar su aparición. En primer lugar, este modo de hacer la guerra, por su naturaleza, daba mayores garantías de supervivencia que las que existían en el ejército regular, inferior en todos los aspectos al napoleónico, de ahí que se produjeran numerosas desertiones; como Celedonio de Barredo explicaba al General Blake, jefe del Ejército del Centro en una misiva “algunos soldados naturales de día escriben a sus parientes manifestándoles que esperan el día que haya alguna acción para dispersarse y venirse a las Partidas de Guerrilla”⁴⁰. En julio de 1808 la Junta Suprema se vio obligada, incluso, a dictar normas contra los desertores “para evitar los daños que con la desertión se experimenta de nuestros soldados de los ejércitos”⁴¹.

No menos importante resulta el hecho de que la guerrilla permitía simultanear la lucha con las ocupaciones habituales al no estar sujeta a la disciplina militar, garantizando la supervivencia del medio familiar, que se podía ver incrementada con otra clase de recompensas económicas, como las derivadas de los botines de guerra. De hecho, la guerrilla fue una vía hacia una forma de vida alternativa como era el bandolerismo, sobre todo entre aquellos que por su condición de desertores no podían recuperar su vida anterior al reclutamiento. Asimismo, habría que tener en cuenta la tradición previa de movilización social existente que había dado a la población una sensación de autosuficiencia; es el caso, por ejemplo, de la formación del *rondín*, una suerte de cuerpo de vigilancia que se había creado a principios del siglo XIX en villas como Infantes para mantener el orden en la población⁴².

Que los habitantes del partido estaban dispuestos a luchar, pero no a entregarse a una muerte probable entre las filas de un ejército patriótico claramente inferior a la potente maquinaria militar napoleónica lo demuestran las dificultades con que se encontró la Junta de Infantes

40 AHN, *Diversos-Colecciones*, leg. 128, exp. 23.

41 AHN, *Consejos*, leg. 5518, exp. 8.

42 Ver J. S. Pérez Garzón, “Guerra y revolución: el inicio de la época contemporánea en CLM”, en F. Ruiz Gómez (dir.), *Castilla-La Mancha en su historia*, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2009.

para cumplir con los cupos de reclutamiento que le correspondían. En el otoño de 1808, por ejemplo, hubo de dirigirse a sus autoridades superiores para comunicarles la imposibilidad de enviar los seiscientos hombres que correspondían al partido, al haberse alistado únicamente un total de ciento cuarenta y uno. Aun cuando la Junta envió la circular con los hombres que correspondían a cada pueblo, unos lo satisficieron sólo parcialmente y otros directamente se negaron a colaborar, a pesar de las amonestaciones que la Junta les profirió. Cuando se interrogan sobre las causas de este estado de cosas aparece un tercer elemento a valorar: el mal ejemplo de los poderosos. Dice, textualmente, la misiva enviada por la Junta:

“Una de las causas que conceptúan haya influido en la frialdad con que se han conducido la mayor parte de los mozos alistados, conceptúan sea la de que los manejan y caciques de los pueblos, a quienes incumbía dar ejemplo, se han retirado y lo han hecho según noticias a aquellas personas de su familia y amistad”⁴³.

Fueron muchas las partidas que actuaron en el partido de Infantes, entre las que se pueden mencionar las del médico José Martínez de San Martín, Francisco Abad Moreno *Chaleco*, Miguel Díaz, don Ventura, Juan Martínez Díaz *El Empecinado* o Francisco Sánchez *Francisquete*.

Finalmente, no se puede dejar de señalar cómo en un contexto totalmente anómalo como era el de la guerra de Independencia y ante la falta de atención de las autoridades encargadas de la vigilancia de las “buenas costumbres”, ocupadas en tareas más acuciantes, no resulta extraño que se subvirtiesen algunas convenciones sociales y morales. Incluso, algunas instituciones vitales en esta tarea de vigilancia, como la Inquisición, fueron abolidas por las Cortes de Cádiz.

La presencia de las tropas invasoras en el Campo de Montiel a partir de diciembre de 1809 y hasta el verano de 1812 fue una fuente de tensión en este sentido y también un foco de problemas, debido a los alborotos públicos que causaron en las poblaciones. Los casos de abusos sexuales llegaron a ser frecuentes, aunque en ocasiones el establecimiento de relaciones con los franceses fue consentido. En general, durante los años que duró la guerra las relaciones entre ambos sexos fueron llevadas con una mayor permisibilidad. No es de extrañar, pues, que durante estos años se produjese un notable incremento del nacimiento de hijos fuera del matrimonio (como demuestra el aumento de la inscripción en los registros bautismales de hijos “de padre no conocido”), así como del

43 *Ídem*.

abandono infantil entre los diferentes estamentos sociales. Son numerosos los testimonios registrados por los eclesiásticos sobre el hallazgo de niños expósitos ante las puertas de los vecinos de mejor posición de sus respectivas localidades. Algunos de ellos, como el siguiente, nos ofrecen una gran riqueza de detalles:

“El 15 de julio de 1808 [...] bauticé *sub conditione* a un niño hijo de padres no conocidos, que en la madrugada de este día pusieron encima de un carro que se allava [sic] a las puertas de Gregorio Jaime, calle de Almenas, siendo como a las dos de ella, y llamaron por dos veces, diciendo saliesen a recogerle. [Estaba] envuelto en una mantilla pajiza, su pañal viejo, camisa buena, su gorro, liado con su faxa echa [sic] de dos ligas; y un lío en el que traía otra camisa nueva [sic], otro pañal bueno y otro gorro, su rodeador y una esquila que decía: “Cirilo Tomás Thadeo me llamo, agua traigo”, y todo envuelto en un pedazo de tendido, púsele dicho nombre. Fue su madrina Catalina Villalba”⁴⁴.

CONCLUSIÓN

1812 es un año cargado de simbolismo en la historia contemporánea española, al ser la fecha que alumbró nuestro primer texto constitucional, dando carta de naturaleza a la revolución liberal en nuestro país. Lo es también para el partido de Villanueva de los Infantes, al ser esta villa la elegida para su juramento por la Junta Superior de La Mancha, al ser la primera de la provincia en acatar el texto constitucional. Sin embargo, 1812 es mucho más que la antesala de un trascendental cambio político. Es también un año fundamental en la erosión institucional del Antiguo Régimen, así como en la desintegración del sistema de relaciones socio-económicas que le es propio. Un proceso que, sin duda, la coyuntura bélica empujó y aceleró, al proporcionar el contexto necesario para el cambio: la ausencia del poder monárquico inspiró una nueva forma de organización como las juntas, que se hacían depositarias de la soberanía nacional, lo cual supuso el primer asalto del liberalismo al poder político; además, las resistencias al pago de los tributos y la nacionalización de los bienes eclesiásticos y municipales dinamitaron las estructuras socio-económicas feudales que aún quedaban en pie. Ambos procesos se complementan con la aparición de nuevas formas de vida asociadas a esta realidad convulsa y anómala y, sobre todo, con la subversión de algunas convenciones socio-

44 APSAA, *Libro de bautismos*, fol. 295. Citado por E. M. Jesús Morales, *ob. cit.*, p. 567.

culturales tradicionales. Todos y cada uno de estos fenómenos han sido abordados a través del espacio geográfico y administrativo del partido judicial de Villanueva de los Infantes que fue partícipe en estos años de la entrada de nuestra región en la contemporaneidad.

Relación de siglas empleadas

AGM: Archivo General Militar

AHN: Archivo Histórico Nacional.

APSAA: Archivo Parroquial de la Iglesia de San Andrés Apóstol de Villanueva de los Infantes.

REPRESENTACIÓN Y EDUCACIÓN POLÍTICO-POPULAR EN LAS CEREMONIAS Y FIESTAS DE PROCLAMACIÓN Y JURA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812 EN LA MANCHA

CARLOS CHAPARRO CONTRERAS
HISTORIADOR Y DOCUMENTALISTA

“La ignorancia, el error y la malicia alzarán el grito contra este proyecto”¹.

Estas palabras dirigidas por el diputado Agustín de Argüelles en el discurso de presentación del proyecto de Constitución a las Cortes de Cádiz en 1811 expresan claramente la importancia que los primeros liberales otorgaron a la difusión de la nueva Constitución entre el pueblo. Desde muy pronto se tomaron las medidas oportunas para vencer lo que según ellos denominaban “impostores argumentos” que calificarían el proyecto constitucional de “novador, de peligroso, de contrario a los intereses de la nación y derechos del rey”². La Constitución de 1812 tuvo dos enemigos: la ignorancia y la reacción absolutista. Para combatirlos los liberales doceañistas idearon un programa de instrucción y educación al pueblo en los nuevos valores políticos a través, principalmente, de cuatro medios: los catecismos políticos, la prensa, los sermones y como medio más expresivo las ceremonias de proclamación y jura del texto constitucional a las que se le unieron distintas celebraciones populares. El objetivo de este programa fue buscar, por un lado, la simpatía y respeto de los ciudadanos al nuevo orden político que se pretendía establecer y en la medida de lo posible, por otro, su educación cívico-política. Con el presente artículo pretendo

1 A. de Argüelles, *Discurso preliminar a la Constitución de 1812*, Madrid, 1981, p. 128.

2 *Ibidem*.

analizar el significado político y social de los actos de proclamación y jura de la Constitución de 1812 en los principales pueblos de La Mancha y en particular en Villanueva de los Infantes, donde se proclamó por la Junta Superior de La Mancha, para evaluar en qué medida y de qué manera los mecanismos de *representación* política y social que se desplegaron en estos acontecimientos pudieron influir en el imaginario del pueblo y alcanzar sus objetivos³.

1. LA CONSTITUCIÓN DE 1812 Y LA FORMACIÓN DE UNA CONCIENCIA POLÍTICO-LIBERAL EN EL PUEBLO

El colapso de la monarquía absoluta desde finales del siglo XVIII, la invasión del ejército de Napoleón en la península y el paralelo proceso revolucionario abierto con el levantamiento popular generó una situación de vacío institucional en el que a la altura de mayo de 1808 todo estaba por construir. La ausencia de poder permitió al liberalismo ofrecer una solución a los dos problemas más graves derivados del hundimiento del modelo de Estado hasta entonces vigente: la ausencia de la Monarquía como institución que fue sustituida por las *Cortes* y la ausencia del rey como origen del poder que fue reemplazada por la *soberanía popular*. Las Cortes de Cádiz a partir de 1810 y especialmente la Constitución de 1812 son los elementos básicos de la consolidación de estos nuevos prin-

3 El concepto de *representación* es complejo por su ambigüedad. Según Roger Chartier, la representación se refiere, entre otras realidades, a las formas de exhibición del ser social o del poder político tales como la imagen, el rito, signos y acciones simbólicas –lo que Weber llamaba la “estilización de la vida”– que se ofrecen a la vista con un claro objetivo de persuasión. Ver: R. Chartier, “Historia, lenguaje y percepción. De la historia social de la cultura a la historia cultural de lo social”, en *Historia Social*, núm. 17 (1993), pp. 97-103. Desde un punto de vista sociocultural, por tanto, *representar es simbolizar activamente* mediante *estrategias simbólicas* el estado social de un grupo, comunidad o clase para reforzar o crear una imagen positiva del mismo y en definitiva coaccionar para ejercer el poder. F. Aranda Pérez, “Mecanismos y fuentes de la representación del poder en las oligarquías urbanas”, en F. Aranda Pérez (coord.), *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España moderna*, Ciudad Real, 1999, pp. 147-181. Estrechamente relacionado con este enfoque, desde un punto de vista político, también se observa la utilización del soporte visual y lingüístico para la creación de representaciones colectivas con el objetivo de despertar o fomentar la adhesión a determinados objetivos políticos. R. Cruz Martínez, “La Cultura regresa al primer plano”, en M. Pérez Ledesma y R. Cruz Martínez (coords.), *Cultura y movilización en la España contemporánea*, Madrid, 1997, pp. 24-25. Una plataforma ideal para desplegar estas estrategias de poder fueron las fiestas públicas (religiosas y políticas) en el Antiguo Régimen e inicios de la contemporaneidad como las que nos ocupan de proclamación de la Constitución de 1812 como acertadamente lo señala R. J. López en sus trabajos –Mi deuda con ese autor al que he seguido desde un punto de vista teórico y metodológico–. Ver “Hablar a la imaginación. Las ceremonias de proclamación y jura de la Constitución de 1812 en el Noreste peninsular”, en *Obradoiro de Historia Moderna*, núm. 20 (2011), pp. 141-172. Otras obras del mismo autor: *Ceremonia y poder a finales del Antiguo Régimen. Galicia, 1700-1833*, Santiago de Compostela, 1995 y “La imagen del rey y la monarquía en las relaciones y los sermones de las ceremonias públicas gallegas del Antiguo Régimen”, en M. Núñez Rodríguez (edit.), *El rostro y el discurso de la fiesta*, Santiago de Compostela, 1994.

cipios sobre los que se asentará el nuevo modelo político y social de la monarquía hispana articulados en torno al concepto de *nación*⁴.

Se ha dicho en alguna ocasión que el liberalismo fue una cosa de elites⁵. Sin ser incierta esta afirmación, el alcance de la labor emprendida por las Cortes de Cádiz, el contexto singular y contradictorio de guerra en el que se desarrolla y la importancia que tuvo el pueblo en el levantamiento de 1808 explica la necesidad que sintieron los primeros diputados liberales de explicar y hacer llegar el nuevo mensaje y sus consecuencias políticas al pueblo de forma clara y expresiva. No sólo se trataba de legislar y aplicar las nuevas normas, también de contar con la adhesión del pueblo y su instrucción en los nuevos conceptos políticos. Aparte de la proliferación de los distintos catecismos, que entre las clases populares y niños circularon durante el periodo para su adoctrinamiento político, o la utilización de la prensa para la divulgación de los ideales liberales⁶, las ceremonias de proclamación y jura y asimismo las fiestas populares derivadas de estas, nos aportan multitud de mues-

4 En palabras del diputado doceañista Antonio Alcalá Galiano “hacer nación” significaba “hermanar los intereses, reuniéndolos en un solo centro”. Esto implicaba dar uniformidad jurídica, administrativa y territorial a una amalgama de territorios y habitantes que políticas matrimoniales, guerras, conquistas y herencias habían unido bajo la monarquía transoceánica. El concepto de nación fue fundamental en el primer constitucionalismo español y gravitó continuamente sobre el proceso constituyente. De hecho, nada más abrirse las Cortes, el 24 de septiembre de 1810 en la Real Isla de León de Cádiz, los diputados allí reunidos declararon estar “legítimamente constituidos en Cortes generales y extraordinarias, y que reside en ellas la soberanía nacional [...] que representa la Nación española”. Dos años después, igualmente, el primer artículo de la Constitución de 1812 se dedicó a definir la nación española. Según este artículo “la nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios”. El articulado también definía sus derechos y sus señas de identidad. Era soberana, independiente y libre. Tenía el derecho a establecer sus leyes fundamentales y debía proteger los derechos de los españoles. Pero además, como ha reconocido José María Portillo, la nación contenía a los españoles, a los ciudadanos (que no eran lo mismo), a territorios (los de los dos hemisferios) y tenía religión (la católica apostólica y romana) lo que no dejaba de ser arriesgado por las dificultades que esta definición entrañaba para las colonias americanas que pronto mostraron su rechazo a este sujeto político. Ver J. M. Portillo Valdés, “Nación”, en J. Fernández Sebastián y J. F. Fuentes (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, 2002, p. 471. Para la cuestión americana de este mismo autor: “Cuerpo de nación, pueblo soberano. La representación política en la crisis de la monarquía hispánica”, en *Ayer*, núm. 61 (2006).

5 J. S. Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal*, Madrid, 2007, pp.16-17.

6 Sobre la configuración de la prensa como motor de difusión de las ideas liberales puede consultarse la obra de J. Álvarez y Junco y G. de la Fuente Monge, *El nacimiento del periodismo político: la libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Madrid, 2009. Para el caso manchego los inicios de la prensa política durante este periodo en M. Sánchez Picazo, “La ‘Gazeta de la Junta Superior de La Mancha’ (1811-1812)”, en *Transformaciones burguesas, cambios políticos y evolución social (I). Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, vol. IX, Toledo, 1988, pp. 25-31. También puede consultarse dentro de un contexto más general el trabajo del profesor I. Sánchez Sánchez, “La guerra de los papeles en Castilla-La Mancha (1808-1815)”, en F. Asensio Rubio y A. R. del Valle Calzado (coords.), *Actas de las Jornadas: Guerra de la Independencia: Valdepeñas en la España del siglo XIX*, Valdepeñas, 2010, pp. 99-183.

tras que permiten ilustrar esta afirmación. En la villa de Herencia, por ejemplo, ordenaron que se hiciera saber “por bando a este vecindario para que concurra a la plaza Pública para que se instruya en la citada Constitución”. En Villahermosa, del Campo de Montiel, durante el acto de proclamación se leyó una “exhortación persuasiva y laudatoria de la grande obra referida”. Algo similar expresaba el sacerdote de la parroquia de san Pedro de Ciudad Real durante la misa de la jura constitucional cuando se refería al conocimiento de “lo justo y sabio de la misma y la obediencia y respeto con que se debía mirar y obedecer”⁷. Estas expresiones no eran casuales, formaban parte de un intenso ejercicio de pedagogía política que los primeros liberales extendieron por todo el país con el objetivo de buscar simpatías al nuevo régimen que pretendían implantar. Eran muchos los intereses políticos y económicos que estaban en juego, pero también importantes e influyentes los sectores de la población que se manifestaban contrarios al cambio político aparejado al liberalismo. Las propias elites liberales fueron las más interesadas en que el nuevo orden político calara entre el pueblo o al menos le resultara simpático.

Los principales obstáculos con los que se encontraron los liberales a la hora de extender este mensaje, aparte de la reacción absolutista, fueron los altos índices de analfabetismo (en torno al 96 por ciento) y el peso de la tradición, lo que explica la pervivencia de elementos antiguos en la forma de hacer llegar el mensaje como ha destacado Roberto López para el norte de España y de los que tendremos ocasión de extendernos para el caso manchego⁸. A todo ello habría que añadir el elevado grado de autonomía que había experimentado el pueblo durante la guerra a través de los levantamientos populares y la creación de las *juntas*⁹. El levantamiento de 1808, en efecto, había echado por tierra la idea de un pueblo sumiso y pasivo tan típica en el Antiguo Régimen y

7 Archivo del Congreso de los Diputados (ACD), *Serie General* (SG), leg. 27, exp. 1, Herencia, Villahermosa, Ciudad Real.

8 R. J. López: “Hablar a la imaginación...”, pp. 160-165.

9 Para el caso manchego el profesor Ángel Ramón del Valle Calzado ha destacado el origen popular de las principales juntas como las de Ciudad Real, Valdepeñas o Almagro surgidas en la primavera de 1808. Si bien, inmediatamente, tras la revuelta popular, el poder de la junta volvía a ser trasferido a la elite del Antiguo Régimen. Ver: A. R. del Valle Calzado, “La primavera de 1808. Guerra y revolución en Castilla-La Mancha”, en F. Asensio Rubio y A. R. del Valle Calzado (coords.), *Actas de las Jornadas: Guerra de la Independencia...*, pp.149-183. Sin embargo, la implicación popular en el cambio de poder constituía a todas luces un embrión de soberanía popular que no debió pasar desapercibido para las autoridades locales y que constituía una vuelta de tuerca a los motines populares de finales del siglo XVIII y principios del XIX. En Valdepeñas, igualmente, los miembros de la elite política se ven superados y un pueblo envalentonado hace frente a las tropas francesas el 6 de junio de 1808 a pesar de las advertencias de la Justicia local de que “Valdepeñas se iba a perder”. Este testimonio pertenece a Francisco García Maroto testigo de la guerra en Valdepeñas y que dejó escrita su impresión de la contienda en un diario que el

en los círculos ilustrados –todo para el pueblo, pero sin el pueblo– que ahora era necesario moldear conforme a los nuevos intereses políticos. Como ha señalado Juan Francisco Fuentes “la participación popular en la insurrección le otorgó –al pueblo– un prestigio y un poder inimaginables hasta aquella fecha”¹⁰. Más que nunca aquí se cumplen las palabras de José María Jover cuando afirmaba que en la aplicación de la Constitución de Cádiz se observaba un “dramático divorcio” entre una clase intelectual preparada para ejercer sus derechos civiles y políticos y un pueblo poco habituado a los mismos. Es evidente que la elite liberal fue muy cuidadosa y en este contexto de “divorcio”, si seguimos la terminología del profesor Jover, la política de persuasión y adoctrinamiento del pueblo era precisa y necesaria para sus intereses. El programa diseñado para alcanzar este objetivo, en especial los mecanismos de *representación* que se desplegaron, no buscaban convencer racionalmente al pueblo, sino moldear sus conciencias apelando a la tradición, a la justicia y a sus sentimientos para buscar de este modo la adhesión popular a la nueva causa política. Ello explica, por ejemplo, que en todos los actos públicos de proclamación de la Constitución se insistiera en la necesidad de que el mensaje llegara de forma clara e inteligente al pueblo, como en Alcázar de San Juan, donde la Constitución se leyó al pueblo “con voz para que todos la entendiesen”. En Ciudad Real se eligió al oficial mayor del Ayuntamiento por “tener más clara y expedita pronunciación”. En Albaladejo, población del Campo de Montiel, se leyó “en altas e inteligibles voces, sin faltar de ella cosa alguna”. Sin embargo, a pesar del esfuerzo, el resultado no parece que fue el deseado muchas veces. En Villanueva de los Infantes, por ejemplo, se concluyó la lectura “prestando los concurrentes la posible atención”, lo que nos puede estar indicando, a la postre, la relativa efectividad de estos actos públicos en particular y del programa de persuasión política en su conjunto¹¹.

correspondiente de la Real Academia de la Historia, Eusebio Vasco, denominó *Librico de Curiosidades* y que terminó de escribir su autor en 1838. Manuscrito.

10 J. F. Fuentes, “Pueblo”, en *Diccionario político y social...*, p. 586. De la importancia que estas primeras elites liberales dieron al pueblo puede interpretarse como una concesión la instauración de un amplio sufragio “universal” que relegó hasta 1830 los criterios censitarios de educación o de propiedad hasta la prevista reforma agraria. O la formación de la Junta Central a finales de 1808 con un claro objetivo de restar importancia y controlar a las distintas juntas provinciales y locales creadas al comienzo de la guerra sobre las que se manifestó su superioridad política y sobre la que recaía el derecho de la soberanía. Para estos últimos aspectos consultar J. Varela Suanzes-Carpegna, “Propiedad, ciudadanía y sufragio en el constitucionalismo español (1810-1845)”, en *Historia Constitucional*, núm.6 (2005) <http://www.historiaconstitucional.com/index.php/historiaconstitucional/article/view/620>, p. 109 y J. M. Portillo Valdés: “Cuerpo de nación, pueblo soberano...”, pp. 60-61.

11 ACD, SG, leg. 27, exp. 1. Alcázar de San Juan, Ciudad Real, Albaladejo y Villanueva de los Infantes.

2. LA CEREMONIA CONSTITUCIONAL Y LA TEATRALIZACIÓN POPULAR DEL NUEVO ORDEN POLÍTICO

Conforme a los objetivos antes señalados, a la promulgación de la Constitución en Cádiz el 19 de marzo de 1812 le siguieron y precedieron casi paralelamente varios decretos que organizaron su impresión, publicación y juramento. El 18 de marzo se publicaron los que regían su impresión y publicación, y las solemnidades para su proclamación y jura en los pueblos, ejército y armada. El 23 de mayo, atendiendo a una proposición del diputado de Reus, se publicó otro que señalaba el modo del juramento del pueblo y del clero¹². Aparte del juramento de las autoridades, del que no me voy a ocupar, los decretos diferenciaron dos ceremonias para el pueblo, una de publicación y otra de jura. A grandes rasgos lo que ordenaban estos decretos era que en todas las poblaciones de la Monarquía en cuanto se recibiese el ejemplar de la Constitución –que se hacía acompañar de los decretos– se formase una comisión municipal que se encargaría de organizar la proclamación y jura conforme a las disposiciones. La comisión elegiría un día para proclamarla mediante su lectura a viva voz en “el parage o parages más públicos y convenientes, y con el decoro correspondiente”. También señalaba que en el día festivo más próximo que siguiese a la publicación se procedería a su juramento para su cumplimiento y observancia por parte de las autoridades, corporaciones y vecinos. Se celebraría una misa solemne de acción de gracias, en la que el sacerdote, o quien se dispusiese para ello, leería desde el púlpito la Constitución y haría una breve exhortación o sermón correspondiente al objeto. Después de concluida la misa se prestaría juramento a todos los vecinos y al clero allí reunido bajo la fórmula conocida: “¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey?” A lo que todos los concurrentes responderían: “Sí, juro”. Y a continuación se cantaría el *tedium*. Junto a los actos oficiales el decreto señalaba también que debían acompañarse de repiques de campanas,

12 Son los siguientes: “Decreto por el cual se manda imprimir y publicar la Constitución de la Monarquía y se señala la fórmula con la que la regencia debe verificarlo”, dado en Cádiz a 18 de marzo de 1812. “Decreto en el que se prescriben las solemnidades con que debe publicarse y jurarse la Constitución política en todos los pueblos de la Monarquía, y en los ejércitos y armada: se manda hacer una visita a las cárceles con este motivo”, dado en Cádiz a 18 de marzo de 1812. “Decreto en el que se fija el modo con que el clero y pueblo debe jurar la Constitución política en toda la Monarquía”, de 23 de mayo de 1812. Los tres decretos fueron publicados junto al texto constitucional en *Constitución política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*. Cádiz, Imprenta Real, 1812. Consultar M. Lorente, “El juramento constitucional”, en C. Garriga y M. Lorente, *Cádiz, 1812. La Constitución jurisdiccional*, Madrid, 2007, pp. 89-93.

iluminación y salvas de artillería allí “donde ser pudiere”. De todo este acto se debía levantar acta o testimonio que se remitiría a la Regencia del Reino a través de las autoridades provinciales¹³.

De la lectura del decreto se puede deducir que el principal objetivo de los actos de proclamación y jura era que el mensaje que se pretendía transmitir llegara al mayor número de personas posibles, de ahí que se insistiera en el carácter público de las ceremonias y en la transmisión a viva voz de su contenido y explicación. La primera cuestión que se planteaba, en consecuencia, era facilitar texto y los decretos a las distintas poblaciones de la Monarquía para su publicación y aplicación. En La Mancha, fueron las autoridades militares las encargadas de circular el texto constitucional, si bien, correspondió a los comisionados de la Junta provincial en las distintas capitales de los partidos los encargados de hacer llegar los textos a los pueblos de los partidos. Es interesante destacar este aspecto para valorar en su justa medida las críticas que Fray Rafael de Vélez hizo a estas ceremonias en su obra *Apología del Altar y Trono* cuando criticaba la función del aparato militar y la diligencia mostrada en esta cuestión cuando afirmaba: “Apenas se iban los franceses, entraba o un comandante militar o un juez y su primera diligencia era hacer que se jurase la Constitución”¹⁴. En La Mancha, como he señalado, además de jueces y militares, hemos encontrado numerosos abogados ejerciendo la función de comisionados¹⁵.

Otra cuestión también derivada de la crítica que fray Rafael Vélez realizó a las celebraciones constitucionales fue la rapidez con la que, según este autor, se juraba la Constitución nada más librarse las pobla-

13 *Ibidem*, pp. 89-105.

14 *Ibidem*, p. 94.

15 Desde Villanueva de los Infantes, donde ya se encontraba instalada la Junta provincial procedente de Elche de la Sierra, el 22 de julio el comandante militar de la provincia, José Martínez de San Martín, fue el encargado de hacer llegar los ejemplares a las cabezas de partido. En Alcázar de San Juan el comisionado, Rafael Manuel Lomas, alcalde mayor, subdelegado de Pósitos y Mostrencos de Villahermosa y sus agregados y regente de la Real Jurisdicción, fue quien recibió el encargo de transmitir el texto a los pueblos de ese partido. ACD, SG, leg.27, exp.1, Alcázar de San Juan. En el Campo de Montiel el comisionado de la Junta fue el gobernador político y militar del partido de Villanueva de los Infantes, Luis de Ulloa, caballero de la Orden de Santiago y coronel de los reales ejércitos. ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Alhambra, Fuenllana, Montiel, Cañamares. En Villanueva de la Fuente el comisionado fue Antonio José Cabañero, abogado de los reales consejos. ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Villanueva de la Fuente. En Valdepeñas y Daimiel, Francisco Dávila, abogado de los reales consejos. ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Valdepeñas, Daimiel. En Almagro y Santa Cruz de Mudela correspondió al abogado, José Ángel González, seguir la proclamación y jura. ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Almagro, Santa Cruz de Mudela. En aquellas poblaciones en las que por motivos desconocidos no pudo asistir el comisionado, serían las propias autoridades locales las que actuarían en la representación. Este parece ser el caso de la población de Albaladejo, donde el comisionado fue el presidente del Ayuntamiento o Junta Popular, Alfonso Teatino. ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Albaladejo. Para la cuestión de los comisionados cfr. M. Lorente, “El juramento constitucional...”, p. 94.

ciones de la presencia francesa. Sin embargo, para el caso manchego, la realidad fue otra, pues si algo determinó la proclamación y jura de los textos constitucionales fue su excesiva lentitud. En la provincia de La Mancha la retirada temporal de las tropas francesas se produjo el 24 de junio de 1812¹⁶. Aún así, la proclamación y jura de la Constitución por las autoridades provinciales no se produjo hasta un mes después (el 25 y 26 de julio) en Villanueva de los Infantes. Este lapso de tiempo está relacionado posiblemente con los inconvenientes en el transporte para hacer llegar con seguridad los textos constitucionales a Elche de la Sierra o Villanueva de los Infantes donde se encontraba ubicada la Junta Superior de la Mancha en julio de 1812¹⁷. A todo ello hay que unir que la remisión de ejemplares de la Constitución era un proceso lento y ordenado según la propia jerarquía de la Junta Superior y sus comisionados en las cabezas de partido y pueblos lo que aún lentificaba más el calendario de los actos. Por ejemplo desde Villanueva de los Infantes, el comandante militar de la provincia, José Martínez de San Martín, hizo llegar once ejemplares de la Constitución, junto a los decretos para su publicación y jura, al comisionado de la Junta en el partido de Alcázar de San Juan. A su vez, el comisionado se encargó de circular los textos a los pueblos del partido con orden, igualmente, de comunicar por vereda que se había recibido, proclamado y jurado la Constitución. A su vez, en Herencia, población de este partido de Alcázar de San Juan, el ejemplar de la Constitución se recibe el 24 de agosto de 1812 y, por fin, se proclama y jura el 5 de septiembre, casi dos meses después de la salida del texto desde Villanueva de los Infantes. Como se puede deducir de los intervalos de tiempo que se emplearon entre la salida de los franceses de

16 *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*: 24-06-1812. Según este mismo periódico, en julio de 1812 aún quedaban guarniciones de franceses en la zona de Consuegra y Mora de Toledo, pero La Mancha era libre. *Ibidem*: 11-07-1812.

17 Así lo ha destacado Roberto López para el caso de los pueblos del noreste peninsular donde la proclamación y jura se produjo también con unos cuantos meses de retraso desde su promulgación en Cádiz por la presencia francesa y los inconvenientes del transporte para hacer llegar los ejemplares. La limitación procedía también del tiempo que debió emplearse en la impresión de los textos. Sobre este aspecto, aunque las Cortes, el 29 de abril de 1812, aprobaron un decreto y una orden que prohibía la reimpresión del texto constitucional sin autorización y licencia del Gobierno, ese mismo día se aprobó una nueva orden que permitía la reimpresión de la Constitución para “que se extienda y circule con prontitud”. Ver: R. J. López: “Hablar a la imaginación...”, pp.145-146. Desconocemos si fue el caso manchego, pero, al menos, la reimpresión de textos oficiales por la Junta Superior de La Mancha no era una práctica desconocida, pues por ejemplo reimprimió el decreto de 18 de marzo de 1811 o “Reglamento provisional para el gobierno de las Juntas de la provincia” para repartirlo a los pueblos inmediatos a Elche de la Sierra donde se ubicaba. AHN, *Consejos*, leg.49806, exp.3. Una aproximación a las vicisitudes de la Junta Superior de La Mancha a partir de la publicación de la *Gazeta de la Junta* en M. Sánchez Picazo, “La ‘Gazeta de la Junta Superior de La Mancha’ (1811-1812)”, en *Transformaciones burguesas, cambios...*, pp. 25-31.

la provincia de La Mancha y el juramento de los textos constitucionales, no es achacable premura y, cuando menos, precipitación en los actos como denunciaba el padre Vélez.

Una vez recibido el ejemplar de la Constitución y los decretos que la acompañaban para regular su publicación y jura, las distintas autoridades locales se reunían para de acatar las órdenes y organizar los actos oficiales que disponían. En algunos casos las autoridades municipales crearon comisiones *ad hoc* para la preparación de los actos. En Valdepeñas, por ejemplo, se encargaron al oidor de la Audiencia de Valencia, José Elola y Francisco Abad Moreno, *Chaleco*, que en aquellas fechas era comandante de los escuadrones Húsares Francos de Valdepeñas¹⁸. En Alcázar de San Juan la comisión preparatoria de los actos la formaron un conjunto de vecinos al no existir aún cuerpo consistorial por “haber cesado las –personas– que se hallaban constituidas por el gobierno intruso”. Sin embargo, en la mayoría de los casos, fueron las propias autoridades municipales las encargadas de organizar los actos como sucedió en Almagro donde diputados, miembros del Ayuntamiento y de la Junta Popular se reunieron el 26 de julio para programar los actos. En todos los casos se señalaba que las ceremonias y fiestas debían organizarse con la mayor solemnidad y boato posible. En Valdepeñas, por ejemplo, las autoridades “inmediatamente” tuvieron noticia de la publicación y jura en Villanueva de los Infantes comenzaron con “el mayor celo y actividad” los preparativos para celebrarlo “con toda ostentación y aparato”¹⁹. En Alcázar de San Juan, igualmente, los actos se harían con “decoro y solemnidad”. En Albaladejo se procuró “la mayor decencia y aseo del pueblo”. Sin embargo, la vicisitudes de la guerra y la situación calamitosa de muchas poblaciones implicaba que algunas de estas fiestas se vieran limitadas por lo que, como en el caso de Ciudad Real, la fiesta se programó de la manera más “solemne y plausible”²⁰. Dentro de la manifestación externa de la fiesta es interesante destacar como, en la medida de las posibilidades, las autoridades locales procuraron que coincidieran los actos de proclamación y jura con las fiestas religiosas más importantes o ferias de las poblaciones para que, como recomendaba el decreto que acompañaba a la Constitución, la concurrencia de vecinos fuera mayor. La elección de la fecha, por tanto, no era casual y

18 F. Asensio Rubio, “Chaleco, un prototipo de guerrillero manchego”, en F. Asensio Rubio y A. R. del Valle Calzado (coords.), *Actas de las Jornadas: Guerra de la Independencia...*, p. 208. Sobre este guerrillero también puede consultarse la obra de J. Díaz-Pintado, *El brigadier Chaleco: Tragedia de un comunero*. Ciudad Real, 1992. De este mismo autor más recientemente: “Invasión y gobierno bonapartista en Valdepeñas. Chaleco, de guerrillero a liberal”, en F. Asensio Rubio y A. R. del Valle Calzado (coords.): *Actas de las Jornadas: Guerra de la Independencia...*, pp. 219-260.

19 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Valdepeñas.

20 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Valdepeñas, Alcázar de San Juan, Albaladejo y Ciudad Real.

pretendía dos objetivos. Por un lado, aprovechar el escenario de fiesta y concurrencia de vecinos para ser más eficaz en la emisión y recepción del mensaje que se quería transmitir, pero, por otro lado, buscar la inserción del nuevo discurso político en la fiesta tradicional para que de esta forma resultara más familiar en su expresión al pueblo. En este mismo sentido se ha manifestado Roberto López cuando ha destacado que existieron toda una serie de pervivencias formales con el pasado en los actos de proclamación y jura que sirvieron para encajar las novedades que traía consigo la Constitución con la tradición²¹. Este pudo ser el caso de la Junta Superior de La Mancha que instalada en Elche de la Sierra acordó proclamar y jurar la Constitución por la institución provincial en Villanueva de los Infantes el 25 de julio cuando celebraba su feria con mercado y corrida de novillos en la plaza Mayor. En Ciudad Real la proclamación, igualmente, coincidió con la fiesta de la Pandorga, la noche del 31 de julio. En Valdepeñas el día de la proclamación coincidió con la celebración de la festividad de la Virgen de Consolación, patrona de la población. Sin embargo, uno de los mejores ejemplos lo encontramos en Elche de la Sierra donde se ordenó que para la proclamación y jura las calles de la villa se adornaran “conforme a la función del Corpus” a pesar de no coincidir en el calendario con la celebración de esta importante fiesta religiosa en la localidad. En este caso, el recurso a la manifestación festiva tradicional resultó fundamental a la hora de transmitir el mensaje como también sucedió en otros lugares²².

Si analizamos con detalle el desarrollo de los actos públicos de proclamación y jura de la Constitución observamos que seguían en su aspecto formal los rituales propios de la fiesta del Antiguo Régimen. Como no podía ser de otra forma la sociedad que proclamaba y recibía la Constitución de 1812 estaba inmersa en los valores simbólicos propios de este periodo. Cada ocasión solemne contaba con un ritual y en esta ocasión la sucesión de procesiones con autoridades, pendones, estrados públicos, arquitecturas efímeras y otra suerte de elementos visuales nos remite en su forma a las proclamaciones regias de la Edad Moderna²³. Estas ceremonias constituían uno de los principales mecanismos de *representación* para la transmisión de discursos ideológicos por parte del poder político, pero igualmente constituían unas plataformas ideales para la manifestación de la posición social de la elite como habrá ocasión de señalar. Los primeros liberales, en consecuencia, imbuidos de la sociedad cortesana a la que pertenecían amplificaron el objetivo de estas ceremonias de carácter regio y las adaptaron a la nueva causa política que pre-

21 R. J. López: “Hablar a la imaginación...”, pp. 161-162.

22 ACD, SG, leg. 7, exp. 1, Villanueva de los Infantes, Valdepeñas, Elche de la Sierra.

23 R. J. López: “Hablar a la imaginación...”, pp. 161-162.

conizaban. Se trataba de aprovechar las formas del ceremonial vigente, de fuerte carga ejemplarizante, pero esta vez adaptado la expresión a un nuevo discurso político.

El desarrollo de las ceremonias de proclamación y jura celebradas por la Junta Superior de La Mancha en Villanueva de los Infantes el 25 de julio de 1812 sirve de hilo conductor para el análisis de algunos de los principales elementos puestos en escena durante estos actos en la provincia de La Mancha. En conjunto se puede afirmar que los actos oficiales estuvieron sujetos a un programa común que derivó en la repetición mecánica de la escena en todos los lugares. Fue en los actos festivos y lúdicos de marcado carácter popular en los que se observa, por el contrario, expresiones más espontáneas e interesantes desde un punto de vista cívico-político. En el ejemplo que nos ocupa, Villanueva de los Infantes, el desarrollo del programa y su estricto cumplimiento se debió al gobernador político de la villa y su partido Luis de Ulloa, coronel militar y caballero de la Orden de Santiago y comisionado de la Junta Superior. El acto principal se desarrolló en la plaza Mayor donde se ubicaron dos escenarios. Uno para las autoridades provinciales y locales y otro para la ubicación del cuadro del rey Fernando VII que se cubrió con un velo. La teatralidad del escenario se aumentó con la presencia de la tropa militar y la banda de música. El momento solemne del acto se produjo cuando la guardia militar, que custodiaba el cuadro, descorrió el velo que cubría el retrato del rey y la banda de música rompió, a la vez que volteaban las campanas de la iglesia de San Andrés, con una marcha “preparada al intento”. Sobre el tablado se colocó una mesa en la que se depositó un ejemplar de la Constitución que el presidente de la Junta Superior, Juan Bautista de Erro, besó, puso sobre su cabeza y entregó al gobernador de la villa y notario que repitió la misma ceremonia y leyó en voz alta para toda la concurrencia presente. Al finalizar el acto se ofreció un refresco a las autoridades en las casas consistoriales²⁴.

Durante el desarrollo de los actos oficiales destacó la presencia de dos elementos de importante simbolismo como fueron la figura del rey Fernando VII, que presidió todas las celebraciones, y la tropa militar, que acompañó a las autoridades locales. A Villanueva de los Infantes

24 ACD, SG, leg.27, exp.1, Villanueva de los Infantes. *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*: 01-08-1812. Para la biografía del presidente de la Junta Superior de La Mancha, Juan Bautista de Erro consultar J. A. García Noblejas, “Don Juan Bautista de Erro y Azpiroz. Erudito, político y presidente de la Junta de Gobierno de La Mancha durante de la Guerra de la Independencia”, en *Cuadernos de Estudios Manchegos*, núm.13 (1982), pp. 59-68. J. A. Casquero Fernández y M. A. Jarillo Guerreira, “Nuevas aportaciones documentales para la biografía de Juan Bautista Erro: El archivo del marquesado de Grox”, en *Sancho el Sabio: Revista de Cultura e Investigación Vasca*, núm. 5 (1995), pp. 339-358.

acudió la tropa provincial uniformada que abrió a toque de clarín la procesión cívica que desde la casa que hacía de sede de la Junta Superior en la calle Mayor se dirigió a la plaza principal para inaugurar el acto de proclamación. Durante el desarrollo de la celebración dos guardias militares custodiaron la imagen del rey Fernando VII. La presencia armada entronca claramente con el objetivo general de ofrecer una imagen de autoridad y de defensa del nuevo orden político. Era un elemento clave para hacer visible al pueblo y a la oposición liberal que las distintas corporaciones militares comulgaban con la causa política y lo que es más importante, la defenderían llegado el caso. En otras localidades el modelo de defensa de la guerrilla se manifestó con la presencia en los actos de algunos de los líderes guerrilleros más destacados de la contienda como Francisco Abad, *Chaleco*, y Juan Bacas, ambos en los actos de Santa Cruz de Mudela²⁵. El otro elemento destacable fue la imagen del rey Fernando VII. La lectura de la Constitución era la expresión más clara del nuevo tiempo que se pretendía abrir, pero desde un punto de vista persuasivo la figura del rey Fernando VII desempeñó un papel mucho más efectivo a ojos del pueblo pues enlazaba el pasado con el futuro y en consecuencia facilitaba el asentamiento del nuevo proyecto político sin romper con la tradición en la que se insertaba el pueblo. Hay que destacar que la figura del rey había adquirido el carácter de mito durante la guerra que se desarrollaba y los liberales eran conscientes de que su figura era imprescindible en el nuevo tiempo; por un lado por el carácter popular de su imagen como un rey ultrajado que encarnaba el sufrimiento de un país, pero por otro lado para desmentir a los absolutistas que tildaban el proyecto constitucional de revolucionario y afrancesado. Monarquía, junto a religión e independencia, fue uno de los valores que los liberales supieron aprovechar excelentemente para encajar su ideario político y del que no podían evadirse. En numerosos pueblos de La Mancha encontramos representaciones que reflejan esa ligazón que la Constitución creó entre religión, monarquía, independencia, rey y pueblo. En Herencia, pongo por caso, los vecinos retirados del Ejército custodiaron el cuadro del rey toda la noche “manifestando con ello

25 En Santa Cruz de Mudela durante el acto de proclamación estuvo presente el célebre guerrillero liberal Francisco Abad, *Chaleco*, junto a Juan Bacas, ambos pertenecientes al escuadrón Húsares Francos de Valdepeñas, algunos de cuyos miembros, uniformados y montados a caballo, custodiaron un busto de Fernando VII. En Alcázar de San Juan también fueron los miembros de los Húsares Francos de Camuñas los que desempeñaron la representación militar. En otros lugares fueron miembros del ejército retirado, en algunas ocasiones de graduación, los que desempeñaron esta función representativa. Por ejemplo, en Alcázar de San Juan el brigadier retirado Ángel Ximénez Pedrero desempeñó la representación militar en el acto de jura en la iglesia de Santa María de esta localidad. ACD, SG, leg.27, exp.1, Santa Cruz de Mudela, Alcázar de San Juan.

que guardaban la real persona figurada en dicho cuadro”. En Elche de la Sierra junto al retrato de Fernando VII se colocaron los evangelios durante la función de proclamación²⁶.

Tras la ceremonia de publicación, normalmente al día siguiente, se procedió a la jura del texto constitucional por el pueblo en las parroquias. Como en las celebraciones anteriores el ceremonial que rigió estos actos estaba dotado de una serie de elementos inductores para el pueblo en los que nuevamente se conjugaron elementos tradicionales y novedosos para la comprensión de las normas. Estos elementos consistían por lo general en iluminaciones especiales en los retablos y naves de los templos, exposición del Santísimo junto a los evangelios y el ejemplar de la Constitución y, en algunos lugares, como ocurrió en Campo de Criptana, la escena se hizo acompañar de la imagen del rey Fernando VII²⁷. Pero sin lugar a dudas el vehículo de transmisión de las normas más efectivo en la ceremonia de jura fue la palabra de los sacerdotes a través de exhortaciones, explicaciones y sermones desde el púlpito. Como ya he señalado, el nuevo discurso político se insertó en formas de expresión y comunicación conocidas para el pueblo. En este sentido el sermón, desde antiguo, había desempeñado un papel fundamental en la educación del pueblo. En este mensaje no sólo se transmitían valores religiosos, también se orientaba al pueblo en temas de diversa índole. En la España de la Edad Moderna, el hombre rural, analfabeto, recibía la instrucción de forma oral y el púlpito, más que la Administración, era su principal fuente de conocimiento. A todo ello había que unir que acudir a misa y más en días de fiesta era obligatorio, lo que constituía para los objetivos de estos primeros liberales un medio ideal de transmisión de los nuevos valores políticos y en definitiva de adoctrinamiento²⁸. La finalidad instructiva del sermón y la influencia de la palabra de los eclesiásticos en el pueblo implicó que el púlpito se convirtiera para los liberales en otro medio de transmitir el contenido constitucional de forma clara y persuasiva.

En La Mancha nuevamente encontramos abundantes ejemplos que nos permiten ilustrar esta función principal de los sacerdotes en la educación política del pueblo. El contenido de las exhortaciones nos demuestran como insistía el mensaje en la apertura de un nuevo tiempo de felicidad basado fundamentalmente en los derechos individuales del liberalismo y consagrados en la Constitución, frente a la tiranía

26 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Herencia, Elche de la Sierra.

27 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Campo de Criptana.

28 Para estos aspectos seguimos a M. Carreño Rivero, “El despertar de la conciencia cívico-política popular en los inicios de la España Contemporánea: la politización de los sermones en la Guerra de la Independencia (1808-1814)”, en *Revista de Educación*, núm. 339 (2006), pp. 317-338.

del absolutismo, y en la independencia del país, frente a la ocupación francesa. Los valores tradicionales como rey, religión católica e independencia, que con tanta profusión se representaron en los actos de proclamación, son los términos sobre los que se expresó Fray Agustín de Castro, redactor de la *Gazeta de la Junta Superior de la Mancha*, en el sermón que pronunció en la iglesia del convento de los Dominicos de Villanueva de los Infantes, el 26 de julio durante la misa de jura de la Constitución²⁹. Escribía el fraile jerónimo:

Y el español, hasta aquí envilecido, entra en la noble posesión de la libertad civil desgraciadamente olvidada por la larga costumbre de arrastrar cadenas.

...

Sin Constitución política no puede haber sociedad verdaderamente feliz. No llaméis ciudadano al que se ve privado de sus derechos; ni libre al que pende del capricho del que administra la fuerza...

...

...el saber que esta Nación, juguete algún día de tus escándalos, ha recobrado su antiguo dignidad: tiene ya Constitución: es libre, sin temor a ser esclava.

...

¿Peleabas por tu amada religión? Tú patria no tiene otra que la católica, apostólica, romana, única verdadera; mis sabias y justas leyes protegen prohibiendo para siempre el ejercicio de cualquier otra. ¿Suspirabas por tu cautivo Fernando? Fernando es tu rey. ¿Para quién iba a estar reservado un trono rescatado con sangre tan inocente? ¿Peleabas por la independencia de la patria? Tú Nación es libre y no puede ser patrimonio de ninguna persona o familia. ¿Peleabas por tu libertad individual? La Nación se obliga a protegerla juntamente con tus propiedades y los derechos que te competen.

29 La figura de Fray Agustín de Castro, de la orden de san Jerónimo, resulta muy controvertida desde un punto de vista ideológico. Sabemos que fue redactor de la *Gazeta de la Junta de La Mancha* donde publicó el sermón constitucionalista pronunciado en la iglesia de los dominicos de Villanueva de los Infantes y que se convirtió en una proclama liberal como lo demuestra que años después, durante el trienio constitucional, fuera nuevamente publicado, esta vez, en la prensa periódica de Madrid, en concreto en *El Constitucional* de 29 de abril de 1820. M. Carrero Rivero, “El despertar de la conciencia cívico-política...”, p. 335. Sin embargo, pocos meses después, el padre Castro era a ojos de la prensa liberal un referente del absolutismo. Ver Isidro Sánchez Sánchez: “La Guerra de los papeles...”, pp.129-133. *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*: 08-08-1812.

Y para concluir el padre Castro exhortó al pueblo de Villanueva de los Infantes a apostar por un tiempo nuevo frente a los siglos anteriores.

Y tú, Villa de Infantes, escogida para este acto entre todas las de la provincia, deja a tus hijos un momento que se las apueste a la injuria de los siglos en que les digas: los Erro, los Canedos, los Ortices, los Garcías y Toribios, ilustres representantes de la provincia, levantaron aquí la voz sonora de la libertad, haciendo publicar el Código de nuestra Constitución, y nosotros con ellos juramos su observancia³⁰.

En términos muy similares se expresaron otros religiosos en sus exordios y explicaciones. En Alcázar de San Juan, por ejemplo, el teniente de cura de la iglesia de Santa María en referencia a la Constitución aludía a la “felicidad que de ella nos resultaba”. En Argamasilla de Alba, igualmente, el cura de la parroquial insistió tras la lectura del texto:

...a las circunstancias de nuestras pasadas desgracias y la felicidad presente la que debemos esperar por la grandeza de la misma Constitución y el sabio Gobierno que la ha promulgado³¹.

Igualmente se insistió en los derechos constitucionales y especialmente en los derechos individuales y la libertad frente a la ocupación francesa como sucedió en Elche de la Sierra donde Fray Eugenio de Madrid, además de la exhortación al pueblo, afirmó: “...demostrando las ventajas de la Constitución, la necesidad de jurarla y obedecerla en todas sus partes porque afianzaba la libertad individual e independencia nacional”³².

Junto a las ceremonias oficiales de proclamación y jura, las autoridades liberales programaron otras actividades de reconocida participación pública, pero de carácter más lúdico y festivo, entre las que destacaron principalmente bailes patrióticos, fuegos artificiales, corridas de novillos, iluminaciones, repique general de campanas y representaciones teatrales. Frente a las celebraciones oficiales que estuvieron sujetas a la normativa establecida en los decretos que acompañaron al texto constitucional, las funciones populares fueron más espontáneas y por tanto más ricas en sus manifestaciones debido a que se nutrieron de la tradición local. En todas las actividades progra-

30 “Oración que en la misa solemne de la jura de la Constitución política de la nación española dijo a la Junta Superior y pueblo de Infantes el redactor de la *Gazeta de La Mancha*”, en *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*. Elche de la Sierra. 1812.

31 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Argamasilla de Alba.

32 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Elche de la Sierra.

madras, frente al carácter más culto de las representaciones oficiales, se observa una popularización de los principales términos constitucionales como *igualdad*, *justicia* o *libertad*. Los temas de los que se nutrieron estas representaciones fueron en muchos casos los mismos sermones y exhortaciones que desde el púlpito de vertieron, pues en los casos que a continuación se van a describir se observa una insistencia en la transmisión del mensaje de que la Constitución, y el liberalismo por extensión, inauguraban un nuevo tiempo político de justicia, libertad y felicidad. Fue, como señalé anteriormente, un tema recurrente en los sermones manchegos. En conjunto en las manifestaciones que voy a describir se observa una concreción del nuevo ideario político de marcado carácter persuasivo y constituyen uno de los mejores ejemplos de educación político-popular de cuantos se desarrollaron durante este periodo en La Mancha.

En primer lugar destaca la representación del principio político y social de *igualdad*. La Constitución de Cádiz consagró jurídicamente el fin de los privilegios del Antiguo Régimen y marcó la igualdad de todos los españoles aunque con señaladas limitaciones³³. Este derecho, que el catecismo político de 1808 definía como el que “...todo ciudadano, sea de la clase que fuere, tiene a ser tratado por la ley sin parcialidad ni predilección”, las autoridades en Elche de la Sierra lo representaron de forma popular mediante bailes patrióticos en los que apercibieron a la población de que “indistintamente bailasen las personas de todas clases para manifestar la igualdad de los derechos concebida por la Constitución”³⁴. En Almadén igualmente durante la celebración de un baile patriótico apuntaba la *Gazeta* que “las señoritas principales turbanaban con las de su sexo de clase inferior y el hombre condecorado y pudiente con el plebeyo y miserable gozando en aquella igualdad”³⁵.

No menos importante e íntimamente relacionado con el término anterior fue el concepto de *libertad* que el *Catecismo Político* de 1812 definía como la “facultad que tiene cualquiera de concurrir de algún modo por sí o por sus representantes al gobierno de la nación o del Estado al que pertenece”³⁶. En Elche de la Sierra el pueblo lo expresó portando ramos de flores en las manos como simbología “de la libertad civil que acaban de recibir”³⁷.

33 J. F. Sebastián: “Igualdad”, en *Diccionario político y social...*, pp. 360-371.

34 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Elche de la Sierra.

35 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Almadén.

36 J. F. Sebastián: “Libertad”, en *Diccionario político y social...*, pp. 428-439.

37 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Elche de la Sierra.

La representación del concepto de *justicia* fue otra de las manifestaciones populares más comunes en estos actos. En este caso la concreción del término se realizó mediante la representación teatral de la tiranía, el despotismo o la arbitrariedad –conceptos tan habituales en el discurso político y en los sermones durante la invasión francesa– en contraposición con los conceptos de *igualdad* y *libertad* que consagraba la Constitución de 1812. En la plaza Mayor de Manzanares se representó un sainete popular que simuló un juicio contra el que denominaban “el traidor Alonso Ibáñez”. En el tablado se representó al reo, el fiscal y el abogado. El fiscal pedía la muerte del reo y el abogado exponía la causa para su indulto. El juez lo condenó a muerte. Al llegar el caso de notificarle la sentencia, a ojos de todo el pueblo, se convirtió en un perro descomunal que aullaba como un lobo “excitando la risa del concurso, que hubiera sido completa si hubieran tenido delante al original”³⁸. No cabe duda del efector persuasor que esta original representación tuvo en el pueblo de Manzanares para expresar que se abría un nuevo tiempo político.³⁹ Las nuevas autoridades de 1812, desde luego, supieron aprovechar en su beneficio la figura de Alonso Ibáñez impregnando con esta representación en el imaginario popular una imagen negativa del escribano que a ojos del pueblo representaba la traición y que por efecto generaba una imagen positiva del nuevo tiempo político que resultó, sin lugar a dudas, más efectiva para sus objetivos que todas las arengas y discursos empleados en defensa del liberalismo. En Almadén de modo semejante se representó una loa titulada *El triunfo de la libertad* de la que lamentablemente no poseo más noticias, pero que por su título debió recoger el espíritu que impregnó todos los actos que se programaron en la población donde se relacionó el concepto de *libertad* con la apertura de un nuevo tiempo político:

Los habitantes de Almadén, que a impulsos de una pronta metamorfosis política han visto desaparecer los satélites del tirano, de cuyo exterminio brotará el árbol de la libertad que de un modo inmutable y santo ha de consolidar la Constitución política⁴⁰.

38 *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*: 05-08-1812.

39 Sabemos que el citado Alonso Ibáñez, al que se acusaba de traidor, pudo ser el único escribano público de Manzanares que juró fidelidad a José I durante la ocupación francesa de la ciudad lo que le valió para que fuera nombrado escribano de Tribunal Criminal que se estableció en esta ciudad en 1811. Este tribunal, según José Antonio Noblejas, ejecutó a garrote vil a 49 personas en poco más de un año, todas acusados de colaboracionismo hacia las tropas españolas. Ver J. A. García Noblejas, *Manzanares: Guerra de la Independencia*, Madrid, 1982, p. 156-161.

40 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Almadén.

En la ciudad de Alcaraz también se desarrollaron expresiones populares del nuevo ideario político muy interesantes. En la plaza Mayor, durante las fiestas de celebración, un “patriota” sorprendió con una bandera tricolor donde se leía “Vivan las Cortes, viva la Constitución, viva Fernando VII”. La bandera tricolor encabezó una procesión popular en la que los vecinos portando blandones de cera se dirigieron a la plaza Mayor, donde, frente al cuadro de Fernando VII, el Concejo había preparado un refresco con licores y confituras. En comunidad, el pueblo y las autoridades, celebraron un brindis general por las siguientes causas:

Por nuestra patrona, María Santísima de Cortes. Por la alianza de las tres naciones. Que las bayonetas españolas aseguren el triunfo de la Constitución. Por la vida y el rescate de nuestro soberano el señor don Fernando VII. Por la prosperidad del señor Jorge III. Por la del príncipe regente de Portugal. Por la Cortes. Por la Constitución. Por el excelentísimo señor duque de Ciudad Rodrigo. Por el excelentísimo señor don Francisco Javier Castaños⁴¹.

Tras este completo brindis, que de forma tan gráfica resumía la situación política e internacional de España en 1812, los gremios del pueblo desfilaron en traje de mojiganga y bailaron delante del cuadro de Fernando VII.

En Manzanares, nuevamente, resultó muy interesante la participación de los gremios de la población en la procesión cívica que precedió a la proclamación la Constitución en la plaza Mayor. Los artesanos adornaron sus carros con variedades de invenciones extrañas –afirma la *Gazeta*– que manifestaban la profesión de cada uno y varios jeroglíficos. Lamentablemente no se describe la composición de estos jeroglíficos, pero muy probablemente fueran alegorías populares a los conceptos liberales que hemos señalado anteriormente además de otros como *Nación*, *Cortes* o *Constitución*, como están documentados en otros lugares del norte de España⁴². En las casas particulares, según la *Gazeta*, se compusieron uniformes para 70 niños que simulaban en la procesión un batallón de granaderos provinciales a los que les enseñaron canciones patrióticas. “El pueblo era un taller general en donde no se oía más que Constitución, Cortes y Fernando”⁴³.

41 *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*: 19-09-1812.

42 R. J. López, “Hablar a la imaginación...”, pp. 150-154.

43 *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*: 19-09-1812.

3. LA REPRESENTACIÓN SOCIAL DEL PODER

Las ceremonias y las fiestas públicas de carácter religioso o político constituían herramientas de primer orden para la representación social del poder en el Antiguo Régimen. Estos actos eran utilizados por la elite de la sociedad como plataformas para reforzar su imagen ante el pueblo. Aparte del objetivo principal de las celebraciones, como era la legitimación del poder político, la elite aprovechó estos actos para desplegar su influencia en la sociedad a través de toda una serie de elementos y actitudes de marcado simbolismo. Es lo que el profesor Francisco José Aranda ha denominado la “teatralización y la dramaturgia del poder”⁴⁴. Si nos centramos en las ceremonias públicas celebradas con motivo de la proclamación de la Constitución se observa, igualmente, que además de ser vehículos de transmisión de propaganda política, estos escenarios fueron espacios que los grupos socialmente importantes, o que pretendían serlo, aprovecharon para reafirmar su poder y su posición social. En la provincia de La Mancha este hecho se demuestra fácilmente cuando se observa la repetida presencia de los notables locales a la vanguardia de los actos programados. En la población de Daimiel, por ejemplo, las funciones estuvieron organizadas y presididas por las personas “más condecoradas del pueblo”. En Villahermosa, por citar otro ejemplo, las celebraciones estuvieron dirigidas por “personas de carácter, nobleza y distinción”. Incluso, en este último lugar, el día de la proclamación las autoridades políticas cedieron la presidencia en el balcón del ayuntamiento a los marqueses de Montenuovo lo que constituía, a todas luces, un espaldarazo al nuevo proyecto político de cara al pueblo⁴⁵.

En Villanueva de los Infantes si analizamos con detalle el perfil socio-político de las autoridades y personalidades que proclaman la Constitución de 1812 destaca la abigarrada composición o al menos la distinta trayectoria política de sus miembros lo que nos puede estar indicando que la representación política en los actos pudo estar más determinada por cuestiones sociales y de prestigio que ideológicas. En primer lugar se observa una reposición de las autoridades políticas del Antiguo Régimen que se sitúan al frente de las celebraciones. Las autoridades que desempeñaron algún cargo en la Junta de Gobierno de 1808 fueron, por el contrario, relegadas a un segundo plano, pero no estuvieron ausentes. Todos los miembros de ambos grupos pertenecían a la elite política y

44 F. J. Aranda Pérez: “Mecanismos y fuentes...”, pp. 157-158. Para estos aspectos consultar también las obras de R. J. López, “La imagen del rey y de la monarquía...”, pp. 198-199, y “La imagen del rey y de la monarquía ...”, pp. 200-201.

45 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Daimiel y Villahermosa.

social de Villanueva de los Infantes. Al frente encontramos al abogado Juan García Valladolid que había sido regidor perpetuo y decano de su ayuntamiento en 1794 y que actuó durante el acto como representante del partido de Infantes en la Junta Superior de La Mancha. Del mismo modo, destaca Diego Tomás Ballesteros y Canuto como diputado por el partido de Infantes en la Junta de proclamación de la Constitución y que también había sido miembro activo del concejo local en 1794. Igualmente, la casa que acogió a la Junta Superior de La Mancha desde su traslado de Elche de la Sierra a Infantes para celebrar sus sesiones era la de Juan Antonio de Cañas –sita en la calle Mayor– que igualmente había desempeñado el cargo de síndico personero en los últimos concejos del Antiguo Régimen. Junto a ellos, como ya he señalado, aparecen destacados miembros de la Junta de Gobierno local durante la invasión francesa, pero los encontramos ocupando puestos secundarios en la representación. Es el caso de José Fontes y Abad que durante todo el acto de proclamación de la Constitución en la plaza Mayor de Villanueva de los Infantes se mantuvo sujetando el pendón real en el estrado⁴⁶. Otro ejemplo es el abogado Antonio José Cabañero que ocupó el cargo de presidente de la Junta de Gobierno de Infantes en 1809 tras la muerte de Juan Álvarez de Lorenzana y que fue el comisionado de la Junta Superior de La Mancha para proclamar y jurar la Constitución en el pueblo de Villanueva de la Fuente, en el Campo de Montiel, en agosto de 1812⁴⁷. Nos encontramos, por lo tanto, ante una estrategia de poder a través de un claro ejercicio de representación social y de proyección personal de unos individuos que habían quedado al margen del ejercicio político tras la invasión francesa y de otros que, por supuesto, no iban a quedar relegados, abanderando, si era preciso, la nueva causa política. Otro ejemplo íntimamente relacionado con estas estrategias de carácter simbólico para la elite eran las procesiones civiles que pre-

46 La reposición de las autoridades del Antiguo Régimen deber ser interpretado como un ejercicio de legitimidad del rey ante el pueblo frente a las juntas y ayuntamientos josefinos cuya legitimidad fue popular o intrusa, pues iguales recomendaciones hemos encontrado para los pueblos del partido de Alcázar de San Juan cuando el comandante general de la provincia ordenaba a los pueblos de aquel partido la restitución de las autoridades de 1808 pues, según expresaba, el acto debía ser realizado por autoridades puestas “por nuestro legítimo gobierno”. (ACD, SG, leg.27, exp.1, Herencia). Sin embargo, la reposición fue interina pues con arreglo a la Constitución de 1812 el primer gobierno constitucional de Villanueva de los Infantes lo presidió José Fontes y Abad. Junto a él, Tomás Castaños, Miguel Ortega, José Tomás Ballesteros, Francisco Javier Yepes y Pedro Policarpo Antequera. AHN, *Estado*, leg. 83.

47 La composición social de la Junta de Gobierno de Villanueva de los Infantes en la primavera de 1808 era la siguiente: Juan Álvarez Lorenzana, caballero de la Orden de Calatrava, coronel de los reales ejércitos, gobernador político y militar del Campo de Montiel, presidente. Juan Ignacio Ortega-Montañés y Patiño, Vicario y juez eclesiástico del Campo de Montiel. Ramón Melgarejo, caballero de la Orden de Santiago y coronel de los reales ejércitos. José Fontes. José Rubio y Antonio José Cabañero, abogado. Secretario: Baltasar de Antequera. AHN, *Consejos*, 5518, exp.8.

vias a los actos se desarrollaron en determinadas poblaciones y en las que la jerarquización de las autoridades era un fiel reflejo del carácter estamental de la sociedad en la que se desarrollan. Este aspecto se trasladó igualmente en la disposición de los asientos en las ceremonias públicas donde las distintas personalidades las fueron ocupando según su rango en la sociedad local y la correlación de poderes. En Villanueva de los Infantes, por ejemplo, desde la casa de Juan Antonio Cañas partió una comitiva encabezada por el presidente de la Junta Superior de La Mancha, Juan Bautista de Erro, a su derecha el gobernador del partido de Infantes, Luis de Ulloa y a su izquierda el comandante militar de la provincia, José Martínez de San Martín y “los demás por su orden”⁴⁸. En la ciudad de Alcaraz, del mismo modo, “se organizó un desfile en el que las corporaciones guardaron sus respectivos lugares en medio de un extraordinario concurso de ciudadanos y aldeanos...”⁴⁹.

No me resisto a dejar a un lado otras estrategias de singular carácter simbólico para las personas que las ejecutaban, pues, aunque menores, como en los casos anteriores, son ilustrativas de este doble objetivo, de propaganda y exhibición, que poseían estos mecanismos de *representación*. El mejor ejemplo lo encontramos en Alcázar de San Juan donde el comisionado de la Junta Superior, Rafael de Lomas, acompañado de las autoridades locales, aprovechó las celebraciones populares para realizar una visita por la población, ocasión que consideró excelente para liberar a varios presos de la cárcel por clamor popular. Este momento fue aprovechado por el comisionado para hacer a los presos liberados una exhortación “*conforme a la Constitución para su observancia y que atemperasen su conducta con arreglo a ella [...] para ser unos verdaderos útiles ciudadanos*”. Con este mismo objetivo se celebraron comidas y repartieron limosnas “*a la muchedumbre de pobres hombres, mujeres y niños*” como sucedió en Ciudad Real. Junto a estas medidas, que también se produjeron en Almodóvar del Campo y Villamanrique, fue muy común la celebración de bailes ofrecidos por notables a la elite de la población. En Alcázar de San Juan, un teniente de caballería “llevado de su celo patriótico bien conocido” dispuso un baile en su casa con un refresco que duró hasta el amanecer. En Ciudad Real, de la misma forma, las autoridades e invitados se dirigieron a una casa principal de la calle Caballeros donde se dispuso una ágape para 200 personas. En Valdepeñas, Francisco Abad Moreno, *Chaleco*, organizó y costeó de su bolsillo una espléndida corrida de toros en la plaza Mayor a la que invitó a todos los representantes de la Junta Superior de La Mancha y que

48 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Villanueva de los Infantes.

49 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Alcaraz.

acabó en un sonado fracaso económico⁵⁰. No cabe duda de los efectos persuasivos de estas estrategias populistas y de los beneficios para la imagen pública de la elite cuando observamos el aleluya que corearon las clases populares en Alcázar de San Juan la noche de la celebración:

Viva nuestro cautivo rey don Fernando VII,
la nueva Constitución, la nueva Justicia
y el señor Gobernador que dispone esta función⁵¹

4. CONCLUSIÓN

No creo necesario seguir insistiendo y hacer indagaciones mayores para poner de manifiesto la importancia que otorgaron los primeros liberales a las ceremonias y fiestas de proclamación y jura de la Constitución de 1812 para la creación de un imaginario político-popular afín al nuevo régimen y de legitimación del poder. Cabe preguntarse, para concluir, si este ejercicio de pedagogía en los nuevos valores políticos, de puesta en escena o *representación*, surgió sus efectos como se han cuestionado igualmente otros autores⁵². Posiblemente no, pues existieron limitaciones que impidieron el éxito total de estas celebraciones. Por un lado, hay que destacar los elevados índices de analfabetismo de la población rural a los que obviamente les sería difícil seguir con atención la lectura completa de la Constitución o entender algunos de los conceptos que se vertían en los sermones a pesar de su popularización simbólica e inserción en las fiestas tradicionales. Por otro lado, en Villanueva de los Infantes hemos observado como las autoridades que reciben, proclaman y hacen extensible la Constitución pertenecían a la oligarquía política del Antiguo Régimen y su presencia en los actos pudo estar, en algunas ocasiones, guiada más por cuestiones sociales que ideológicas. No obstante, estas limitaciones pueden matizarse cuando se observa que al menos, según mis datos, los miembros de estas oligarquías no ofrecieron resistencia a los dictados de la Junta Superior. De lo que no cabe duda es que, a pesar de estas limitaciones, la elite local manchega apostó por el liberalismo y colaboró en su defensa y enseñanza lo que, al menos, desde mi punto de vista, sirvió para allanar el terreno al posterior triunfo definitivo del liberalismo a partir de los años treinta mediante la introducción de la cultura política en el pueblo. El mejor ejemplo de este amplio esfuerzo lo encontramos en el Campo de Montiel donde en 1812 existía

50 F. Asensio Rubio, "Chaleco, un prototipo...", p. 208. ACD, SG, leg.27, exp.1, Alcázar de San Juan, Almodóvar del Campo, Villamanrique, Valdepeñas.

51 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Alcázar de San Juan.

52 R. J. López: "Hablar a la imaginación...", pp. 171-173.

una pequeña aldea llamada Cañamares que contaba con cinco habitantes varones y solteros, de los cuales sólo se encontraban, en agosto de ese año, presentes cuatro, además de algunos colonos. A pesar de la “escasa concurrencia”, como era habitual expresar, el gobernador del partido de Villanueva de los Infantes, Luis de Ulloa, junto con los presbíteros y sacristanes de la parroquia de Villahermosa, acudieron a la iglesia parroquial de San Urbano de la aldea con dos violines para celebrar “con la misma solemnidad que pueda haberse hecho y hacerse en cualquier otra villa de mayor vecindario”⁵³ la jura de la Constitución. Sin lugar a dudas es un buen ejemplo que pone de manifiesto el esfuerzo de estos primeros liberales en propagar la Constitución que, aunque con limitaciones, si lugar a dudas, no cayó en saco roto.

53 ACD, SG, leg. 27, exp. 1, Cañamares.

LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN EN LA MANCHA (1787-1808). EL CASO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES Y SU PARTIDO

CARLOS JAVIER RUBIO MARTÍNEZ
HISTORIADOR Y PROFESOR DEL IES BRIOCENSE (BRIHUEGA)

En el último tercio del siglo XVIII España asistió a un periodo de crisis y reformas que desencadenaron el colapso de las instituciones del Antiguo Régimen y el alumbramiento del sistema liberal, todo ello bajo la influencia de un contexto internacional de gran convulsión. La provincia de La Mancha, favorecida por algunos destellos de Ilustración por parte de aristócratas vinculados a la región, animada a modernizar su campo y condicionada por la liberalización de los productos agrícolas, se abrió hacia una reordenación de su economía, su sociedad, su población y sus instituciones.

La provincia sufrió con ímpetu los efectos de los brotes epidémicos finiseculares y la proletarización de su sociedad, generándose a partir de éstos y de las crisis hacendística y de subsistencias, conatos de motín, robos, desórdenes públicos y desacatos al orden establecido; efectos que no solo se manifestaron en el estamento más débil, sino también en los grupos privilegiados y en los que ostentaban el poder político. A continuación intentaremos detallar estos aspectos tomando como muestra el caso de Villanueva de los Infantes y su partido.

1. LA CRISIS DEMOGRÁFICA

Villanueva de los Infantes era a mediados del siglo XVIII una de las cuatro cabezas de gobernación de la Orden de Santiago y capital de uno de los tres partidos de la Provincia de La Mancha. En el censo de 1751 contaba con una población de 5.815 habitantes, equiparable a la de Valdepeñas (5.588 hab.) o a la de La Solana (5.988 hab.), y sólo superada con cierta diferencia por Villarrobledo, Daimiel, Ciudad Real y

Almagro; villas que tenían una población de entre los seis y los ocho mil habitantes¹. No obstante, en la segunda mitad del siglo, la villa, al igual que el Campo de Montiel, mostraron un marcado estancamiento demográfico que contrasta con la evolución provincial. En 1787 Infantes contaba con 5.732 habitantes. En esa misma fecha Valdepeñas ya había alcanzado los 7.768 habitantes, Manzanares despuntaba con 6.806, y Daimiel y Almagro superaban los 9.000².

Tradicionalmente se ha achacado este estancamiento a la reordenación de la infraestructura caminera en la provincia, pero este factor resulta insuficiente, ya que, como vemos en la tabla 1, otras comarcas que no se beneficiaron de la red de carreras de postas de Carlos III, también experimentaron un crecimiento.

TABLA 1. MEDIA DE HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LA MANCHA

Nº mun.	Partidos	1751	1787	Variación
18	Alcaraz	1.841	2.151	116,83
44	Calatrava	2.107	2.524	119,80
22	Montiel	1.423	1.421	99,89
12	Agregados al C. de Montiel	1.907	2.136	112,03
96	Medias totales	1.875	2.153	114,80

Con toda probabilidad, las razones del estancamiento de Villanueva de los Infantes y del Campo de Montiel a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII haya que encontrarlas en las dificultades para desarrollar allí un aumento de la producción agrícola. En este sentido, la escasez de agua fue un problema para extender el regadío, y aunque se propusieron medidas, como la de abrir los Ojos de Montiel o la de trasvasar agua de las Lagunas de Ruidera al Azuer, ninguna de ellas llegó a materializarse.

La solución ante estos problemas fue la roturación de las dehesas. Medidas de carácter extensivo que no hicieron mejorar los rendimientos agrícolas. Las dehesas concejiles eran en 1575 solamente de pasto, pero posteriormente se dieron licencias de rotura, práctica que se suspendió en 1750. En 1797 los pegujaleros de la villa enviaron un recurso al Con-

1 J. López Salazar: "Evolución demográfica de La Mancha en el siglo XVIII" en *Hispania*, Madrid, nº 133 (1976), pp. 233-299.

2 J. López Salazar: "Evolución demográfica...", p. 290.

sejo de Castilla para convertirlas en dehesas de pasto y labor de manera perpetua. En 1800 lo consiguieron para las dehesas Vieja y Nueva, pero los poderosos de la villa, aprovechando el control de la junta de Propios, dirigieron el reparto y se incluyeron ellos mismos junto a los pegujaleros “braceros”; dejando fuera a los pegujaleros “menstrales”, lo que les causó un gran descontento, más aún cuando éstos últimos habían participado económicamente en los gastos de la petición³.

Por tanto, a finales del siglo XVIII la agricultura infanteña seguía dependiendo de las condiciones climáticas, valoración que ya transmitió el propio Larruga⁴. Este hecho pudo hacer más vulnerable a la zona con respecto a otras de su entorno durante las variaciones climáticas finiseculares y las consecuencias epidémicas. Así, el periodo 1783-1785 fue alarmantemente lluvioso. Por ejemplo, el párroco de Socuéllamos registró en su libro de matrimonios cómo desde el 11 de septiembre de 1783 hasta primeros de junio del año siguiente se habían producido imparables precipitaciones acompañadas de fuertes vientos⁵. Durante estos años quedaron inutilizables los puentes que rodeaban Villanueva de los Infantes. De hecho, el Jabalón había llegado a mudar su curso en la zona de Triviño, por lo que tuvo que construirse en 1786 un nuevo puente de dos ojos y elevar la calzada mediante una plataforma de piedra hasta enlazar con el puente viejo⁶. En aquel año también se reconstruyó por completo el puente de La Virgen y se intervino en los puentes de Batalla, del Águila y del Camino de Cózar⁷.

Debido a esta situación climática, el temor por el futuro de las siembras fue constante. Un método paliativo fue traer a la población a la patrona de la villa, la Virgen de la Antigua, y realizarle rogativas o fiestas en acción de gracias, como las que se hicieron en los meses de noviembre de 1794 y de 1796; y de mayo de 1798 y 1799⁸. Además de estos temores, también fueron problemáticas las plagas de langosta, que sufrió la comarca en 1791 y 1792 y toda la provincia entre 1804 y 1808⁹.

3 AHPCR. *Protocolos*, P-768, 1800, fol. 23r-24v. 17 de marzo.

4 E. Larruga, *Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España*, tomo XVII, imp. Antonio Espinosa, Madrid, 1792, p. 9.

5 P. San Andrés Galiana, *Socuéllamos. Historia de Socuéllamos, datos y documentos recopilados de archivos*, Socuéllamos, Gráficas Aurora, 1996, p. 122-123.

6 J. J. Espadas Pavón y P. R. Moya Maleno, “Un ‘Puente Romano’ sobre el río Jabalón (Villanueva de los Infantes, Ciudad Real, España): el Campo de Montiel como zona de paso desde la Antigüedad”, *Hispania Romana: Actas do IV Congresso de Arqueologia Peninsular*, Universidad de Algarve, Faro, 2008, pp. 283-297.

7 J. Díaz Pintado, *Conflicto social, marginación y mentalidades en La Mancha (siglo XVIII)*, Ciudad Real, BAM, 1987, pp. 289-290. El presupuesto de 21.424 rs. denota la envergadura de la obra.

8 AHMVI, *Actas municipales de 1794*. Caja 61.1, Sin foliar (s.f.).

9 J. Díaz Pintado, “Climatología de La Mancha durante el siglo XVIII”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid, n° 12 (1991), p. 146.

Los problemas climáticos desencadenaron problemas demográficos, con altas tasas de mortalidad durante todo el periodo. Las lluvias de 1783-1785 favorecieron la aparición de enfermedades palúdicas, en las que influían las aguas estancadas o de curso lento. Una fuerte epidemia sacudió España a partir de 1783 y con gran intensidad se registró en La Mancha entre 1785 y 1787¹⁰. A partir de 1800, los niveles de mortalidad se dispararon como consecuencia de la epidemia de fiebre amarilla que se había iniciado en Cádiz en agosto de ese año. Esta epidemia saltó muy pronto a Sevilla, Triana, Jerez y otros puntos de Andalucía; de modo que a mediados de septiembre alcanzaba la carrera de Andalucía, donde llegaban a verse trajineros enfermos.

El ayuntamiento de Infantes, consciente de que la villa era zona de tránsito de andaluces con dirección a Valencia y Murcia, decretó, el 17 de septiembre de 1800, que ni los mesoneros ni los vecinos en general admitiesen a personas provenientes de Andalucía o de otros puntos donde se padeciese la peste, que tampoco comprasen ropas ni comestibles que se hubieran sacado de Andalucía desde hacía tres meses, incluido el aceite revendido en otros pueblos cercanos. Los vecinos debían dar cuenta a la justicia de dichos transeúntes para que los retirasen a los campos¹¹. Por su parte, algunos profesionales de la salud remitieron cartas al ayuntamiento ofreciendo colaboración. El médico don Francisco José de Rivas y Peralta se prestaba para ser nombrado médico de los caminantes contagiados. Además, informaba a los capitulares de que el peligro estaba en el viento ábrego, procedente de Andalucía, y en los pobres y miserables de la población, que, teniendo hasta el momento el alojamiento en las ermitas, podían entrar en contacto con los forasteros enfermos. Por ello, pedía que estos pobres se realojaran en otros lugares más seguros¹². Otro médico, el doctor don Julián de Diego, escribía otra carta al ayuntamiento, el 25 de septiembre de 1800, con otra serie de medidas:

“Una de las cosas y más eficaces medicamentos que hasta el presente la práctica nos tiene demostrado, [que] son los más eficaces para la curación y precaución de la peste, son las súplicas y deprecaciones al Todo Poderoso y las súplicas y rogativas a los santos titulares o patronos de los pueblos; y especialmente aquellos de quien repetidas veces han recibido auxilios. Y siendo en esta villa suma la confianza que tienen en la Virgen de la Antigua, por los repetidos casos que han experimentado a este Ilustre Ayuntamiento, suplico, si lo halla por conveniente, empezar a poner los medios para precaverse de la peste

10 J. López Salazar: “Evolución demográfica...”, pp. 275-277.

11 AHMVI, *Actas municipales de 1800*. Caja 66.4, 17, s.f.

12 AHMVI, *Actas municipales de 1800*. Caja 66.4, s.f.

mandando traer a dicha imagen a la Parroquial para hacerle sus cultos y súplicas, mandando al mismo tiempo hacer luminarias al anochecer por todo el pueblo, con cantueso, romero y enebro, regar las casas con agua y vinagre, y que las gentes lleven un pañito embebido en vinagre oliéndole de cuando en cuando. [Que] bajo de rigurosas penas ningún vecino admita ningún forastero en sus casas sin que dé parte al tribunal de cómo viene y dónde para, que éste tome las precauciones necesarias para si se ha de introducir en el pueblo o no, que es cuanto por ahora le parece conducente para precaverse de este contagio”¹³

Los capitulares consideraron la propuesta del doctor, y programaron la procesión y traída de la soberana imagen para la tarde del domingo 28 de septiembre; igualmente, los mismos ya habían programado días antes la necesidad de formar una junta de médicos para concretar mejor las acciones a desarrollar¹⁴. No obstante, los resultados fueron inútiles. La fiebre amarilla llegó a la población y representó entre 1801 y 1807 el 33,3 por ciento de las causas de muerte. Hubo repuntes de esta fiebre en 1805, 1806 y 1809, donde la enfermedad superó el 45 por ciento¹⁵.

2. LA CRISIS SOCIOECONÓMICA

La sociedad infanteña manifestó durante la segunda mitad del siglo XVIII un acusado proceso de proletarización. Como indicador, el número de jornaleros en Infantes llegó prácticamente a duplicarse en los años que intermedian 1752 y 1786. Pasaron de 348 a 633 personas¹⁶. Según un informe agrícola, realizado por varios capitulares del ayuntamiento en 1794, se criticó un hábito que puede explicar este proceso. Relata cómo determinados menestrales y criados de labor aspiraban a convertirse en pegujaleros o labrantines, comprando tierras de mala calidad, intentando darles un rendimiento. En esta actividad desatendían sus ocupaciones principales, alteraban el precio de los jornales, y a la larga podían quedar endeudados con el pósito, arruinados y acabar como jornaleros sin amo o en mendigos. Por ello, los capitulares pedían mayor proteccionismo a la agricultura y que ésta se limitase para aquellos que fueran capaces de sostenerla¹⁷.

13 *Ídem.*

14 *Ídem.*

15 F. J. Campos y Fernández de Sevilla, “Demografía Manchega”, en *Anuario del Real Colegio de Alfonso XII*, San Lorenzo del Escorial, 1 (1983).

16 Confróntense datos del Catastro de Ensenada y del censo de Floridablanca.

17 F. J. Campos Fernández de Sevilla, “Panorama de la agricultura en Villanueva de los Infantes a fines del siglo XVIII”, en *Cuadernos de Estudios Manchegos*, Ciudad Real, nº 34 (2009), pp. 377-415.

En este fenómeno parece indudable que tuvo mucho que ver la liberalización del cereal y las posibilidades especulativas que éste presentaba. Cosecheros y comerciantes podían tomar por actividad atesorar el grano durante el año para decidir sacarlo en los meses de mayor carestía, mayo y junio, y venderlos a precios desorbitados en zonas urbanas del reino; dejando a las villas manchegas mal abastecidas y con precios muy alterados. Es muy posible que, ante esta situación, los artesanos y los criados de labor pretendieran comprar tierras y hacerse pegujaleros. Así podían hacer frente a estas manipulaciones y, por qué no, también especular. A pesar de la compra de tierras, en la práctica, los pegujaleros siguieron a merced de los grandes cosecheros, ya que éstos últimos eran quienes mejor podían controlar los precios y quienes contaban con excedentes suficientes como para financiarlos a crédito como simiente.

Si la situación se tornaba delicada, las últimas décadas del siglo la agravaron todavía más, ya que las guerras surgidas a raíz de la Revolución francesa, la crisis de la real hacienda, la expansión de la fiebre amarilla y la langosta atenuaron una dura crisis mixta: hacendística, epidémica y malthusiana; donde los recursos naturales disponibles, en valores absolutos, llegaron a ser muy inferiores a la población que pretendía consumirlos. De la carestía ficticia que provocaban los especuladores se había pasado a una carestía real.

En este sentido, para solventar la crisis hacendística se pidieron donativos, se desamortizó y se expidieron títulos de deuda pública, como los vales reales. En 1798 Carlos IV recurrió a instar a los estamentos privilegiados para que participasen en un “préstamo patriótico”¹⁸. El mismo año se dio permiso para la desamortización de bienes raíces de instituciones religiosas de naturaleza pública, como hospitales, obras pías, patronatos o cofradías. El envite a estas instituciones se debía a su

18 Lectura del Alcalde Mayor, García Varona, a los grupos privilegiados de Infantes: “Vosotros que apreciáis ser de la mas esclarecida parte del rebaño de la Santa Madre Iglesia Católica, vosotros que blasonáis por tan justos títulos ser aquella porción escogida, cuyos timbres, gentilicios, y familiares manifiestan haber sido la que recuperó y consolidó la religión cristiana y el Estado en los verdaderos y legítimos españoles... No ignoráis las estrechas urgencias del Estado en una guerra larga y continuada y que si por ella no se atendiera a vuestra seguridad y defensa los ricos dejaríais de serlo, al paso que vuestra distinguida clase vendría a reducirse a confusión, igualdad y trastorno. Os haría el mayor agravio de todos si no contemplase en vuestros corazones, sellados por medio de los infalibles principios de nuestra Santa Religión, el amor, respeto, subordinación y obligación de justicia de contribuir y devolver al César lo que es suyo... Fundadas en estas santas y sagradas máximas, bien sabéis que nuestro monarca para conservar el tabernáculo templo y muros de la gran Jerusalén ha usado del donativo a imitación de Moisés que se valió de él para la fábrica del tabernáculo de David, para la del templo y de exedras, para reedificar los muros de Jerusalén: este arbitrio de la benevolencia no dudo que excitará enteramente a vuestros ánimos y que por granjearos el título de bienhechores de la patria y de leales y fieles vasallos quedarán avergonzadas estas mis insinuaciones que por obedecer a la superioridad le ha sido forzoso a mi cortedad publicar”, AMVI, *Actas Municipales de 1798*. Caja 66.1, s.f.

escasa utilidad ya que en muchas de ellas se habían degradado los fines por los que se crearon. Gracias a esta desamortización se pudo llevar a cabo la venta en almoneda de las tres casas que el presbítero y teniente de la parroquia, don Diego Ventura del Prior, dejó por obra pía, a principios del siglo XVIII, para la ermita de Ntra. Sra. de los Remedios. Por último, la quiebra llevó al gobierno a solicitar en 1800 un subsidio de 300 millones de reales a repartir por el reino. Los ayuntamientos se vieron encarados a establecer arbitrios y tomar medidas extraordinarias, entre las que se contempló la venta de grano de los pósitos. En concreto, en este subsidio, Villanueva de los Infantes tenía que aportar la cantidad de 20.962 reales con 10 mrs¹⁹.

De esta forma, el siglo XIX comenzaba con las arcas municipales vacías y con el precio del cereal en manos de los especuladores. La sociedad, completamente debilitada económicamente, se vio empujada a recurrir al motín. Precisamente, en 1802 los vecinos de algunos pueblos de las provincias de Toledo, La Mancha y Madrid se amotinaron ante la falta de cereal y el excesivo precio que había adquirido. Estos pueblos fueron Tembleque, Getafe, Leganés, Mora, Madrudejos, Mascaraque, Villamuelas, Villanueva de Bogas, Herencia y Manzanares. Una geografía que nos muestra claramente la fuerza especulativa que generaban las demandas de Madrid y Aranjuez en las zonas manchegas.

Infantes no se escapó de esta situación, pues aquí ejercía influencia, junto a Madrid, las regiones de Valencia y Murcia. La fanega llegó, en la villa, al precio de 100 reales en los meses de mayo y junio de ese año, y parece que faltó poco para producirse una sublevación, aunque el texto no lo deja bien claro. No obstante, lo que sí sacaron en claro de aquella experiencia los especuladores fue que había que atesorar grano para esos meses grandes de 1803, por lo que ya en agosto de 1802 se experimentaba una inexplicable escasez de grano en la villa. Por ello, el alcalde mayor, García Varona, tuvo que informar al Consejo de Castilla:

“El haberme visto en el mayor compromiso de sublevación en los meses más próximos pasados de mayo y junio con motivo de la escasez de granos, excesiva saca de ellos, escandalosa alteración de precios y hambre popular que hubo no solo en este pueblo, sino en los de sus contornos, me hacen molestar la atención de vuestra excelencia para precaver las funestas consecuencias que pudiera haber en lo que falta de este año y en todo el próximo venidero hasta la recolección de sus frutos”²⁰

19 AHMVI, *Actas municipales de 1800*, Caja 66.4, s.f.

20 AHN, *Consejos*, legajo 6.782. exp. 18.

El alcalde mayor reivindicaba, si no la reinstauración de la tasa, establecer una tasa regional teniendo en cuenta el recuento de lo cosechado en las distintas provincias limítrofes. Vistos los motines ocurridos, y fruto de este informe, el Consejo decretó el 11 de noviembre de 1802 una orden circular, aplicable a todo el reino, que facultaba a gobernadores y corregidores a que los especuladores vendiesen el grano a precios corrientes, y en el que recordaba la Real Cedula de 11 de noviembre de 1802, con el fin de acabar con el abuso y monopolio del grano. Debido a que el problema persistió, el 24 de mayo de 1804 el gobierno decidió reinstaurar la tasa de granos, tras cerca de cuarenta años de librecambio²¹.

Si el precio del cereal subió, no menos lo hizo el del pan, que produjo graves problemas en las reservas del pósito y en el trabajo de los panaderos. En esta época el ayuntamiento tenía el control del abasto de pan, el cual lo liberalizaba o estancaba según sus propios pronósticos. A pesar de liberalizarlo, solía mantener unas ordenanzas con las que fijaba un precio máximo, la obligación de los panaderos a poner su marca en el pan (con objetivo de policía), o que se hiciera, aparte del pan común de dos libras (920 gramos), pan de a libra para los más necesitados. El ayuntamiento, para garantizar el abasto, ponía las reservas de trigo del pósito a disposición de los panaderos. Era tarea de los panaderos llevar el grano al molino, amasarlo, cocerlo y venderlo o dejarlo en la calahorra²².

La pauperización social llevó al aumento del robo y los desordenes en prácticas comunes que se aplicaban contra la pobreza, como era el caso del espiguelo. En junio de 1798 mucha gente que no estaba autorizada para esta práctica se echó al campo que rodeaba la villa de Infantes ocasionando numerosos desórdenes, espigando por la noche y en campos con mies, sacando crecidas porciones, provocando daños en plantíos y olivares, y actuando con desacato a la autoridad. Los capitulares se aferraron a las ordenanzas vigentes, es decir a la pérdida de lo espigado a beneficio del dueño de la tierra y a la reclusión en la cárcel. Era causa de delito encontrar porción “que verosímelmente no pueda ser espigada y sí extraída por medio ilícito”²³.

Otro ejemplo similar fue el del absentismo laboral en criados de servidumbre, quienes, llegado el momento crítico del trabajo intensivo, se marchaban sin dar explicación ni motivos. Así lo denunciaron

21 M. García Ruipérez, *Revueltas sociales, hambre y epidemia en Toledo y su provincia. La Crisis de subsistencias de 1802-1805*, tesis doctoral, UCM. 1992.

22 AMVI, *Actas Municipales de 1798*. Caja 66.1, s.f.

23 AMVI, *Actas municipales de 1798*, Caja 66.1, s.f. correspondiente al 26 de junio.

varios vecinos de Infantes ante el Gobernador en mayo de 1787. Para éstos eran muchos los que lo hacían, y especialmente las mujeres, las cuales solían “venir a parar a una vida libre y voluptuosa de que se siguen graves términos que provienen de la ociosidad”. Pidieron que se tomaran medidas al modo que se hacían en otros lugares; que los acuerdos entre criados y amos se reglamentasen mediante escrituras de obligación, y que el ayuntamiento tuviera control de los criados que permanecían en cada casa²⁴.

La delincuencia también aumentó, aumentando el número de fugitivos y bandoleros en torno a las sierras que rodean el Campo de Montiel, lo que hizo necesaria la intervención de cuerpos militares regulares y la instauración de rondines locales, como el de Infantes, con instrucción impuesta en 1800 y comandado por el Alcalde Mayor²⁵.

La tensión social también se observó en el estamento eclesiástico, muy concretamente el clero regular, el cual, vapuleado por las ideas ilustradas, hizo chocar con el poder temporal e incluso con los seculares. De hecho, a finales de siglo, el cabildo eclesiástico, con la complicidad del ayuntamiento, promocionó el desprestigio popular de las comunidades de dominicos y trinitarios de la villa. Un ejemplo muy ilustrativo se produjo en la última década del siglo XVIII, cuando en una procesión de la Virgen de la Antigua, organizada por los padres dominicos, los miembros del cabildo no asistieron e intentaron boicotearla:

“se añade de los buenos influjos que tuvieron los señores clérigos para intentar impedir la función de procesión que va dicha, como consultar letrados para hallar medio de abochornar ya por la tarde, y ya con querer impedir el manifiesto y función de la mañana, hasta idear hacer ellos procesión en el mismo día y tarde, a que puede añadirse que no hubo un clérigo a la puerta que recibiese la referida procesión”²⁶

Fray Manuel López, prior del convento de los trinitarios, quien escribió el texto que acabamos de leer, también se sentía humillado porque el cabildo ponía, en las procesiones, a tonsurados presidiendo las comunidades de frailes. Por ello es que, en 1798, cuando el ayuntamiento reclamó la participación de los regulares en la procesión en acción de gracias a la Virgen de la Antigua, programada para el 7 de mayo, los trinitarios y dominicos intentaron no asistir²⁷. Alegaban que

24 AHMVI, *Actas municipales de 1787*, Caja 56.4, s.f.

25 J. Díaz Pintado, *Conflicto social...*, p. 125.

26 AMVI, *Actas municipales de 1798*, Caja 66.1, s.f.

27 *Ídem*.

no estaban obligados por tratarse de una procesión extraordinaria. En su defensa, el ayuntamiento argumentó que el cabildo no había tenido nada que ver con la organización y la fecha de dicha procesión, sino que éstas habían sido dadas por el común de los vecinos, y que era precisa la asistencia de los frailes para dar solemnidad y “para evitar el bochorno al ayuntamiento y nota al público, que no conviene tenga noticia de estas ocurrencias”. Realmente, los frailes sabían de una complicidad encubierta. Los trinitarios organizaban para ese mismo siete de mayo la procesión de la Virgen del Rosario.

3. LA CRISIS POLÍTICA. EL GOBIERNO DE LORENZANA

La actividad y las instituciones políticas no quedaron fuera de la crisis. Los poderosos fueron acusados de ser, si no causantes, al menos responsables del hambre y la falta de grano. Se hicieron comunes los enfrentamientos con la oligarquía. El caso del posible motín de 1802 es suficiente para observarlo. Los grupos que no participaban en el poder se mantuvieron atentos en la gestión pública. En Alhambra, por ejemplo, el párroco don Juan Gámir llegó a establecer en su domicilio una especie de ayuntamiento paralelo que vigilaba las cuentas del legítimo²⁸. En Villanueva de los Infantes y su partido tenemos algunos datos que nos ilustran la actividad política comarcal durante este periodo, la cual estuvo ejercida por su gobernador don Juan Álvarez Lorenzana.

Don Juan Álvarez Lorenzana (c. 1721-1809), era hijo de don Manuel y doña Paula Gago, oriunda la madre de Pradilla, aldea de Toreno (León). Lorenzana, como su padre, era natural de San Miguel de Lacia, aldea de Villablino (León). En su juventud ingresó en el ejército en Seseña, como carabiniero real. Durante este periodo fue investigado por los sucesos del Motín de Esquilache, ya que mantenía relación epistolar con el jesuita Isidoro López²⁹. Exculpado del proceso, se reivindicó la restauración de su honor. Su comandante, el duque de Huéscar, pidió que fuera ascendido a teniente³⁰; y en 1768 fue nombrado caballero de Calatrava³¹. Se manifestó como hombre ilustrado al entrar en varias sociedades económicas de Amigos del País. En 1775 ingresó en la de Madrid, cuando ya tenía el cargo de capitán de carabi-

28 J. Díaz Pintado, *Conflicto social...*, p. 73.

29 A. Ferrer del Río, *Historia del reinado de Carlos III en España*. Madrid, Imprenta de los Señores Matute y Compagni, Cap. III. 1856.

30 *Ídem*.

31 AHN, *Expedientillos de Ordenes Militares*, nº 12276.

neros reales y habilitado de brigada³². En 1781 ingresó en la Vascongada³³. Cuando fue nombrado gobernador de Infantes, en 1787, estaba entrado en años y era coronel de los reales ejércitos.

En cuanto a su vida privada, Lorenzana se casó dos veces, con doña Claudia Gómez del Casal y después con doña María Manuela Sedano y Lara. Ninguna de las dos esposas le aportaron descendencia. No obstante, sí tuvo dos hijos naturales con doña Antonia Simón Jamuda: don José y doña María Teresa³⁴. Doña María Teresa había nacido en Madrid hacia 1780, se avencinó en Infantes y se casó el 25 de julio de 1808 con don Miguel de Arellano, un viudo que era tesorero de las rentas reales de la villa, 16 años mayor que ella³⁵. Lorenzana no era una persona de fuertes caudales, como manifestó en su testamento. Tan solo tenía como objetos de preciado valor una escultura de niño Jesús en una urna de cristal, dos bandejas y dos candeleros de plata, y un juego completo de barbería, también de plata. El entierro lo dispuso que se hiciera “con la moderación que exige la falta de medios con que me encuentro, y de cuya satisfacción entiendo no poder salir en el resto de su vida”³⁶. Lorenzana murió de tabardillo (fiebre amarilla) el 15 de marzo de 1809 y se le enterró en el cementerio de San Juan en el tramo de eclesiásticos³⁷.

Lorenzana entró en 1787 en el gobierno de Villanueva de los Infantes con la vitalidad regeneracionista propia de un miembro de los dos clubes patrióticos más importantes del país. Así lo mostró en la visita que hizo a los pueblos del partido en el otoño de ese año. Por ejemplo, en Villahermosa el 8 de octubre hizo publicar un edicto a favor del civismo y del orden público. Con él además pretendía mejorar el aspecto urbano mandando que los vecinos mantuvieran limpios y desembarazados de carros sus tramos de calle o que eliminasen los arbollos que daban a vías públicas. Al ayuntamiento le mandó alejar los muladares de la población, mejorar la compostura de las entradas del pueblo, así como empedrar la plaza pública y calles aledañas³⁸. El 13 de octubre se encontraba en Chiclana de Segura. Debido a estar emplazada la villa en una escarpada ladera que sufría abundantes

32 A. Manuel del Moral Roncal, “Los socios militares de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País (1775-1815)”, en *Militaria*, Madrid, vol. 6 (1994), p. 112.

33 *Extractos de las juntas generales celebradas por la Sociedad Bascongada de Amigos del País en la ciudad de vitoria por agosto de 1789*. Vitoria, Baltasar de Manteli, impresor de la Real Sociedad, 1789, p. 5 del anexo.

34 AHPCR, *Protocolos*, P-632, 19 de octubre de 1807.

35 APVI, *Libros de desposorios*, Libro 8, fol. 167 v.

36 AHPCR, *Protocolos*, P-632 19 de octubre de 1807.

37 APVI, *Libros de defunciones*, libro 4, fol. 319 r.

38 AHMVH, *Edicto sobre buen comportamiento y urbanidad*. Ver en *Villahermosa historia y Cultura*. <http://www.villahermosacr.es/transcripciones.htm> (15-07-2012).

desprendimientos, animó a los vecinos en mudar la villa a la cercana Loma de Manuel de José, próxima al camino de Andalucía. Se meditó el proceso y se pensó que las cargas y los censos que soportaban los edificios de la población vieja se sostendrían plantando olivares y viñas en los solares. El pueblo, reunido en asamblea le apoyó, y solo esperó la misericordia real para que éste remitiese los diezmos, contribuciones y demás arbitrios de la villa para la construcción de los edificios públicos, cosa que, según parece, no se cumplió³⁹.

En Villanueva de los Infantes también se notó su presencia. En ese mismo año movilizó a la población para controlar la pobreza. Mandó realizar un padrón de pobres de solemnidad y constituir una Junta de Caridad que centralizase las limosnas que cada vecino daba en la puerta de su casa regularmente a lo largo del año. Dicha junta se encargaría de gestionarlas y destinarlas al mantenimiento de dicho hospital, a la manutención de los pobres y a la compra de cuatro camas. Después de haber visitado el gobernador el Hospital de los Remedios, en compañía del maestro alarife Juan Pinar, y vistas las estrechuras, se planteó la conveniencia de hacer una Casa de Caridad a las afueras del pueblo.

“no solo para curar los pobres enfermos de esa villa y su partido, sino es también para recibir y criar los niños expósitos y recoger los mendigos, huérfanos e incluirlos con el fin de proporcionarles ocupación correspondiente con que puedan ayudar a su manutención”⁴⁰

Con apartar a los pobres del centro del pueblo también se buscaban beneficios sanitarios. Mucha gente se prestó a colaborar. Lorenzana ofrecía como limosna 1.200 rs, don Juan Antonio Montiel, alcalde mayor, 300 rs; el señor Vicario 500 rs; don Tomás Valdés, don Ignacio Ortega Buenache y don Jerónimo Buenache, 2.400 rs cada uno. El rey ofreció 16.000 reales, si bien exigía que se le especificase el proyecto y se le enviasen los estatutos de dicha Junta de Caridad. No hay indicios de que el proyecto saliese adelante⁴¹.

Muy pocos de los proyectos de Lorenzana salieron adelante. No hay datos de que Lorenzana hubiera ejercido de gobernador con anterioridad a su llegada a Infantes, por lo que ante los capitulares tuvo que dar una imagen de hombre inexperto que pretendía reformarlo todo sin conocer en profundidad las costumbres y la realidad social y económica de la zona a la que había llegado. Todo esto le llevó a

39 C. Zamora Moreno, *Historia de Chiclana de Segura: el pueblo, las cuevas, los asentamientos, los cortijos*, Chiclana de Segura, Autor, 2003, pp. 209-221.

40 AHMVI, *Actas municipales de 1787*. Caja 56.4, s.f.

41 *Ídem*.

una relación con las oligarquías locales tan accidentada que llegó a granjearse enemistades irreconciliables. Ante esta situación, el resto de proyectos ilustrados de Lorenzana, viables o inviables, fueron intencionadamente abortados por sus contrarios.

En este sentido, en 1791, el síndico personero de la villa había llegado a tal crispación con Lorenzana que le abrió un pleito de capitulación con ánimo de deponerle⁴². Éste era don Jerónimo José Fernández Buenache y Patiño (1724-1805), heredero de la tercera casa de los Buenache en Infantes. El investigador Juan Antonio Gómez, en un reciente y extenso estudio, sitúa el origen de las desavenencias en las cuentas del pósito. Parece ser que Lorenzana era partidario de ampliar las sacas y Buenache estaba muy preocupado por la conservación de los caudales, por lo que Buenache denunció que éste llevaba una gestión temeraria y ruinosa de los fondos públicos. Lorenzana, en cambio, se amparó en las pretensiones especulativas y despóticas de la oligarquía local que subyacían en dicha denuncia. En el pleito también fue incluido el alcalde mayor, don Juan Antonio Montiel y Bullón. En marzo de 1794, tras declarar los pleiteantes y varios testigos en el Consejo de Órdenes, el tribunal tomó a bien conceder al gobernador un permiso para regresar a su jurisdicción⁴³. No obstante, este regreso fue aprovechado por los partidarios del gobernador para generar un tumultuoso recibimiento, que tuvo lugar la fría y encapotada tarde del 12 de abril de 1794, sábado de Ramos:

“se verificó a las tres de la tarde... acompañado de multitud de gentes de ínfima clase, con algunos otros de otra condición que salieron en cuadrillas a recibirle fuera del pueblo a pie y a caballo haciendo salvas con tiros de arcabuces, truenos y cohetes, con extraordinarias aclamaciones en su favor, mezclados con improperios y desprecios de la familia del capitulante”⁴⁴

Una parte de la comitiva, a caballo, le esperó a las afueras, en el olivar de Cercado Marín, y el grueso del común en la plazuela de San Sebastián. Después todos le acompañaron hasta la Plaza Mayor, donde se gritaron vivas y se lanzaron boinas y monteras. No era extraño que se hicieran calurosos recibimientos a la autoridad principal del lugar, como vemos en el recibimiento que le hizo Valdepeñas al Marqués de Santa

42 AHPCR, *Protocolos*, P-726, 31 de enero de 1805.

43 AHMVI, *Actas municipales de 1794*, Caja 61.1, s.f.

44 *Ídem*.

Cruz en 1774⁴⁵; pero en el caso del realizado a Lorenzana existía en él un claro carácter faccioso, tanto por las palabras que se vertieron contra los Buenache como por el visible absentismo que hicieron muchos de los capitulares del ayuntamiento. Los mozos ahondaron más la parcialidad al cantar coplas, hasta entrar bien la noche, que pasaron de la mera comparación denigratoria: “más puede Lorenzana con sus galones que los Buenache con sus doblones”; al toque inmoral: “La Virgen de la Antigua ya tiene esposo: don Juan de Lorenzana, gordo y hermoso”⁴⁶. Los afectados y sus allegados no dudaron desde el primer momento de que aquel recibimiento tumultuoso no había sido espontáneo y que buscaba la intimidación. No en vano, poco después de llegar Lorenzana a la villa éste prometió públicamente vengarse del capitulante y de los testigos. En consecuencia don Jerónimo Buenache presentó dos memoriales ante el Consejo, uno explicando de los inconvenientes del permiso del que gozaba el gobernador, y otro demostrando dichos inconvenientes con el ilustrativo ejemplo del tumulto. Con ambos memoriales el capitulante pedía que Lorenzana permaneciera en Madrid durante el tiempo que durase el pleito.

Junto a estos memoriales se sumaron además otros dos recursos, uno redactado por los escribanos Alfonso Miguel Almarza, Diego Enrique y Eugenio Gallego, y el arriero Tomás López; y otro recurso por los regidores don José María García Valladolid, don Diego Tomás Ballesteros, don Isidro María Fernández Buenache y Treviño, don Juan Antonio de Cañas y don Mateo Silvestre. En el primero los firmantes se quejaban de las venganzas vertidas hacia sus personas por haber declarado como testigos; en el segundo los regidores se solidarizaban con el capitulante quejándose de la prepotencia que había mostrado el gobernador en el sorteo de las quintas, que lo había hecho sin contar con el ayuntamiento y antes de mandarlo la corona. El 21 de octubre de 1794 el Consejo daba una resolución. Lorenzana debía permanecer en su jurisdicción, pero que

“se abstenga del conocimiento de las causas que hubiere formado contra los que fuesen testigos en el referido pleito capitulación y las pase *in continenti* a vuestra merced [al alcalde mayor] para que las continúe obrando con firme a derecho... Con prevención a dicho

45 J. Viera y Clavijo, *Viaje a la Mancha en 1774*, Almagro, IBN Clavero Fernández de Córdoba, 1995, pp. 25-28.

46 Para saber más detalles sobre este interesante tumulto: J. A. Gómez Gómez, “Auto de capitulación entre el gobernador del Campo de Montiel, Juan Álvarez de Lorenzana, y los nobles y poderosos de Villanueva de los Infantes en 1791”, en *Revista de Estudios del Campo de Montiel*, Villanueva de los Infantes, nº 2 (2011), pp. 143-171.

gobernador de que en los ayuntamientos y juntas a que concurra trate a todos los individuos que la compongan con el honor y circunspección y urbanidad que corresponde sin manifestarles resentimiento alguno, tanto en las obras como en las palabras, porque de lo contrario se acordarán otras providencias para contenerlo”⁴⁷.

Efectivamente, el Consejo de Ordenes reaccionó y se buscaron culpables del tumulto, que fueron castigados, pero Lorenzana mantuvo su plaza en Villanueva de los Infantes. Don Jerónimo parece que se quedó en Madrid, viviendo en una de las dos casas que allí tenía, una en la calle del Gato y otra en la de la Cruz⁴⁸; esperando que terminase el pleito. No obstante, su espera superó a su vida, por lo que en 1805 tomaba poder su esposa para continuar la capitulación⁴⁹.

Relegado de sus funciones el alcalde mayor, don Juan Antonio Montiel y Bullón, éste fue sustituido por don José de Tapia y Cueto, quien estaba casado con María Antigua Fernández Buenache, hermana de don Isidro María. Los nombramientos de estos alcaldes mayores fueron realizados por el Consejo de Órdenes y la Corona, pero está claro que en ellos tuvo mano el capitulante, por lo que la facción contraria a Lorenzana encontró en estos alcaldes mayores una fuerza con la que mantener la rivalidad. Don José de Tapia murió el 2 de septiembre de 1797⁵⁰, antes de terminar su cargo de seis años, por lo que el 21 de julio de 1798 llegó a la villa don Pedro Pascual García Varona para cubrir su puesto⁵¹. Lorenzana encontró en Varona una fuente de constantes desavenencias. De hecho, ambos jueces llegaron al punto de reñir, en 1800, por el palco presidencial en las corridas de toros, las cuales se celebraban en la Plaza Mayor. En vista de García Varona, ambos cargos se debían equiparar al de los dos alcaldes ordinarios de cualquier villa y, por tanto, debían compartir el palco. Sin embargo, el Consejo le dio la razón a Lorenzana, especificando que la presidencia en funciones públicas correspondía al gobernador⁵².

Tenemos un par de sucesos más que ilustran las relaciones hostiles entre Varona y Lorenzana. Uno de ellos se produjo durante la elección de oficios municipales del ayuntamiento de Alcubillas, en 1800⁵³. Ambos jueces fueron a la cercana villa para dar validez al sorteo. Una vez realizado, Narciso González y Lorenzo Antonio Estévanez, vecinos de aque-

47 AHMVI, *Actas municipales de 1794*, Caja 61.1. s.f..

48 AHPCR, *Protocolos*, P-772B, 27 diciembre 1816.

49 AHPCR, *Protocolos*, P-726, 31 de enero de 1805.

50 APVI, *Libros de defunciones*, libro 3. fol. 244v.

51 AHMVI, *Actas municipales de 1798*, caja 66.1. s.f.

52 J. Díaz Pintado, *Conflicto social...*, p. 187.

53 AHPCR, *Protocolos*, P-768, 7 de diciembre de 1800; y protocolo de 1801, fol. 84.

lla villa, irrumpieron el acto y pidieron que el sorteo fuera anulado y se repitiese. El alcalde mayor apoyó a los denunciantes, pero Lorenzana defendió la elección. Los denunciantes fueron a seguir el proceso en Granada, mientras los desinsaculados fueron al Consejo de Órdenes. Ambos tribunales le dieron la razón a Lorenzana, motivo que el gobernador aprovechó para presentarse en Alcubillas con soldados de a pie y de a caballo, y despojar de su cargo, “con vejación y bochorno”, al alcalde en funciones, José de Campos, quien no quiso “ocasionar en el pueblo alborotos ni asonadas” por lealtad a un superior.

Otro suceso ocurrió el 6 de abril de 1803, Miércoles Santo. Aquel día Lorenzana y Varona se enzarzaron aprovechando la llegada de un arriero de Viso del Marqués, Cristóbal Baltrarazaga, que pretendía vender sardinas para esos días de abstinencia⁵⁴. El arriero presumió ignorar el funcionamiento político de la villa. Gracias a ello pudo vender, con el beneplácito de García Varona, su carga al por menor. Sin embargo, parece que el gobernador tenía estancada la venta de sardinas en aquel momento, por lo que, tras ser avisado el arriero por hombres del gobernador de que no vendiese a libras y tras reincidir en su venta, fue encerrado en la cárcel. Enterados, los hombres de Varona le sacaron de la cárcel y le permitieron que continuase con la venta. En esta situación, volviendo el arriero a la casa del peso y siendo la una del mediodía, un vecino de la villa apodado Barrabás, que estaba escondido en una esquina de la Plaza, comenzó a llamar con la mano a Lorenzana, que en esos momentos estaba asomado al balcón “y con voz baja, al tiempo que hacía la seña, le decía: venga vuestra merced, que está vendiendo por libras”. Y, así, se presentó el propio gobernador en la casa del peso, encerró las sardinas en ella, se llevó la llave y metió al arriero en la cárcel, donde permaneció hasta la una de la tarde del Viernes Santo.

Las malas relaciones de Lorenzana con los pueblos comarcanos y los deseos de venganza de Varona cristalizaron cuando éste dejó la alcaldía mayor de Villanueva de los Infantes en 1804 tras cumplir el periodo reglamentario de seis años. En ese mismo año las villas de Fuenllana, Montiel, Villahermosa y Cañamares constituyeron en Villahermosa una alcaldía mayor con la que consiguieron librarse de la jurisdicción de Lorenzana. La vara de alcalde la cogía aquel mismo año Varona, que ejercería el cargo con una dotación de 11.000 reales anuales⁵⁵. Las disputas habían llegado a crear un nuevo partido dentro del Campo de Montiel.

54 AHPGR, *Protocolos*, P-781B, 1803, fol. 75-78v.

55 J. de A. Gijón Granados, *La casa de Borbón y las Órdenes Militares durante el siglo XVIII (1700-1809)*, Tesis doctoral UCM, 2009, p. 144.

Como denunciaban en 1806 los capitulares de Infantes, el pueblo se había convertido en “teatro lastimoso de la desunión, choque de vecinos, rencor, odio, parcialidades, bandos, semillero de pleitos, destrucción de caudales y las demás consecuencias”⁵⁶. Queda por perfilar quiénes estaban en cada bando y qué elementos les unían o les separaban. En el lado contra Lorenzana, junto a don Jerónimo José Fernández Buenache, se encontraban los regidores perpetuos don José María García Valladolid, don Diego Tomás Ballesteros y don Isidro María Buenache, además del procurador don Juan Antonio de Cañas. Estos también llegaron a quejarse en Granada por los resultados en la elección de oficios de 1803, que otorgaron de síndico personero a don Miguel de Ortega, médico de la villa, y de diputado del común a Tomás Román García. Los motivos que alegaron eran, para el primer caso, que “no había necesidad de tal empleo en esta villa, por no estar enajenado de la Real Corona... ni servirse ésta por ningún individuo de los del consistorio con arreglo a lo que prescribe el real auto acordado e instrucción que tienen sobre el modo de ejecutar la elección de ciertos oficios”; y en el segundo porque Tomás Román debía unas cantidades al pósito municipal⁵⁷. Igualmente, en 1806 don Isidro María entabló pleito en Granada por la protección que ofreció Lorenzana a don Antonio José Cabañero, abogado de los reales consejos de la villa y diputado del común, por la incompatibilidad de tener, a la vez, parte en el abasto de carnes⁵⁸.

En cuanto al bando de Lorenzana, sus albaceas testamentarios pueden mostrarnos quiénes formaban parte de su círculo más cercano. Sus albaceas fueron su mujer doña María Manuela, su cuñado don Joaquín, el presbítero don Vicente García, don Tomás Valdés y Morales, don Francisco Corrales y, curiosamente, el Licenciado don José García Valladolid, quien parece ser llegó a cambiar de bando. De hecho, este abogado de los reales consejos era regidor desde 1787 por tenencia de la vara de su cuñado, don Juan Bautista Ibáñez⁵⁹, y en 1803 don Isidro Buenache le confió la suya de alguacil mayor de millones, durante el tiempo que se ausentó de la villa⁶⁰. Algo tuvo que pasar entre ambos en 1806, ya que al regresar Buenache, Valladolid decidió abandonar el ayuntamiento. Dejó la regiduría, según él, no por malicia, sino por “perder su salud por efectos del sumo trabajo en el desempeño de su regiduría, de su profesión de abogado y otras comisiones y encargos que le cercan, hallándose expuesto a perder su vida con notable detrimento de su dilatada familia”⁶¹.

56 J. Díaz Pintado, *Conflicto social...*, p. 64.

57 AHPCR, *Protocolos*, P-781B, 1803, fol. 52-53v.

58 AHPCR, *Protocolos*, P-726, 1806, 28 febrero.

59 AHPCR, *Protocolos*, P-726, 1806, 8 julio.

60 AHPCR, *Protocolos*, P-781B, 1803, fol. 81-82r.

61 AHPCR, *Protocolos*, P-726, 1806, 8 julio.

Don Tomás Valdés en 1804 sufrió los escarnios de un vecino fuenllanero, José de Dueñas; población que en ese año fue incluida en la alcaldía mayor de Villahermosa, a cuyo frente estaba García Varona⁶². En este grupo también había que incluir a los Melgarejo, donde estaría don José Melgarejo de los Cameros, que fue teniente de gobernador durante el mandato de Lorenzana, reemplazando a don Diego Antonio Ballesteros, que lo había ejercido durante el gobierno del marqués de Valdecañas y Torremayor (1777-1787)⁶³.

SIGLAS UTILIZADAS

AHMH: Archivo Histórico Municipal de Villahermosa
AHMVI Archivo Histórico Municipal de Villanueva de los Infantes
AHN: Archivo Histórico Nacional
AHPCR: Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real
APVI: Archivo Parroquial de Villanueva de los Infantes

62 AHPCR, *Protocolos*, P-781, 1804, 27 abril, fol. 97.

63 AHMVI, *Actas municipales de 1787*, caja 56.4 s.f.

LOS MANCHEGOS QUE AUPARON A LA “PEPA”

ENRIQUE JIMÉNEZ VILLALTA
SOCIÓLOGO Y TÉCNICO DE GESTIÓN CULTURAL

La Mancha, por su ubicación en el centro de la Península Ibérica, jugó un papel estratégico destacado en el transcurso de la Guerra de la Independencia y no fue menos importante la labor desarrollada por los diputados de la provincia de La Mancha en la elaboración de la Constitución de 1812 y en la obra general de las Cortes de Cádiz hasta mayo de 1814.

Con la invasión francesa, la Junta Central Suprema, transformada en Consejo de Regencia por la ausencia del Rey, asumió la dirección de la guerra y la reconstrucción del Estado. Para llevar a cabo el proceso reformista se convocaron Cortes Generales y Extraordinarias.

El 22 de mayo de 1809 se aprobó el *Decreto sobre restablecimiento y convocatoria de Cortes expedido por la Junta Suprema gubernativa del Reino («Consulta al país»)*, que entre otros puntos establecía: “Que se restablezca la representación legal y conocida de la Monarquía en sus antiguas Cortes, convocándose las primeras en todo el año próximo, o antes si las circunstancias lo permitieren”.

El decreto de 1 de enero de 1810, con la Instrucción que deberá observarse para la elección de diputados de Cortes, comenzaba así: “La elección de diputados de Cortes es de tanta gravedad e importancia, que de ella depende el acierto de las resoluciones y medidas para salvar la Patria, para restituir al Trono a nuestro deseado Monarca y para restablecer y mejorar una Constitución que sea digna de la Nación española”.

Como veremos, la influencia de la religión y de la Iglesia en el proceso electoral fueron más que notables. El sistema establecía un sufragio indirecto en tres niveles, parroquia, partido judicial y provincia, en el que podían participar todos los hombres avecindados en el territorio con casa abierta y con una edad mínima de 25 años, siendo necesario para ser candidato poseer una renta anual mínima procedente de bienes propios.

Las Cortes Generales y Extraordinarias abrieron sus puertas el 24 de septiembre de 1810 en el Teatro de la Isla de León y en febrero de 1811 se trasladaron al oratorio de San Felipe Neri de Cádiz, hasta el 20 de septiembre de 1813 que terminaron los trabajos. Las discusiones tuvieron lugar en pleno asedio francés; de la ciudad superpoblada por refugiados de toda España y con una epidemia de fiebre amarilla. Los debates de las Cortes de Cádiz desvelaron la existencia de tres tendencias políticas según el calado de las reformas pretendidas: absolutistas o “serviles”, moderados o “jovellanistas” y los liberales, deseosos de un cambio profundo del sistema¹.

A la primera sesión asistieron, según el Diario de sesiones, 102 diputados. Firmaron la Constitución 185 y en la sesión de clausura, el 14 de septiembre de 1813, participaron 223.

1. ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR LA PROVINCIA DE LA MANCHA PARA CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS (1810-1813)

Atendiendo a la Instrucción de 1 de enero de 1810, se tenían que elegir 240 diputados. A la provincia de La Mancha, con 205.548 habitantes según el censo del año 1797, le correspondían cuatro diputados (uno por cada 50.000 almas), más uno suplente. Conviene precisar que la organización territorial de aquella época, anterior a la diseñada en 1833 por Javier de Burgos, no se corresponde con la actual. A la provincia de La Mancha de 1810 pertenecían muchas localidades que hoy son de Albacete, Toledo o Jaén y otras que pertenecen ahora a Ciudad Real, eran entonces de Córdoba (Chillón y Gualdalmez) o Toledo (Alcoba, Arroba, Horcajo, Navas de Estena o Retuerta).

El proceso electoral estuvo lleno de incidencias e irregularidades por la ocupación de casi toda la provincia por los franceses y por los intentos manipuladores de algunos miembros de la Junta electoral. Según la instrucción, las Juntas, parroquiales, de partido y provinciales, debían celebrarse de la siguiente forma:

“En el domingo señalado para celebrarla, se cantará una Misa solemne del Espíritu Santo, á la cual asistirá el Ayuntamiento, y después del Evangelio hará el Cura párroco una exhortación enérgica al pueblo, en la cual, después de recordarle los horrores de la guerra que tan injustamente nos hace el tirano de la Francia, el infeliz cautiverio de nuestro amado Rey Fernando VII y la estrecha obligación en que todo español se halla de contribuir á la defensa de la Religión y de

1 E. González Calleja y J. Moreno Luzón, *Elecciones y parlamentarios, dos siglos de historia en Castilla-La Mancha*, Toledo, JCCM, 1993.

la Patria, le recomendará con la mayor eficacia la madurez y discernimiento con que deberá proceder en las elecciones, porque de ellas depende en gran manera el logro de tan preciosos bienes.

Concluida la Misa, la Justicia, Ayuntamiento, Cura y pueblo se dirigirán al lugar destinado, para celebrar la Junta, la cual será presidida por el Ayuntamiento ocupando el Cura la derecha del Alcalde.

Colocados en orden todos los parroquianos, se llegarán uno por uno á la mesa en que estarán las personas, que presidan la Junta, y dirán el sujeto que nombran para elector de la parroquia, el cual deberá ser parroquiano de ella, y el Escribano lo escribirá en una lista á presencia de los que presiden la Junta.

Concluido el acto, examinarán éstos la lista y publicarán en alta voz aquellos 12 sujetos que hayan reunido mayor número de votos, los cuales quedarán elegidos para nombrar el elector que ha de concurrir á la cabeza del partido.

Los 12 electores nombrados se reunirán separadamente antes de disolverse la Junta, y conferenciando entre si, procederán á nombrar el elector de aquella parroquia, cuya eleccion deberá recaer en aquel sujeto que reuna más de la mitad de los votos. En seguida se publicará el nombramiento.

Desde el lugar en que haya celebrado la Junta parroquial, se dirigirá el concurso procesionalmente á la iglesia, en donde se cantará un solemne Te Deum. El elegido irá en la procesión entre el Alcalde y Cura párroco.

La tarde del mismo día, á presencia de la Justicia, Ayuntamiento, Cura párroco y Diputado elector, habrá baile público en sitio descubierto, carreras de á pie y á caballo, se tirará al blanco, y se tendrán aquellos ejercicios, acostumbrados, asignando algun premio de honor a los que más se hayan distinguido en los ejercicios”.

La elección tuvo que hacerse en las Reales Fábricas de San Juan de Riópar, por tener el enemigo ocupado casi todo el territorio de la provincia y de forma precipitada por encontrarse los franceses cerca de Alcaraz, a tan solo cinco horas de camino. Así lo relataba la Junta Electoral en una comunicación fechada el mismo día de la elección 16 de agosto de 1810:

“Para llevar a efecto lo resuelto por V.M. con relación a la elección de Diputados a Cortes, en su Real Decreto de 18 de junio próximo, acaba esta provincia de dar las pruebas menos equívocas de su misión y respeto a V.M. y de su incontestable patriotismo pues en consecuencia de la convocación de esta junta de 26 del anterior mes, se ha

celebrado hoy en este sitio la elección de los cuatro Diputados y un suplente que corresponden a La Mancha sobre todos los embarazos que le ha opuesto la presencia del enemigo, que noticioso de esta operación, ha procurado entorpecer con el continuo movimiento de las dos columnas volantes que incomodan y afligen a los pueblos de los cuales, más de dos han sido sorprendidos en el acto de publicación de las órdenes o en las de las diligencias prevenidas en la Instrucción y aunque su conato se ha extendido hasta estas inmediateces, lo ha dejado ilusorio el celo y la constancia de estos dignos vasallos de S.M. a quien con el mayor respeto dirige la Junta, testimonio del acta de dichas elecciones con la doble satisfacción de haber convocado en la ocasión que esta provincia conserva ileso su espíritu y opinión pública con respecto a sus verdaderos intereses y común causa”.

En una carta enviada el 12 de septiembre de 1810 al Consejo de Regencia, por Gerónimo Sanz Calvo, cura de Ayna, detalla cómo se desarrolló la elección de los diputados por la provincia de La Mancha y el proceso electoral en el partido de Alcaraz, al tiempo que se quejaba de las manipulaciones y solicitaba la adopción de medidas para restituir la legalidad².

La versión ofrecida por Gerónimo Sanz difiere notablemente con las comunicaciones enviadas por Juan Bautista de Erro y Azpiroz, Intendente de la provincia de La Mancha, organizador del proceso electoral y con las actas oficiales extendidas. Las elecciones en las parroquias del partido de Alcaraz fueron el 9 de agosto de 1810. El día 10, los 23 electores parroquiales se desplazaron a las Reales Fábricas de San Juan de Riópar y al día siguiente verificaron la votación de los cuatro representantes del partido. El día 15 llegaron los vocales de los partidos de Infantes y Alcázar de San Juan y el 16 tuvo lugar la votación.

Según Gerónimo Sanz, mientras el Intendente y otros miembros de la Junta Electoral se alojaron en la pieza más principal y mejor de la casa del director de las Reales Fábricas, los demás tuvieron que mendigar alojamiento y comida. Así nos relataba lo sucedido el mismo día de la votación:

“Repentinamente en la mañana del día 16 fueron llamados sin más formalidad, que la de un simple recado los Doce Diputados de Alcaraz, Infantes y Alcázar de San Juan echando también de menos a los de Ciudad Real que suponían que no habrían podido venir por alguna causa legítima. Y conducidos a una antesala de la casa que habitaba el intendente en que presidieron dos solos individuos de la Junta, el

2 Archivo del Congreso de los Diputados, *Serie documental electoral 2*, nº 8.

Vicario Eclesiástico de Alcaraz y Valladolid de Infantes, se hallaron con la novedad de que sin haberse presentado todos los testimonios ni aún haberlos recibido del escribano D. Blas Francisco Leal los Diputados de Alcaraz, tomaron la voz dos abogados, el uno que no conoce el exposante y el otro el Diputado D. Francisco Cenón e Hinojo, y claramente sin el menor rebozo propusieron que estando la provincia tan escasa de hombres de ilustre talento y haberes, nada mejor se podía hacer que desde luego nombrar para vocales de Cortes al señor Intendente, y aquí hicieron su panegírico a los señores Melgarejo y Giraldo, y aquí les hicieron el suyo al señor cura de San Salvador de Madrid y aquí encarecieron esta circunstancia, el primer sustituyente al señor Prior de Herencia, y añadieron que si los señores Diputados convenían como era regular, se extenderían las actas y nada más había que trabajar. Extrañaron tan descarada propuesta, aunque sabían era hija de un antiguo y premeditado plan, el exposante y el cura de la Puebla de Almoradiel...”

La Junta electoral la componían: Gerónimo Salvador de Velasco, secretario; Juan Bautista Erro y Azpiroz, intendente general de la provincia de La Mancha; José Ortiz de Pinedo, vicario del partido de Alcaraz; Luis de Ulloa, teniente coronel de los Reales Ejércitos, gobernador militar y político de la villa y partido de Infantes; y José María García Valladolid, abogado de los Reales Consejos.

Acudieron los representantes de los partidos judiciales de Alcaraz, Infantes y Alcázar de San Juan y faltaron los de Ciudad Real que no pudieron trasladarse por estar ocupadas sus tierras por los franceses. Los 12 representantes que tomaron parte en la votación fueron:

Partido de Alcaraz:

1. Juan de Lera y Cano, natural de Peñas de San Pedro, cura de San Salvador de Madrid.
2. Gerónimo Sanz Calvo, cura de Ayna.
3. Antonio Fernández Riesco, cura de Cotillas.
4. Francisco Cenón Hinojo, abogado de los Reales Consejos. Vecino de Bienservida.

Partido de Infantes:

5. Sebastián Rodríguez Romero, cura de Santa Cruz de los Cánamos.
6. Juan Martín Jiménez, cura de la Puebla del Príncipe.
7. Estanislao Fontes Abad, vecino de Villahermosa.
8. Antonio José Cabañero, abogado de los Reales Consejos, vecino de Villanueva de los Infantes. Fue presidente de la Junta Local de Defensa de Villanueva de los Infantes. El 7 de marzo de 1809, la

Junta Superior de La Mancha se queja a la Junta Central de los abusos con la renta y las armas, de la Junta Local de Infantes. El Sr. Cabañero fue desterrado.

Partido de Alcázar de San Juan:

9. Pedro Félix Cano, cura de Almoradiel.
10. Manuel González de Salcedo Cano, presbítero de hábito de San Juan y cura prior de Herencia.
11. Domingo María Tordera, presbítero de hábito de San Juan y cura prior de Santa Quiteria de Alcázar de San Juan.
12. Carlos Herreros, abogado de los Reales Consejos, vecino de Argamasilla de Alba.

Los diputados que resultaron elegidos el día 16 de agosto de 1810 en Riopar fueron:

Juan Bautista de Erro y Azpiroz, Fernando Melgarejo de los Cameros, Ramón Giraldo y Arquellada y Juan de Lera y Cano. Como suplente, Manuel González de Salcedo.

Atendidas las protestas de Gerónimo Sanz Calvo, el 15 de septiembre de 1810 la Comisión de Alistamiento y Elección a Cortes anulaba la designación de Juan Bautista de Erro por no ser natural de la provincia de La Mancha y le ordenaba que no se presentara en la ciudad de Cádiz. El 25 de septiembre de 1810 se elegía en la Isla de León, entre los refugiados procedentes de la provincia, a Mariano de Blas Garoz y Peñalver para sustituir al señor Erro y Azpiroz³.

2. DIPUTADOS ELEGIDOS EN 1810 POR LA PROVINCIA DE LA MANCHA QUE FINALMENTE FIRMARON LA CONSTITUCIÓN DE 1812

– Ramón Giraldo y Arquellada (1767-1849):

Obtuvo 12 votos. Natural de Villanueva de los Infantes. Tuvo una vida apasionante, agitada y azarosa. Sacrificó su salud, su familia y su patrimonio en defensa de los principios liberales, siendo víctima del despotismo, la injusticia y la intriga.

Fue político y jurista, diputado y presidente de las Cortes en varias ocasiones, regente de la Audiencia de Valladolid, fiscal del Consejo de Navarra, consejero del Rey, oidor de la Real Audiencia de Valencia, miembro del Tribunal de Cuentas, subdelegado de Fomento en la provincia de Albacete y Magistrado y Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

3 Archivo del Congreso de los Diputados, *Serie General*, leg. 124, nº 23.

Nació el 28 de abril de 1767 en Villanueva de los Infantes (provincia de La Mancha)⁴. Fue bautizado el 2 de mayo de 1767 en la Iglesia Parroquial de San Andrés por el cura teniente Sebastián José Martínez y Morales con el nombre de Ramón Tomás de Aquino, Prudencio, Vidal, Rafael, Antonio, Atanasio y Mariano de los Dolores García-Giraldo Arquellada. Fue padrino Juan Miguel García Giraldo Arquellada, hermano del bautizado. Fue confirmado el 30 de octubre de 1771 en la Iglesia de San Andrés de Villanueva de los Infantes por el obispo de Constanza Felipe Pérez de Santa María. Falleció en Madrid el 29 de marzo de 1849.

Sus padres eran Miguel García Giraldo, natural de Villanueva de los Infantes y su madre Luisa Arquellada⁵. Sus abuelos paternos, Juan García Giraldo y Tomasa Muñoz de Cuerda, naturales de Villanueva de los Infantes. Sus abuelos maternos, Cristobal Arquellada y Berrio, de Madrid y María Sacristán, natural de Orán⁶. Su padre, Miguel García Giraldo, fue alcalde mayor de Cieza, Uclés, Quintanar, Totana y Moratalla.

Instruido en Humanidades, fue admitido en el Seminario Conciliar de Murcia donde cursó tres años de filosofía. Obtuvo el grado de Bachiller en Artes por la Universidad de Baeza. Estudió 6 años de Derecho Civil y Canónico en la Universidad de Orihuela finalizando el 5 de junio de 1785. En agosto de 1782 residía en Jumilla. Se trasladó a la Corte Madrileña donde asistió como pasante de Juan Manuel Vélez de las Cuevas, abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de Madrid desde el 15 de junio de 1785. Mientras tanto continuó su formación en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid, durante un año en Derecho Natural y de Gentes y dos años de Disciplina Eclesiástica, Liturgia y Ritos Sagrados. Fue examinado y aprobado para ejercer como abogado el 23 de marzo de 1789⁷.

Desarrolló una brillante carrera profesional en los siguientes destinos: relator del Consejo de Ordenes desde el 11 de diciembre de 1792 hasta el 27 de marzo de 1795; fiscal del Consejo de Navarra desde el 8 de agosto de 1802; oidor de la Audiencia de Valencia desde el 23 de

4 En 1774 nació otro Ramón Giraldo en Villanueva de los Infantes. En el libro de bautismos nº 23 (1814-1824) de la Iglesia de San Andrés de Villanueva de los Infantes, figura la inscripción del bautizo el 29 de junio de Luciana María Juana, hija de Ramón Giraldo de 40 años y de oficio labrador y de Felipa Castellano de 28 años, ambos de Infantes, nacida el 26 de junio.

5 El origen de su madre no está claro, por un lado en el libro de bautismos parece deducirse que era natural de la villa de Zuza en Navarra, región donde además existe este apellido y por otro en la transcripción de la partida de bautismo que existe en el Archivo Histórico Nacional, figura como lugar de nacimiento, Cieza en Murcia, donde su padre ocupó algunos cargos.

6 Archivo Parroquial de la Iglesia de San Andrés de Villanueva de los Infantes. Libro de bautismos 1765-1773, folio 100.

7 Archivo Histórico Nacional, *Consejos*, 12148, exp. 7, Ministerio de Justicia, Jueces 4454, exp. 3155.

mayo de 1809; ministro del Supremo Tribunal de Justicia desde el 20 de mayo de 1820 hasta octubre de 1823; regente de Valladolid desde el 29 de abril de 1834; ministro del Supremo Tribunal de España e Indias y miembro del Consejo Real en la sección de Gracia y Justicia desde el 4 de agosto de 1834; y visitador de las cárceles de la Corte desde el 8 de octubre de 1834.

Tenemos constatación de diversos domicilios durante sus estancias en Madrid. En 1794 vivía en la calle del Caballero de Gracia, en 1796 en la calle del Espejo, de 1797 a 1802 en la calle de la Concepción Gerónima, en 1835 en la calle Fuencarral y a partir de 1837 en la calle de la Villa.

En abril de 1808 tuvo el honor de estar en Bayona al mismo tiempo que sus majestades los reyes de España desempeñando delicados encargos con fidelidad y patriotismo. Salió de Bayona con grandes riesgos y se trasladó a Pamplona donde fueron terribles los compromisos en que se halló por no querer contribuir y si oponerse, clara y decididamente al reconocimiento del intruso gobierno y a la proclamación que querían los franceses se ejecutase del que llamaban Rey, llegando las cosas al extremo de tener que escapar muy a la ligera en agosto de 1808 hacia Agreda, abandonando y perdiendo todo cuanto tenía en su casa.

Después marchó entre grandes incomodidades a pie y en carro hasta Valencia acompañado de su mujer y una hija de corta edad, de las dos hijas huérfanas de Marcos López de Gonzalo, oidor del Consejo de Navarra y de la familia de Juan Antonio Morales, alcalde del Tribunal de la Corte, fallecido en el camino. En otoño de 1808 llegaron todos a Valencia sin más pertenencias que la ropa que llevaban puesta.

En mayo de 1809, vacante una plaza de oidor de la Audiencia de Valencia y ante la imposibilidad por los avatares de la guerra de volver a Pamplona, fue nombrado para ese cargo. El 13 de marzo de 1810 solicitó una licencia de cuatro meses para restablecer su salud y tomar baños en Murcia junto a su mujer. La licencia fue concedida el 15 de junio de 1810.

El día 16 de agosto de 1810 fue elegido con doce votos diputado por la provincia de La Mancha, en las Reales Fábricas de Latón de San Juan de Riopar, cuando parte de la provincia estaba todavía en manos de los franceses. El 24 de noviembre de 1810 se encontraba ya cerca de un mes en Alicante junto a los diputados Mateo López de Cuenca y Vicente Pascual de Teruel esperando un barco que los trasladase a la Isla de León.

El 2 de febrero de 1811, las Cortes Generales y Extraordinarias aprobaron sus poderes y el 4 de febrero prestó juramento. Tuvo el honor de presidir las Cortes de Cádiz desde el 24 de agosto al 23 de septiembre de 1811, periodo en el que se comenzó a discutir el proyecto formado para el arreglo y mejora de la Constitución política de la Nación española que finalmente fue promulgada el 19 de marzo de 1812.

El 24 de agosto de 1811 al ocupar la silla como presidente de la cámara entre otras cosas dijo:

“..Suplico, pues, a V.M., y a mis dignísimos compañeros en particular, que me auxilien, para que en este mes, que será el más largo que cuente en mi vida, se manifieste que todavía existe la circunspección española, y que la conservación de nuestra santa religión, la salvación de nuestra afligida Patria y la restitución al trono de nuestro amado Monarca, el señor D. Fernando VII, son los únicos objetos que nos han reunido.”

El 25 de agosto de 1811 inició con estas palabras el período de discusión del proyecto de Constitución:

“Señor, ha llegado felizmente el deseado día en que vamos a ocuparnos en el más grande y principal objeto de nuestra misión. Hoy se empieza a discutir el proyecto formado para el arreglo y mejora de la Constitución Política de la Nación Española y vamos a poner la primera piedra del magnífico edificio que ha de servir para salvar a nuestra afligida Patria, y hacer la felicidad de la Nación entera, abriéndonos un nuevo camino de gloria... Empecemos pues la grande obra, para que el mundo entero y la posteridad vean siempre que estaba reservado solo a los españoles mejorar y arreglar su Constitución, hallándose las Cortes en un rincón de la Península, entre el estruendo de las armas enemigas, combatiendo con el mayor de los tiranos, cuya cerviz se humillará más con este paso que con la destrucción de sus ejércitos...”.

Participó en las siguientes comisiones: de poderes, causas atrasadas, justicia, presidente de las Cortes, protesta del obispo de Orense, reglamento del Poder ejecutivo, organización del Gobierno, de honor, Tribunal de Hacienda, imprenta, infracción de Constitución y especial.

Realizó discurso sobre los siguientes asuntos: formas en Ultramar, esclavitud de Puerto-Rico, alistamiento, visita de cárceles, causa de infidencia, servicios de la división Mina, plan de Hacienda, mando de los ejércitos, competencias judiciales, cruces de Carlos III, libertad de comercio, capitulación de Badajoz, abolición del tormento, Junta Suprema de Guerra, representación de San Clemente, secretaría de la Estampilla, Colegio de Abogados de Cádiz, reglamento de justicia, causa del coronel Cumplido, representación de la Junta de La Mancha, jubilaciones y cesantías, clasificación de empleados, petición de la Junta de Valencia, reglamento de policía, señoríos, reglamento de guerrillas,

discurso de gracias. Como Presidente, proyecto de Constitución, exposición del consulado de Méjico, discurso con motivo del aniversario de la instalación de las Cortes, causa del ex-Regente Sr. Lardizábal, limitación de las prerrogativas regias, representación del Sr. Cano Manuel, causas pendientes, reglamento de montes, organización del Gobierno, elogios de la división del brigadier Mina, juramento, remoción de magistrados, tribunales especiales, repartimiento de baldíos, confiscos y secuestros, libertad de imprenta, audiencias y juzgados, méritos del brigadier Curuchaga, derrota de Castalla, empleados del Gobierno intruso, elección de ayuntamientos, Tribunal de Hacienda, abolición de la Inquisición, restablecimiento de conventos, pleitos fenecidos, responsabilidad judicial, reglamento de la Regencia, agricultura, conducta del cabildo eclesiástico de Cádiz, incompatibilidades parlamentarias y recurso de nulidad.

Apoyó la tesis liberal que eran las Cortes quienes, siempre desde una postura regalista, deberían asumir las competencias para conocer en los recursos de fuerza establecidos por el Concilio de Trento; y expuso sus ideas sobre las diferencias habidas entre la representación nacional y la popular.

También se ocupó de los asuntos que afectaban a la provincia de La Mancha. El 11 de marzo de 1811 leyó una comunicación de la Junta Superior de La Mancha quejándose de las vejaciones y tropelías que los pueblos y las gentes de la provincia estaban sufriendo por parte del Comandante de la columna volante, el brigadier Osorio y las tropas a su mando. En la sesión del 20 de julio de 1813, presentó una exposición del ayuntamiento constitucional de Membrilla aprobada el 11 de julio en la que felicitaba al Congreso por la abolición de la Inquisición, los señoríos y otros decretos benéficos, al tiempo que solicitaba a la Regencia del Reino sobre el origen y destino de la contribución conocida como “Merced de amigos” que únicamente pesa sobre la apreciable clase de los labradores”⁸.

En mayo de 1815 estando en Valencia, fue requerido para viajar a Madrid, pero solicitó la exoneración de dicho viaje por falta de salud. Después del Pronunciamiento de Riego fue nombrado en mayo de 1820, ministro del Supremo Tribunal de Justicia.

El 21 de mayo de 1820 fue elegido diputado por la provincia de La Mancha por la Junta Electoral reunida en la Iglesia Nuestra Señora del Prado de Ciudad Real junto a Luis López del Carrillo y Diego Medrano. Tomó posesión el 1 de julio. Fue presidente de la Cámara desde el 9 de agosto de 1820 hasta el 8 de septiembre de 1820 y del 28 de enero de 1822 hasta el 14 de febrero de 1822.

⁸ Diario de Sesiones del 20 de julio de 1813 y diario *El Conciso*, miércoles 21 de julio de 1813.

El 11 de octubre de 1822, siendo viudo y viviendo en Madrid, solicitó una licencia para contraer matrimonio con María Josefa López de Gonzalo, hija legítima de Marcos López de Gonzalo, oidor del extinguido Consejo de Navarra y de Ildefonsa de las Heras (ambos difuntos). Como vimos anteriormente, María Josefa López, mucho más joven que Ramón Giraldo, fue una de las que le acompañaron en su viaje hasta Valencia en otoño de 1808. La licencia fue concedida el 15 de octubre de 1822 y posiblemente el matrimonio se pudo celebrar poco después.

La llegada a España de los Cien Mil Hijos de San Luis para restablecer el absolutismo, supuso para Ramón Giraldo el inicio de un proceso de impurificación y retiro forzoso en Torre de Pedro Gil (Torreperogil, en Jaén) desde octubre de 1823 y posteriormente en Torre de Juan Abad desterrado por Calomarde, alojado en la mismísima casa de Quevedo. Durante su estancia, fue mayordomo de José Bustamante y Quevedo, dueño de la jurisdicción de la Torre, por encargo de Fernando Calderón de la Barca⁹. En este periodo sufrió toda clase de privaciones viviendo en la mayor indigencia al dejarle con tan solo la mitad del sueldo, 6.300 reales, de los 12.000 que le correspondían como fiscal jubilado del Consejo de Navarra.

El 26 de julio de 1829 dirigió una carta desde Torre de Juan Abad, en la que solicitaba se le abonasen, por la Intendencia de La Mancha, las dos terceras partes de la asignación que le correspondía. En 1830 se denegó su solicitud ofreciéndonos la contestación algunos datos importantes sobre la consideración que el gobierno absolutista tenía de Ramón Giraldo:

“La conducta de D. Ramón no ofrece hechos particulares con que recriminarlo sino merecían este nombre los cargos de Diputado y Presidente de las Cortes, que desempeñó varias veces, añadiendo alguno que sus ideas y sentimientos eran bastante racionales, aunque algo inclinados a aquel orden de cosas, que sin duda por esa razón se dio a conocer más por la clase de destinos que desempeñó que por la exageración de su opiniones”.

Trasladado a Madrid después de morir Fernando VII, en mayo de 1833 se le restituyeron los 12.000 reales que le correspondían de pensión, pero en junio de 1834 todavía no se le habían abonado. En febrero de 1834 fue nombrado Subdelegado de Fomento¹⁰ de la provincia de

9 J. Jiménez Ballesta, *Torre de Juan Abad en su historia, la huella de Quevedo*, Madrid, Ayuntamiento de Torre de Juan Abad 2011, p. 180.

10 Desde la Constitución de 1812 el Jefe Político, o Jefe Superior, nombrado por el Rey gobernaban las provincias y, desde la creación de las diputaciones, fueron sus presidentes. Por Real

Albacete y como tal organizó y dirigió el 4 de mayo de 1834 en la capital manchega los actos de proclamación de la Reina Isabel II:

“El día 4 del corriente, ha sido para el vecindario de Albacete el día mas clásico que cuenta entre los de su historia, pues como capital de una nueva provincia, ha celebrado en él con la mayor solemnidad el acto de la proclamación de nuestra inocente y excelsa Reina Doña Isabel II. Es imposible dar una idea de las fiestas y regocijos que ha habido con motivo tan plausible. Funciones de iglesia, novillos, bailes, fuegos artificiales, comidas y socorros á los pobres, libertad á encarcelados; nada se ha perdonado en celebridad de tan fausta circunstancia, en laque embriagados de entusiasmo los vecinos de Albacete han reconocido y jurado por su Reina á la que acaba de enjugar nuestras lágrimas y cicatrizar nuestras heridas. Todas estas fiestas han sido dirigidas por el respetable subdelegado de Fomento D. Ramón Giraldo, tan conocido en toda la España por sus talentos y virtudes, que supo muy bien lucir durante su permanencia en las cortes como diputado; pero si todo ha llamado la atención en las fiestas, puede asegurarse con verdad que el regocijo llegó á su colmo cuando dicho Don Ramón Giraldo se presentó en ellas al público con el sencillo uniforme de catador Urbano. Este golpe de su política ha acabado de cautivar los corazones de todos, y ha dado el mayor impulso á el alistamiento de la Milicia Urbana”¹¹.

El 20 de mayo de 1834 fue elegido por la Junta Electoral celebrada en la capital, diputado por la provincia de Ciudad Real junto a Diego Medrano, José Vicente Baílo, Manuel Abad y Sandoval. Renunció al cargo el 7 de agosto de 1834 por falta de renta. En su escrito de renuncia relata que las dos fincas que posee en Villanueva de los Infantes y Alcu-billas no alcanzan el valor de 12.000 reales por el deterioro y abandono sufrido al estar ausente de su pueblo natal desde la más tierna edad, por los empleos y cargos públicos que ha desempeñado y las persecuciones que ha sufrido.

El 2 de enero de 1837, pronunció en el Supremo Tribunal de Justicia, del que era Decano un discurso en el que además de exhortar al cumplimiento de sus deberes a los jueces, realizó toda una declaración política al recordar a los que:

Decreto de 23 de octubre de 1833 se establecieron los jefes provinciales, con el título de subdelegados de Fomento, encargados de estudiar las necesidades locales y de socorrerlas, una figura análoga a la de Gobernador Civil. Sus funciones versaban sobre diversos asuntos.

11 La *Revista Española*, 15 de mayo de 1834.

“han arrostrado peligros de todas clases, desde el año 1808, para llenar sus funciones y defender la independencia nacional; los que en las Cortes de 1812, 1820, 1822 propusieron, votaron y sostuvieron las justas medidas y reformas en bien de la patria, y que por tan distinguidos servicios han sido víctimas, sufriendo impurificaciones, persecuciones y toda clase de disgustos; los que en las actuales Cortes han merecido la confianza de sus provincias y corresponden tan dignamente a ella; y finalmente, los que habiendo desempeñado encargos públicos en los diez años de amarga memoria, se han conservado justos y fieles sin apostatar de los principios que una vez juraron”¹².

En 1841 le fue concedida la Gran Cruz de la Orden de Carlos III junto a José María Calatrava y a Miguel Antonio de Zumalacárregui. Esta distinción mereció un artículo descalificativo del periódico *El Nacional*:

“Hola, hola, los progresistas, los demócratas, los enemigos de los abusos y odiosos privilegios, los que desprecian cruces y distinciones, los que promueven o apoyan revoluciones en sentido popular. Tan vanos, tan aristócratas, tan amigos de bandas, declaraciones y bordados. Y querrán todavía negarnos que lo mismo son unos que otros los corifeos de los partidos”¹³.

Presidente interino de la Cámara de Diputados desde el 3 de abril de 1843 hasta el 30 de abril de 1843. El 30 de julio de 1843 el Gobierno encargó interinamente la presidencia del Supremo Tribunal de Justicia a Ramón Giraldo. En agosto de 1845 fue nombrado Senador Vitalicio por la reina Isabel pero no llegó a tomar posesión al renunciar al cargo.

El 30 de marzo de 1849 su hija Dolores y su nieto José Antonio Gutiérrez comunican al Ministerio de Justicia, el fallecimiento en Madrid, la noche anterior de Ramón Giraldo y Arquellada. Es posible que fuera enterrado en el cementerio de la Sacramental de San Ginés y San Luis de Madrid. De su muerte se hicieron eco varios periódicos, *El Observador*, el 31 de marzo, *La Época* y *El Clamor Público*, el 1 de abril, o *El Genio de la Libertad*, el 12 de abril:

“Con dolor anunciamos á nuestros lectores la sensible pérdida del antiguo y virtuoso magistrado D. Ramón Giraldo, cuyas bellas prendas como juez y como ciudadano tuvieron ocasión de apreciar cuantos le trataron de cerca. La magistratura española ha perdido en este

12 Biblioteca Nacional VC/2522/53.

13 *El Nacional*, 3 de abril de 1841.

respetable octogenario, uno de sus mas ilustres individuos, el partido progresista uno de sus más consecuentes adalides, y la nación uno de sus mas apreciables hijos. ¡Séale la tierra leve!”.

El 16 de mayo de 1849 *El Clamor Público* publicó un amplio artículo con motivo de las honras fúnebres celebradas en honor de Ramón Giraldo en Albacete:

“Se han celebrado en esta con toda la pompa y solemnidad posibles, las honras fúnebres por el alma del Excmo e Ilmo Sr. D. Ramón Giraldo, ministro decano que sido del Tribunal Supremo de Justicia”.

Sus numerosos amigos, ya que no podían restituirle la vida, determinaron ofrecerle este testimonio del cariño que le tenían, esta demostración de reconocimiento a los particulares servicios que prestara a la provincia y esta prueba de admiración a sus ínclitas virtudes. Deseosos de que este acto religioso tuviera una solemnidad que lo distinguen de todos los otros, se colocó en el centro de la Iglesia Parroquial Castrense, un catafalco de cinco cuerpos en cuya cúspide se colocó una urna y sobre ella la toga y demás distinciones de la magistratura, con la banda de la Gran Cruz de Carlos III, a cuya orden correspondía el difunto. En los diferentes cuerpos del catafalco, además de una iluminación extraordinaria y de cuatro pisos en sus ángulos, se veían diferentes inscripciones que recordaban los muchos altos cargos que desempeñó el ilustre difunto y varias alegorías que representaban las más importantes de estas.

La función religiosa ha sido más solemne todavía de la que la localidad permitía y la concurrencia tan numerosa y distinguida como no se vio jamás en otra alguna. Tanto la clase media cuanto la aristocracia, cuanto el sexo hermoso, han concurrido de porfía, distinguiéndose los señores regente, magistrados, y fiscal de la audiencia, los cuales y sus familias, así como todos los subalternos, han convenido al acto haciéndolo también el juez de primera instancia, abogados, fiscales, promotor fiscal, decano y abogados del ilustre colegio, dos consejeros provinciales, y varios empleados y oficiales de la guarnición.

Una comisión compuesta de tres exdiputados a cortes, de dos magistrados y un juez de primera instancia cesantes, de dos abogados, un propietario, un comerciante, el subdelegado de medicina, el vicario eclesiástico y el cura castrense, que representaba a la familia, tenía dispuesto que un individuo de su seno pronunciara, en elogio del difunto, un discurso acomodado a la naturaleza del acto y a su objeto, y de muy buen grado hubiera cumplido esta misión el encargado de ella, si por razones de prudencia no hubiesen aconsejado desistir de este pensamiento.

Entre los individuos de esta comisión llamaba la atención el Sr. D. Francisco Sánchez Castilla, ministro jubilado de esta audiencia, el cual, aunque impedido hace algunos meses por su avanzada edad y sus dolencias, se hizo llevar a la parroquia para dar esta muestra de su afecto al que ero hoy objeto del común sentimiento.

De esta manera ha dado el pueblo de Albacete un solemne testimonio del aprecio que tiene a aquellas autoridades que supieron con su comportamiento captarse benevolencia general, y de este modo ha revelado todo el respeto con que contemplaba al que después de haber desempeñado en el parlamento y en la magistratura, los más importantes y elevados cargos, ha muerto pobre como se decía en una de sus inscripciones de su túmulo. Esta especie de ovación que en vida del Sr. Giraldo hubiera podido traducirse por una liviana adulación, es hoy, cuando ya no existe ese distinguido patricio, probo y sabio magistrado, el mejor comprobante del influjo que todavía conserva la virtud sobre un pueblo que solo a ella tributa tan noble y tan significativo homenaje”.

Trayectoria de Ramón Giraldo Arquellada como diputado en el Congreso:

Año de elección	Provincia	Elección	Alta	Baja
1810	La Mancha	16-08-1810	02-02-1811	20-09-1813
1820	La Mancha	21-05-1820	01-07-1820	14-02-1822
1834	Ciudad Real	30-06-1834	22-07-1834	09-08-1834
1843	Albacete	27-02-1843	18-04-1843	26-05-1843

Presidente del Congreso de los Diputados:

Toma de posesión	Cese
24-08-1811	23-09-1811
09-08-1820	08-09-1820
28-01-1822	14-02-1822
03-04-1843	30-04-1843

– Fernando Melgarejo de los Cameros (1738-1816):

Consiguió doce votos. Liberal Moderado. Natural de Villanueva de los Infantes, político y jurista. Diputado en la Cortes Generales y Extraordinarias que redactaron y aprobaron la Constitución de 1812, fue regente del Real Consejo de Navarra y Honorario del Real y Supremo de Castilla.

Nació en Villanueva de los Infantes el 21 de noviembre de 1738. Fue bautizado en la parroquia de San Andrés el 28 de noviembre de 1738 como Fernando Manuel. Era hijo de Antonio Tomás Melgarejo y Mesto, natural de Castillo de Garcimuñoz y de Inés Matea de los Cameros y Camino, natural de Mula en Murcia, ambos residentes en Villanueva de los Infantes. Fue padrino en el bautizo, su hermano Francisco Gonzalo Melgarejo de los Cameros, caballero de la Orden de San Juan¹⁴. Murió soltero en Villanueva de los Infantes, el 28 de enero de 1816¹⁵.

Desde su juventud se dedicó al estudio de las ciencias y particularmente de la jurisprudencia civil y canónica, que cultivó con éxito en las universidades de Almagro, Valladolid, Salamanca y Alcalá, donde obtuvo por oposición una beca de jurista del colegio mayor de San Ildefonso en 1762.

Desde 1749 estudió tres cursos de artes en el Convento de Nuestra Señora del Rosario de la Universidad de Almagro. Del 8 de noviembre de 1752 al 2 de enero de 1757, cursó, ganó y aprobó cinco cursos en las Facultades de Cánones y Leyes de la Universidad de Alcalá recibiendo el grado de Bachiller en Cánones. Trabajó como pasante en la academia teórico-práctica de Juan de Uría, abogado de la Chancillería de Valladolid¹⁶.

Dada su incipiente y brillante carrera profesional, fue nombrado alcalde de la Corte Mayor del Consejo de Navarra. En el año 1793 fue promovido a oidor del citado Consejo, en 1795 a consultor de guerra de la Capitanía General de aquel reino y posteriormente a regente del Consejo de Navarra en cuyo empleo se hallaba al tiempo de la invasión francesa.

Requerido por un comisionado de José Bonaparte para que prestase juramento de fidelidad, se negó a ello teniendo que abandonar su casa retirándose con evidente peligro de su vida a las montañas de Aragón. Reducido a la situación de una vida errante y noticiosos los manchegos de la suerte de su digno paisano, le nombraron diputado para las Cortes Generales y Extraordinarias, convencidos de su esmero para poner fin a los desastres de la nación, restaurando en el trono a su soberano Fernando VII. Su delicada salud, avanzada edad y los peligros del viaje a Cádiz no fueron bastante para hacerle vacilar un momento y trasladado al Congreso manifestó constantemente su decidido amor al Rey y a la patria. En marzo de 1810 se encontraba en San Clemente. El 26 de octubre de 1810 se incorporó a la Cámara y prestó juramento.

14 Archivo Parroquial de la Iglesia de San Andrés de Villanueva de los Infantes. Libro de bautismos 1731-1744, folio 23.

15 Archivo Parroquial de la Iglesia de San Andrés de Villanueva de los Infantes. Libro de defunciones 1811-1828, folio 111.

16 AHN, Ministerio de Justicia, Jueces 4681, exp. 6093.

Formó parte de la comisión encargada del examen de las operaciones de los ex regentes durante su Gobierno, compuesta por seis diputados. Propuso que no tuvieran acceso a ciertos altos empleos, como regentes del Reino o secretarios del Despacho, todos aquellos que hubieran prestado juramento al rey José I. Las Cortes acordaron que, una vez que se clausuraran sus sesiones, se reintegrara a su cargo de regente de la Audiencia de Navarra con derecho a percibir los sueldos de regente de la misma, en compensación por haberse fugado de la misma y haberse negado a colaborar con los franceses en 1808.

Durante su estancia en Cádiz vivió en la calle Calvario num. 134¹⁷. Tuvo un accidente al volcarse el carruaje donde viajaba. Sufrió heridas y contusiones en la pierna derecha que lo postraron en la cama. A finales de 1813 regresó a Villanueva de los Infantes. En marzo de 1814 su salud no había mejorado tal como certificó Esteban González, cirujano titular de Villanueva de los Infantes.

Participó en la Comisión de las Operaciones de los ex-Regentes y realizó discursos sobre los siguientes asuntos: dimisión del obispo de Cuenca, reglamento del Consejo de Regencia, coristas en quinta, solicitud del Marqués del Palacio, representación de San Clemente, del Sr. Colon, limitación de las prerrogativas regias, audiencias y juzgados.

Solicitó en marzo de 1814 el abono de la pensión que le correspondía como regente de Navarra, dada la indigente necesidad en que se hallaba por los suministros hechos a los Reales Ejércitos y por la rapacidad del enemigo hacia sus bienes y propiedades en Infantes y en Pamplona. En 1815 se le concedió una pensión de 41.500 reales como premio de S.M. a sus servicios y lealtad, con la jubilación y honores del Real y Supremo Consejo de Castilla.

En julio de 1816 la *Gaceta de Madrid*, refiriéndose a Fernando Melgarejo, apuntaba: Concluyó sus días siendo modelo de honor, virtud, caridad y patriotismo¹⁸.

– Juan Nepomuceno de Lera y Cano (1755-1831):

Obtuvo diez votos. Nació en Peñas de San Pedro el 26 de febrero de 1754. Presbítero, doctor en Teología por la Universidad de Orihuela, fue párroco de Cenicientos, La Guardia y el Salvador de Madrid. Llegó a ser obispo de Barbastro y Segovia¹⁹.

17 www.cadiz2012.es

18 *Gaceta de Madrid*, n° 89 (18-7-1816).

19 F. Candel Crespo, “Tres obispos albacetenses en la España de Fernando VII”, en *Al-Basit*, n° 35 (1994), pp. 113-132.

Liberal moderado, juró su cargo como diputado en las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz el 25 de octubre de 1810²⁰. Formó parte de una sola comisión, la de prebendas eclesiásticas, y participó en debates sobre diez cuestiones diferentes destacando los de señoríos, Inquisición, proyecto de Constitución. Se opuso al principio de soberanía nacional, negando, de acuerdo con los clásicos de los siglos XVI y XVII, la capacidad de la sociedad para elegir su propia forma de gobierno.

Con la reacción absolutista de Fernando VII, fue nombrado obispo de Barbastro, en 1814, y consiliario bienal eclesiástico de los Reales Hospitales, en 1815. En 1828 era obispo de Segovia, donde murió el 23 de enero de 1831.

– Mariano de Blas Garoz y Peñalver (1758-1830)

Político absolutista y militar. Prestó juramento como diputado el 10 de octubre de 1810. Nació en Los Yébenes el 24 de septiembre de 1758. Pasó su infancia en Mora y después marchó a Madrid a cursar estudios²¹. Fue enterrado el 17 de abril de 1830.

Desarrolló una brillante carrera política y militar. Oficial Primero de la Secretaria de Estado y del Despacho de Guerra, secretario de su Majestad con ejercicio de Decretos, teniente coronel de los Reales Ejércitos y consejero honorario del Supremo Consejo de la Guerra.

También fueron elegidos diputados por la provincia de La Mancha y no llegaron a tomar posesión:

– Juan Bautista de Erro y Azpiroz (1773-1854):

Sumó doce votos y fueron revocados sus poderes. Nació en Andoain el 21 de julio de 1774. Hijo de Martín de Erro y Larrea y de Rafaela Azpiroz²². Fue intendente de La Mancha y presidente de la Junta Superior de Defensa de La Mancha durante la Guerra de la Independencia, superintendente de las minas de Almadén, caballero de la Orden de Carlos III, secretario de Hacienda y consejero de Estado.

Como sabemos resultó elegido el 16 de agosto de 1810 diputado propietario para las Cortes Generales y Extraordinarias por el procedimiento para las provincias ocupadas por los franceses. Al día siguiente envió una carta al Secretario de despacho universal de hacienda en la que manifestaba que había intentado excusar su nombramiento. Aún así se dirigió al puerto de Cartagena para embarcarse con los demás diputados de Levante con destino a la Isla de León. Allí coincidió y conoció, que a Francisco Antonio de la Dueña y Cisneros, obispo de Urgel y al

20 ACD, *Serie documental electoral*: 2, n° 8.

21 AHN, *FC-Ministerio de Hacienda*, 1236, Exp.7-1.

22 AHN, *Estado Carlos III*, exp.1904.

capitán general de Valencia, se les había excluido del Congreso por no ser naturales de las provincias donde habían sido elegidos y hallándose él en el mismo defecto, volvió a su destino como intendente de La Mancha. Las Cortes efectivamente anularon su elección por no ser natural de la circunscripción y el 25 de diciembre de 1810 denegaron su solicitud para otorgarle un documento que acreditara tal circunstancia.

Hombre de marcadas ideas absolutistas, a pesar de su agitada vida pública y política, tuvo tiempo para el estudio llegando a ser considerado como un erudito experto en la lengua vaca. Se casó con María del Carmen Costantín y tuvo al menos dos hijos, Mateo y Juan Evangelista²³.

Empezó sus estudios en el Liceo o Seminario de Vergara, donde su padre era profesor. Dominaba a la perfección la lengua castellana y latina. Publicó varios libros sobre lenguas primitivas de España.

Después de ser guardia de corps²⁴, pasó el 17 de abril de 1791 a trabajar en las minas de Almadén donde trazó sus planos y participó en su Academia de Minería y Geometría Subterránea²⁵. El 25 de junio de 1798 fue designado contador de rentas reales de la provincia de Soria. En 1807 fue nombrado para servir la Contaduría General de Propios y Arbitrios y Rentas Reales de la provincia de La Mancha.

Desde el inicio de la Guerra de la Independencia formó parte de la Junta Superior de La Mancha con sede inicial en Ciudad Real y luego por las vicisitudes de la contienda en Santa Cruz de Mudela, La Carolina, Elche de la Sierra y Villanueva de los Infantes, de la que fue nombrado presidente el 20 de diciembre de 1809.

El 13 de mayo de 1810 en plena ocupación francesa, redactó en Alcazar como Intendente de la provincia de La Mancha esta proclama²⁶:

“Generosos pueblos de La Mancha:

El Gobierno Supremo de la Nación, celoso de vuestro bien ha enviado autoridades a vuestra provincia para que os dirijan y os aúnen contra el enemigo común. Unid vuestras fuerzas y huid de los pueblos para incorporaros en el estandarte de la nación que se enarbola en medio de vosotros para proteger la santa religión, defender vuestros hogares y libertaros de la esclavitud que os amenaza... Alarma valerosos manchegos. La religión, la patria y la violación de los más sagrados

23 J. A. Casquero Fernández y M. A. Jaramillo Guerreira, “Nuevas aportaciones documentales para la biografía de Juan Bautista Erro. El archivo del Marquesado de Grox”, *Sancho el Sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, n° 5 (1995), pp. 339-358.

24 J. A. García Noblejas, “Don Juan Bautista de Erro y Azpiroz, erudito, político y presidente de la Junta de Gobierno de La Mancha durante la Guerra de la Independencia”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, Ciudad Real, n° 13 (1982), pp. 59-68.

25 AHN, FC-Ministerio de Hacienda,1235,Exp.35.

26 Archivo Histórico Nacional.

derechos de la sociedad claman por la venganza y por vuestra seguridad. Alarma juventud animosa antes que el arrepentimiento os haga conocer tarde la utilidad de este consejo”.

Acabada la guerra, Fernando VII le designa el 14 de junio de 1814 Intendente de Madrid y su provincia y en 1818 Intendente del ejército y principado de Cataluña. Durante el trienio liberal 1820-1823, se retiró a Francia y trabajó por la abolición de la Constitución de 1812 y el restablecimiento del poder real. Como reconocimiento, Fernando VII le nombra en mayo de 1823 Ministro Secretario de Hacienda y Consejero de Estado.

Problemas en la corte madrileña de Fernando VII, le llevaron desterrado a ocupar cargos en Valladolid y Sevilla hasta que en 1833 con la muerte del monarca, pasó a Gibraltar y posteriormente a Inglaterra y Francia, desde donde se incorporó activamente al bando carlista. El Infante Don Carlos le nombró en 1836 Ministro Universal de Hacienda. En julio de 1837 resultó herido en la batalla de Chiva.

Exiliado en Montpellier (Francia), en 1850 estableció su residencia en Bayona donde falleció el 5 de enero de 1854²⁷.

– Manuel González de Salcedo
Cura de Herencia.

– Juan Antonio de Santamaría

Presbítero vecino de Valdepeñas y abogado de los Reales Consejos. Elegido el 26 de junio de 1813 en la Iglesia Parroquial de Santa María del Prado de Ciudad Real para completar el cupo de diputados de las Cortes Generales y Extraordinarias por la provincia de La Mancha²⁸.

No llegó a tomar posesión por padecer unas “calenturas catarrales con bastante destemplanza de cabeza”, según certificó en Valdepeñas el médico Diego Basco Arroyo el 18 de julio de 1813.

3. DIPUTADOS POR LAS PROVINCIAS DE LA ACTUAL CASTILLA-LA MANCHA EN LAS CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS

A la provincia de Cuenca, con 294.290 habitantes, se le asignaron seis diputados y dos suplentes. Estaban incluidos también en Cuenca los territorios de Casas Ibáñez y la Roda (hoy de Albacete) y la parte sur de Guadalajara (zona norte del partido de Huete-Sacedón y Señorío de Molina). La provincia de Guadalajara incluía también la zona madrileña de Buitrago y Colmenar Viejo. A sus 121.115 habitantes le correspondían dos

27 *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, 10 de enero de 1854.

28 ACD, *Serie documental electoral*, 2, nº 8.

diputados y un suplente. A Toledo, con 374.867 habitantes distribuidos en un territorio con límites similares a los actuales más algunos de la provincia de Madrid, le tocaba elegir siete diputados y dos suplentes. Albacete se encontraba dividida administrativamente, entre La Mancha, Cuenca y Murcia. El señorío de Molina de Aragón empezó en esa época a perder su autonomía para pasar a integrarse en la provincia de Guadalajara. A pesar de no ser convocados para elegir diputados, nombró representantes y sus poderes fueron aprobados de forma excepcional el 1 de noviembre de 1810 por el patriotismo de sus habitantes en la lucha contra los franceses.

a) Los diputados por el Señorío de Molina en las Cortes Generales y Extraordinarias fueron:

– Francisco López Pelegrín, (1776-1817): Nació en Checa, abogado y propietario liberal, procurador general del Señorío de Molina, elegido el 11 de febrero de 1810. Defendió los tradicionales derechos del Señorío de Molina y de sus gentes.

– José Roa y Fabián: Elegido por el Señorío de Molina el día 19 de febrero de 1810, canónigo de la Santa Iglesia de Valencia. Fue uno de los firmantes de la Constitución.

b) Cuenca:

La elección de los diputados por la provincia de Cuenca se realizó en las salas consistoriales de la capital el 11 de febrero de 1810, extendiéndose los poderes el día 13.

Diputados elegidos que firmaron la constitución:

– Manuel de Rojas y Cortés: Natural de Jorquera, donde nació el 24 de diciembre de 1757, oficial de la secretaría de Hacienda.

– Alfonso Núñez de Haro, Nació en Villagarcía del Llano en 1762.

– Diego Ventura de Mena y Cortés (1772-1815): Conde Buenavista Cerro. Nacido en Belmonte. Militar de pensamiento absolutista, ya con la reacción absolutista de 1814 se erigió en delator de los más significados diputados liberales.

– Diego Parada Bustos (1763 Huete-1831 Madrid), abogado de los Reales Consejos y del Gremio y claustro de la Universidad de Alcalá de Diputados que no firmaron la constitución o no tomaron posesión:

– Felipe Mirallas: Nacido en Cañaveruelas, canónigo penitenciario de la Catedral de Valencia. Elegido el 11 de febrero de 1810, fue sustituido por José Lucas Ortega al fallecer el 22 de diciembre de 1810.

– Policarpo de Zorraquín: Diputado desde el 24 de abril de 1813 hasta la finalización de las sesiones el 24 de septiembre de 1813.

– Fernando Casado de Torres: Nacido el 30 de mayo de 1757 en Zafra, Brigadier de artillería de marina. Elegido el 11 de febrero de 1810 no se presentó en las Cortes.

– Ramón Macía Lleopart: Nació en Cataluña en 1774, Corregidor de Cuenca y ex Consejero de Castilla, fue elegido el 15 de febrero de 1810 pero el Consejo de Regencia anuló su nombramiento por ser un “corregidor sin arraigo”.

– Ramón Falcón de Salcedo: Nacido en Sigüenza el 26 de marzo de 1752, falleció en 1826. Fue obispo de Cuenca. Elegido el 3 de septiembre de 1810 en sustitución de Ramón María Lleopart, las Cortes anularon sus poderes.

– Antonio García Gómez: Elegido el 16 de febrero de 1810 no se presentó en las Cortes (desertó y se unió a los franceses) y fue sustituido por Mateo López.

– Mateo López: Diputado del Común del ayuntamiento de Cuenca, elegido diputado en sustitución de Antonio García Gómez, las cortes anularon sus poderes al no existir renuncia formal del anterior.

– José Ortega Lucas: Abogado de los Reales Consejos, elegido diputado suplente el 13 de febrero de 1810, no llegó a tomar posesión pese a ordenárselo las cortes para sustituir a Felipe Mirallas.

– Pedro Pinuaga: Oidor de la Audiencia de Valencia, elegido el 11 de febrero de 1810, no formó parte de las Cortes.

c) Toledo:

– Rafael Manglano y Quijano: Nació en Ocaña en 1754. Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos. Elegido diputado suplente se incorporó a la cortes el 23 de septiembre de 1810, fue uno de los firmantes de la Constitución.

– Juan Jerónimo Chacón: Diputado del 22 de agosto al 20 de septiembre de 1813.

– Nicanor García Santos: Diputado del 22 de agosto al 20 de septiembre de 1813.

– Lorenzo Igual de Soria: Obispo de Plasencia, diputado del 22 de agosto al 20 de septiembre de 1813.

– Vicente de la Llave Valdés: Diputado del 22 de agosto al 20 de septiembre de 1813.

– Juan José Montero: Diputado del 22 de agosto al 20 de septiembre de 1813.

– Victoriano Sánchez: Diputado del 22 de agosto al 20 de septiembre de 1813.

– Silvestre Trigueros: Diputado del 22 de agosto al 20 de septiembre de 1813.

– Gaspar Gómez de Alía: Nació en Horcajo de los Montes el 23 de febrero de 1740. Regidor de Toledo, fue elegido el 30 de noviembre de 1812 diputado propietario para las ciudades con voto en Cortes. Su avanzada edad y un accidente sufrido en Siruela cuando viajaba a Cádiz, le hicieron renunciar al cargo siendo sustituido por José Mariano del Pozo.

– José Mariano del Pozo: Procurador síndico del ayuntamiento de Toledo. Sustituyó a Gaspar Gómez de Alía, pero no llegó a formar parte de las Cortes al no presentarse antes de la clausura de las sesiones.

Fueron elegidos diputados suplentes y no llegaron a ocupar sus cargos:

– Simeón Palomino

– Justo Peñalver.

d) Guadalajara:

La elección de diputados se hizo el día 12 de marzo de 1810 por los diez electores en el ayuntamiento de Anguita, al estar la capital ocupada por los franceses.

– José María Veladéz y Herrera: Abogado doctor en derecho, vecino de Miedes de Atienza. Firmó la constitución pero causó baja como diputado el 20 de julio de 1812 al anular las Cortes su elección.

– Pedro Inocencio Bejarano: Obispo de Sigüenza, elegido el 6 de febrero de 1810 por la Junta de Defensa de Guadalajara, las cortes anularon su elección siendo nombrado posteriormente por Granada.

– Andrés Esteban Gómez: Canónigo de Sigüenza, vocal de la Junta de Guadalajara. Nació en noviembre de 1766 en Alustante (Guadalajara) y falleció en Jaén en 1831. Las Cortes anularon su elección tras haber ejercido como diputado 1 año y 9 meses.

– José Antonio González: Abogado de los Reales Consejos. Elegido el 27 de septiembre de 1812 no llegó a formar parte de las cortes.

– Manuel Morales Segoviano: Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares, elegido el 27 de septiembre de 1812 en el salón de sesiones de la Junta Superior de Guadalajara.

– Cristóbal Romero: Cura párroco de Torrebeleña, fue elegido en principio el 12 de marzo de 1810, pero no llegó a formar parte de las Cortes hasta una nueva elección el día 27 de septiembre de 1812, por cinco votos de los diez electores correspondientes en la sala de sesiones de la Junta Superior de Guadalajara.

– José María Torres y de la Bastida, Marqués de Villamejor: Regidor del ayuntamiento de Guadalajara. Nació en 1769 y falleció el 6 de julio de 1821. Elegido el 12 de marzo de 1810, sus poderes fueron anulados.

FUENTES DOCUMENTALES CONSULTADAS

Archivo de la Diputación de Ciudad Real (ADCR).
Archivo del Congreso de los Diputados (ACD).
Archivo Diócesis de Ciudad Real (ADCR).
Archivo Histórico Nacional (AHN).
Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real (AHPCR).
Biblioteca Nacional (BN).
Centro de Estudios de Castilla-La Mancha (CECLM).

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- ALMARCHA JIMÉNEZ, P., *La guerra de la independencia en Membrilla, 1808-1814*, Ciudad Real, Ayuntamiento de Membrilla y Diputación de Ciudad Real, 2008.
- AMADOR FRESNEDA, J. Á., *Historia de Villanueva de la Fuente. Religiosos Manchegos de los siglos XVI y XIX*, Ciudad Real, Grupo de Desarrollo Rural Tierras de Libertad, 2011.
- ARTOLA, M., *Partidos y programas políticos 1808-1936*, Madrid, Aguilar 1974.
- CANDEL CRESPO, F., “Tres obispos albacetenses en la España de Fernando VII”, *Al-Basit*, Albacete, nº 35 (1994), pp. 113-132.
- CASQUERO FERNÁNDEZ, J. A. y M. Á. JARAMILLO GUERRERA, “Nuevas aportaciones documentales para la biografía de Juan Bautista Erro. El archivo del Marquesado de Grox”, *Sancho el Sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, nº 5 (1995), pp. 339-358.
- GARCÍA NOBLEJAS, J. A., “Don Juan Bautista de Erro y Azpiroz, erudito, político y presidente de la Junta de Gobierno de La Mancha durante la Guerra de la Independencia”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, Ciudad Real, nº 13 (1982), pp. 59-68.
- GONZÁLEZ CALLEJA, E. y J. MORENO LUZÓN, *Elecciones y parlamentarios, dos siglos de historia en Castilla-La Mancha*, Toledo, JCCM 1993.
- JIMÉNEZ BALLESTA, J., *El Campo de Montiel, 1808-1814, Guerra de la Independencia*, Madrid, Llanura, 2008.
- JIMÉNEZ BALLESTA, J., *Torre de Juan Abad en su historia. La huella de Quevedo*, Madrid, Ayuntamiento de Torre de Juan Abad, 2011.
- SÁNCHEZ CARCELÉN, A., “Eclesiásticos catalanes y las Cortes de Cádiz”, *Anuario de Historia de la Iglesia*, vol. 19 (2010), pp. 119-140.

ALMADÉN Y LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ (1812–1814)

JULIÁN PRIOR CABANILLAS
HISTORIADOR Y ARCHIVERO

1. INTRODUCCIÓN: LA OCUPACIÓN FRANCESA DE ALMADÉN DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA (1810-1812)

Al igual que en otros muchos lugares de la Península, como inicial reacción contra el ocupante francés se creó en Almadén una Junta de Gobierno en 1808, concretamente el día 10 de junio, en un momento en que multiplicaban en la provincia de La Mancha las primeras acciones bélicas contra el invasor napoleónico¹.

Los objetivos de dicha Junta de Gobierno de Almadén fueron el mantenimiento del orden público en la región, la contribución a la defensa de la Nación frente a las tropas napoleónicas y a favor del rey Fernando VII y, muy especialmente, el sostenimiento económico de la localidad y sus minas de mercurio (mineral necesario para la explotación a gran escala de la plata americana, tradicional fuente de ingresos para la monarquía hispana)².

1 La Junta de Almadén tuvo un carácter local-institucional, puesto que representaba tanto los intereses de la villa como los de sus Reales Minas de mercurio, estando integrada en su origen mayoritariamente por oficiales de la dirección del establecimiento minero, miembros del Ayuntamiento, eclesiásticos y militares, encabezados por el superintendente de las Reales Minas y gobernador de Almadén, Pedro Hernando (esto es, miembros de la clase dirigente del Antiguo Régimen, sin que encontremos en ella a ningún elemento “popular” ni de ideas expresamente “liberales”). Los “cuadernos de actas” de la Junta de Gobierno de Almadén pueden consultarse en los legajos 37 (cuadernos primero y segundo, de junio a septiembre de 1808, y de septiembre de 1808 a septiembre de 1811, respectivamente) y 38 (cuaderno tercero de actas de la Junta local de Gobierno, de agosto de 1811 a septiembre de 1812) del Archivo Histórico Municipal de Almadén (en adelante, AHMA).

2 Con el saqueo de la ciudad de Córdoba el día 7 de junio de 1808 por parte de las tropas francesas del general Dupont quedó cortado de raíz el envío de la consignación mensual de medio millón de reales que la villa manchega tenía concedida sobre la tesorería de aquella ciudad desde

Pese a los ímprobos esfuerzos que se van a realizar, las labores de fundición en las Reales Minas de mercurio de Almadén tuvieron que ser detenidas el mismo año 1808 por falta de medios económicos, quedando reducidas las tareas al imprescindible mantenimiento y desagüe de los pozos, para evitar así un deterioro tan grave en las instalaciones que hiciera imposible su puesta en funcionamiento una vez finalizada la contienda.

La situación de *impasse* que se instaló en la región de las minas de Almadén en el verano de 1808, tras la victoria de las tropas aliadas en la batalla de Bailén (que impidió a los franceses ocupar el sur peninsular en ese momento), se va a ver truncada cuando a comienzos de 1810 José I se propone ocupar nuevamente Andalucía, una de cuyas vías de acceso desde el centro peninsular era precisamente el llamado “camino real de la plata” que atraviesa Sierra Morena a la altura de Almadén. Tal vía va a ser la elegida en su camino hacia Andalucía por los soldados del mariscal Víctor, que entran por primera vez en la villa manchega el día 15 de enero de 1810, sin encontrar resistencia alguna (las tropas del general Zerain encargadas de defender Almadén tras la derrota de los ejércitos fernandinos en Ocaña en noviembre de 1809 se habían retirado el día anterior, y con ellas el gobernador y superintendente Pedro Hernando).

En todo caso, en enero de 1810 las autoridades francesas no establecieron una guarnición fija en Almadén, aunque sí nombraron un gobernador y superintendente de las Minas, el coronel Francisco Cabello, que estableció su residencia en la localidad cercana de Manzanares, una de las plazas fuertes de las tropas francesas en la región y sede de la Prefectura josefina de La Mancha³. Pese al nombramiento de Cabello

las décadas centrales del siglo XVIII. A partir de ese momento, la principal preocupación de las autoridades de la villa –y especialmente de su Junta de Gobierno, erigida sólo tres días después de los sucesos de Córdoba– será conseguir los fondos económicos suficientes para evitar la ruina del establecimiento minero y pagar a sus empleados y jornaleros.

3 Francisco Cabello y Mesa (1764-c.1835), natural de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), a pocos kilómetros de Almadén, es un polifacético personaje: emigrado a Perú en 1789, al año siguiente fundó (bajo el seudónimo Jaime Bausate y Mesa) el que se considera como primer diario publicado en América, el *Diario de Lima curioso, erudito, económico y comercial* (1790-1793). Posteriormente pasó a Buenos Aires (no sin antes haber conocido de cerca el funcionamiento de las explotaciones mineras peruanas, pues llegó a ser inversor de algunas de ellas), donde publicó el primer periódico impreso porteño, el *Telégrafo mercantil, rural, político-económico e historiográfico del Río de la Plata* (1801-1802). De vuelta a la Península, parece ser que estuvo presente en Madrid en los hechos del 2 de mayo de 1808 y también en la batalla de Bailén como coronel del ejército del general Castaños. Tras la entrada de Napoleón en Madrid a finales del mismo año 1808, Cabello pasaría al bando josefino, siendo uno de los funcionarios elegidos por José I en 1809 para difundir las ideas de pacificación y sumisión a la nueva dinastía en América. Parece ser que nunca llegó a realizar dicho viaje a las Indias, porque en el momento de ser nombrado superintendente de las Reales Minas de Almadén en los primeros días de enero de 1810 se encontraba en Madrid. En febrero del mismo año obtenía la Orden Real de España. En el verano de 1812 Cabello acompañará a José I en su retirada hacia Valencia, exiliándose al año siguiente a Francia, donde vivió como gramático, traductor y dramaturgo hasta su regreso a la Península en 1823 con los “Cien mil hijos

(quien no se personó en la villa hasta finales de la primavera de 1812), la realidad era que la ausencia de un acantonamiento francés en Almadén durante los años 1810 y 1811 impidió el dominio efectivo de sus minas por parte del Gobierno josefino (control que correspondía en principio al mariscal Soult y su “Ejército del Mediodía”, que no limitaba su área de influencia exclusivamente a Andalucía, sino que englobaba ciertas zonas de Extremadura y de La Mancha, como Badajoz y las Minas de Almadén, como garantía financiera y de control de las vías de comunicación con la Corte de Madrid)⁴.

A partir de enero de 1810 comienza un periodo complejo en Almadén, que podría ser calificado como de “dualidad institucional”: habiendo visto cortada toda posible comunicación con la Junta Suprema fernandina refugiada en Cádiz y ausente desde el mismo momento de la ocupación francesa el superintendente y gobernador “titular” (Pedro Hernando), la villa quedaba un tanto abandonada a su suerte y en una situación de incertidumbre militar y política en cuanto a las lealtades hacia uno u otro bando se refiere. Así, si bien formalmente se encontraban bajo el control de las autoridades francesas (que, como hemos señalado, habían nombrado un gobernador y superintendente de la localidad a los pocos días de haber pasado por ella el mariscal Victor), durante los años centrales de la guerra las Reales Minas de Almadén siguieron siendo también “socorridas” por el bando fernandino, que nombró, por su parte y de forma paralela, otro gobernador y superintendente para el establecimiento, Juan Bautista Erro, estante en la villa albaceteña de Elche de la Sierra, donde se estableció durante buena parte de la guerra la Junta Superior de La Mancha, que él presidía⁵. Sin embargo, ninguno

de San Luis”, postulándose como defensor de Fernando VII. En Madrid pasará los últimos años de su vida, persiguiendo alguna pensión o retiro con sueldo que al parecer nunca conseguirá (A. de Ceballos-Escalera y Gila (marqués de La Floresta), y A. Arteaga y del Alcázar, *La Orden Real de España (1808-1813)*, Madrid, Montalbo, 1997, p. 118; M. P. Martini, *Francisco Antonio Cabello y Mesa, un publicista ilustrado de dos mundos (1786-1824)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones sobre Identidad Cultural de la Universidad del Salvador, 1998; J. Torre Revello, *El libro, la imprenta y el periodismo en América durante la dominación española*, Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1940, especialmente pp. CCXXI-CCXXVII; M. Artola, “Los afrancesados y América”, en *Revista de Indias*, núm. 37-38 (1949), pp. 541-567).

4 J. M. Lafon, *L'Andalousie et Napoléon. Contre-insurrection, collaboration et résistances dans le midi de l'Espagne (1808-1812)*, Paris, Nouveau Monde, 2007, pp. 36-37.

5 El día 6 de marzo de 1811, y en sustitución del huido Pedro Hernando, la Regencia fernandina nombrará “gobernador en comisión y superintendente interino de Almadén y sus Reales Minas” a Juan Bautista Erro, intendente de la provincia de La Mancha, nombramiento del que no se tomará razón en Almadén hasta el día 24 de septiembre de ese año 1811 (Archivo Histórico Nacional, Fondos Contemporáneos, Minas de Almadén [en adelante AHN, FC-Minas_Almadén], leg. 1134, caja primera, documento 53 del año 1811). Como veremos, Erro no podrá trasladarse en persona a la villa hasta un año más tarde, concretamente hasta el 23 de septiembre de 1812, unas pocas semanas después de haberla desocupado los franceses. Juan Bautista Erro Azpiroz (1773-1854), nacido en Andoain (Gipúzkoa), entró como alumno de la Academia de Minas de

de los dos contendientes se decidió a establecer en esos años un destacamento militar permanente en la localidad, por temor a llevar consigo la destrucción de tan preciosa “joya” para el Estado.

Es más, en ausencia física de las autoridades nombradas de forma “paralela” por las dos partes enfrentadas, Cabello por el bando josefino y Erro por el fernandino, ambas confirmaron como gobernador y superintendente interino de Almadén a la misma persona, Juan de la Plazuela, el oficial de mayor rango de la Contaduría de las Reales Minas. Así, Plazuela va a ser la primera autoridad *de facto* en Almadén durante buena parte de la Guerra de la Independencia, como gobernador y superintendente interino y cabeza de la Junta local de Gobierno, que va a seguir siendo la principal valedora de la villa de Almadén y de sus Reales Minas durante el conflicto bélico, abandonando cualquier tipo de inclinación política hacia uno u otro bando y convirtiéndose en un organismo “técnico” cuyo único objetivo era asegurar que se llevaran a cabo los trabajos imprescindibles de desagüe y mantenimiento que evitaran la ruina de la explotación minera (ya que durante la contienda no era posible continuar con las labores metalúrgicas y de extracción del mercurio).

Esta situación de “tensa calma” y de “dualidad de jurisdicciones” vivida en Almadén y sus minas desde el primer paso por la villa de los soldados del mariscal Víctor camino a Andalucía a principios de 1810

Almadén en 1791, y ocupó posteriormente los cargos de contador principal de Rentas, Propios y Arbitrios de las provincias de Soria (1798) y la Mancha (1807), antes de ser nombrado intendente y presidente de la Junta de La Mancha en 1809 (como tal llegó a ser elegido en 1810 diputado para las Cortes Generales y Extraordinarias por el procedimiento para las provincias ocupadas en parte por los franceses, aunque las Cortes anularían su elección por no ser natural de la circunscripción). Durante la Guerra de la Independencia compaginó su cargo como intendente de La Mancha con el de superintendente de las Reales Minas de Almadén por el bando fernandino. Tras la contienda, llegó a ser intendente de Madrid (1814) e intendente del Ejército de Cataluña (1817). Durante el trienio liberal huyó a Francia, regresando a la Península en 1823 con los “Cien mil hijos de San Luis” (curiosamente, al lado de quien había sido también superintendente de Almadén durante la Guerra de la Independencia, Francisco Cabello y Mesa, este último por el bando josefino). Fernando VII lo nombró entonces ministro de Hacienda (cargo que ocupó del 26 de mayo al 2 de diciembre de 1823), e inmediatamente después consejero de Estado. En 1833 tuvo que huir a Londres, donde contactó con el bando carlista, en el cual alcanzó puestos de máxima responsabilidad. Su último destierro fue en Francia, con motivo del Convenio de Vergara de 1839, y allí murió en 1854. Durante su vida, Erro destacó también como autor de diversos estudios sobre la lengua vasca (J. Gárate, “Juan Bautista de Erro y Aspiroz”, en *Revista de Estudios Vascos (Eusko-Jakintza)*, núm. 2 (1948), pp. 539-566; F. Arocena Arregui, *Juan Bautista de Erro y Aspiroz, 1773-1854*, San Sebastián, Diputación Provincial de Guipúzcoa, 1954; J. A. García Noblejas, “Don Juan Bautista de Erro y Aspiroz, político y presidente de la Junta de Gobierno de La Mancha durante la Guerra de la Independencia”, en *Cuadernos de Estudios Manchegos*, núm. 13 (1982), pp. 57-68; J. A. Casquero Fernández y M. A. Jaramillo Guerreira, “Nuevas aportaciones documentales para la biografía de Juan Bautista Erro. El archivo del marquesado de Grox”, en *Sancho el Sabio: revista de cultura e investigación vasca*, núm. 5 (1995), pp. 339-358).

va a cambiar radicalmente en enero de 1812, cuando la pugna por el control directo y efectivo de la explotación del mercurio, que podía reportar importantes beneficios a quien lograra hacerse de manera efectiva con el mismo, hizo que los soldados franceses a las órdenes del mariscal Soult, general en jefe del Ejército del Mediodía, ocupasen por segunda vez la villa de Almadén, estableciendo ahora una guarnición estable, fortificando el pueblo, tapiando y amurallando las calles más cercanas al establecimiento minero, incluyendo el castillo de Retamar, e intentando poner de nuevo en funcionamiento las minas⁶.

En todo caso, el intento del mariscal Soult de hacerse cargo directamente de la explotación de las minas de Almadén va a ser efímero, puesto que en agosto de ese mismo año 1812 las tropas francesas se van a ver obligadas a evacuar la región, debido al empuje de la ofensiva aliada encabezada por el general Wellington en el conjunto de la Península Ibérica. Así, el día 22 de agosto de 1812 cesaba en sus funciones Francisco Cabello, que procedía a abandonar Almadén a la mañana siguiente junto con los últimos elementos de las tropas francesas que habían ocupado la villa⁷.

Conocida por las autoridades fernandinas la noticia del inminente abandono de Almadén por parte de los soldados franceses, la Regencia del Reino refugiada en Cádiz daba la orden a Juan Bautista Erro de trasladarse inmediatamente a la villa “si se hallase evacuada por los enemigos, haciéndose cargo interinamente de su gobierno, para que proceda a establecer la tranquilidad entre aquellos empleados (...) [conocido el] estado de desavenencia y desconfianza recíproca en que se hallan los principales jefes de Almadén y varios subalternos”, tal y como señala la Orden de 22 de agosto de 1812, el mismo día que –como hemos visto– se producía el “cese” de Francisco Cabello como superintendente nom-

6 I. Mansilla Muñoz (coord.), *Almadén, apuntes históricos de la vida de un pueblo*, Ciudad Real, Universidad Popular (Grupo de Estudios de Almadén y Comarca), 1997, p. 137. La ocupación militar de Almadén por parte de las tropas de Soult en el mes de enero de 1815 se enmarca en el intento de repeler la incursión en la provincia de La Mancha de la División profernandina del brigadier Pablo Morillo (unos 3.000 o 4.000 hombres), que tenía la intención de atacar a las guarniciones josefinas allí existentes y reunir nuevos reclutas y subsistencias (y que respondía a la llamada del general Castaños de llevar a cabo movimientos de “distracción del enemigo” de todas las formas posibles, tras conocerse a finales del año 1811 la noticia de la marcha de la Península de una gran parte de las fuerzas francesas que habían permanecido hasta entonces sobre la línea del Tajo, para preparar la campaña napoleónica de Rusia).

7 Así lo señala una noticia dada en Agudo el 28 de agosto, aparecida en la *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha* del día 5 de septiembre: “Los [soldados franceses] del cantón de Almadén marcharon en la mañana del 23 a toda prisa, después de haber vendido todos sus efectos. Lo mismo han ejecutado los de la Puebla [de Alcocer], y todos se reúnen en Castuera, donde se juntará el conde de Erlon [general Jean-Baptiste Drouet] para retirarse a Córdoba”. Recordemos que el 20 de agosto José I había tenido que abandonar Madrid ante el negativo desarrollo de la guerra para sus intereses.

brado por el bando josefino y sólo un día antes de la salida efectiva de las tropas francesas de Almadén⁸. En dicha Orden, la Regencia insistía a Erro en que procediese de forma urgente a la remisión a Cádiz de la mayor cantidad de mercurio posible. En todo caso, Juan Bautista Erro no llegaría a la villa manchega hasta el día 23 de septiembre de 1812, un mes más tarde de recibir el mandato de la Regencia, y más de un año después de su nombramiento como gobernador y superintendente de Almadén y sus Reales Minas.

La llegada del superintendente y gobernador Erro a Almadén significó también el intento de reanudar las consignaciones económicas regulares a favor de la villa y sus Reales Minas. En este sentido, el 29 de septiembre de 1812, ya desocupada también la ciudad de Córdoba por los franceses, la Regencia del Reino acordó que la Tesorería de dicha ciudad volviese a remitir 500.000 reales mensuales a Almadén, como lo habían venido haciendo desde antes de la ocupación francesa⁹.

2. LA APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ EN ALMADÉN (1812-1814)

Además de volver a poner en explotación las minas, prácticamente paralizadas desde el año 1808, y acelerar el envío de la mayor cantidad de mercurio posible al Gobierno fernandino establecido en Cádiz, la Orden de la Regencia de 22 de agosto de 1812 también compelia

8 Archivo General de Indias (en adelante, AGI), Indiferente, leg. 550, libro 1 (“*Registro de decretos y órdenes generales y particulares relativas al fomento de las minas y canteras de las provincias de Ultramar*”, fols. 2r-4v).

9 AGI, Indiferente, leg. 550, libro 1, “*Registro de decretos y órdenes generales y particulares relativas al fomento de las minas y canteras de las provincias de Ultramar*”, fol. 5; y AHN, FC-Minas_Almadén, leg. 187, caja primera, documento de 17 de octubre de 1812. La ciudad de Córdoba no pudo cumplir cabalmente dicha medida de manera inmediata, al sufrir ella misma una enorme escasez de recursos; y lo mismo ocurrió con otras prescripciones similares dirigidas a los intendentes de Granada, Jaén, La Mancha o Extremadura para que auxiliaran a las minas, cuya ejecución tienen que reclamar insistentemente las autoridades de Almadén. Todo ello hizo que la salida de las tropas francesas de la villa no supusiese la inmediata solución de sus problemas económicos, aunque a partir de los primeros meses de 1813 volvieron a funcionar los hornos de fundición de las minas, que no habían sufrido graves daños durante la guerra, reanudándose entonces los envíos regulares de azogue a Sevilla (el buen estado general del establecimiento será constatado por el sucesor de Erro en la Superintendencia, José Antonio Arenas, en su detallada visita girada al establecimiento junto a los directores, subdirectores, delineantes y otros empleados del mismo, los días 5 de agosto y siguientes de 1813; AHN, FC-Minas_Almadén, leg. 1711). Pese a la mejoría económica, en los años siguientes tuvieron que emigrar de Almadén muchos trabajadores de las minas, sufriendo el establecimiento las consecuencias de la falta de brazos ocasionada por la guerra, tanto que la fortificación de los pozos mineros se va a descuidar lamentablemente por las dificultades económicas todavía algún tiempo, llegando casi a paralizarse la explotación de nuevo en 1817 (J. M. Pontes y Fernández, *Historia de la antigua ciudad de Sisapón, hoy Almadén del Azogue*, Madrid, Imprenta de Enrique Rojas, 1900, p. 165).

al nuevo gobernador y superintendente a que dispusiese que “se jure, publique y cumpla rigurosamente en la villa de Almadén y su distrito la Constitución política de la Monarquía, procediendo, con arreglo a lo que tienen decretado las Cortes y a lo que previenen las leyes, a la averiguación de la conducta de esos empleados con respecto a nuestros enemigos cuando permanecieron en aquel suelo”.

Y así lo va a cumplir Juan Bautista Erro nada más llegar a Almadén: la Constitución sancionada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 por las Cortes Generales y Extraordinarias se “proclamará” en la villa mancha el sábado 26 de septiembre de ese mismo año, jurándose al día siguiente en una función parroquial solemne celebrada al efecto, sucediéndose a continuación varios días repletos de festejos populares¹⁰.

Una de las primeras resoluciones adoptadas por Erro a su llegada a Almadén fue la de disolver la Junta de Gobierno instaurada en 1808 y que con tanto ahínco había trabajado a favor de Almadén y sus Reales Minas a lo largo del conflicto bélico, tanto cuando la región estaba controlada por las autoridades leales a Fernando VII como cuando fue ocupada por los franceses. Dicha resolución fue tomada por el superintendente al día siguiente de su llegada a la villa, el 24 de septiembre (aun antes de la proclamación de la Constitución), “no siendo ya de ningún modo necesarias las funciones de esta Junta”¹¹.

Se procedió entonces a la formación del “Ayuntamiento Constitucional de Almadén del Azogue”, de acuerdo con las previsiones establecidas por la Carta Magna aprobada en Cádiz. La reunión constitutiva del nuevo Consistorio se celebró el día 6 de octubre de 1812, efectuándose entonces la elección de su secretario “conforme al artículo 320 del Título VI de la Constitución”, cargo que recayó en José Ponce de León, quien había venido ejerciendo el mismo puesto en el Ayuntamiento josefino hasta ese momento¹².

10 Véase en el anexo de este trabajo la transcripción del acta de la jura de la Constitución en Almadén, cuyo conocimiento agradezco sinceramente a Enrique Jiménez Villalta. Dos testimonios notariales de dicho acta se conservan en el Archivo del Congreso de los Diputados (en adelante, ACD); además, en los *Diarios de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias* referidos a los días 28 de noviembre de 1812 y 21 de agosto de 1813 se recogen sendos mandatos de archivar los testimonios de haberse publicado y jurado la Constitución en varias localidades, entre ellas Almadén.

11 Orden recogida en la última de las actas de la Junta de Gobierno de Almadén, fechada de 25 de septiembre de 1812, procediéndose ese día a su disolución efectiva y al cese de todos sus miembros (AHMA, leg. 38, *Cuaderno tercero de actas de la Junta de Gobierno*, fols. 229v-230r).

12 El acta de la reunión constitutiva del Ayuntamiento Constitucional, con la que se abre un nuevo libro capitular, comienza como sigue: “*En la villa de Almadén, a 6 de octubre de 1812, habiéndose reunido en las casas consistoriales los señores alcaldes, regidores y procuradores síndicos que componen el nuevo Ayuntamiento Constitucional, excepto el Sr. regidor Arenas...*”. Firman el acta Pedro Rodríguez, Juan García de la Rubia, Manuel Carballido Falcón, José Ramírez Álvarez, Francisco Villar, Alejandro Manuel Mancebo, José Antonio del Rey, José Matías Ramírez y José Ponce de León (AHMA, leg. 38, *Libro de actas del Ayuntamiento de Almadén de 1813*, fol.

Además de la supresión de la Junta local y de la formación de un nuevo Ayuntamiento, la proclamación de la Constitución en Almadén trajo consigo también un cambio sustancial en el sistema de gobierno de la localidad, que va a marcar la vida institucional de la villa durante los meses siguientes: el gobernador y superintendente va a perder buena parte de las funciones que venía ejerciendo desde antiguo a favor de una figura de nueva planta, el juez de letras del partido de Almadén (también llamado simplemente “juez de letras”, “juez de partido” o “juez de primera instancia”)¹³.

En este sentido, mediante un oficio fechado en Cádiz el 29 de septiembre de 1812, la Regencia del Reino comunicaba al secretario de despacho de Gracia y Justicia, Antonio Cano Manuel Ramírez de Arellano, entre otras cosas, la necesidad del nombramiento de un juez de primera instancia para la villa de Almadén, con el fin de unificar la administración de justicia del establecimiento minero con el sistema general que se estaba implantando en todas las provincias, un juez “que obre según las facultades que se designan en la Constitución, respecto de que ejerciendo

1). En la portada de dicho libro de actas puede leerse lo siguiente: “*Libro de los acuerdos del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa que comprende desde principios de octubre del presente año [1812] hasta fin de diciembre de 1813*”). Apenas un mes después de su primera reunión, el Ayuntamiento Constitucional mostraba su interés en poder contar con una sede más a propósito para llevar a cabo las funciones que le otorgaba la Carta Magna: “*Teniendo presente la indecencia y estrechez de las casas consistoriales (...) y siendo urgente por otra parte la necesidad de fijar en su fachada una lápida que exprese ‘Plaza de la Constitución’, según las órdenes del supremo Gobierno, acordaron se consulte este punto inmediatamente con el caballero intendente de la provincia, gobernador en comisión del establecimiento [Juan Bautista Erro], a fin de que permita la construcción de otras en el edificio coliseo situado en la plaza de San Juan, perteneciente a los propios, como sitio el más a propósito y donde sin costes de consideración pueden formarse muy capaces y con las oficinas correspondientes*” (Acuerdo de 11 de noviembre de 1812; AHMA, leg. 38, *Libro de actas del Ayuntamiento de Almadén de 1813*). El día 15 de mayo de 1813 se acordaba “*que inmediatamente se habilite en el coliseo a lo menos una pieza capaz y proporcionada para casas consistoriales*”, trasladando allí el archivo y los armarios y estanterías necesarios para la celebración de las reuniones del Ayuntamiento, “*sin perjuicio de ampliarlas cuando lo permitan las circunstancias*” (*ídem*).

13 El “juez de letras” era una institución prevista en los artículos 273 y 274 de la Constitución de Cádiz (incluidos en el capítulo I, “De los tribunales”, de su título V, “De los tribunales y de la administración de justicia en lo civil y criminal”), que establecían lo siguiente: “*Artículo 273. Se establecerán partidos proporcionalmente iguales, y en cada cabeza de partido habrá un juez de letras con un juzgado correspondiente. Artículo 274. Las facultades de estos jueces se limitarán precisamente a lo contencioso, y las leyes determinarán las que han de pertenecerles en la capital y pueblo de su partido, como también hasta de qué cantidad podrán conocer en los negocios civiles sin apelación*”. Según la primera división territorial en partidos judiciales de la Península, aprobada por Real Decreto de 21 de abril de 1834, el Partido Judicial de Almadén abarcaba las siguientes localidades: Agudo, Alamillo, Almadén, Almadenejos, Castilseras, Chillón, Fuencaliente, Gargantiel, Saceruela, San Benito y Valdemanco.

anteriormente estas funciones el gobernador [y superintendente] político y económico son incompatibles en el día la reunión de ambos cargos”¹⁴.

Para ocupar el cargo de juez de partido de Almadén se barajaron nombres como el de Antonio Grijalba y Verdes (asesor de las Reales Minas) o el de José Tomás Cortines (que había sido asesor interino y juez conservador de la dehesa de Alcuña, cargo ya extinguido), aunque finalmente la Regencia del Reino va a nombrar, mediante Real Orden de 2 de octubre de 1812, a Juan María Ruano para dicho puesto de “juez interino de esta villa, con la prevención entre otras cosas de que se traslade a ella inmediatamente para administrar justicia en lo civil y criminal conforme a lo resuelto por las Cortes Generales y Extraordinarias del Reino”, nombramiento del que se toma constancia en el libro de acuerdos del Ayuntamiento de Almadén el 26 de octubre¹⁵. En ese momento, como señala un documento municipal, “publicada la sabia Constitución de la Monarquía española en 1812, electos los alcaldes en el modo y forma que prescribe su Título VI, y nombrado juez de primera instancia para dicha villa y su partido, quedó despojado el superintendente de la jurisdicción que antes ejercía, no sólo en los negocios gubernativos sino en los administrativos”¹⁶.

Como consecuencia de todo ello, el gobernador y superintendente de la villa, Juan Bautista Erro, hubo de dar traslado al nuevo juez de primera instancia (aunque no sin ciertas reticencias) de las causas que se seguían sobre la conducta que las autoridades de Almadén y de sus Reales Minas habían tenido durante la ocupación francesa, procedimientos que Erro había iniciado “en calidad de único juez del pueblo” hasta ese momento (pues así lo era de acuerdo con la Orden de la Regencia de 22 de agosto de 1812, ya citada, y con una provisión dictada al respecto por la Chancillería de Granada, establecida por aquel entonces en Alicante)¹⁷.

14 AGI, Indiferente, 550, libro 1, “Registro de decretos y órdenes generales y particulares relativas al fomento de las minas y canteras de las provincias de Ultramar y la Península”, fols. 5v-6r.

15 AHMA, leg. 38, *Libro de actas del Ayuntamiento de Almadén de 1813*. Ruano tomó posesión de su cargo el día 30 de octubre, circulándose inmediatamente la noticia a las localidades cercanas de Chillón, Alamillo, Almadenejos y Gargantiel, que quedaban también dentro de su ámbito jurisdiccional como “anejas” a la villa de Almadén.

16 AHN, FC-Minas_Almadén, libro 1065.

17 Además de haber principiado tales causas judiciales, el superintendente Erro había dictado una disposición (el día 1 de octubre de 1812) ordenando “*cesar en el ejercicio de sus destinos y goce de sueldos los sujetos a quienes los confió el que se titulaba gobernador y superintendente de este real establecimiento por nombramiento del intruso Gobierno*”, y encargando al contador que a todos los empleados que se hallasen en dicho caso “*les haga saber que quedan separados de sus respectivos encargos y con la obligación de restituir las cantidades que indebidamente hayan recibido por dichos destinos*” (AHN, FC-Minas_Almadén, leg. 337, caja primera).

Un informe del juez de partido Ruano fechado el 4 de diciembre de 1812, en que contestaba a la cuestión de “si alguno o algunos de los empleados públicos de este establecimiento [las Reales Minas de Almadén] tiene causa criminal pendiente en su juzgado”, nos da a conocer el listado de procesos abiertos en ese momento:

“A D. Diego de Larrañaga, director de estas Minas, le tengo principiada sumaria por infidencia; a D. Agustín de Ugena, subdirector, por el mismo delito; a D. Juan Manuel del Villar, por aparecer autor de un libelo sedicioso; a D. Miguel de Guevara [oficial de la Contaduría de las Minas], por indicado en haber tenido inteligencia criminal con los enemigos y mal manejo de fondos públicos, y ser tachado en la opinión pública; sin resultar por ahora ningún otro empleado, pues aunque D. Francisco de la Garza, teniente gobernador de Almadén, está inculcado con Guevara en algunos hechos, no resultan aún méritos para graduarle reo, ni he principiado causa contra él”¹⁸.

Entre dichos procedimientos seguidos por el delito de infidencia al rey Fernando VII tras la proclamación de la Constitución en Almadén¹⁹, el referido al subdirector del establecimiento, Agustín de Ugena, va a ser el más complejo, pues en él se van a ver también involucrados de una u otra forma buena parte de las personas que habían ocupado los más altos cargos en las Reales Minas de Almadén durante la ocupación francesa, incluidos el superintendente Juan Bautista Erro y su asesor letrado, José Antonio Arenas.

El proceso contra Ugena se había abierto a instancias de Martín Lorenzo de Cabo, oficial de la Contaduría, quien desde el mismo momento en que las tropas francesas hubieron desocupado Almadén cargó contra el subdirector por colaboración con el mariscal francés Soult, y por “las vejaciones que le ha hecho sufrir (...) por haberle denunciado ante los enemigos como fiel servidor del Gobierno legítimo”²⁰. En virtud

18 Informe comprendido en la correspondencia mantenida entre los días 23 de noviembre y 7 de diciembre de 1812 entre el secretario de Estado de Hacienda (de Ultramar), Cristóbal Góngora Delgado, el gobernador y superintendente de Almadén, Erro, y el juez de primera instancia de la villa, Juan María Ruano (AHN, FC-Minas_Almadén, leg. 110, caja segunda).

19 Según el *Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española*, en su edición del año 1803, “infidencia” era la “falta de confianza y fe debida a otros”. La infidencia no se configuraba como un delito claramente tipificado por la legislación española; en principio, los infidentes no eran propiamente traidores, pues habían faltado incidentalmente a la lealtad al rey con actos o expresiones que se consideraron inconvenientes, y habían sido denunciados por ello. No obstante esta indefinición jurídica o la levedad de las faltas, en aquellos años se llegaron a imponer sentencias muy graves por el delito de infidencia, llegando incluso a la pena de muerte.

20 Denuncia de Martín Lorenzo de Cabo fechada en Córdoba el día 6 de septiembre (“*Expediente sobre quejas recíprocas entre Martín Lorenzo de Cabo y Agustín de Ugena y otros*”, AHN,

de tal reclamación, advertido “del peligro que con la reunión y la fiesta del día señalado para publicar la Constitución en la villa de Almadén corría la seguridad de Ugena, y teniendo presentes las voces de ‘mueran los traidores’ de los días anteriores en que el intendente entró en aquel pueblo, y no dudando contra quién se dirigían”, el intendente de La Mancha y gobernador y superintendente en comisión en Almadén, Juan Bautista Erro, había encarcelado a Ugena el mismo día de proclamación de la Constitución (26 de septiembre de 1812).

Debido a estas actuaciones judiciales contra el subdirector Ugena y, fundamentalmente, a las que se muestran como poco imparciales maniobras del juez Juan María Ruano durante dicho procedimiento, la tensión entre las principales autoridades de la villa de Almadén y de sus Reales Minas aumentó durante todo el año 1813, hasta tal punto que el caso llegaría al conocimiento de las Cortes del Reino, donde se abrió una averiguación en abril de 1814 “sobre la exposición del juez de primera instancia de Almadén acerca de la causa formada al subdirector de aquellas minas”²¹.

De acuerdo con el *Diario de Sesiones* de las Cortes del día 3 de abril de 1814, el juez Ruano había dictado sentencia en primera instancia en el pleito contra Ugena el 26 de febrero de ese año, absolviendo al subdirector de las Reales Minas de los cargos que se le imputaban y, a su vez, acusando al superintendente Erro y a su asesor letrado Arenas de “infracción de la Constitución” (en concreto de sus artículos 254, 287, 290, 293 y 300, relativos a la responsabilidad de los jueces por el ejercicio de su función y a las garantías de los reos en el momento de su detención), por haber éstos dictado orden de prisión “de forma irregular” contra Ugena en septiembre de 1812, acusación que dio pie a las Cortes para iniciar su “averiguación” parlamentaria²².

La nota predominante durante dicho proceso tramitado en las Cortes fue la opinión claramente contraria a la figura del juez Ruano, a quien se tacha de “hombre díscolo y atropellado”, dejándose entrever que era un “declarado protector de todos los procesados”, e incluso se aconsejaba al presidente y demás señores de la Comisión de Infracción de las

FC-Minas_Almadén, leg. 1606, caja primera). Por orden de la Regencia, el día 29 de septiembre el asunto pasaba de la Secretaría de Estado de la Gobernación de Ultramar a la de Gracia y Justicia (AGI, Indiferente, 550, libro 1, “*Registro de decretos y órdenes generales y particulares relativas al fomento de las minas y canteras de las provincias de Ultramar y la Península*”, fols. 5v-6r).

21 ACD, Serie general, leg. 14, exp. 70.

22 Según el *Diario de Sesiones* de las Cortes ordinarias del día 27 de marzo de 1814, Juan María Ruano “*ocurre a las Cortes manifestando las causales (sic) que pueden haber mediado para la queja que, según ha visto en el papel titulado ‘El Universal’, han dado varios vecinos de aquella villa contra el exponente por infracciones de Constitución, sobre que recayó la resolución de que ‘justificasen más sus reclamaciones’, y hace una relación de los sucesos ocurridos en el Almadén desde que entró a ejercer su juzgado de primera instancia*”.

Cortes –ante la que se seguía la “averiguación”– que repasasen bien los autos formados por él, “para que puedan entender quién es este juez que se queja de infracción de otro [el superintendente Erro] a quien no le incumbe juzgar”²³. Finalmente, todas estas actuaciones parlamentarias van a quedar truncadas antes de llegar a su resolución, debido la vuelta al trono de Fernando VII y su anulación de todas aquellas instituciones puestas en pie por las Cortes en los años de la guerra.

Además del proceso contra el subdirector Ugena, entre las actuaciones abiertas en Almadén tras la proclamación de la Constitución de Cádiz de 1812 para “depurar” responsabilidades por las actuaciones durante la ocupación francesa, destaca también el extensísimo “expediente criminal” seguido en ante el mismo juez de letras sobre la conducta política de Miguel de Guevara, miembro de la Contaduría de las Minas, cuya sentencia en primera instancia –en la que se le da por libre de la acusación de “haber tenido inteligencia criminal con los enemigos y mal manejo de fondos públicos, y ser tachado en la opinión pública por su cercanía al espurio [gobernador josefino de Almadén] Cabello”– fue dictada por el juez Ruano el 11 de noviembre de 1813, exculpación confirmada el 22 de abril de 1814 por la Audiencia Territorial de Madrid²⁴.

Se conocen menos datos, en cambio, sobre el procedimiento abierto por infidencia contra el director de las Reales Minas, Diego de Larrañaga, citado por Ruano en su relación de causas abiertas de 4 de diciembre de 1812. Sólo sabemos fehacientemente que a mediados de julio de 1814 Fernando VII resolvió que “en consideración al estado de pobreza a que se halla reducido [Diego de Larrañaga] (...) y al dilatado tiempo que lleva de servicio (...) se le satisfaga la mitad del sueldo de 18.000 reales que disfrutaba, ínterin se determina la causa que tiene pendiente”, dinero que “se entregará a la persona que con poder suyo se presentare al pago”²⁵.

23 También los miembros del Consistorio de Almadén se habían mostrado desconfiados ante la actitud de Ruano, y ya en junio de 1813 (meses antes de que la situación llegase a conocimiento de las Cortes) acordaron intimarle para que “*inmediatamente cese en las funciones de su interino cargo*” hasta que no jurase solemnemente la Constitución de Cádiz, amparándose en el Decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias CCII, de 9 de octubre de 1812, sobre el nombramiento de los magistrados de las Audiencias y de los Jueces de primera instancia (acuerdo del día 2 de junio de 1813, AHMA, leg. 38, *Libro de actas del Ayuntamiento de Almadén de 1813*, fol. 40).

24 AHN, FC-Minas_Almadén, leg. 1606, caja primera. La sentencia de la Audiencia de Madrid fue notificada a las autoridades de Almadén el 20 de julio de ese mismo año 1814, dándose ejecución a la misma con la readmisión de Guevara en la Contaduría de las Minas el día 4 de agosto de 1814 y pagándole los atrasos debidos (AHN, FC-Minas_Almadén, leg. 1134, caja segunda, documento 49 de 1814; y leg. 1453, caja primera, documento 43 del año 1814).

25 AHN, FC-Minas_Almadén, leg. 1453, caja primera, documento 38 de 1814. J. M. López de Azcona señala que Diego de Larrañaga fue separado de su puesto de director del establecimiento minero de Almadén (para el que había sido nombrado por Real Orden de 19 de mayo de 1802) por orden de la Regencia de 27 de marzo de 1813 –siendo sustituido interinamente por Timoteo

Por otra parte, aunque no se trate propiamente de un procedimiento por infidencia, se encuentra también en la misma línea de “purificar” los comportamientos seguidos durante el conflicto bélico el *Informe sobre la conducta política de Pedro Hernando* elaborado por el Ayuntamiento Constitucional de la villa en el verano de 1813 a instancias de la Regencia del Reino. Tras largas y tensas sesiones, los miembros del Consistorio no lograron ofrecer una imagen unánime de la persona que en el momento de la ocupación francesa era gobernador y superintendente de la villa y de sus Reales Minas, el coronel del Real Cuerpo de Ingenieros Pedro Hernando, que había huido junto al general Zerain ante el avance de las tropas del mariscal Víctor en la primera ofensiva francesa contra la villa en enero de 1810: para una parte de los munícipes, Hernando era un “egoísta pasivo que ha estado a la capa de la suerte (sic) para tomar uno u otro partido”, y “no había dado muestra alguna” a favor de la causa fernandina, por lo que incluso llegan a proponer que se le retirara el grado de coronel y que fuera enviado al frente de guerra “en clase de soldado, para que con acciones distinguidas vuelva a merecer progresivamente ascensos, distinciones y recompensas”.

Para otra parte de los miembros del Ayuntamiento, en cambio, el superintendente Hernando se había caracterizado por “su benevolencia, buen trato y humanidad con las gentes”, destacando que “su fidelidad a la religión, a nuestro rey y a la patria” había sido “pública y notoria”, además de que “su frecuencia en los Santos Sacramentos, buena educación en su familia y desinterés en su magisterio” hacía de su conducta “la más arreglada”²⁶.

Por su parte, al resto de los empleados del establecimiento minero a quienes no se había abierto proceso por infidencia les fue de aplicación el Decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias CCIX, de 14 de noviembre de 1812, que establecía las “reglas para la rehabilitación de los empleados que continuaron en sus destinos bajo el gobierno del rey intruso” (en desarrollo de una previsión recogida en los decretos CLXXIV, de 11 de agosto de 1812, “Medidas para el mejor gobierno de las provincias que vayan quedando libres”, y CXCII, de 21 de septiem-

Álvarez de Veriña—, pasando a vivir a Madrid; López de Azcona añade que su expediente se resolvió favorablemente para Diego Larrañaga el 6 de septiembre de 1814, quedando entonces repuesto en la Dirección de las Minas; en todo caso, parece ser que Diego de Larrañaga no volvería nunca a Almadén, pues murió en su residencia de la calle San Juan de Madrid en los primeros días de octubre de ese mismo año 1814, “abatido por la desgracia, envidia e ingratitud de las que fue víctima” (“Mineros destacados del siglo XVIII. Diego de Larrañaga y Gárate”, en *Boletín Geológico y Minero*, núm. 96-3 (1985), pp. 112-114). Tras su muerte en 1814, Diego de Larrañaga fue sustituido en el cargo de director de las Reales Minas de Almadén por su hermano, José Larrañaga.

26 AHMA, leg. 38, *Libro de actas del Ayuntamiento de Almadén de 1813*, fols. 54-70.

bre del mismo año, “Medidas para asegurar la confianza de la Nación respecto de los empleados y otras personas públicas”)²⁷.

A tal fin, el Ayuntamiento Constitucional de Almadén remitió al Ministerio de la Gobernación la información requerida por el citado decreto de las Cortes de 14 de noviembre de 1812, siendo resuelto dicho expediente de rehabilitación de los trabajadores de las Reales Minas de Almadén por la Regencia del Reino en los primeros meses de 1813²⁸.

3. EPÍLOGO: EL REGRESO DE FERNANDO VII AL TRONO EN 1814 Y LA RESTAURACIÓN DE LA SITUACIÓN PREVIA A 1808

No habían recuperado las Reales Minas de Almadén su actividad habitual ni vuelto aún del todo las cosas a su cauce después de la salida de los franceses de la localidad cuando otro hecho vino a desestabilizar nuevamente la situación en la villa: la anulación de la Constitución de 1812 y de toda la obra legislativa de las Cortes gaditanas por parte de Fernando VII (tras su vuelta a España después de un largo periodo de prisión en Francia), mediante los decretos promulgados en Valencia el 4 de mayo de 1814 (dados a conocer a través de su publicación en la *Gaceta de Madrid* del 12 de mayo).

27 Mediante el Decreto CCIX, de 14 de noviembre de 1812, las Cortes, “*habiendo considerado el lastimoso estado de las provincias que ha desocupado el enemigo, la urgente necesidad de poner arreglo en el servicio público de ellas, y el júbilo y entusiasmos con que en las mismas se ha recibido y jurado la Constitución*”, establecían que “*los empleados públicos (...) que habiendo continuado en sus anteriores destinos bajo el Gobierno intruso, y no teniendo en el día causa criminal pendiente, ni habiendo sufrido sentencia por la que se les imponga pena corporal o infamatoria, se hubiesen mantenido fieles a la causa de la Nación, serán rehabilitados y repuestos en sus empleos anteriores, siempre que los ayuntamientos constitucionales de los pueblos en que los bayan ejercido (...) hagan expresa y formal declaración de que durante la dominación enemiga han dado pruebas positivas de lealtad y patriotismo, y gozado de buen concepto y opinión en el público*”. Un mes después de aprobado dicho decreto, el superintendente Erro, “*preponderando la importancia del servicio que no puede fiarse por de pronto a otras manos que sustituyan a los [mineros] suspensos, ni menos pueden darse lugar a que cesen los trabajos de la mina*”, dicta una orden por la cual los trabajadores del establecimiento pueden seguir desempeñando sus funciones “*por encargo particular que interinamente les bago*”, “*sin perjuicio del mérito que produzcan las diligencias de rehabilitación que deberán surtir su efecto conforme al citado decreto [de 14 de noviembre de 1812]*”, advirtiendo en todo caso que dicha disposición permisiva “*no se entiende con los empleados facultativos*” (Orden de 15 de diciembre de 1812, AHN, FC-Minas_Almadén, leg. 337, caja primera).

28 La resolución del expediente fue comunicada a las autoridades de Almadén el día 30 de marzo de 1813 por el secretario de Estado de Hacienda, Cristóbal Góngora Delgado (AHN, FC-Minas_Almadén, leg. 1134, caja primera, exp. 69, y caja segunda, exp. sin numerar). El listado de los “*individuos que debían ser repuestos en los destinos que tenían antes de la invasión de los enemigos*”, nos muestra –con nombre y apellidos– el organigrama de las Reales Minas de Almadén al final de la guerra (que se corresponde en buena medida con el existente antes de la misma, pues pese a todas las vicisitudes sufridas poco varió durante estos conflictivos años, excepción hecha en las personas que ocupaban los más altos niveles de responsabilidad).

Un largo y expresivo documento del gobernador y superintendente José Antonio Arenas (en quien Erro había delegado el cargo en abril de 1813) da cuenta de lo sucedido en Almadén el 17 de mayo de ese año 1814, día que llegó la noticia de la abolición de la Constitución: la aclamación popular de Fernando VII, la huida del juez de primera instancia Juan María Ruano (como instrumento que era de aplicación de la Carta Magna gaditana), y el restablecimiento de los plenos poderes sobre la villa y sus Reales Minas en la figura del propio gobernador y superintendente Arenas, que según todos los indicios acaudilló el movimiento popular a favor del retorno al absolutismo por parte del monarca:

“En la villa de Almadén, a 17 de mayo de 1814. El Sr. licenciado José Antonio Arenas, abogado de los Reales Consejos, gobernador y superintendente interino de ella y sus Reales Minas, por ante nosotros los escribanos, dijo:

Que en este día, y a consecuencia de haber llegado por el correo la feliz y muy fauta (sic) noticia de la entrada de S[u] M[ajestad] (Dios le guarde) el Sr. D. Fernando VII en su Corte y Real Palacio, en medio de bendiciones con que le han aclamado cuantos han tenido la dicha de ver su augusta persona, y de haberse remitido por diversos conductos varios impresos y la ‘Gaceta extraordinaria de Madrid’ con fecha del 12 [de mayo de 1814] en que se contiene el real y grandioso decreto hecho en Valencia a 4 del actual, por el cual nuestro adorado rey, inspirado del cielo y como un ángel tutelar de esta magnánima, fiel y heroica Nación, ha derribado la estatua de Nabuco, el ruinoso edificio y el formidable coloso formado en la insidiosa obra titulada ‘Constitución política de la Monarquía’ y en los demás decretos de las Cortes; alborozados varios vecinos con tan lisonjeras y venturosas nuevas y dando salida al fuego patriótico que las nuevas instituciones tenían sofocado, después de concurrir a derribar y destruir la lápida de la Constitución, se fomentó el concurso popular, e inflamado del amor que los leales han conservado a su legítimo rey, señor natural, se proclamó por las calles y plazas colocando en el estandarte del Santísimo Sacramento el retrato del deseado Fernando, que fue conducido con el mayor placer por su merced [José Antonio Arenas] y los señores contador [Martín Lorenzo de Cabo] y director de las Minas [José Larrañaga].

Y como, además, la misma reunión popular (creyendo llenar mejor las ideas de S.M.) obligase de un modo irresistible a que las jurisdicciones de los alcaldes constitucionales y juez de primera instancia se reuniesen en este gobierno, de que fueron separadas en fuerza de la Constitución, habiéndose pues verificado así y reasumido su merced

[el gobernador y superintendente Arenas] la omnímota jurisdicción en nombre del rey, y bajo la protesta de su real aprobación, siendo consiguiente a este suceso el recogido de causas y papel correspondientes al juzgado para que no se entorpezca la administración de justicia como S.M. desea (...) envió recado al juez que fue de primera instancia [Juan María Ruano] con el infrascrito escribano D. Juan Ruiz Montenegro, manifestándole la necesidad de que entregase las causas para dichos fines, y que al mismo tiempo le dijese que si por el acontecimiento de hoy temiese algún atropello, que desde luego le servirá de asilo la casa de la Superintendencia que habita su merced, a donde se podía trasladar con toda seguridad. (...) [Pero] dicho juez se ha marchado sin hacer entrega formal de las causas ni papeles, ni presentándose ninguna persona en su nombre a efectuarla cual debía...”²⁹.

En las semanas siguientes, tanto los miembros del Ayuntamiento de Almadén elegidos de acuerdo con la Constitución ahora anulada como el juez de primera instancia Ruano (que, como vemos, huye inmediatamente de la villa por miedo a posibles represalias) van a plantear ante el rey una queja frente a la arrogancia y caudillismo del gobernador y superintendente Arenas, actitud tachada por aquéllos de “motín” y de “despojo violento que hizo de la real jurisdicción que regenteaba entonces el Sr. alcalde mayor como juez de letras, y los alcaldes ordinarios D. Alfonso Muñoz y D. Luis Antonio del Salto”, aduciendo que “no intervinieron en aquella sublevación sino muy pocos individuos”, y que la reclamación contra el gobernador y superintendente la hacían “para conciliar la tranquilidad pública y reintegrar a este heroico pueblo en su buen nombre, que está mancillado por dichos acontecimientos y porque se ha querido tomar la voz del pueblo...”³⁰.

29 “*Inventario de las causas, expedientes y otros papeles existentes en el despacho del juez de primera instancia de esta villa, practicado el día 17 de mayo del corriente año [1814] con motivo de la repentina marcha del mismo*” (AHN, FC-Minas_Almadén, leg. 69, caja primera). En el mismo documento puede leerse que, efectivamente, “*como a las seis de la tarde*” de ese mismo día 17 de mayo en que se conocían en Almadén los decretos de Fernando VII aboliendo la Constitución, el juez Ruano “*había salido a cabo con un criado sin decir a dónde se dirigía*”.

30 Acuerdo del Ayuntamiento de 1 de agosto de 1814 (Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real, leg. 4893, *Protocolo de 1814 de Juan Ruiz Montenegro*, fols. 199-201). Ese mismo día el Consistorio otorgaba un poder a favor del antiguo superintendente de las Reales Minas, Pedro Hernando, huido en enero de 1810 por causa de la ocupación francesa (al que se titula de “*gobernador de Almadén, residente actualmente en la Corte*”) y de Ramón Quintana (agente de negocios en Madrid), “*para que a nombre de esta corporación y sus vecinos feliciten y cumplimenten a S.M., tributándole los mayores obsequios de obediencia y sumisión (...) habiendo sido tan deseada la venida de nuestro amado monarca a la capital de sus reinos a ocupar el trono de sus augustos predecesores*” (*idem*, fol. 204).

Estas disputas entre el superintendente, el juez de primera instancia (alcalde mayor, según la tradición preconstitucional) y el Ayuntamiento de la villa “sobre quién había de ejercer la real jurisdicción ordinaria y cumplimentar las reales cédulas expedidas para restablecer el gobierno de los pueblos y administración de justicia al estado que tenían en el año 1808”, van a inclinarse definitivamente a favor del primero con la reinstauración del “Juzgado de la Superintendencia de las Minas de Almadén” mediante una provisión real fechada el 12 de agosto de 1814, que señalaba de forma taxativa lo siguiente:

“Se restablece el Juzgado de la Superintendencia de esas Minas, con su asesor, en los mismos términos que existían en el año de 1808, cesando cualesquiera otra jurisdicción o juzgado establecido posteriormente, porque la voluntad de S.M. es que sin detención alguna se reintegren las cosas en Almadén al estado que tenían en dicho año”³¹.

Para la ejecución de tal orden, que volvía a reunir en manos del superintendente los poderes casi omnímodos sobre Almadén y sus Reales Minas con los que contaba con anterioridad al inicio de la Guerra de la Independencia, el Consejo Real libraba otra provisión a favor del superintendente José Antonio Arenas para que, por un lado, hiciese cesar a Juan María Ruano “en el uso y ejercicio de las funciones de juez de primera instancia con el título de letrado, alcalde mayor o cualquiera otro, exigiéndole 200 ducados de multa en caso de resistencia”³²; y, por otro lado, para que cesase el Ayuntamiento Constitucional “y se repudiesen todas las autoridades y funcionarios públicos al estado que tenían en el citado año de 1808, conforme a lo prevenido en la Real Cédula de 30 de julio último”³³.

31 Real provisión firmada por el entonces secretario de Estado y del despacho de Hacienda, Cristóbal Góngora Delgado, de la que se toma razón en la Contaduría de las Minas el día 20 de agosto, y que se comunica también a la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia y al Consejo Real (AHN, FC-Minas_Almadén, leg. 1453, caja primera, documento 2° número 46 del año 1814). Por su parte, mediante Real Orden de 6 de septiembre de ese mismo año 1814 se procedía también a restablecer el Tribunal de la Superintendencia General de Azogues, institución del Gobierno central ante la que debía rendir cuentas el superintendente del establecimiento minero de Almadén (AHN, Consejos, leg. 20196, exp. 3).

32 Provisión del Consejo Real recogida en el “*Certificado de enero de 1815 de Miguel Calvo García, escribano de cámara del rey nuestro señor en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte y encargado del despacho de la de Gobierno de la misma*” (AHN, FC-Minas_Almadén, leg. 69, caja primera, documento sin fecha [enero de 1815]).

33 Por Real Cédula de 30 de julio de 1814 Fernando VII mandaba que “*que se disuelvan y extingan los Ayuntamientos y alcaldes constitucionales, [y] que se establezcan los Ayuntamientos, Corregimientos y alcaldes mayores en la planta que tenían en el año de 1808*”.

Pese a tales resoluciones (y también, en buena medida, a causa de las mismas), que volvían a colocar a la figura del gobernador y superintendente como autoridad suprema de Almadén y sus Reales Minas, a mediados de 1814 la situación en la villa distaba de ser pacífica, y no lo estará hasta bastantes meses más tarde, lo que indica que seguían vivas las rencillas surgidas entre sus principales autoridades durante el conflicto bélico iniciado en 1808. Así nos lo demuestra un documento dirigido todavía un año más tarde por el secretario universal de Indias Miguel de Lardizábal y Uribe al gobernador y superintendente de Almadén, sugiriéndole que “procure reconciliar los ánimos de los empleados en ese establecimiento, para que unidos contribuyan a las mejoras y adelantamientos de que es susceptible”³⁴.

De hecho, podríamos decir que la situación generada por la guerra no comenzará a “normalizarse” en Almadén hasta la reposición en el cargo de gobernador y superintendente de quien lo había sido con anterioridad a la ocupación francesa de la Península, Pedro Hernando, lo que se llevará a cabo mediante una Real Orden de 30 de julio de 1815, de la que se tomó razón en la Contaduría de las Minas el 5 de agosto siguiente³⁵. Hernando se reintegraría efectivamente en su cargo el 15 de septiembre de 1815, día de su regreso a Almadén tras su huida acaecida más de cinco años antes, en la víspera del incontenible ataque de las tropas francesas encabezadas por el mariscal Víctor camino de Andalucía.

Unos meses más tarde de la vuelta del superintendente Hernando, el Ayuntamiento de Almadén ofrecía su gratitud a Fernando VII por haber devuelto finalmente la tranquilidad a la villa. Y lo hacía mediante un memorial fechado el 9 de abril de 1816, dando por cerradas las heridas abiertas a raíz de la ocupación francesa:

“Señor. Vuestra villa de Almadén no correspondería a la particular predilección con que V.M. –así como sus augustos predecesores– se ha dignado mirarlas desde su feliz advenimiento al trono, si ahora más que nunca no le tributara por medio de su Ayuntamiento el más respetuoso homenaje de gratitud, cuando ve restituida entre sus vecinos aquella unión y armonía que con dolor ha visto interrumpida por algún tiempo.

34 Documento fechado en Madrid el día 5 de julio de 1815 (AHN, FC-Minas_Almadén, leg. 1453, caja segunda, documento 67 de 1815).

35 La Real Orden de 30 de julio de 1815 había sido comunicada por el secretario universal de Indias Miguel de Lardizábal al hasta entonces superintendente y gobernador de Almadén José Antonio Arenas, agradeciéndole los servicios prestados (“*debe estar vuestra merced seguro de que su majestad está muy satisfecho del extraordinario mérito que ha contraído V.M. en el desempeño del gobierno interino del mismo*”). AHN, FC-Minas_Almadén, leg. 1453, caja segunda, documento 80 del año 1815).

El Ayuntamiento ve, lleno de complacencia, unidos con el mayor celo por el mejor servicio de V.M. al jefe principal [director de las Reales Minas], los jefes parciales de los diferentes ramos de la administración, y cooperar con el no menor [celo] por la prosperidad de este vuestro real establecimiento [y] por la felicidad de un pueblo que tiene la dicha de ser el depositario de la preciosa joya que tiene V.M. en sus Reales Minas de azogue; ve a los subalternos seguir a competencia el ejemplo de sus respectivos jefes; ve a los trabajadores dedicarse con alegría al duro y penoso ejercicio de las minas, bajo de unos jefes que justamente han merecido su confianza; ve, en fin, a todos los habitantes felicitarse los unos a los otros y bendecir la soberana mano de V.M., que con sus sabios decretos se ha dignado volverles los serenos días que con ansia apetecían...”³⁶.

RELACIÓN DE SIGLAS EMPLEADAS

ACD: Archivo del Congreso de los Diputados.

AGI: Archivo General de Indias.

AHMA: Archivo Histórico Municipal de Almadén.

AHN: Archivo Histórico Nacional.

AHP-CR: Archivo Histórico Provincial de Ciudad Real.

36 AHMA, leg. 38, *Libro de actas del Ayuntamiento de Almadén de 1816*. El secretario de Estado de Hacienda, Manuel López Araujo, agradece en nombre del rey tales palabras de alabanza mediante misiva dirigida al Ayuntamiento de Almadén el día 26 del mismo mes de abril de 1816 (*ídem*).

ANEXO

Transcripción del acta de la jura de la Constitución de 1812 en Almadén

“Yo, el subscripto escribano por S. M. del ilustre Ayuntamiento de esta villa, doy fe: que habiendo llegado a ella en la tarde del día veintitrés del corriente el Sr. D. Juan Bautista de Erro, intendente de la provincia de La Mancha, gobernador y superintendente por Real comisión de estas Reales Minas, de acuerdo con el Ayuntamiento dispuso lo conveniente para realizar en la tarde del veintiséis la lectura pública de la Constitución política de la Monarquía, con cuyo objeto a las cuatro de la misma tarde fueron reunidos por previa invitación de su señoría en las casa de gobierno los cabildos secular y eclesiástico, los jefes parciales del establecimiento con todos los empleados de la Contaduría, oficinas de cuenta y razón, los de la Dirección de las Minas y ramo facultativo. El Sr. intendente entregó la Constitución al regidor decano, que, colocada en una bandeja de plata, fue conducida en medio de un séquito numeroso por la calle mayor, toda adornada de ramos, damascos y ropas preciosas, a la plaza de San Juan, donde los fieles habitantes esperaban con impaciencia oír las leyes indestructibles de su felicidad. En pos de las autoridades marchaban dos compañías de jóvenes con divisas de la milicia inglesa y nacional, evolucionando y haciendo algunas descargas.

El Sr. intendente y los empleados que le acompañaban fueron colocados en el magnífico tablado construido en forma de galería, con arcos vistosamente adornados, en cuyo centro estaba puesto bajo un dosel el retrato de nuestro adorado y virtuoso rey Fernando Séptimo; tomó y me entregó la Constitución, haciendo yo su lectura en tono inteligible y esforzado en medio de las aclamaciones, vivas y regocijo del concurso. Los habitantes de Almadén, que a impulsos de una pronta metamorfosis política han visto desaparecer los satélites del tirano,[de] cuyo exterminio brotará el árbol de nuestra libertad que de un modo inmutable y santo ha de consolidar la Constitución política del reino, no podrán olvidar jamás el entusiasmo, el placer y la emoción interna a que fueron transportados en la tarde del veintiséis. De tales sentimientos es susceptible un pueblo que adora a su soberano, patria y religión,

que venera las sabias máximas de sus Cortes y que, agobiado por muchos meses con el yugo ignominioso de la tiranía, se propuso no incurrir en la felonía ni faltar a los deberes que Dios y la naturaleza le imponen. Por la noche hubo iluminación general, y en ella brillaron el ingenio, las pinturas alegóricas, vistosas perspectivas, continuas salvas y cohetes y versos alusivos a nuestra felicidad. El orden y regularidad observada en este acto, a que el pueblo todo se agolpaba, colmaron el júbilo de los circunstantes.

Reunidos en la mañana del veintisiete con el Sr. intendente, y habiendo el cura párroco, cabildo secular, jefes parciales del establecimiento y capitán de la Compañía de Inválidos jurado por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la nación, y ser fieles al rey, se dirigieron al tablado con los demás cuerpos y empleados, donde por evitar la confusión y dar mayor capacidad se había formado un altar.

Al lado del Evangelio se fijó el retrato de nuestro rey, y delante una mesa con un azafate en que estaba la Constitución, que fue leída por mí al tiempo del ofertorio de la misa mayor. Enseguida fray Antonio Vera hizo una exhortación tan elocuente y erudita que nada omitió sobre persuadir el grandioso monumento de la Constitución, sus fundamentos y la obligación de respetarla y cumplirla. Acabada, subió al púlpito el preste y dijo a todos los vecinos y clero: ‘¿Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la nación, y ser fieles al rey?’. A lo que respondieron todos: ‘Sí, juro’. Cuyo acto se terminó con un solemne Te Deum. Por la tarde se corrieron algunos novillos, y por la noche se repitió la iluminación, con admiración de los habitantes de muchos pueblos vecinos que habían venido a disfrutar de nuestro regocijo. En la mañana del veintiocho se celebró también otra misa

teme por los Soldados que han muerto en defensa de la Patria en
tanto guerra. ^{sta} Abolición; y otro 4.º Que hizo otra Colocación
correspondiente al objeto. A las siete de la noche se dio principio a la
iluminación, y a breve tiempo se representó en el tablado de la
Plaza una Soa titulada El Triunfo de la Libertad, compues-
ta por un soldado empleado en el Establecimiento, la qual, los himnos
patrióticos y canto la Oquerca, y el bayle Nacional con que
terminó la función inextinguible todo con los Vidas y Alarman-
tes de los conuocados, ofrecieron el espectáculo mas hermoso,
y que jamas se ha conocido en Almaden. En la tarde del mismo
nude hubo Navidas, y por la noche se representó la Soa a petición
del Pueblo, celebrándose despues varios bayles Nacionales, en los
cuales principales mezclaban con las de su Sexo en clara inferioridad: el hom-
bre condecorado y prudente, con el plebeyo y miserable gozando
aquella igualdad de Ditos concedidos por la Comision. Ha ad-
mirado pues, ver a un Pueblo numeroso, producirse con el más orden,
Nacimiento sus habitantes al unico objeto de congratularse en su fe-
licidad; y no representan otros Sentimientos que los de Amor a su Patria
al Rey, Obediencia a las Cortes, y respeto profundo a sus dis-
posiciones: Sin embargo, no creí haber llenado las Obligaciones que
le impone la Patria; desea sacrificarse más en su obsequio; y quan-
do por la Situacion indigente en que se hallan sumergidos no hayan
podido acceder a los deseos Nuestras en tantas iluminaciones, equi-
vocos Representos y Adornos excelentes en las calles, tienen si la satis-
facción que ninguno les abentaja en pedir al todo poderoso por
la independencia Española, por la libertad de su Soberano Soberano
de Seguros, y por el exterminio de los Vandalos que le tienen
aprimado. Todo esto presinto otro J. Interd. Gov. Comisionado
se ponga por Diligencia que hade obrar en el Archivo de este

solemne por los soldados que han muerto en defensa de la patria durante nuestra santa revolución, y dicho preste Vera hizo otra exhortación correspondiente al objeto. A las siete de la noche se dio principio a la iluminación y a breve tiempo se representó en el tablado de la plaza mayor una loa titulada 'El triunfo de la libertad', compuesta por un joven empleado del establecimiento, la cual, [además de] los himnos patrióticos que cantó la orquesta y el baile nacional con que terminó la función, interrumpido todo con los vivas y aclamaciones de los concurrentes, ofrecieron el espectáculo más tierno y que jamás se ha conocido en Almadén. En la tarde del veintinueve hubo novillos, y por la noche se repitió la loa a petición del pueblo, celebrándose después varios bailes nacionales en que las señoras principales turnaban con las de su sexo de clase inferior. El hombre condecorado y pudiente, con el plebeyo y miserable, gozando de aquella igualdad de derechos concedidos por la Constitución. Ha admirado, pues, ver a un pueblo numeroso producirse con el mayor orden, reunirse sus habitantes al único objeto de congratularse en su felicidad, y no respirar otros sentimientos que los de amor acendrado al rey, obediencia ciega a las Cortes y respeto profundo a sus disposiciones. Sin embargo, no cree haber llenado las obligaciones que le impone la patria, [y] desea sacrificarse más en su obsequio. Y [aun] cuando por la situación indigente en que se hallan sumergidos no hayan podido exceder a los de otros pueblos en costosas iluminaciones, exquisitos refrescos y adornos excelentes en las calles, tienen sí la satisfacción de que ninguno les aventaja en pedir al Todopoderoso por la independencia española, por la libertad de su soberano Fernando Séptimo y por el exterminio de los vándalos que le tienen aprisionado. Todo ello previno dicho Sr. intendente gobernador comisionado se ponga por diligencia, que ha de obrar en el archivo de este

Ayuntamiento firmada de su señoría, párroco, capitulares y jefes subalternos, por sí y en representación del vecindario, para los efectos conducentes.

Almadén, treinta de septiembre de mil ochocientos y doce.

[Firmado por:] Juan Bautista Erro. José Calderón Laso. José Sánchez. Manuel Sánchez Miguellón. Vicente Quintano. Juan José Mancebo. Miguel Dorado. Juan García de la Rubia. Miguel Rodríguez. Andrés Rubiano. Martín Lorenzo de Cabo. Diego de Larrañaga. José Simón de Lillo. Francisco González de Vera. [Y por] José Ponce de León, escribano”.

(Archivo del Congreso de los Diputados)

EL PADRE AGUSTÍN DE CASTRO Y LA PRENSA PERIÓDICA

ISIDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

COLABORADOR HONORÍFICO

CENTRO DE ESTUDIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (UCLM)

El día 26 de septiembre de 1820, cuando habían pasado pocos meses del juramento de la Constitución de 1812 por parte del rey felón, era enterrado en el monasterio de El Escorial, el padre Agustín de Castro, instigador de la violencia, fustigador de liberales, periodista exaltado (editor y redactor de los periódicos *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*, *Gazeta de la provincia de La Mancha* y *Atalaya de La Mancha en Madrid*), adulador de la Constitución en La Mancha, azuzador del constitucionalismo y el liberalismo al regreso de Fernando VII a España, punta de lanza del absolutismo, “tan célebre por sus procacidades como por su fealdad”¹.

El redactor de uno de los periódicos que proporcionaban la noticia de su muerte escribía que había bastantes datos para atribuir a la malicia la conducta del fraile pero no quería turbar la paz de su sepulcro y prefería creerle animado de un celo ciego e indiscreto en su actividad. Y concluía la información con estas palabras: “*El ha muerto con tranquilidad después de haber visto triunfantes á los que él cooperó á perseguir, encarcelar y desterrar. Las víctimas cuya sangre se ha derramado no han levantado el grito contra él. Sirva este ejemplo para probar la diferencia entre los sentimientos de unos y otros*”². Los liberales en el poder tras la revolución de Riego no parecían querer pasar factura por las atrocidades cometidas contra ellos por el absolutismo en el sexenio anterior, con el rey inmisericorde a la cabeza.

1 P. Beroqui, “Apuntes para la historia del Museo del Prado. Cincuenta cuadros para Napoleón”, *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, Madrid, (Marzo de 1931), p. 28.

2 “Noticias de la Península”, en *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, núm. 209 (9-10-1820), p. 1. En todos los casos he preferido respetar la ortografía original.

Otro periódico, *Diario Mercantil de Cádiz*, se ocupaba también de la muerte del fraile y el redactor indicaba que su nombre pasaría a la posteridad en la historia de las calamidades de España, a las que contribuyó mucho “con su ciego é indiscreto celo”³. Pero la actividad del padre Castro, se recordaba, no había servido para nada: “*vivió lo bastante para ver la inutilidad de sus esfuerzos contra las luces del siglo, y para experimentar la generosidad de las víctimas de sus funestos consejos*”. Muy seguros parecían estar en el poder los liberales tras el golpe de fuerza de Rafael de Riego.

No sabemos mucho de la vida del padre Castro y hay que esperar la publicación de la monografía que anuncia Ángel Romera⁴, cuyos estudios son minuciosos, rigurosos y novedosos, para conocer la trayectoria vital y política del padre Castro. Nació en Tarancón (Cuenca) a mediados del siglo XVIII y al menos entre 1793 y 1794 fue regente de estudios en el monasterio Jerónimo de Nuestra Señora de la Esperanza de Segorbe (Castellón). Recuerda Romera que cuando era fraile del monasterio de San Lorenzo de El Escorial, predicó por La Mancha en poblaciones como Almagro o Villanueva de los Infantes. En 1804 era procurador general de la orden de San Jerónimo en España, el cargo más importante tras el prior, Alonso Baquero, y el secretario general, Francisco Avero⁵.

Ya producida la invasión francesa, en conexión con el reaccionario y absolutista Juan Bautista Erro Azpiroz, presidente de la Junta de La Mancha y superintendente de las Reales Minas de Almadén, dirigió la *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha* (1812-1813), la *Gazeta de la Provincia de La Mancha* (1813) y su sucesora, *Atalaya de La Mancha en Madrid* (1813-15). Afirma Romera que aparte de sus indudables prejuicios ideológicos, su crueldad y su fanatismo, fue un periodista desigual pero bastante original, pues introdujo en el periodismo el estilo fresco, castizo y popularizante cervantino, imitado por otros periodistas, incluso liberales, como Félix Mejía: “*Sus vehículos preferidos son la letrilla satírica al estilo quevediano, la décima y la sátira en prosa*”⁶.

En 1816 aparecía como ministro honorario del Consejo de la reinstalada Suprema y General Inquisición en los siguientes términos: “*Rmo.*

3 “Madrid 30 de septiembre”, en *Diario Mercantil de Cádiz*, núm. 1.528 (9-10-1820), p. 2.

4 Á. Romera Valero, “La trayectoria periodística de Félix Mejía durante el Trienio Liberal. Primera parte: De *La Colmena* y la *Periódico-Manía* a *El Cetro Constitucional* (1820-1821)”, en *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, revista digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII, Cádiz, núm. 16 (2010).

5 *Guía del estado eclesiástico seglar y regular, de España en particular, y de toda la Iglesia católica en general, para el año de 1804*, Madrid, s. a., p. 323.

6 Á. Romera Valero, “La trayectoria periodística de Félix Mejía durante el Trienio Liberal. Primera parte: De *La Colmena* y la *Periódico-Manía* a *El Cetro Constitucional* (1820-1821)”, en *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, revista digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII, Cádiz, núm. 16 (2010).

P. M. Fr. Agustín de Castro, de la Orden de S. Gerónimo, con antigüedad, ausente”⁷. Igual cargo tuvo durante los años que siguieron hasta su muerte. Era el “pago” a su incitación a la violencia, a su absolutismo recalcitrante, a su defensa a ultranza del altar y el trono.

Dos ejemplos de su *Atalaya* pueden servir para ilustrar la toma de partido a favor de la violencia represora por parte del padre Castro. El primero relacionado con uno de los liberales más destacados, Bartolomé José Gallardo, que observaba los acontecimientos reaccionarios y fue capaz de anticipar lo que ocurriría. Eso le hizo clausurar la edición de *La Abeja Madrileña* el 7 de mayo de 1814: “Los redactores de este periódico están imposibilitados de proseguir en su publicación; porque se encuentran atacados de *perlesía* de resultas de cierto ayre seco, que sopla de Levante; viéndose precisados á *mudar de ayres y tomar aguas termales*”⁸. Dos días después la *Atalaya de La Mancha en Madrid* publicaba un epitafio por la muerte de la publicación de Gallardo que terminaba así: “*Procúrate enmendar. Liberal fuerte, Mira que ya cercana está tu muerte*”⁹.

El “aviso” es sólo un ejemplo escalofriante de la ideología excluyente de muchos serviles, según eran llamados por los liberales, en el comienzo de nuestra contemporaneidad. Si la advertencia al editor de *La Abeja Madrileña*, era seria, unas semanas después se escribían en el periódico del padre Agustín de Castro estas terribles palabras contra los liberales: “*Mirad, Señor, que mientras ellos se rehacen y multiplican con la impunidad, los buenos se desalientan y se entibian. Tres ó quatro mil enemigos de V. M. mandados los unos a una hoguera, y los otros a una isla incomunicable, en nada disminuyen el número de vuestros vasallos. Yo bien penetro que sus cómplices os dirán que si se fuese a castigar a todos los del partido, era menester castigar a muchos miles, y cubrir de luto y de amargura un sin número de familias; pero traed a la memoria cuántos millares más fue menester herir para arrojar de España a los moriscos y a los judíos, mucho menos perjudiciales que nuestros jacobinos, y con todo su expulsión se ejecutó, y desde entonces comenzamos a vivir felices y sin sustos*”¹⁰. Es decir, para el fraile y para sus colaboradores el asesinato, el castigo, la represión, la expulsión de los diferentes, era el comienzo de la felicidad, actitud demasiado presente por desgracia en nuestra historia contemporánea.

7 *Kalendario manual y guía de forasteros en Madrid para el año 1816*, Madrid, 1816, p. 79.

8 “Aviso al pueblo de Madrid y al de todas partes, donde haya llegado este mal andante y mal-andado papel, llamado *La Abeja Madrileña*”, suplemento a *La Abeja Madrileña* del sábado 7 de mayo de 1814, p. 428.

9 M. G., “Á la difunta Abeja. Epitafio”, *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 38 (9-5-1814), p. 309.

10 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 92 (2-7-1814), pp. 755-756.

1. HISTORIADORES E IMÁGENES DEL PADRE CASTRO

Quiero empezar con dos retratos del monje. Uno realizado en su época y publicado en 1826, a los pocos años de su muerte. Otro trazado hace poco tiempo por un gran historiador, Alberto Gil Novales, verdadero experto en el conocimiento del primer tercio del siglo XIX español.

Carlos Le Brun, ciudadano de los EE UU, publicó un libro con una serie de semblanzas de personajes que intervinieron en la llamada Revolución española, profundizando en la dicotomía servil-liberal e intentando contestar a la pregunta de por qué la revolución triunfó en EE UU y fracasó en España¹¹. Una de las biografías era, precisamente, la del padre Castro y merece la pena detenerse en ella para tratar de entender la imagen con la que era presentado por el liberalismo reformador, en este caso la línea ideológica defendida por Le Brun.

Caracterizaba al clérigo como periodista servil, que escribía “á lo frayle, es decir servil y fanáticamente”, aunque sin creer en lo que escribía, ni en el Rey, ni en Dios, pues estaba sólo atento a sus intereses. Era el “padrecito”, indicaba, un pájaro de cuenta pues todo lo que convenía a “sus fines, su negocio ó sus comodidades, era religión para él”. Merece la pena recordar diversos párrafos de la biografía en los que se incidía en la utilización de la religión para sus objetivos: “*resistir la constitución, porque con libertad no hay monges, ni grandes riquezas, ni misas, ni sacaliñas, es religión. Inventar, para hacer odiosas las cortes una constitución secreta (se supone republicana) y decir la había hecho en el congreso, y esto sin que nadie, sino él, lo hubiese sentido, y mandarla imprimir y publicar por todas las esquinas, es religión*”. Esas actividades consiguieron, según Le Brun, que Fernando VII le pagase, “*con los honores de la suprema y con quarenta mil reales del pico, que para un monge geronimo, que regüelda siempre de ahíto, y luego sus buenas siestas y letras gordas*”. Desde luego, su presencia en la Inquisición está demostrada pero es más difícil saber si recibió cantidad económica como recompensa a sus desvelos absolutistas, aunque diversos autores citan cantidades diferentes.

11 C. Le Brun, *Retratos políticos de la revolución de España, de los principales personajes que han jugado en ella, muchos de los cuales están sacados en caricaturas por el ridículo en que ellos mismos se habían puesto, quando el retratista los iba sacando; con unas observaciones políticas al fin sobre la misma y la resolución de la question de por qué se malogró esta y no la de los Estados-Unidos*, Filadelfia, s. i., 1826, pp. 252-253. En la Biblioteca Nacional de España se conserva el manuscrito de esta obra, con título similar y la frase en portada “Escrito por un emigrante español en Filadelfia” (BNE, MSS/2553). Un análisis del libro se puede ver en F. Cuevas Cervera, “La Historia a través de sus personajes: Sátira política, biografía y reconstrucción histórica en los *Retratos políticos de la Revolución de España* de Carlos Le Brun”, en *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, Cádiz, núm. 11 (2003), pp. 149-178.

También mencionaba el escritor estadounidense la tremenda contradicción entre un Castro violento, fanático y fustigador de la Constitución y otro anterior, adulador de la misma y defensor de la libertad: “*También es religión contradecirse, cuando se llegó en Almagro á inflamar algo el deseo de la libertad, que creyó ya el padre podía cuajar la constitución, y predicó a favor de ella, ponderándola, comparándola con los evangelios, y poniéndola por encima de las nubes; porque entonces no habría ya conventos, y era menester ver, si las Cortes ó el gobierno le daban un destinito*”. Y terminaba la biografía con una alusión a su muerte en 1820, cuando llegaba otra vez la libertad a España, que era recordada por el escritor nacionalizado estadounidense con las siguientes palabras: “*El pobre Atalaya parece haberse muerto de miedo de la libertad. Al nacer ella en España el año de veinte, murió él. Parece que el grito de libertad lo mató. ¿Qué había de hacer? ¡Cómo que la había calumniado tanto!*”.

Por su parte, Alberto Gil Novales limita la biografía prácticamente a la labor de Castro en su *Atalaya de La Mancha en Madrid* y a los conflictos generados durante la edición¹². Primero indica que probablemente fue el autor de una carta crítico burlesca referida a los periodistas¹³ y después trata la denuncia de José Mor de Fuentes por el contenido del número siete de su *Atalaya*. En él, José Mor y Pano, sus verdaderos apellidos, era calificado como racionero, “esto es, hombre que á veces se ha mantenido por ese mundo de Dios de raciones sacadas fuera de ordenanza, cuando iba bagando, huyendo igualmente de franceses y españoles”. También se recordaba su inclinación intelectual para hacer coplas de ciegos; su vocación de conciencia, murmurar “mazorralmente, es decir, de forma ruda y grosera; y “su todo total en toda su totalidad, escribir disparates á troche y moche”¹⁴. José Mor era atacado en el marco de la reacción en la *Atalaya* a las críticas que los frailes recibían por aquellos tiempos y el número fue secuestrado por la Junta de Censura de Madrid, con la acusación de calumnias e injurias¹⁵. Recuerda también Gil Novales que por su polémica con *El Ciudadano* en julio y agosto de

12 A. Gil Novales, *Diccionario biográfico español (1808-1833). De los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*, Madrid, Fundación Mapfre, 2010, 3 vols. Biografía en tomo I, p. 675. Autor también de la obra titulada *Prensa, guerra y revolución. Los periódicos españoles durante la Guerra de la Independencia*, Madrid, CSIC, 2009.

13 F. A. de C., *Carta crítico burlesca que dirige F. A. de C. á un R.R., en la que se demuestra la prodigiosa ciencia de los periodistas iluminados de C. y M., y los grandes milagros que han obrado con sus finísimas y liberales plumas*, Cádiz, Imprenta de Antonio de Murguía, 1812.

14 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 7 (3-8-1813), p. 51.

15 El fraile respondió al secuestro con su *Dictamen de la Junta Censoria de esta capital de Madrid sobre el número séptimo de la Atalaya de la Mancha, delatado por D. Josef Mor de Fuentes, y contestación del Autor a la Censura*, Madrid, Imp. de Francisco de la Parte, 1813.

1813 el fraile fue detenido y llevado a la cárcel el día 9 de noviembre, aunque debido a la enfermedad que padecía quedó retenido en su casa.

Finalmente indica que en el número repartido en 12 de mayo de 1814 publicó la relación de liberales presos e hizo que los ciegos la vocearan como la “lista de los traidores”. En ese mismo número se recuerdan las inserciones en números anteriores en las que se citaban y reproducían artículos de una Constitución secreta, que daban pie a todo tipo de acusaciones contra los liberales. Conseguido el propósito de su puesta en la cárcel, en la *Atalaya* se concluía la especie de artículo editorial con esta frase: “*Españoles, alabad y bendecid al Señor. Nuestra patria es ya feliz : ya reyna FERNANDO*”¹⁶. Y se insertaban unas letrillas para atacar a los liberales con las recurrentes frases “No le arriendo la ganancia”, en una primera serie, y “Le cayó la lotería”, en una segunda. Ejemplo de las dos series, en las que se observa un regocijo no disimulado por la represión a los liberales, son estos:

“Al liberal exaltado.
Partidario del francés,
Que el mas atrevido es
En la Regencia apoyado;
Por cuyo medio ha logrado
Un destino su arrogancia:
No le arriendo la ganancia”.

“Al Redactor mentiroso.
En este arte general,
Que al español mas leal
Tituló de sedicioso.
Por infame y pernicioso
En tan culta Monarquía
Le cayó la lotería.

Al que es del anterior hijo.
Llamándose en realidad
Conciso, en decir verdad,
Y en no decirla prolixo.
Que en su lengua contradixo
Al Rey la Soberanía:
Le cayó la lotería”.

16 “Españoles”, *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 41 (12-5-1814), pp. 327-331.

En general, la historiografía absolutista primero y liberal conservadora después trató de transmitir la imagen de un padre Castro patriota, católico y fernandino, obviando sus salidas de tono, su fanatismo y sus apelaciones a la violencia. Sin embargo, la liberal progresista le presentó tradicionalmente como un clérigo recalcitrante, absolutista, furibundo y ultra-realista.

La historiografía liberal progresista, como ya he escrito, ha tratado a Castro de manera rigurosa, afeando su anticonstitucionalismo e indicando la virulencia de sus escritos. En Ciudad Real, donde el fraile inició su cambio de postura de constitucionalista a absolutista, Joaquín Gómez¹⁷ hacía referencia a la Junta Superior de La Mancha en estos términos: “La Junta llamada de la Mancha, sin casi tener manchegos y de la que tanto pudiera decir publicó la Constitución en dicho Villanueva de los Ynfantes”. Es una pena que no dijera más en su mala historia de Ciudad Real, a pesar de lo mucho que decía saber¹⁸. Lo que si mostraba era la gran contradicción de un padre Castro predicando a favor de la Constitución “en un sentido muy opuesto a lo que luego escribió escandalosamente en el periódico que tituló *Atalaya de la Mancha*; pues en el púlpito explicó con entusiasmo máximas avanzadas muy liberales, y el periódico *Atalaya* no se saciaba de estilo más servil”.

Por recordar a un autor de prestigio se puede hacer mención a Modesto Lafuente. Periodista, historiador y político liberal, se ocupaba en su *Historia de España* del regreso de Fernando VII y observaba cómo eran los clérigos los que más atizaban el odio al liberalismo y los que en lugar de aconsejar indulgencia llamaban a la persecución y pedían venganza. Se puede recordar un párrafo de su visión, en la que nuestro fraile ocupa lugar preferente por su virulencia: “De los claustros salían furibundas y sangrientas representaciones: los ex-diputados eclesiásticos como Ostolaza y Creux, delataban á sus antiguos compañeros en las cortes; el padre Castro, monje del Escorial, en un periódico *La Atalaya de La Mancha*, publicaba escritos llenos de hiel, que respiraban furor sanguinario; y otro clérigo, que por adular al rey exageradamente no

17 Joaquín Gómez, político y escritor, fue diputado suplente por el reino de Aragón en 1813, cuando era regidor constitucional de Zaragoza. En 1836 fue elegido diputado por Ciudad Real, donde escribió una historia de La Mancha.

18 J. Gómez Fernández, *Historia del río Guadiana, de Alarcos, Consuegra, Oreto, Miguel-turra y otras poblaciones de la Mancha: de la ciudad de Ciudad Real, de importantes acontecimientos; de los Templarios, Calatravas vieja y nueva, y de sus treinta Maestros, Extracto histórico de España, y lista de sus reyes, casamientos y muertes*, Ciudad Real, JCCLM – Ayuntamiento de Ciudad Real, 2010, pp. 152-153. Se mantuvo manuscrita desde su elaboración hasta que el cronista oficial de Ciudad Real, Manuel López Camarena, se empeñó en su edición. Con un elevado coste económico, fue patrocinada por el Ayuntamiento de Ciudad Real y por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

reparaba en hacerse sacrílego y blasfemo, imprimía un panegírico con el título extravagante de: *Triunfos recíprocos de Dios y Fernando VII*¹⁹.

Otro autor, Alfredo Opisso, escribía en su *Historia de España* sobre el terror que se impuso en España con la vuelta del rey felón. Personas de los sectores sociales más desfavorecidos, jaleados machaconamente por el absolutismo, rodeaban las cárceles donde estaban presos los liberales y cantaban cosas como esta: “Murieron los liberales, // Murió la Constitución // Porque viva el Rey Fernando // La Patria y la religión”. Y a ese ambiente de terror colaboraron los periódicos absolutistas, como el del padre Castro, “ex liberal de lo más exaltado”²⁰. Por todas partes se propagaba la idea de que los liberales formaban una banda de asesinos partidarios de Napoleón, que querían acabar con el rey y proclamar la República, como en Francia.

Manuel Tuñón de Lara, maestro de historiadores, también se ocupaba de la reacción fernandina en 1814 y hablaba en 1968, desde el exilio francés, de clérigos delatores, de órdenes religiosas con miembros que rivalizaban en actitudes alejadas del Evangelio, de curas participantes en la brutal restauración del viejo régimen. Y en ese marco, tachaba de libelo al periódico del padre Castro, donde se pedía el exterminio, como ya se ha visto, de los liberales²¹. *Atalaya de La Mancha en Madrid* fue, en definitiva, uno de los medios propagandísticos más eficaces para preparar lo que el historiador Juan Sisinio Pérez Garzón denomina primer golpe de Estado de la historia contemporánea española²².

* * *

También se pueden recordar las imágenes del padre Castro que proporcionaban distintos historiadores de la prensa, empezando por Juan Pedro Criado Domínguez, que le trataba en 1892 de muy reverendo y responsable de una crítica punzante y acerada²³. Con una imagen positiva era presentado también en 1894 por Eugenio Hartzenbusch Hiriart, sin crítica a su actuación, como vivo defensor de Fernando VII, de estilo

19 M. Lafuente, *Historia general de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII*, Barcelona, Montaner y Simón, 1880, tomo V, p. 320.

20 A. Opisso, *Historia de España y de las repúblicas Latino-Americanas*, Barcelona, Editorial Gallach, s. a., tomo XX, p. 22.

21 M. Tuñón de Lara, *El hecho religioso en España*, París, Éditions de la librairie du Globe, 1968, pp. 76-77.

22 J. S. Pérez Garzón, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, Madrid, Síntesis, 2007, pp. 404-407.

23 J. P. Criado Domínguez, *Antigüedad e importancia del periodismo español. Notas históricas y bibliográficas*, Madrid, Sociedad Editorial San Francisco de Sales, 1892, p. 40.

fuerte y polemista con los liberales²⁴. Asimismo, el hijo de Juan Eugenio Hartzenbusch Martínez, autor de *Los amantes de Teruel*, destacaba la ayuda que tuvo Castro en otros religiosos, como el franciscano Manuel Gómez Negrete, el capellán Sinueva o el padre mercedario Fr. Manuel Martínez²⁵.

Una década después era citado por Manuel Ossorio y Bernad como apasionado defensor de Fernando VII y absolutista, además de “objeto de numerosas persecuciones”²⁶. Por otra parte, el periódico *Atalaya de La Mancha en Madrid*, según afirmaba, era una de las publicaciones “que mejor caracterizan la época de apasionamientos y odios en que se publicó”.

Desde una posición liberal conservadora, comprensiva en cierto modo con el absolutismo, Manuel Gómez Imaz calificaba en 1910 a la *Atalaya* como periódico batallador y le prestaba a Castro un carácter tenaz, una muy firme voluntad, con una educación claustral de teólogo y dialéctico. Con esas armas “diestramente esgrimidas”, escribía, peleó “contra la falange constitucional, fustigándola con agudísimos chistes y donaires, refutando las doctrinas afrancesadas que no cabían ni en la inteligencia, ni en la religiosidad, ni en el corazón de aquel fraile tal español y amante de su patria”²⁷. A continuación reproducía una parte importante del número prospecto de la *Atalaya de La Mancha en Madrid* y las letrillas del número ya citado correspondiente al 12 de mayo de 1814. En fin, Gómez Imaz escribía sobre el “batallador y fogoso Fr. Agustín de Castro”, uno de los componentes del bando *antirreformista*, “que era el partido nacional que defendía las antiguas tradiciones en punto a libertades patrias y principios religiosos”²⁸.

Cien años después de la primera restauración borbónica, en 1914, Luis del Arco y Muñoz editaba su libro sobre los periódicos en la Guerra de Independencia y se ocupaba del fraile, de su publicación periódica madrileña y de diferentes reediciones²⁹. El bibliotecario y catedrático de instituto de Geografía e Historia, que indicaba ciertas carencias de la

24 E. Hartzenbusch Hiriart, *Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños desde el año 1661 al 1870*, Madrid, Est. Tip. Sucesores de Rivadeneyra, 1894, p. 21.

25 Doctor, catedrático de Teología en la Universidad de Valladolid, predicador, antiliberal furibundo. Además de redactor de la *Atalaya de La Mancha en Madrid*, dirigió *El Restaurador* en 1823 y 1824. Por sus servicios, Fernando VII le puso al frente de la diócesis de Málaga.

26 M. Ossorio y Bernard, *Ensayo de una catálogo de periodistas del siglo XIX*, Madrid, Imp. y Lit. de J. Palacios, 1903, p. 80.

27 M. Gómez Imaz, *Los periódicos durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Madrid, Tip. de la Revista de Arch., Bibl. y Museos, 1910, pp. 57-62.

28 M. Gómez Imaz, *Los periódicos...*, p. 27.

29 L. del Arco y Muñoz, *La prensa periódica en España durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*. *Apuntes bibliográficos*, Castellón, Tip. Joaquín Barberá, 1914, pp. 140-141 y 172-173.

obra de Gómez Imaz y no compartía su entusiasmo por el fraile, calificaba a la *Atalaya* como “iracunda en sus escritos y defensora acérrima del absolutismo”. Del Arco afirmaba que el lenguaje violento que utilizaba y sus indiscreciones llegaron a molestar incluso a Fernando VII y que su actividad ayudó a la prohibición, el 25 de abril de 1815, de todos los periódicos políticos que se editaban en España³⁰.

Con un gran salto temporal, ya durante el Franquismo, Pedro Gómez Aparicio veía al clérigo como una especie de paladín contra el mal, con cierta fama de teólogo, aunque, afirmaba, destacó como polemista acerado y agresivo. El monje, que recomendaba la eliminación física de los liberales, aparecía para el periodista franquista como víctima de la persecutoria intransigencia liberal. En cuanto a su labor periodística Gómez Aparicio la presentaba así: “*Pocas plumas de aquel tiempo superan en ingenio, desenvoltura y donaire a la del Padre Castro, que con igual facilidad escribía en verso que en prosa*”. Pero su estilo era sencillo, incisivo y mordaz, aunque, frecuentemente, destemplado y sin altura³¹. Es preciso recordar que Gómez Aparicio se forjó como periodista en el diario católico *El Debate*, que desde 1938 a 1944 fue subdirector de la Agencia EFE y director desde ese año a 1959, presidió la Asociación de la Prensa de Madrid, recibió numerosas condecoraciones y que durante el primer Franquismo fue uno de los referentes ideológicos mejor valorado por el Régimen.

Y, por citar un último ejemplo más cercano en el tiempo, se puede recordar a María Cruz Seoane que calificaba al monje de San Jerónimo de “furibundo ultrarealista”. Cuando los clérigos absolutistas ya estuvieron seguros de que el proceso reaccionario era irreversible se ensañaron con los caídos liberales, se convirtieron en vehículos de la delación y de la persecución, “fraguando fantásticas historias de pretendidas conspiraciones republicanas”³².

30 “EI REY nuestro Señor se ha servido expedir con fecha de 25 de1 corriente el decreto que sigue: Habiendo visto con desagrado mio el menoscabo del prudente uso que debe hacerse de la imprenta, que en vez de emplearla en asuntos que sirvan a la sana ilustración del publico, ó á entreterle honestamente, se la emplea en desahogos y contestaciones personales, que no solo ofenden a los sugetos contra quienes se dirigen, sino a la dignidad y decoro de una nación circunspecta, á quien convidan con su lectura; y bien convencido por Mi mismo de que los escritos que particularmente adolecen de este vicio son los llamados periódicos y algunos folletos, provocados por ellos, he venido en prohibir todos los que de esta especie se dan a luz dentro y fuera de la corte; y es mi voluntad que solo se publiquen 1a gaceta y diario de Madrid. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario a su cumplimiento; encargando de nuevo a quien corresponda que se observen religiosamente las leyes que prescriben el examen que debe hacerse de las demas obras que hayan de darse a la prensa. Esta rubricado. = A D. Pedro Cevallos”. En *Gaceta de Madrid*, núm. 51 (27-4-1815), p. 438.

31 P. Gómez Aparicio, *Historia del periodismo español. Desde la GACETA DE MADRID (1661) hasta el destronamiento de ISABEL II*, Madrid, Editora Nacional, 1967, pp. 113-115.

32 M. C. Seoane, *Historia del periodismo en España. 2. El siglo XIX*, Madrid, Alianza, 1983, pp. 57-58.

2. RETRATOS EN LA PRENSA DEL FRAILE EXALTADO

Afirma Manuel Revuelta que tras el traslado de las Cortes a Madrid se desarrolló una campaña realista importante, cada vez mas audaz y agresiva, desplegada principalmente por eclesiásticos: “El jerónimo Fr. Agustín de Castro y el mercedario Fr. Manuel Martínez acometían a los liberales con violencia y gracejo en *La Atalaya de La Mancha*; los sacerdotes Molle y Senalde colaboraban en el *Procurador General de la Nación y del Rey*; el cura Vinuesa reeditaba el *Preservativo* de Vélez y el cura de Carranque, Narciso Español, escribía *La Iglesia en triunfo* contra la nueva filosofía”³³. Fueron diversos los medios empleados para alabar a Fernando VII y denostar a los liberales pero la prensa fue uno de los principales, con curas y frailes a la cabeza.

En los agitados años de la Guerra de independencia hubo, como se sabe, una verdadera eclosión periodística. Entre las publicaciones periódicas absolutistas *El Procurador General de la Nación y del Rey* (Cádiz, 1812-1813 y Madrid, 1814-1815), que desde junio de 1814 se tituló *El Procurador General del Rey y de la Nación*) y *Atalaya de La Mancha en Madrid* fueron quizá las más influyentes y beligerantes. El título del primero es muestra de su contenido, aunque hay que añadir su apuesta decidida por la religión para completar la que se convertiría en triada fundamental del absolutismo y luego del carlismo. Los escritos en contra del liberalismo y el constitucionalismo, reproducidos por la mayoría de sus correligionarios, alcanzaron importante influjo, aunque siempre en sectores reducidos. Se manifestaba un apoyo sin fisuras a Fernando VII, se defendía a ultranza la religión católica, contaminada por las nuevas filosofías, y se protegía, según se afirmaba, el “verdadero” espíritu español frente a las ideas y las costumbres extranjeras.

El segundo, como se verá más adelante, fue uno de los más radicales y exaltados pues bajo la batuta del padre Agustín de Castro desarrolló una defensa cerrada de ideas como las ya citadas y llegó a adquirir una especie de “frenesí histórico”, en acertada expresión de Javier Herrero, en los meses de la restauración borbónica³⁴. Apareció a comienzos de julio de 1813 y se puede recordar una referencia a su salida con la frase siguiente: “Como ya se derramó por esta capital un prospecto que abra-

33 M. Revuelta González, “La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-33)”, en Vicente Cárcel Ortí, *Historia de la Iglesia en España. V. La Iglesia en la España contemporánea (1808-1975)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1979, p. 65.

34 J. Herrero, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, Alianza, 1988, pp. 387-388. La primera edición apareció en Madrid en 1971 de la mano de la editorial Cuadernos para el Diálogo, que en 1973 publicó una segunda edición. Hoy el excelente libro es todo un clásico para la comprensión del pensamiento reaccionario español.

za el plan de dicho periódico, se considera bastante decir que la religión, el gobierno y el orden social son los principales objetivos de su autor”³⁵.

Ya en la época de edición de *Atalaya de La Mancha en Madrid* se ponían de manifiesto en la prensa liberal, con meridiana claridad, las inclinaciones reaccionarias del fraile, aunque no era muy conocido su papel en *Gazeta de la Junta Superior de la Mancha* a favor de la constitución de 1812. Un artículo comunicado publicado en *El Redactor General*, editado en Cádiz, se dirigía al “M. R. P. Fr. Gerundio de Ciudad Real, ex-gacetero de La Mancha, actual *Atalaya* en Madrid, procurador de los serviles, etc. etc. etc.”³⁶. Y se trazaba un retrato en un crítico soneto en el que además de servil era identificado como pancista y tragaldabas:

“Continuo coro, ayuno, y disciplina
Dexas gozoso, huyendo del contrario;
Y de todo tu insigne santuario,
Tan solo dexar sientes la *cocina*.
Vas á *La Mancha*, y tu aficcion te inclina
A ser con tu papel estrafalario
(que llamaste *Gaceta*) el partidario
Mas eficaz de la servil *doctrina*.
A Madrid tornas, y hecho un Diocleciano
En tu *Atalaya* todo lo promueves,
Por no dexar al *libre* hueso sano;
Y pues tanto camino á hollar te atreves,
Huella un poco el de *ser* un buen cristiano,
Y un *silenciosos monge como debes*.”

Igualmente, ya en aquellos años se puso de manifiesto su chaqueteo, su conducta cambiante, su actitud “cambia colores”, como se decía en la época. Pasó, como ya se ha visto, de enfervorecido defensor de la Constitución de 1812 a uno de sus más violentos detractores. Por eso en *El Diario de Madrid* se escribía lo siguiente en agosto de 1813: “Como vmd., padre mío, no ha jugado siempre a una sola carta, era algo difícil conocer al cabo su intención”³⁷.

De 1820, aparte de las noticias de la muerte del padre Castro ya citadas, se puede recordar una referencia en la crítica y satírica publicación *La Periódico-Manía*. El diario *El Conservador* se editó en Madrid desde

35 *Gazeta de Madrid baxo el Gobierno de la Regencia de las Españas*, Madrid, núm. 19 (20-7-1813), p. 204.

36 J. F., “Artículo comunicado”, *El Redactor General*, Cádiz, núm. 809 (1-9-1813), p. 4.

37 “Al editor del periódico titulado la *Atalaya de la Mancha*”, en *Diario de Madrid*, núm. 239 (27-8-1813), p. 257.

marzo hasta septiembre de 1820 y cuando *La Periódico-Manía* se ocupaba de ella daba noticia de un matrimonio entre un “cierto Procurador, con una tal doña fulana Atalaya”³⁸, en referencia a los dos periódicos absolutistas de notable influjo. Aunque eran viejos y desconfiaban en tener descendencia, hicieron una novena al glorioso San Ramón-Nonato, se escribía, y lograron que el cielo les favoreciese con un precioso niño, al que dieron por nombre *El Conservador*, “periódico como sus padres; de las mismas inclinaciones, las mismas ideas, la misma instrucción, la misma elocuencia: todo lo mismo. El Conservador ¿de qué? No se que te diga Antón, // tú traes el hocico untado, // y á mí me falta un lechón”. Y afirmaba el redactor que *El Conservador* caminaba sólo si quería conservar el sistema de antaño, del Antiguo Régimen, aunque es verdad que podría encontrar adeptos en el *cesantismo*, nombre dado en el periódico a todos los que antes de la Niña bonita (La Constitución) figuraban y después ya no figuraban. Se iniciaba en estos años una línea de crítica a determinadas posiciones conservadoras españolas, muy reaccionarias, excesivamente penetradas de religión e, incluso, de variados elementos del absolutismo.

También en 1820, tras su muerte, otro periódico recordaba al monje y lo trataba de “cerdoso y asaz mugriento, que en menos que lo dijo forjó la *Constitución secreta*, la *República de las Cortes* y hasta las cucardas y ropones consulares”, en alusión a las acusaciones que vertió en su *Atalaya* en contra de los liberales³⁹. También, de forma irónica, el diario barcelonés llegaba a calificarle como docto y agudísimo Varón y se escribía que había recibido la Constitución de forma anónima, manera diferente al padre Tragia, al que le había sido comunicada, según llegó a afirmar, en confesión⁴⁰.

La figura del padre Castro ha tenido presencia abundante en la prensa periódica, sobre todo en el siglo XIX, y ha sido presentada con una serie de muy diversos calificativos. La selección que aparece en el cuadro siguiente recoge términos empleados muchas veces sin que su autor pueda ser identificado, aunque en algunas es posible, como en el caso de “Furibundo atleta ultra-realista”, utilizado por Mesonero Romanos en la edición por entregas de su obra *Memorias de un setentón* en la revista

38 *La Periódico-Manía*, núm. 3 (1820), pp. 6-7. Sobre este y otros periódicos de Félix Mejía ver el artículo citado de Á. Romera Valero, “La trayectoria periodística de Félix Mejía durante el Trienio Liberal...”.

39 Espoleta, “Noticias particulares de Barcelona. Observaciones a la Camándula”, *Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona*, núm. 215 (15-10-1820), pp. 3-4.

40 Ver Un amante de la Religión, del Rey y de la Patria, *Constitución fundamental y secreta de los libertadores del genero humano inserta en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 41 de la Atalaya de la Mancha que reunida / publica para instrucción y desengaño del pueblo español un Amante de la Religión, del Rey y de la Patria*, Málaga, Imp. de Martínez, 1814.

La Ilustración Española y Americana. En la primera columna figuran las denominaciones, palabras o frases, con las que se cita al padre Castro, en la segunda el título y otros datos de la publicación periódica y en la tercera su carácter.

PADRE CASTRO	TÍTULO Y DATOS DE LA PUBLICACIÓN	CARÁCTER DE LA PUBLICACIÓN
R. P. manchego	<i>El Conciso</i> , Cádiz, núm. 6 (6-12-1812), p. 8	Liberal
Flor de los serviles gaceteros	<i>El Redactor General</i> , Cádiz, núm. 597 (31-1-1813), p. 1.	Liberal
M. R. P. Fr. Gerundio de Ciudad Real	<i>El Conciso</i> , Cádiz, núm. 5 (5-3-1813), pp. 1 a 5	Liberal
P. gacetero de La Mancha	<i>Gazeta Marcial y Política de Santiago</i> , Santiago de Compostela, núm. 43 (1-5-1813), p. 427	Liberal
Gacetero de La Mancha	<i>El Ciudadano por la Constitución</i> , La Coruña, núm. 72 (5-5-1813), p. 452	Liberal
Padre gacetero	<i>El Procurador General de la Nación y del Rey</i> , Cádiz, nº 239 (27-5-1813), p. 1.969	Absolutista
Padre gacetero	<i>Atalaya de La Mancha en Madrid</i> , Madrid, nº prospecto (4-7-1813), p. 1	Absolutista
Padre gacetero de La Mancha Su paternidad	<i>El Conciso</i> , Cádiz, nº 17 (11-7-1813), p. 6	Liberal
Ex-gacetero de La Mancha Su paternidad Panza	<i>El Conciso</i> , Cádiz, nº 16 (16-8-1813), p. 2	Liberal
Religiosísimo religioso	<i>El Conciso</i> , Cádiz, nº 29 (29-8-1813), p. 8	Liberal
Fr. Gerundio de Ciudad Real, Ex-gacetero de La Mancha, Atalaya en Madrid Procurador de los serviles	<i>El Redactor General</i> , Cádiz, núm. 809 (1-9-1813), p. 4	Liberal
Padre de la risa	<i>Diario de Madrid</i> , Madrid, nº 309 (6-11-1813), p. 556	Liberal moderado

PADRE CASTRO	TÍTULO Y DATOS DE LA PUBLICACIÓN	CARÁCTER DE LA PUBLICACIÓN
Padre atalayero	<i>El Amigo del Pueblo</i> , Madrid, núm. 32 (13-11-1813), p. 256	Liberal
Padre Atalaya	<i>Diario de Juan Verdades</i> , Madrid, nº 7 (16-1-1814), p. 28	Constitucionalista
Padre Atalaya	<i>Atalaya de La Mancha en Madrid</i> , Madrid, nº 91 (1-7-1814), p. 748	Absolutista
Padre gacetero de La Mancha	<i>Atalaya de La Mancha en Madrid</i> , Madrid, nº 250 (29-12-1814), p. 2.028	Absolutista
Padre Atalaya	<i>Exacto Diario en La Coruña</i> , La Coruña, núm. 1 (1-1-1815), p. 6	Absolutista
Padre Atalaya	<i>Atalaya de La Mancha en Madrid</i> , Madrid, nº 17 (24-2-1815), p. 129	Absolutista
Fanático e ignorante	<i>El Constitucional</i> , Madrid, nº 415 (27-6-1820), p. 3.	Liberal
Padre Atalaya	<i>Miscelánea de Comercio, Política y Literatura</i> , Madrid, nº 187 (3-9-1820), p. 4	Liberal moderado
Fray	<i>El Universal</i> , Madrid, nº 115 (3-9-1820), p. 426	Liberal moderado
Injurioso	<i>Miscelánea de Comercio, Política y Literatura</i> , Madrid, nº 219 (5-10-1820), p. 3	Liberal moderado
Cerdoso y mugriento	<i>Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona</i> , Barcelona, nº 215 (15-10-1820), p. 3	Liberal exaltado
Padre Atalaya	<i>Nuevo Diario de Madrid</i> , Madrid, nº 89 (30-4-1821), p. 372	Liberal moderado
Apóstol del despotismo	<i>Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona</i> , Barcelona, nº 78 (19-3-1822), p. 2	Liberal exaltado
Furibundo	<i>La América</i> , Madrid, nº 14 (24-9-1857), p. 9	Liberal Progresista
Célebre	<i>Revista de España</i> , Madrid, nº 20 (Noviembre de 1868), p. 620	Liberal Conservador
Sanguinario	<i>Revista Contemporánea</i> , Madrid nº 13 (15-1-1878), p. 488	Liberal europeista

PADRE CASTRO	TÍTULO Y DATOS DE LA PUBLICACIÓN	CARÁCTER DE LA PUBLICACIÓN
Furibundo atleta ultra-realista	<i>La Ilustración Española y Americana</i> , Madrid, nº 27 (22-7-1878) p. 42	Liberal y monárquico
Calumniador	<i>La Autonomía</i> , Palma de Mallorca, nº 303 (10-7-1884), p. 1	Republicano
Adulador	<i>La América</i> , Madrid, nº 19 (13-10-1885), p. 12	Liberal Progresista
Tradicionalista	<i>El Siglo Futuro</i> , Madrid, nº 3.658 (23-5-1887), p. 1	Ultracatólico
Muy reverendo	<i>Revista Contemporánea</i> , Madrid (Octubre de 1891), p. 81	Liberal europeista
Bramador	<i>Pluma y Lápiz</i> , Barcelona, nº 157 (25-10-1903), p. 7	Modernista
Iracundo	<i>Revista Contemporánea</i> , Madrid nº 128 (15-1-1904), p. 431	Liberal europeista
Sanguinario	<i>La Justicia</i> , Tarragona, nº 486 (5-4-1905), p. 1	Republicano
Iracundo	<i>Flores y Abejas</i> , Guadalajara, nº 580 (15-10-1905), p. 4	Liberal conservador
Fray	<i>La Unión Ilustrada</i> , Málaga, nº 139 (12-5-1912), p. 8	Conservador
Fray	<i>La Ilustración Artística</i> , Barcelona, nº 1.606 (7-10-1912), p. 654	Liberal
Reaccionario	<i>Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales</i> , Madrid, nº 22 (Abril-junio 1923), p. 152	Krausista
Fanático	<i>La Libertad</i> , Madrid, nº 2.2.94 (29-7-1927), p. 1	Liberal y republicano
Exaltado y radical	<i>El Día de Cuenca</i> , Cuenca, nº 1.975 (6-5-1928), p. 1	Liberal y monárquico
Especie de <i>El Siglo Futuro</i>	<i>Diario de Alicante</i> , Alicante, nº 5.817 (29-3-1930), p. 1	Liberal
Absolutista	<i>El Progreso</i> , Santa Cruz de Tenerife, nº 7.501 (23-4-1930), p. 1	Republicano

PADRE CASTRO	TÍTULO Y DATOS DE LA PUBLICACIÓN	CARÁCTER DE LA PUBLICACIÓN
Antecesor de Herrera Oria	<i>Heraldo de Cuenca</i> , Cuenca, nº 17 (27-5-1935), p. 3	Republicano
Burdo ingenio	<i>La Libertad</i> , Madrid, nº 4.769 (14-7-1935), p. 1	Liberal y republicano
Monje de San Jerónimo	<i>La Vanguardia Española</i> , Barcelona, núm. 23.778 (15-11-1942), p. 2	Franquista
Batallador	<i>Falange</i> , Las Palmas de Gran Canaria, nº 7.076 (2-5-1953), p. 3	Falangista

En los años de edición de *Gazeta de la Provincia de La Mancha* y *Atalaya de La Mancha en Madrid* sobresalieron las denominaciones de “flor de los serviles gaceteros”, “R. P. manchego”, “padre Atalaya”, “padre Atalaya de La Mancha”, “religiosísimo religioso”, “padre gacetero”, “padre atalayero” o Ex-gacetero de La Mancha. En los mismos periódicos de Castro o en otros absolutistas –como en *El Procurador General de la Nación y del Rey* o *Exacto Diario en La Coruña*–, se utilizaron referencias como padre Atalaya o gacetero con relativa frecuencia. O sea, que algunas que le aplicaban en la prensa liberal de su época fueron apreciadas por él y no le importó su uso, aunque cabe pensar que el sentido era distinto en los periódicos absolutistas que en los liberales. No obstante, ya en 1813 aparecieron calificaciones que trataron de denostar la figura del fraile, como “M. R. P. fray Gerundio de Ciudad Real”, “Fr. Gerundio de Ciudad Real”, “padre de la risa”, “procurador del los serviles”, “su paternidad” o “su paternidad Panza”, con el doble sentido de Sancho Panza de La Mancha y tripudo. Durante el Trienio Liberal se le dedicaron duros epítetos como fanático, ignorante, injurioso, cerdoso, mugriento, “apóstol del despotismo”..., aunque se siguió utilizando el de “padre Atalaya” o, sencillamente, el de fray.

Los términos empleado desde el Trienio hasta el Franquismo, como puede observarse en el cuadro anterior, son muy diversos, desde bramaador, calumniador, exaltado, fanático, furibundo, ignorante, iracundo, radical, reaccionario o sanguinario hasta tradicionalista (de *El Siglo Futuro*), batallador (de *Falange*) o sencillamente “monje de San Jerónimo” (de *La Vanguardia Española*), pasando por otros como absolutista, adulador, célebre... En algunos casos se trataba de presentar al personaje con una referencia comprensible por los lectores del momento, como

“especie de *El siglo Futuro*”, en 1930, en referencia a *Atalaya de La Mancha en Madrid*, o “antecesor de Herrera Oria”, alma del diario católico *El Debate*, que se utilizaba en 1935 en el periódico *Heraldo de Cuenca*, afín al partido Izquierda Republicana, para intentar buscar en el presente personajes similares al padre Castro.

También se pueden recordar con más detenimiento dos ejemplos de la prensa conuense, en los que el padre Castro aparecía como personaje histórico debido a su nacimiento en Tarancón. Se trata de una biografía publicada en *El Día de Cuenca* y de una leve referencia en un artículo sobre Fernando VII en *Heraldo de Cuenca*⁴¹. En la primera se le pinta como fraile y periodista de temperamento exaltado y de ideas altamente radicales, en sentido absolutista, defensor a ultranza de Fernando VII como monarca absoluto y despiadado enemigo de cuanto fuera liberal. La biografía tiene un error importante al afirmarse en ella que huyó cuando empezó la segunda época constitucional y que formó parte de las filas de los “agraviados”. Sin embargo, el autor acertaba plenamente al indicar que hubo una línea de continuidad entre el pensamiento del padre Castro, los denominados agraviados y los carlistas. En la segunda, se le presentaba como un buen antecesor de Ángel Herrera Oria, periodista, político y sacerdote fundador del diario católico *El Debate*, y se indicaba a continuación lo siguiente: “El Escorial, como hoy, dirigiendo la política de España. Ostolaza entraba en el palacio más de lo debido, parecía un embajador del padre Castro en el noticiario palaciego”. El autor del artículo, el maestro Emilio Porta Vidal, trataba de poner de manifiesto la intromisión del clero católico en el ámbito político, tanto en la época de primera restauración borbónica con Fernando VII como durante la Segunda República.

3. EL GACETERO DE LA MANCHA

La invasión de los franceses llevó al padre Castro a volver a la provincia de La Mancha y desde Ciudad Real marchó a Madrid en 1813, cuando los franceses salieron de la capital, donde ayudó a extender una determinada idea de La Mancha. Su imagen y la de los manchegos, asociada tradicionalmente de forma esquemática al Quijote y al vino de Valdepeñas, iba a cambiar, además de otros factores, como resultado de la actividad periodística del padre Castro, del “gacetero de La

41 Álvarez M. del Peral, “Conuenses ilustres. Agustín Castro”, *El Día de Cuenca*, núm. 1.975 (6-5-1928), p. 1; y E. Porta Vidal, “Fernando VII, juez”, *Heraldo de Cuenca*, núm. 17 (27-5-1935), p. 3. Emilio Porta Vidal fue autor de la obra titulada *La Dictadura en las aldeas. Notas e impresiones*, Valencia, Imp. Pont, 1930.

Mancha”, como se le denominó en diversos periódicos de la época. A la imagen tradicional, completada con la idea de pobreza, sequía y desidia, se iba a unir la de territorio conservador, en el mejor de los casos, cuando no el de reaccionario y ultraclerical.

Galdós, en esa línea, daba vida a un personaje absolutista que tenía en la *Atalaya* su guía espiritual y política. La nostalgia le asaltaba al recordar los días en que se sentían “esclavos de la libertad, suspenso entre la vida y la muerte”, y sin saber cuándo verían el fin de la “horrible tiranía de mamones, caparotas, cuácaros, lameplatos y ceposquedos”, nombres dados por el padre Castro, según el gran escritor canario, a los liberales⁴². O Blasco Ibáñez, por recordar otra muestra, que marcaba a su personaje, el conde de Baselga, con el carácter de realista decidido, del que se ocupaban periódicos como *Atalaya de La Mancha en Madrid*, *El Regenerador* u “otros papeluchos redactados por furibundos frailes”⁴³.

Como en otras zonas del país, en 1808 comenzó la propaganda contra los franceses, destacándose de forma retórica la valentía de los manchegos⁴⁴. Pero hasta 1811 no apareció una publicación periódica, en la zona montañosa de Elche de la Sierra, titulada *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*. Desde el 15 de agosto de 1812, con el número 18, pasó a imprimirse en Alcaraz y finalmente en Ciudad Real, concretamente desde el 17 de octubre de ese año (número 26), donde dejó de publicarse. Dicha gaceta, con noticias diversas pero muy especialmente del conflicto bélico, puede ser considerada como la primera publicación periódica editada en la provincia de Ciudad Real y también en la de Albacete⁴⁵. Apareció semanalmente desde el 13 de abril de 1811 y

42 B. Pérez Galdós, *Memoria de un cortesano de 1815*, Madrid, Alianza, 1984, pp. 11 a 22.

43 V. Blasco Ibáñez, *La araña negra*, Barcelona, Seix, 1892-1893, 2 vols.

44 *Proclama de la Mancha. Manchegos: el mundo está admirado de vuestras hazañas y valor*, S.l., s.i., s.a. El título está tomado de inicio de texto y en el final figura lo siguiente: Dado en nuestro Cuartel general ambulante de las riberas de Guadiana á 27 de Junio de 1808. Por mandado del Señor Diego López Membrilla, que no sabe escribir.

45 Hace años se publicaron dos artículos sobre esta publicación: M. Sánchez Picazo, “La Gaceta de la Junta Superior de La Mancha (1811-1812)”, en *Transformaciones burguesas, cambios políticos y evolución social (I)*. Tomo IX, Toledo, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, pp. 25-31; y R. Carrilero Martínez, “Aproximación histórica a la guerra de la independencia en la provincia de La Mancha según la Gaceta de la Junta Superior (1811-1812)”, en *Anales del Centro de la UNED*, Albacete, núm. 6 (1984), pp. 163-223. En ellos se pueden ver las principales características de la publicación periódica o el análisis de sus contenidos. Y en 1990, en las actas de un congreso celebrado en Madrid el año anterior, se incluyeron otros dos: P. Jurado Sánchez, “La Revolución Francesa a través de la Atalaya de la Mancha de Madrid”, en E. de Diego García, J. S. Gutiérrez Álvarez, R. Contreras Miguel, A. Bullón de Mendoza Gómez de Valugera (coords.), *Repercusiones de la Revolución Francesa en España* [actas del Congreso Internacional celebrado en Madrid, 27-30 noviembre 1989], Madrid, Universidad Complutense, 1990, pp. 701-711; y A. Guijarro Hijas, “Liberales y afrancesados en la Atalaya de la Mancha”, en E. de Diego García, J. S. Gutiérrez Álvarez, R. Contreras Miguel, A. Bullón de Mendoza

el número 46 salió el 4 de abril de 1812, con numeración continuada que significó un rotal de 537 páginas. El 11 de abril comenzó otra vez con el número 1 y el día 5 de diciembre de 1812, con el número 33 y 396 páginas, acabó su vida. O sea, se publicaron en total 79 números con 933 páginas. Cuando ya se imprimía en Ciudad Real periódicos liberales como *El Conciso* o *Diario Mercantil* citaban al padre Castro como el “gacetero manchego” o el “padre gacetero de La Mancha”⁴⁶.

En la *Gazeta* se puede observar frecuentemente cómo la primera víctima de la guerra es la verdad y cómo lo importante era el insulto al rey José y la loa desmedida al rey Fernando. El primero apareció citado con un buen número de figuras, con las que se trataba de hacer mofa, como “Archi-mosquito”, “benéfico Pepe”, “José NABO”, “mamarracho Pepe”, “padre tirano”, “rey de farándula”, “rey Pepe”, “rey rapiña”, “trashumante magestad”, “rey filósofo”...⁴⁷. Esta última denominación con sentido peyorativo, evidentemente, y en contra de la idea de Platón de que los filósofos podía ser los mejores gobernantes.

Cuando cesó la edición de la *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha* Castro empezó a publicar la *Gazeta de La Mancha* o *Gazeta de la Provincia de La Mancha*, pues con esos dos títulos la he visto citada, obra personal del padre Castro, aunque el título correcto es el segundo⁴⁸. Pero el periódico liberal *El Conciso*, editado en Cádiz, la citó en variadas ocasiones como *Gazeta de la Mancha*⁴⁹.

¿Qué había sucedido? ¿Cuál era la razón de la nueva publicación? Pues que a requerimiento del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes las Cortes habían suspendido en sus funciones a la Junta Superior de la Provincia de La Mancha, hecho que se hizo público a finales de 1812. El poder en los ayuntamientos estaba en juego y los absolutistas, con Erro a la cabeza, habían dado una especie de golpe anulando las elecciones municipales celebradas, seguramente porque no les habían

Gómez de Valugera (coords.), *Repercusiones de la Revolución Francesa en España* [actas del Congreso Internacional celebrado en Madrid, 27-30 noviembre 1989], Madrid, Universidad Complutense, 1990, pp. 691-700.

46 En el *Diario Mercantil* del día 21 de noviembre se le denominaba así: “P. J. C. se dirige al Padre gacetero de la Mancha formando un paralelo entre él y D. Quixote sobre el poco juicio que manifiesta en sus escritos”. Ver *El Conciso*, Cádiz, núm. 23 (23-11-1812), p. 8. También, por ejemplo, en *El Conciso*, Cádiz, núm. 15 (15-11-1812), p. 8.

47 I. Sánchez Sánchez, “La guerra de los papeles en Castilla-La Mancha (1808-1815)”, en F. Asensio Rubio y Á. R. del Valle Calzado: *Actas de las Jornadas Guerra de la Independencia: Valdepeñas en la España del siglo XIX*. Ciudad Real, Ayuntamiento de Valdepeñas y Centro Asociado UNED Valdepeñas, 2010, pp. 99-148.

48 Ver C. González Echegaray, *Periódicos y revistas de la Guerra de la Independencia y reinado de Fernando VII en la Hemeroteca Nacional*, Madrid, Hemeroteca Nacional, 1981, pp. 55-56. En la Hemeroteca Nacional se conservan los números 1 (2-1-1813) a 14 (15-5-1813), que se tiraron en la Imprenta de la provincia, ya ubicada en Ciudad Real.

49 Es el caso de *El Conciso*, núm. 11 (11-2.1813), pp. 1-2.

sido propicias. Por eso, el padre Castro, amigo del citado Juan Bautista Erro, empezó la edición con un título en el que no figuraba, como anteriormente, la Junta Superior, para intentar la defensa de las actuaciones desarrolladas en la mencionada Junta⁵⁰.

La prensa liberal acogió a la nueva publicación con fuertes críticas. *El Conciso*, por ejemplo, fustigaba en un largo artículo a Agustín de Castro y a su *Gaceta de la Provincia de la Mancha*. En primer lugar hay que recordar las formas con la que se dirigían al director: “M. R. P. Fr. Gerundio de Ciudad-Real”, “V. y los demás tunantes de su ralea”, “V. y en los demás de su cuadrilla”, “frai Gerundio” o “fecundísimo Redactor”. Además, se llegaba a denominar a sus escritos como “petulantísimas gerundiadas de su gazeta”⁵¹.

Empezaba el artículo con la acusación a Castro de cometer diversos abusos, se afirmaba a continuación que eso debía terminar y se insertaba un duro texto dividido, además de una introducción y la correspondiente conclusión, en cuatro líneas argumentales. En la introducción se planteaba que los artículos de Castro, llamados “descomunales gañidos con que atruena la Mancha”, no llegaban a impresionar a las buenas gentes. Estas, se escribía, no volverían a poner en el padre Castro y “en los demás de su cuadrilla” dinero y confianza pues la mayoría ya estaba desengañada y de acuerdo con los liberales, pintados por Castro como “hereges y libertinos”. El pueblo y los liberales querían “orden, mejoramiento, restitución de las cosas á los buenos principios constitutivos de cada ramo” y los frailes estaban bien si eran lo que debían ser, pero muy mal si eran lo que el padre pretendía que fueran.

Con el desarrollo del primer argumento se pedía a los frailes que estuviesen en clausura y recogimiento, lejos de los afanes del siglo, “sin salir á ese mundo á gobernar las casas y á inquietar las familias”. En los conventos debían rogar a Dios por los demás y darles ejemplo de penitencia, abstracción y retiro. Se terminaba, como en las otras líneas argumentales, con la frase siguiente: “O verdaderos frailes ó nada”. A continuación, con el segundo, se acusaba a los frailes de dejar entrar en los conventos a mujeres: “sabe V. mui bien, frai Gerundio, que esos grandes desórdenes han cundido, y existen por el presente aun con más desenfreno que en los tiempos pasados”. Ni los liberales, ni en pueblo quieren que los frailes tengan mujeres, se decía, y eso es lo que los primeros querían remediar.

El tercer argumento servía para afirmar que liberales y pueblo querían que los frailes se contentasen con lo necesario, con las haciendas

50 Ver *Gazeta de la Provincia de La Mancha*, Ciudad Real, núm. 1 (2-1-1813), pp. 3-12.

51 El amigo de la razón, ni liberal ni servil, “Tapaboca al redactor de la *Gazeta de La Mancha*”, en *El Conciso*, núm. 5 (5-3-1813), pp. 1 a 5.

precisas para vivir con sobriedad y que no estuvieran a la “caza de legados, de mandas ni de limosnas, que quitan ó amenguan su patrimonio a los pobres paisanos, para añadirse Vds. superfluidades, y atesorar riquezas, que les son tan dañosas, como oportunas y necesarias á los que las circulan y aumentan con su trabajo, y concurren con ellas a mantener el Estado”. Y en la cuarta se deseaba que los frailes estuvieran en su clausura, no en el mundo “tras las picaruelas hijas del viejo Adán”, trabajando y conjurando el ocio. Con ello evitarían en gran medida la petición de tanta limosna y tanta ayuda.

El redactor recordaba en las cuatro líneas, en sintonía con planteamientos sociales y económicos del liberalismo, textos de la Iglesia en los que se defendían las ideas expresadas y la conclusión era muy fuerte: “Recorte V. bien estos textos que se los he vertido en castellano por si no entiende bien el latín, rumielos V. hasta otro correo, y rebiente si quiere con este pienso, hasta otro que esté de humor y le vuelva a llenar el pesebre”. Evidentemente, la contestación de Agustín de Castro no se hizo esperar, pues aparte de lo escrito en su *Gazeta*, publicó incluso un folleto, reimpresso en varios lugares⁵², que reflejó también en el número prospecto de *Atalaya de La Mancha* en Madrid y que analizaré más adelante.

El 17 de mayo de 1813 publicaba *El Conciso* un breve y contundente texto fechado en Ciudad Real el 7 de mayo, dirigido a Castro pero sin nombrarlo directamente: “*Ya lleva el erario nacional desembolsados más de 609 reales en sostener la Gaceta de la Mancha, obra de un P. Gerónimo, y papel que solo sirve para amortiguar el espíritu público, esparcir la semilla de la discordia, conservar al pueblo en la ignorancia, desconceptuar al soberano Congreso, e introducir la desconfianza para con el actual gobierno. Es mui extraño que el Intendente apruebe semejantes cuentas gacetales, y que el producto de este periódico no entre en Caxa, y debería reintegrar estos gastos el Sr. consentiente Intendente: es también mui extraño que haya juntas provinciales que den ó consientan esta comisión á sujetos, de quienes debe creerse no pueden aprobar ninguna reforma que sea contra su panza y holganza*”⁵³. La repercusión del texto llegó a ser fulminante pues el día 15 de mayo apareció el último número de la *Gazeta de la Provincia de La Mancha*.

El padre Agustín de Castro se había convertido desde La Mancha en un referente nacional del absolutismo y de su prensa antes de marchar a Madrid para levantar allí su *Atalaya* de papel. Por ejemplo, el servil *Diario de la Tarde* de 3 de diciembre de 1812 reproducía un artículo suyo

⁵² Ver, por ejemplo, El Redactor de la *Gazeta de la Mancha*, *Al autor del tapaboca publicado en el Redactor General del 4 de marzo. El redactor de la Gazeta de la Mancha*, Sevilla, Imp. de los Herederos de Padrino, 1813 (Reimpresión).

⁵³ *El Conciso*, Cádiz, núm. 17 (17-5-1813), p. 7.

que merecía al redactor de *El Conciso* el siguiente comentario: “*Artículo de la gaceta del R. P. Manchego, relativo á la quema de francmasones. La fogueada fantasía del Reverendo presenta el plan infernal de una fiesta de caníbales (propia invención de un familiar), manifestando su pía intención de degollar, quemar, atormentar...*”⁵⁴.

4. “Y NOSOTROS CON ELLOS JURAMOS SU OBSERVANCIA”

Con esta frase terminaba su exortación el padre Castro en la misa de jura de la Constitución, que tuvo lugar en Villanueva de los Infantes el día 26 de julio de 1812. El fraile se refería a los ilustres representantes de la provincia de La Mancha (Los Erros, los Canedos, los Ortices, los Garcías y Toribios) y él juraba junto a ellos el Código constitucional⁵⁵. Pero empezaba con otra que, conociendo la evolución posterior del fraile, llama poderosamente la atención: “*Acabais de oír, Señores, la voz magestuosa de la Gran Nación española que desde el sabio congreso de las Cortes generales nos presenta este libro inmortal en que fixa la suerte de nuestros destinos y la gloria de nuestra posteridad*”.

Intensificaba después el padre Castro la apología del texto constitucional afirmando que se acababa gracias a él la esclavitud doméstica, cesaba la arbitrariedad, se recobraba el imperio de la ley y el español entraba en la posesión de la libertad civil, “desgraciadamente olvidada por la larga costumbre de arrastrar cadenas”. No obstante, tras las alabanzas citadas, y otras que expresó, es preciso recordar que el orador, aparte de utilizar conceptos como los de libertad, ciudadano o Nación, sólo destacaba cuatro cuestiones del texto constitucional: España no tenía otra religión que la “católica, apostólica, romana, única verdadera” y, además, se imposibilitaba el ejercicio de cualquier otra; Fernando era el rey, lo que aseguraba la continuidad de la monarquía; la nación era libre y no podía ser patrimonio de ninguna familia ni persona; y se aprobaba la libertad individual, que la Nación se obligaba a proteger, junto a la propiedad y los derechos. Y decía más, el padre Castro, aunque no sabemos qué presión ambiental tuvo el escribir su discurso, pero por su evolución posterior sabemos que eran palabras hueras. Ya no había que temer el ascendiente de los reyes, ni la violencia del ministro, ni la prevaricación del magistrado, ni la invasión del convecino: “delante de mi todas las fuerzas son iguales”.

54 *El Conciso*, Cádiz, núm. 6 (6-12-1812), p. 8.

55 A. de Castro, *Oración que en la misa solemne de la jura de la Constitución política de la nación española dixo a la Junta Superior y pueblo de Infantes el redactor de la Gazeta de La Mancha*, Elche de la Sierra, 1812. Apareció junto al número 16, del sábado 1 de agosto de 1812, de la *Gazeta de la Junta Superior de La Mancha*.

Sin embargo, la Constitución de 1812 fue aceptada de forma coyuntural por sectores que relativamente pronto se alinearían en las filas del anticonstitucionalismo y el absolutismo, como ocurrió con el padre Castro. Y es que el texto constitucional, según las ideas expresadas reiteradamente por los autores reaccionarios, era hijo de la Revolución francesa y esta no significaba otra cosa que “la irreligión, el asesinato, el robo, la mala fe, el libertinaje, la mentira, el engaño, el despotismo bajo la capa de libertad”⁵⁶. Y toda la oposición formada en su contra generó una línea de pensamiento presente en España durante la época contemporánea, que veía en los principios revolucionarios y en el liberalismo un serio peligro.

Durante el Franquismo, punto culminante de ese pensamiento reaccionario, impuesto además por la fuerza y la propaganda machacona, la síntesis sobre la cuestión, según historiadores u otros autores, se podría expresar en pocas palabras. Un grupo de ilustrados quiso sepultar en el olvido el viejo y tradicional espíritu de España y transformarla en una nación “moderna” y “libre”, lo que para sus componentes era instalar una imitación de la Francia revolucionaria. La oportunidad llegó, según esa visión, con la Constitución de 1812 y, aunque los liberales tuvieron que ceder en algunas cuestiones, como en los temas del catolicismo o la monarquía, en realidad se aprobaron cosas más prácticas para sus intereses, como el fin de la Inquisición o la libertad de imprenta, por ejemplo. Esa ha sido la dicotomía, lo genuinamente español, la tradición, frente a lo extranjero, a lo que llegaba de fuera. E importantes sectores de la Iglesia católica, además del nacionalismo español radical y excluyente –lo que Vicente Palacio Atard denominaba “derecha española histórica”–, estuvieron en la vanguardia de ese pensamiento durante el siglo XIX y gran parte del XX.

Por ejemplo, el diario católico *El Debate*, a través de su línea editorial, puede ser una buena muestra. En 1934 se citaban los “moldes extraños para una obra nacional” y reclamaba el tránsito por caminos nacionales, pues fuera de España, según el editorialista, ya se habían pasado dos siglos que, evidentemente, para ese pensamiento habían sido centurias perdidas al intentar hacerse con moldes extraños la construcción nacional⁵⁷. En ese sentido, la Constitución de 1812, en reflexión expuesta en su primer centenario, no era una gloria para la mayoría de los españoles, “sino una vergüenza nacional”, mientras que las Cortes de Cádiz habían sido “funestísimas, verdadero borrón en la historia de

56 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 16 (3-9-1813), p. 124.

57 *El Debate* (20-1-1934). Estos textos editoriales en J. M^a García Escudero, *El pensamiento de «El Debate». Un diario católico en la crisis de España (1911-1936)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1983.

nuestra patria”⁵⁸. Además, aquella Asamblea no fue de legítima representación nacional y no representó, por tanto, el sentimiento verdaderamente español, “hostil, entonces como ahora a un sistema que no puede ni podrá jamás tener firme arraigo en nuestro país”⁵⁹.

Pero la falta de arraigo no era debido seguramente a carencias de los españoles o a la copia de modelos foráneos sino, precisamente, a la omnipresencia de fenómenos como el clericalismo y el caciquismo, que impedían la consolidación. En esa línea, unos años antes, el médico, político y criminólogo Rafael Salillas y Panzano publicó en Madrid la obra *El delincuente español*, en la que presentaba, según su criterio, las características de la sociedad española del momento, de finales del siglo XIX⁶⁰. Escribía que, efectivamente, en España existía una gran dificultad para implantar el constitucionalismo y afirmaba que la Constitución no formaba parte de la envoltura orgánica del pueblo español, ni siquiera era su piel, pues era un elemento no encarnado. En realidad, afirmaba, sólo se trataba de una vestimenta acomodaticia.

Salillas ponía de manifiesto a finales del XIX que todos los alardes y envanecimientos políticos por las libertades constitucionales, sólo conquistadas por el empuje persistente de hasta tres generaciones políticas, se desvanecían con una sola apelación, manifestada por la conciencia nacional desilusionada: el caciquismo. La entonces relativamente nueva vestimenta constitucional, decía, oscurecía ante el poder de los caciques y creaba un dualismo generador de antinomias, una intensa diferencia entre legalidad y realidad, tan frecuente en nuestra Historia contemporánea: “En España existe el sufragio universal=En España no existe la libertad electoral. En España existe una organización judicial aparentemente bien establecida=En España no existe la independencia del poder judicial. España es una Monarquía constitucional (y lo mismo fuera decir una República, cuando existió)=España es una federación oligárquica”.

Para el pensamiento reaccionario, ultracatólico y ultraconservador el siglo XIX fue la centuria anticristiana por excelencia. Por ejemplo, en una revista mensual de los jesuitas, con importante tirada⁶¹, se presentaba al XIX con una mala infancia ya que tuvo como “nodriza a la revolución y la revolución fue anticristiana”. Fue así pues se arrojó de su altar a Cristo para poner en su lugar los derechos del hombre, escribía el autor jesuita, y se “tuvo la avilantez de colocar en el trono que ocupaba la Madre de Dios, ideal de toda pureza, á una descocada meretriz arran-

58 *El Debate* (8-3-1912).

59 *El Debate* (6-10-1912).

60 R. Salillas, *Hampa (Antropología picaresca)*, Madrid, Librería de Victoriano Suárez, 1898, p. 371.

61 J. A. Zugasti, “Fin de siglo”, *El Mensajero del Corazón de Jesús y del Apostolado de la Oración*, Bilbao (Diciembre de 1900), pp. 515-521.

cada de los lupanares de París, que no tenía nada de ideal por más que la llamaran *la razón*, ni de sobrehumana, por más que la proclamaran diosa”. Y seguía el análisis de la centuria con parecidos argumentos para la adolescencia, virilidad o postrimerías, figuras usadas por el clérigo para describir el siglo XIX. O sea, para algunos sectores eclesiásticos tanto la libertad, como los derechos del hombre o la razón fueron los grandes enemigos a los que persistentemente había que combatir. Por eso no es raro ver en épocas de libertad, como el Sexenio Revolucionario, imágenes como la aparecida en el periódico *El Anti-Cristo*, en la que unos clérigos armados con crucifijos y tras una cañón disparaban a una figura que representaba la libertad y aparecía el siguiente diálogo: “- Valientes, con estas armas la victoria es nuestra... ¡Fuego! // - ¡Estúpidos!”⁶².

5. ATALAYA EN MADRID CONTRA LA CONSTITUCIÓN Y EL LIBERALISMO

José María Queipo de Llano Ruiz de Saravia, conde de Toreno, calificaba en 1820, en el exilio parisino, como hojas inmundas y violentas al periódico del padre Castro⁶³. Es sólo una muestra de la consideración que merecía en general a los políticos liberales el instrumento absolutista del monje Jerónimo. Un escritor, Ramón de Mesonero Romanos, recordaba también la publicación del padre gacetero en sus *Memorias de un setentón* de forma muy crítica: “La Atalaya de la Mancha, furibundo atleta ultra-realista, en que esgrimía sus armas el padre Castro, monje de San Jerónimo”⁶⁴. Y es que el clérigo amparó todo tipo de barbaridades en su publicación. Se puede recordar, por ejemplo, lo que pudo leerse en el número de 29 de mayo de 1814, cuando Fernando VII ya había vuelto:

“¿Cómo es que no se ven ya todas las plazas de las capitales cubiertas de suplicios? ¿Cómo es que no se han quemado ya vivos un centenar de impíos, cuyos horrendos crímenes contra la Religión y el Trono están sellados en sus mismos diarios de Cortes y en sus periódicos? ¿Como es que tanto afrancesado como insultaba nuestra lealtad disfrutando los empleos que debían haber servido de premio á la fidelidad y al patriotismo, viven todavía entre nosotros, y en pacífica

62 *El Anti-Cristo*, Madrid, sermón 1 (26-11-1868). Reproducido en Valeriano Bozal, *La ilustración gráfica del siglo XIX en España*, Madrid, Comunicación, 1979, p. 126.

63 Conde de Toreno, *Aperçu des révolutions survenues dans le gouvernement d'Espagne, depuis le premier moment de l'insurrection, en 1808, jusqu'à la dissolution des Cortès ordinaires en 1814. Traduit sur l'original écrit par un Espagnol à Paris*, París, Corréard, 1820.

64 R. de Mesonero Romanos, *Memorias de un setentón, natural y vecino de Madrid*, Madrid, Ilustración Española y Americana, 1880, p. 107.

posesión de sus destinos? Tales son los gritos que el deseo de la seguridad del trono de nuestro Soberano arranca estos días a infinitos de los que le aman, al ver la audacia con que no temen explicarse todavía sus encarnizados enemigos. Pero suspended un poco vuestros justos sentimientos, ó buenos españoles. Es cierto, sí, que las grandes convulsiones reclaman prontos y exemplares castigos, porque tanto su dilación como su benignidad aumentan tan extraordinariamente el atrevimiento de unos malvados que han jurado no dar un paso retrógrado jamás : pero delitos tan complicados y de tanta trascendencia como los de nuestros enemigos, exigen la indagación de todos los principales reos, que si quedaran vivos entre nosotros, podrían perdernos todavía; y esta tan interesante indagación requiere tiempo, por mucho que se active”⁶⁵.

Y el escrito terminaba con esta sentenciosa frase: “*Dad tiempo al tiempo, y vosotros veréis todo quanto desea vuestro corazón*”. Y los españoles lo vieron, claro que lo vieron. Contemplaron una gran represión acompañada de quemas de constituciones, hogueras de libros, regreso de la Inquisición, ostracismos, crímenes, encarcelamientos, vuelta al absolutismo y extensión de frases que se lucían en las escarapelas y otros soportes como aquella de “Viva Fernando Séptimo, la Patria y la Religión, y muera la Constitución”.

Pero hay que recordar el inicio de la publicación del padre Castro, donde planteaba sus objetivos y su plan editorial⁶⁶. En el número prospecto comenzaba diciendo que tras la prohibición para editar su publicación periódica en La Mancha se había trasladado a Madrid, aunque los liberales no debían cantar victoria. Escribía que en su publicación los manchegos habían visto copiadas al vivo sus opiniones, se esponjaban en ellas al mismo tiempo que se indignaban con las de los liberales. Por eso, indicaba, al conocerse la suspensión unos en persona y otros por carta le ofrecieron todo tipo de ayudas para no abandonar la provincia. Esa ha sido una de las características de los sectores absolutistas y conservadores, la de hacerse por cuenta propia representantes de la opinión del pueblo. Por otra parte decía que los liberales debían cambiar de táctica y ser más inteligentes pues no bastaba con llamarle “castellano viejo, Fr. Gerundio, D. Quijote, tunante, buey, borrico, vagabundo” o con escribir que un partidario le regaló una yegua, que en las retiradas le daban preferente alojamiento o que le suministraban trigo, arroz, etcétera, etcétera. Debían aprender de “aquellos perillanes traspirenaicos que les sirven de patrón”, pues aunque falsificaban o calumniaban daban un

65 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 58 (29-5-1814), pp. 471-473.

66 Prospecto al nuevo periódico *Atalaya de La Mancha en Madrid* (4-7-1813).

cierto colorido que hacía su efecto en el vulgo. Pero los liberales españoles no podían deslumbrar “sino á algún atolondrado; porque contentos con copiar sus ideas, han creído que no necesitan del estudio y talento que ellos tuvieron para darlas importancia”. Además, “la gente va abriendo el ojo, y rehusa las papillas que quemán el hocico”.

Su plan editorial estaba inspirado en el amor a la religión, en la “verdadera” libertad y en el deseado Fernando. Situado en la Atalaya iba a contar las cosas que escapasen a su vista, iba a alabar lo bueno, no disimular lo malo y descerrar el velo para conocimiento de los incautos y “si alguno se picase, que se rasque; para eso se nos dieron cinco uñas en cada mano”.

Ójala, escribía el fraile, hubiese aprendido algún oficio en la juventud, aunque fuese el de albardero y hoy todo sería mejor que dedicándose a las tareas literarias. Pero “ya está el alcacer duro para zampoñas”, es decir, ya no estaba en edad de aprender o hacer algo nuevo. Así que se ponía el ropaje de periodista, “profesión semejante á la del aguador que se aprende al primer viage”. Tras la poca consideración hacia el periodismo seguía así: “*Saco al mercado mi género prometiendo el oro y el moro: si después no lleno el prospecto, llenaré la bolsa (que es la ilustración y patriotismo), y trampa adelante*”. En fin, los amantes del orden, los adictos al espíritu de la religión católica, los partidarios de la “libertad razonable” se consolarán. Por tanto, concluía, mal año para el libertino, para el afrancesado, para el que siembra la discordia, para el que abusa del poder y para el que se afana en socavar los cimientos de la libertad cristiana.

Su llegada a Madrid desde Ciudad Real no había pasado inadvertida para la prensa liberal, que la registraba y aprovechaba para criticar al fraile. No se puede saber la veracidad, pues no he podido contrastar con otra fuente, pero *El Conciso* se hacía eco de la estancia en la capital del padre Castro y el redactor escribía que el 4 de agosto de 1813, a la una y veinte de la tarde en la Puerta del Sol, cuando volvía del baño “montado en su soberbio y magnífico caballo andaluz”, fue silbado desde Correos hasta que entró en la calle Carretas y le gritaron que era mejor que entregara el caballo al ejército. Y se concluía la noticia del siguiente modo: “*Este recado y juntamente los silbidos no interrumpidos, incomodaron en extremo a su paternidad Panza, sin embargo con la desfachatez que le es tan peculiar, y de que tiene dadas tan reiteradas pruebas, apretó el paso haciendo ademanes con la cabeza, como indicando que había de anatemiizar á todos los concurrentes á la Puerta del Sol, que le habían observado con aquella demostración á que tantos motivos se ha hecho acreedor*”⁶⁷. José Bonaparte abandonó Madrid el 17 de marzo de 1813, aunque los

67 “Artículo semi de oficio”, *El Conciso*, Cádiz, núm. 16 (16-8-1813), pp. 2-3.

franceses salieron de la capital dos meses más tarde⁶⁸, y la noticia citada de *El Conciso* hacía referencia al 4 de agosto, justo un mes después de la publicación del número prospecto de *Atalaya de La Mancha en Madrid*.

Desde luego los escritos del padre Castro “*no brillaban por el espíritu de caridad, ni de lenidad evangélica*”, según expresaba el catedrático de Historia Eclesiástica Vicente de la Fuente⁶⁹. Se podrían recordar muchos ejemplos de la aversión a los liberales y de sus constantes ataques al liberalismo y a la Constitución. El número de 19 de octubre de 1813, por ejemplo, incluía una letrilla en la que se citaban las verdaderas características de los serviles⁷⁰. Por supuesto, entre ellas estaban el amor y la sumisión al rey, la huida de rebeliones y del choque de opiniones o el evitar el abuso de la imprenta y la falsa ilustración. Respecto al liberal, el servil debía descubrir sus falsedades, su egoísmo o seducción y detestar tanto al “francesismo” como al liberalismo, que introducía la división.

En la edición de 7 de abril de 1814 se trataba el tema de los diezmos y se citaban de forma peyorativa a “Moros y judíos”, que eran tratados como sectas. El liberalismo era una secta, como el jacobinismo, y reunían lo más malo y lo peor de aquellas⁷¹. Y en el número de un mes después, con Fernando ya en Valencia, se publican unas “Expresiones afectuosas de un español amante de su Rey y de su Patria” y allí se volvían a repetir las descalificaciones de los liberales: “Guardaos FERNANDO, // Del liberalismo, // Que es decir, de ateos // Necios presumidos, // Vanos charlatanes, // Audaces é impíos, // Que se han colocado // En varios destinos”⁷². Es decir, ateos, tontos, necios y aprovechados.

Casi una obsesión en el periódico fue el tema de la hoguera, como elemento purificador y de castigo. Por ejemplo, en un escrito sobre gaceteros y publicistas, acusados de irreligiosos, se les avisaba del restablecimiento de la Inquisición y entonces todos tomarían el montante para Francia “*pues ya hace años que unos, según ellos dicen, olian á chamusquina, y otros han hecho méritos para que se encienda la hoguera*”⁷³. Unas semanas después se asustaba a los liberales recordando una gran hoguera en Calahorra a cuyas llamas “*dieron pábulo Abejas, Universales, Redactores, etcétera*”, todos ellos periódicos liberales⁷⁴.

68 *Gazeta de Madrid*, núm. 77 (18-3-1813), p. 308. En una breve nota se decía lo siguiente: “El REI nuestro señor salió ayer de esta corte á recorrer las líneas de los ejércitos”.

69 V. de la Fuente, *Historia de las sociedades secretas antiguas y modernas en España, y especialmente de la Franc-Masonería*, Lugo, Imp. de Soto Freire Editor, 1870, tomo I, p. 182.

70 “Reglas para conocer á los verdaderos hombres de bien, llamados Serviles por los orgullosos Liberales. Letrilla”, *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 29 (19-10-1813), pp. 230-232.

71 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 6 (7-4-1814), p. 46.

72 “Expresiones afectuosas de un español amante de su Rey y de su Patria”, *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 36 (7-5-1814), p. 293.

73 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 3 (4-4-1814), p. 19.

74 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 39 (10-5-1814), p. 317.

Y en mayo la *Atalaya* presentaba en sus páginas el torrente de las llamas reaccionarias y represoras. En Burgos, por ejemplo, se describía la alegría en la ciudad, “cubierta de luto hacia ya seis años”. El pueblo y la tropa arrancaron la placa que ponía Plaza de la Constitución y se hizo una hoguera, a la que fueron arrojados ejemplares de la Constitución y otros papeles de los liberales. Todo ello en medio de una general aclamación, según se escribía, acompañada de vivas al rey y mueras a la Constitución, lágrimas de alegría y voces que pedían la muerte de los traidores. Después se llevaron las cenizas a casa del Juez político, comenzó la detención de liberales, cuya lista era reproducida en la *Atalaya de La Mancha en Madrid*, y como punto culminante se sacó en público el estancarte de la Santa Inquisición entre vítores y aplausos. Además, “las confiterías, las tiendas de vinos generosos y demás puestos públicos se franquearon por sus dueños para la tropa y para toda clase de personas: clérigos, soldados, viejos, viejas y mozas baylaban mezclados unos con otros en medio de la plaza, y se abrazaban con la ternura que pudiera manifestar un amoroso padre al rescatar su hijo cautivo, después de muchos años de suspirar por él”⁷⁵.

Similares “festejos” fueron descritos, por ejemplo, para Cifuentes (Guadalajara), donde entre repique de campanas, luminarias y fuegos artificiales fue quemada la abolida Constitución en una hoguera de la plaza⁷⁶; Algecilla (Guadalajara), población en la que hubo festejos varios, vivas y mueras, quemada a “escopetazos un fantasma imagen de Napoleón”, la Constitución arcabuceada, quemada, maldecida y pisada, igual que el decreto de abolición de la Inquisición y otras normas de las Cortes⁷⁷; Colmenar de Oreja (Madrid), donde la “Constitución y demás infames y seductores impresos fueron arrastrados, pateados y reducidos á cenizas, las que fueron arrojadas, y esparcidas al viento para que ni aun esto quedase”⁷⁸; Palma de Mallorca, ciudad en la que el 26 de mayo se hizo una gran pira y en ella ardieron más de cinco mil ejemplares del catecismo de la Constitución, acabado de imprimir el día anterior para repartirse por los pueblos⁷⁹; Forua (Vizcaya), pueblo en el que tras la función religiosa, se formó una gran hoguera, a cuyo alrededor, incluso los que no sabían castellano, gritaban sin cesar, viva nuestro Rey, viva la Religión, viva la Inquisición y mueran los traidores, tanto que a las nueve de la mañana todavía resonaban los vivas por las calles y los ecos de iluminación poco habitual, cañones, novillos, fuegos de arti-

75 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 47 (18-5-1814), pp. 388-389; y núm. 52 (23-5-1814), p. 427.

76 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 74 (14-6-1814), p. 611.

77 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 76 (16-6-1814), pp. 627 a 629.

78 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 90 (30-6-1814), p. 739.

79 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 93 (3-7-1814), p. 765.

ficio... Todo ello, se advertía, pagado por la Iglesia: “La función ha sido costeadada toda por los Eclesiásticos”⁸⁰; o Fuentespina (Burgos), pueblo en el que sólo había seis Constituciones, que se quemaron y arcabucearon el 31 de mayo, al tiempo que se escuchaba la voz “*de un vecino gran español, y decía: Señores, esta Constitución se quema por ser traidora á Dios, al Rey, y á la honra y seso de los Castellanos, y se arcabuacea por ser capa de picaros*”⁸¹.

En fin, son sólo unas muestras del terrible mayo que se extendió por toda España para una parte de sus habitantes, aunque para otra todo fueron festejos y alegrías, con las detenciones de liberales, las quemas en hogueras de todo tipo de documentos, los militares y eclesiásticos amparando los excesos reaccionarios, la retirada de las placas con el nombre de la Constitución en calles y plazas, la vuelta de los estandartes de la Inquisición, los gritos a favor de Fernando y la Inquisición, las voces contrarias a la Constitución y los liberales... Todo ello justificado por los daños que se achacaban a liberales, afrancesados, Napoleón y, en última instancia, a la Revolución francesa, madre de la “*irreligión, el asesinato, el robo, la mala fe, el libertinage, la mentira, el engaño, el despotismo bajo la capa de libertad, reduciendo á la mas dura esclavitud particularmente al joven que forzadamente se alista bajo de sus banderas, y erigiéndose en legislador universal para tratar al hombre civil á la manera del militar*”⁸².

6. LAS CORTES Y CASTRO

El Trienio Constitucional (1820-1823) llegó a su fin debido a la acción del ejército, extranjero en este caso, y el Sexenio Revolucionario (1868-1874) o la Segunda República (1931-1936) terminaron por la intervención de militares españoles golpistas y liberticidas. Parece ser la constante en nuestra historia contemporánea, pues los tres períodos verdaderamente democráticos, con las diferencias que se quieran, terminaron por la intervención de los militares, con el aplauso y el apoyo decidido de la Iglesia en todos los casos. Una Iglesia que lanzó a sus clérigos en 1814 a una lucha contra el liberalismo, que se mantuvo durante todo el siglo XIX. Aunque más avanzado el siglo se pondría en cuestión a la propia religión, durante los agitados años que antecedieron al golpe de 1814, protagonizado por militares, eclesiásticos y Rey, sólo se criticó a la Iglesia; mejor, a una parte de la Iglesia, retrógrada, recalcitrante y reaccionaria. Si en 1814 se encarceló a un buen número

80 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 95 (5-7-1814), pp. 781-782.

81 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 146 (30-8-1814), p. 1.181.

82 *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 16 (3-9-1813), p. 124.

de liberales, la experiencia liberal que empezó en 1820 terminó a fines de septiembre de 1823, el día 27, cuando las Cortes se disolvían, el rey felón era “libre” otra vez, según explicaban los periodistas absolutistas, y Riego, prisionero, entraba en Madrid. La represión contra los liberales volvía a activarse y el periódico absolutista *El Restaurador*, dirigido por el fraile Manuel Martínez, que había sido redactor de *Atalaya de La Mancha en Madrid* y después obispo de Málaga, dibujaba así al militar liberal con muy poco espíritu caritativo y un buen cargamento de sangre y exterminio⁸³:

“Entra en Madrid, caudillo de bergantes,
Entra ladrón, cobarde y asesino,
Emperador presunto de tunantes,
Gefe de locos, de impiedad padrino:
Entra con confusión de tus amantes
Cual traidor Catilina; y tu destino,
Tus horrores, oprobio y tu tormento
Sírvanles para siempre de escarmiento”

Los horrores que tuvo que pasar el general Riego, símbolo del Trienio, antes de su muerte fueron considerables. Arrastrado en un serón para escarnio público, desde la cárcel hasta la Plaza de la Cebada de Madrid, fue vilipendiado, ahorcado y decapitado, por ese orden. Y la imagen del periódico capitaneado por el que fue obispo de Málaga, en pago a sus desvelos absolutistas, es una buena muestra de la postura de una parte importante de la Iglesia católica.

Sin embargo, los liberales fueron más prudentes y caritativos en 1820, con la implantación del liberalismo, al menos con el padre Castro. En las Cortes, concretamente en sesión pública de 2 de septiembre de 1820, se discutió una indicación de Manuel Quintana que recordaba la actuación de fray Agustín de Castro en su *Atalaya*, cuando acusó a los liberales de tener preparada otra constitución secreta republicana, que dio impresa párrafo por párrafo y artículo por artículo. La petición concreta de Quintana a las Cortes era la siguiente: “*Que para desagravio del decoro nacional, altamente ofendido con esta negra imputación, digan al gobierno, que al referido padre fray Agustín de Castro se le exija inmediatamente el original ó la copia de la dicha constitución, que llama secreta, impresa en estos números, y asimismo una razón puntual de la persona que se la proporcionó,*

83 MRC, *El Restaurador*, Madrid, núm. 85 (1-10-1823), p. 778.

*dando cuenta a las Cortes del resultado de esta diligencia*⁸⁴. Pero tal indicación no fue admitida, según el acta consultada, y no se indagó nada en esa dirección.

La prensa proporcionaba alguna noticia más. Uno de los intervinientes, el conde de Toreno, dijo que si se pidiese tal cosa al padre Castro habría que empezar por los que persiguieron a los diputados, los condenaron y formaron las bases de persecución tan terrible y tan nueva. Añadió que tal cuestión era subalterna y que el “Congreso debía calcular si convendría revolver tanto cuanto se necesitaba para examinar todo lo que se ha hecho en estos seis últimos años”⁸⁵. Quintana contestó diciendo que no sabía a qué artículo de la Constitución se oponía la indicación presentada, a lo que el conde dijo que ni las Cortes ni el Rey podían ejercer cuestiones judiciales y lo que se pedía era un acto judicial. Quintana manifestó entonces que su objetivo era sólo que la nación supiese que no había ninguna constitución secreta, en contra de lo publicado en la *Atalaya de La Mancha en Madrid*.

Lo cierto es que la publicación de la constitución “secreta republicana”, con las graves acusaciones que acompañaban, fue un elemento poderoso para justificar la represión contra los liberales. El padre Castro no hizo nada más que echar leña al fuego con sus diatribas. El sacerdote Joaquín Lorenzo Villanueva, uno de los presos, publicó una obra en 1820 que había escrito en la cárcel⁸⁶. En ella describe todo el proceso y dedica varios capítulos al padre Castro y a su *Atalaya*, con la descripción de su actuación y sus escritos. Y en uno de ellos trataba la contradicción ya apuntada de un padre Castro cantor de la Constitución en Villanueva de los Infantes y otro detractor de ella en Madrid, es decir, de predicador de la Constitución a perseguidor de sus autores, además de vilipendiador de las Cortes.

7. FINAL

Pero Castro no se contentaba con el triunfo del absolutismo y la represión desarrollada contra los liberales. Para él no había marcha atrás, no existía la posibilidad del arrepentimiento. El número de 24 de marzo de 1815 de la *Atalaya* registraba su odio sin fin hacia el liberalis-

84 Acta de la “Sesión pública de 2 de setiembre de 1820”, Madrid, Imp. especial de las Cortes, 1820, pp. 2-3.

85 “Cortes. Sesión del día 2 de setiembre”, en *El Universal*, núm. 115 (3-9-1820), p. 4. Y “Cortes. Sesión del día 2”, en *Miscelánea de Comercio, Política y Literatura*, núm. 187 (3-9-1820), p. 4.

86 J. L. Villanueva, *Apuntes sobre el arresto de los vocales de las Cortes, egecutado en mayo de 1814 escritos en la cárcel de la Corona*, Madrid, Imp. de Diego García Campoy y compañía, 1820.

mo, con la utilización del sermón de la viña. España era como una viña casi perdida cuando entró a cuidarla el “cautivo, y maravillosamente redimido FERNANDO”⁸⁷. Un jabalí que bajó de la selva la exterminó (“Napoleón que viniendo de Francia la dexaba hecha una horribilísima selva de deistas, materialistas, incrédulos y ateístas”) y una fiera singular la “pació” (“Este fue el maldito liberalismo”). Pero si los culpables regresaban, cuando la viña se estaba recuperando, por “todas partes la saquearán y la robarán”. Por ello convenía, se repetía en el sermón, que Fernando no los recibiera en la viña, que los evitara.

Contra esa rígida posición se levantaron algunas voces, como la manifestada en el folleto *Clamor de justicia contra los agravios de la Atalaya de 24 de marzo de 1815*, escrito, al parecer, por el padre Josef del Salvador⁸⁸. Ante la actitud de Castro respecto a los exiliados liberales escribía que un ministro del Evangelio hace su oficio cuando implora la misericordia para el delincuente arrepentido: “Esta conducta es amable á quien no tiene corazón de fiera”. Pero esa no era, desde luego, la actitud de Castro, que no parecía conocer la compasión, que no parecía saber nada de clemencia: ¡Pobre autor de la Atalaya, no estarías hoy tan boyante, en el centro de la Nación, si la Nación se hubiera portado contigo como tú te portas con tus próximos!”. Y el autor del folleto entraba también en las contradicciones del padre Castro, quien predicó sobre la Constitución en Infantes, pueblo de La Mancha, “un sermón tan bonito, que puede servir de modelo á los oradores de este asunto”. No podían darse elocuencia y dulzura más elocuentes en elogiar la libertad, la independencia y derechos, lo que contrastaba poderosamente (“Es menester verlo para creerlo”, se indicaba en el folleto) con los anatemas que usaba para fulminar después a liberales y afrancesados. Pero el autor de la Atalaya era hombre de peso y como sabio cambió de posición, “volvió la casaca del revés; y aunque se le conocen las puntadas, se incorporó con los buenos españoles”. Si él cambió, decía, era posible que otros lo hiciesen y entonces porqué no había de querer para sus hermanos lo que tuvo para él. Eso si, a otros un cambio de postura no les aportó nada, advertía, sin embargo al fraile le significó una “pensioncita de diez mil reales”. Y el redactor indicaba en nota a pie de página lo siguiente: “Esta es la pitanza del autor de la Atalaya”.

El chaqueteo del padre Castro no fue, ni mucho menos, un caso aislado, hubo más cambios de posicionamientos políticos entre los eclesiásticos. El bibliotecario de las Cortes, Bartolomé José Gallardo, escribió el

87 “Glosa patriótica del Sermón de la viña”, *Atalaya de La Mancha en Madrid*, núm. 25 (24-3-1815), pp. 193-198.

88 M. R. P. F. Josef del Salvador, *Clamor de justicia contra los agravios de la Atalaya de 24 de marzo de 1815*, Valencia, Oficina de Miguel Domingo, 1815. Se trata de una reimpresión.

Diccionario crítico burlesco, una de las obras satíricas que más influjo tuvo en el anticlericalismo del siglo XIX⁸⁹, y lo hizo por encargo de grupos liberales en Cádiz para contestar al *Diccionario razonado*, que apareció en 1811 con el significativo y excluyente subtítulo de “Manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España”⁹⁰. En este se culpaba de cambio de opinión a los filósofos con la expresión “Cambia colore” o “*Especie de magia que usan los filósofos para que los rudos no adviertan sus contradicciones y á favor de la cual dicen hoy lo contrario que dixeron ayer*”⁹¹.

Gallardo, en la entrada Cambia-colore de su diccionario y tras recordar parte de lo que incluía el *Diccionario razonado*, afirmaba que los cambiantes y los grandes pecadores contra la patria no eran precisamente los filósofos sino principalmente las “dignidades más visibles de la Iglesia” y casi toda la familia clerical, “desde el chantre melifluido y exquisito, y el beneficiado-simple, al mugriento aquitibi y al portamangas alquilon”. Escribía sobre prevaricantes clérigos y frailes de todos los colores los cuales, abusando de su ministerio, “nos quieren persuadir con el Evangelio en la mano que hoy es pecado nefando lo que ayer nos predicaban como obligación sagrada”⁹².

89 Se han publicados muchas ediciones hasta la actualidad. Desde 1811 a 1843 al menos salieron estas: *Diccionario crítico-burlesco del que se titula “Diccionario razonado. Manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España”*, Cádiz, Imprenta del Estado Mayor General, 1811; *Diccionario crítico burlesco del que se titula “Diccionario razonado. Manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España”*, Madrid, Imprenta de Repullés, 1812; *Diccionario crítico-burlesco del que se titula “Diccionario razonado. Manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España”*, Madrid, Librería de Manuel Bueno, 1820; *Diccionario crítico-burlesco del que se titula “Diccionario razonado. Manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España”*, Madrid, Librería de Manuel Bueno, 1822; *Diccionario crítico-burlesco del que se titula “Diccionario razonado. Manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España”*, Marsella, 1823; *Diccionario crítico-burlesco del que se titula “Diccionario razonado. Manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España”*, Madrid, Imprenta de Sancha, 1838; *Diccionario crítico-burlesco del que se titula “Diccionario razonado. Manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España”*, Madrid, 1843.

90 He localizado tres ediciones pero seguramente salieron más: S. C. T., *Diccionario razonado. Manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España. Obra útil y necesaria en nuestros días*, Cádiz, Imp. de la Junta Superior de Gobierno, 1811; S. C. T., *Diccionario razonado. Manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España*, Santiago, Juan Francisco Moreno, 1811; y *Diccionario razonado. Manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España. Aumentado con más de cincuenta voces y una receta eficacísima para matar insectos filosóficos*, Cádiz, Imp. de la Junta Superior, 1811, 2ª ed.

91 *Diccionario razonado...*, pp. 6 y 7. Para recordar el tono de este diccionario se puede recordar, por ejemplo, una definición de humanidad en la página 11: “Amor á los malhechores, piedad con las prostitutas, inflexibilidad con los clérigos, frailes, etc. y olvido total de Dios”.

92 *Diccionario crítico-burlesco...*, pp. 22-24.

Cambios de posición de filósofos, variaciones de clérigos... Y andando el tiempo esa actitud llegó a identificarse fundamentalmente con los políticos. En el diccionario de Rico y Amat de 1855, por ejemplo, eran los políticos, ya con la expresión camaleón⁹³, los chaqueteros: “Político que muda de opiniones con frecuencia y facilidad, como dicen que muda de colores ese fabuloso animal”. El camaleón político, añadía, vistió ayer de blanco, hoy de negro y mañana de encarnado; en el año 24 lució el uniforme de realista y hoy el de miliciano nacional; en el 24 cantó la *pitita*⁹⁴ a los liberales y en el 34 el *trágala*⁹⁵ a los realistas. Y concluía la entrada recordando que el camaleón sólo se alimenta del aire, según los que le habían visto, pero el político del “*turrón* y otras golosinas”.

En fin, bien hizo en morir el padre Castro el año veinte cuando escuchó el grito de la Constitución, escribía Carlos Le Brun en su obra sobre Fernando VII⁹⁶, pues en caso contrario hubiera tenido que presentar el original de la constitución que imprimió y repartió por las esquinas, con unos principios que aun para soñarlos, como él, “era necesario tener una cabeza cafre, y un corazón de hyena con un descaro algo más que frailuno”.

93 J. Rico y Amat, *Diccionario de los políticos, verdadero sentido de las voces y frases más usuales entre los mismos, escrito para divertimento de los que ya lo han sido y enseñanza de los que aun quieren serlo*, Madrid, Imp. de F. Andrés y compañía, 1855, pp. 87-88.

94 “Pitita, bonita, // con el pío, pío, pon; // ¡Viva Fernando // y la inquisición!”. L. Díaz Viana, “Las canciones populares en nuestra historia (Absolutistas y liberales)”, en *Revista de Folklore*, núm. 4 (1981), pp. 28-32.

95 Se fueron sucediendo letras diversas. En la época fue frecuente: “Trágala, trágala // vil servilón // tú que no quieres // Constitución”. Los absolutistas contestaron con: “Trágala, trágala // tú liberal // tú que no quieres // corona real”.

96 C. Le Brun, “Anécdota cuadragésima tercera”, en *Vida de Fernando Séptimo, Rey de España, ó Colección de anécdotas de su nacimiento y de su carrera privada y política, publicadas en castellano por Don Carlos Le Brun, ciudadano de los Estados Unidos é intérprete del Gobierno de la República de Pensilvania*, Filadelfia, 1826, pp. 76-77.


ORACION

QUE EN LA MISA SOLEMNE DE LA JURA
DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LA NACION ESPAÑOLA

DIXO

A LA JUNTA SUPERIOR
Y PUEBLO DE INFANTES

EL REDACTOR DE LA GAZETA DE LA MANCHA.



ELCHE DE LA SIERRA :

En la Imprenta de dicha Junta Superior. Año de 1812.

1812

Núm. 1.

GAZETA DE LA PROVINCIA
DE LA MANCHA.

DEL SÁBADO 2 DE ENERO DE 1813.

GRAN-BRETAÑA.

Londres 17 de noviembre.



La pérdida de oficiales franceses en la batalla de Borodino debió de ser inmensa. Las cartas de París recibidas al mismo tiempo que los periódicos, aseguran que casi todas las familias de la antigua nobleza de Francia estaban de luto por las infelices noticias de los oficiales muertos en Rusia.

Una carta de Riga de 27 del anterior dice lo siguiente. « Wittgenstein entró en Polosk el 8 de octubre. El general St. Cyr se retira hacia Wilna, habiendo perdido en la última batalla cerca de 100 hombres y 4 cañones: el número de prisioneros asciende á unos 10, incluso 80 oficiales. Steinheil se ha reunido con Wittgenstein, y según me ha asegurado un edecán de éste los dos cuerpos combinados ascienden á 500 hombres. El mismo general Wittgenstein asegura que nos libertará pronto de Macdonald. Los franceses han evacuado á Witepsk. El general Lewis se mantiene en las mismas posiciones: sus piquetes se extienden hasta Ecco en el camino de Bauske, y hasta Oley en la ruta que conduce á Mirtau. »

Badajoz 20 de diciembre.

Los periódicos de Lisboa extractan los dos últimos paquetes ingleses, cuyas interesantes noticias no hemos querido retar-

2-1-1813

PROSPECTO AL NUEVO PERIÓDICO
ATALAYA DE LA MANCHA
 EN MADRID.



¡Eh, señores publicistas liberales! Ya tienen vds. á su disposición el campo de la Mancha. Victoria por las armas de los cafés: vencieron los *Apolizantes*; y el P. Gacetero fué atado al carro de su triunfo: apuntaron, dispararon, trun..... á tierra con el fraile; una boca ménos en el coro de los *mamantes*.

Pues, señores; no se lo rian vds. todo: ya que han logrado la satisfacción de dejarme *in puris*, déjenme siquiera el miserable consuelo de quitarles algo mas de la mitad de la gloria que quieren apropiarse en el vencimiento. Porque en suma; que es lo que vds. han hecho? *Honrarame con esos chillidos de grillera. Que viene el Conciso..... que torna el Mercantil..... que va el Redactor..... que asoma la Abeja..... allá va el Tribunal.....* Y que dicen estos danzantes? Que el fraile..... que el P. Gacetero..... Nada: que los aprieta las clavijas; que los da á conocer; que descubre la hilaza; que entorpece el curso de la cofradía de Orates. ¿Esas tiene el frailelico? Salgan las guerrillas con órdenes de no dar cuartel: ver si se rinde á las primeras intimaciones; ¿se resiste? Apliquen la mecha, y vuele por esos aires. ¡Bravo! ¡Bravísimo!

Mas yo, para dejarme volar, he necesitado de toda la fibra de un héroe. ¿Que? ¿No hai sino hacer dos higas al hambre, que con una cara de hereje viene revoloteando sobre mi cabeza? Si á las primeras insinuaciones que vinieron de ahí hubiera yo alojado..... Si á las echadizas que venian á mis amigos me hubiera puesto entre los dos coros..... si hubiera hecho cara á las promesas..... si hubiera temido las amenazas..... ¿Me esplico? Pero el Padrecico tiene hijares; lo leña, y.....

© Biblioteca Nacional de España

4-7-1813

Núm. 119.

5. CUBIERTA.

599

EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña domingo 25 de julio de 1813.

Sentire, que velis, et que sentias, dicere licet. *Túcio*.

Artículo comunicado.

Se. Editor: ¿Vend. no se la exultación de las afecciones amorosas en el *Diario de la Aurora*? (No advierte vend. la urbanidad y preciosa doctrina que usa, así en este periódico como en el *Espectador* y el *Pantheon*, el mismo de este triumpfalista! Se le oculta á vend. por ventura, que el tal es un conocido manchego, del mismo estofa y gija, queja, loma y proclama que el gacetero de la Mancha, también padre o fraile! Pues si vend. sabe que el *Diario de la Aurora*, el *Espectador* y *Pantheon* son rebuños del P. Chacón, aquel fraile tan mesurado en sus expresiones, tan correcto en su idioma y amable, que parece que diariamente adolce de una diferencia de rebuños, como no le engaña vend. unos cuantos, mas que sean granza o granosa, por ver si agradece al punto dada de medietad y de rebuños! Pues que vend. no es generoso, aunque es liberal, vol á serlo yo con mi reverencia en los de Roma y S. Dionisia, que es lo que cunde al P. Fr. Chacón.

ROMANCE.
Rebunio del P. Chacón. — Diario de la Aurora, Espectador y Pantheon.

Allá en la Mancha paciendo
 agrades la vecindad,
 los años con sus rebuños,
 los cueros con su granza.
 Fero tan dulce de orpa
 son los maldos allá,
 que de ello no se tratan
 al menos los luras vend.
 Año, pues, cueros y granza
 forman una sociedad,
 y el burro es el orgullo
 de aquella comunidad.
 Allí los alcaides ruman,
 el cura y el sacristan:
 mas no en valde lo hacen siempre
 los de uno y otro lugar,
 como asegura Cervantes
 que el autor original.
 ¿Pero qué año con sus gijas
 ruma, que un fraile que usa

con buenas migas cubado
 al poco con libertad!
 Por eso tanto rebuño
 el gacetero de allá:
 los con rebuño tanto
 el padre Chacón sea.
 Pero si hoy aquí lo hace
 dueño de su sociedad,
 mas que padre orgulloso
 no es de esta sociedad.
 Y como en Galicia he
 visto de la especie ama,
 rebuñador tan tremendo
 no se hubiera en rebuño.
 Pero de torna, re maza,
 y toca á guero para
 el órgano á todas horas
 y en toda fealdad.
 Y no contenta en hacer
 el papel de que es copia,
 hace tres, y en todos ellos
 no hace más que rebuño:
 La humanidad se rebuña,
 y gita el hombre formal:
 ¿no hai quien crea que falte!
 ¿no hai quien le obligue á callar!
 Pero en vend., que en Galicia
 es pecado original
 la falta de política,
 y el año que viene acá
 refocilase y engaña
 con el pan de azúcar
 y como no falan y gija
 crece el ganado mular.
 Señores, no sea canoso,
 los jóvenes compaña,
 si el Gobierno no les cierra
 el portillo del legajo.
 Batemos, pues, á la mita,
 y el año que quiera emita,
 embalsamado, destarte
 con el bazo y el conato,
 pues su año consentido
 es indolente animal
 que ruma, miera y cocca
 saltema que libana.

El arriero.

25-7-1813



A LA DIFUNTA ABEJA

EPITAFIO.

Liberal exáltado ¿do caminas
 Triste, despavorido y sin consuelo?
 Detente, y mira como el justo cielo
 Al impío confunde entre las ruinas.
 Esas tristes reliquias que exáminas,
 Son de la infame ABEJA que en su vuelo
 Frenética juzgó tirar al suelo
 Las apreciables lises Fernandinas.
 Libó siempre veneno, y su osadía
 Al incauto Español inficionaba,
 Para que al Rey tuviese antipatía:
 Mas la infeliz perdió, quando picaba
 En la FLOR que aun la vil no conocia,
 El aguijon maldito que ostentaba.
 Procura te enmendar, Liberal fuerte,
 Mira que ya cercana está tu muerte.

M. G.

Atalaya de La Mancha en Madrid, 9-5-1814

de los que están sellados con el dedo por el Pueblo se ⁷⁶⁵ quejará de que no le honrasen con iguales festejos.
 La combustion mas grande que se hizo fué en la plaza de Corte delante de las Casas Consistoriales, donde se hizo una hoguera bien grande, y se echaron á ella mas de cinco mil exemplares de Catecismos de la Constitucion que se habian acabado de imprimir en el dia anterior para repartirse á los Pueblos. ¡Quantos *viva FERNANDO*, y *viva la Fe* acompañaron dicha funcion! No es posible á criatura humana el comprender el desprecio que se hizo de la Constitucion en aquella plaza, pues ya ántes que dichos libros pasasen á ceniza, los pisaban y desenquadernaban. Apenas hubo concluido esta funcion (mas ¿que digo? no se concluyó, porque á la noche aun ardia la hoguera con los libros que se sacaron de las librerías de Miguel Domingo y Carbonell), á este tiempo, digo, una descarga general de fusilería convida al Borne: fuimos allá, y encontramos toda la tropa vestida de gala, que renovaba el juramento de 1808. Jamas vi un espectáculo mas tierno: las tropas lloraban de alegría: á la tarde llevaron el Retrato de FERNANDO por las calles baxo de un hermoso tálamo que llevaban los Generales y gente principal: concurrió á esta procesion militar el Obispo, Dignidades, Canónigos y la mayor parte del Clero. *Acabada esta funcion empezó el Pueblo á pedir la Inquisicion: se hubo de acceder á la súplica, y en efecto se llamaron los Inquisidores* (pero no Victorica), *y los hicieron subir al sologio, y les prometió el Pueblo mantenerlos en aquel puesto hasta haber derramado la última gota de sangre.* Llegó el Domingo, se cantó una Misa solemníssima en la Catedral, juró la Ciudad á FERNANDO, se cantó el *Te Deum*, á que asistió un gentío inmenso: á la tarde salió de las casas de la Inquisicion una procesion, á la que concurrió un sín número de gentes de todas clases: los penzones eran llevados por Religiosos, y algunos Clérigos: jamas habia yo visto espectáculo mas digno de admirar: aquellos hombres (los Inquisidores) que tres dias ántes

Quema de libros en Palma de Mallorca. Atalaya de La Mancha en Madrid, 3-7-1814

(Número 209.)

Lunes 9 de Octubre de 1820.

(Precio 4 cuartos.)

DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL DE BARCELONA.

San Dionisio Areopagita con sus Compa. mrs.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de san Cucufate, se reserva á las 6 1/2.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

En 26 de setiembre se dió sepultura en el escorial á Fr. Agustín de Castro Refector de la *atalaya de la Mancha*, periódico que vertiendo en 1814, ideas tan contrarias al sistema constitucional contribuyó no poco á su destrucción, no porque estraviase la opinion pública que siempre se ha mantenido favorable á la libertad, sino por el animo que dió á los enemigos del despotismo. Aunque hay bastantes datos para atribuir á la malicia su conducta, no queremos turbar la paz de su sepulcro, y preferimos creerle animado de un celo ciego é indiscreto. El ha muerto con tranquilidad despues de haber visto triunfantes á los que él cooperó á perseguir encarcelar y desterrar. Las victimas cuya sangre se ha derramado no han levantado el grito contra él. Sirva este ejemplo para probar la diferencia entre los sentimientos de unos y otros.

plaza pidió el general permiso al gefe político para dar gracias al pueblo por el honorífico recibimiento que le hacia, y lo verificó con suma expresion, concia-yendo su corta arenga con vivas á la *religion católica, apostólica romana, á la nacion, á la Constitucion, á las Cortes y al Rey constitucional*. Al pasar por Ciudad-Real, una niña de tres á cuatro años, conducida en brazos de dos ciudadanos, puso en manos del héroe una corona cívica, que este recibió con enternecimiento, dando á la niña un beso cariñoso. A las nueve de la noche se dispáron los fue-ladores, hubo música &c.

Las nuevas instituciones que van á ser comunes á todos los pueblos del universo, estrecharán los vínculos de union de todos ellos. Tal sucede ya entre nuestra España y Portugal, regiones que parecen colocadas por la naturaleza para ser amigos inseparables. Varios oficiales de la guarnicion de Al-

Noticia de la muerte de Agustín Castro en 1820

f. 4^a R-376031

RETRATOS POLITICOS

DE LA ~~AMHA~~ 1662

REVOLUCION DE ESPAÑA, FH 2180

6

DE LOS PRINCIPALES PERSONAJES QUE HAN JUGADO EN ELLA, MUCHOS DE LOS CUALES ESTAN SACADOS EN CARICATURAS POR EL RIDICULO EN QUE ELLOS MISMOS

SE HABIAN PUESTO, CUANDO SE MANIFIESTA LOS UNA SACANDO; CON UNAS OBSERVACIONES POLITICAS AL FIN SOBRE LA MISMA; Y LA RESOLUCION DE LA CUESTION DE PORQUE SE MALOGRO NETA, Y NO SA DE LOS ESTADOS-UNIDOS

PUBLICADOS EN CASTELLANO

POR

DR. CARLOS LE BRUN, FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA BIBLIOTECA

Ciudadano de los Estados- Unidos é Interprete del Gobierno de la Republica de Pensilvania;

Autor "del Beneficio de un Filósofo," "de una Gramatica Inglesa y Española," y

Traductor "de los Ensayos de Pope sobre el Hombre," "del Anti-Anglo-mano," "de la Libertad de los Mares," y otros Libros de Literatura.

IMPRESO EN FILADELFA.

DONDE SE ENCONTRARÁ DE VENTA EN CASA DEL EDITOR.

Año de 1826.



SI,
 EN EL UNIVERSO,
 HAY
 UN HOMBRE QUE NO
 ABORREZCA
 AL
EXECRABLE FERNANDO DE BORBON,
 LEA ESTA OBRA,
 6
 INSTRUIDO CON SU LECTURA,
 LE
 ABORREZCERÁ.

1826. *Vida de Fernando VII* (Carlos Le Brun)

Prisiones de personas decentes

DE DON JUAN NICASIO GALLEGO
 (APUNTES PARA UNA HISTORIA ANECDOTICA DE FERNANDO VII)

Entre Jerez y el Puerto de Santa María, casi á la orilla del gadalite, seiza de la *Borra Florada*. Desde se supone acólo con el venecimiento de don Rodrigo el imperio pado, y los muy lejos del castille donde don Pedro el Cread, oncerro y emparezó á su esposa doña Blanca, on alza un siglo monasterio de cartago, oncerro hoy en cuartel de la Remosa.

Un exclaustrado viejo que en la Caruja habla preso los primeros años de su juventud, y que allí según viviendo, me contaba en día los larmos castros, que la tropa no ha utilizado, y como pasáramos por una celda donde había esta inscripción:

AQUÍ ESTUVO DETENIDO
 POR MANDADO DEL REY NUESTRO SEÑOR
 DON FERNANDO VII,
 EL POETA
 DON JUAN NICASIO GALLEGO

me contó la siguiente historia, cuya veracidad he comprobado, revolviendo libros en la Biblioteca Nacional.

* * *

«Eso de que los cartagos no habíamos más que para decir *Morte honoris* y responder *Ve lo autoris*, es una suagería. El silencio, mejor dicho, el recogimiento, es norma de nuestra *Orde*; pero habíamos todo lo necesario y á las veces un popu-
 tis más, que se fiara, muy fiara la condición hu-
 mana. Yo, en mi mocedad, ayustaba en muchos
 minutos el alad de una misma cartaja, que me-
 taba cast cinco y no podía leer ni escribir, y una
 abad no podía crear, como sin duda creía San Be-
 nito, que *per la bona maura el paz*, porque el re-
 cordadino hablaba más que cada uno de nosotros y
 más que toda la comunidad junta.

No estar inficionado de liberalismo, era vicio
 pedante y odioso; y como aquel don Juan Ni-
 casio Gallego, que así estuvo más que desterrado,
 preso,—según me contó el abad,—era famoso po-
 eta, hombre de mundo, hablador de mundo, gran
 aficionado de cuentos y chascarrillos, trabaron bu-
 rras amistad, y toda la comunidad procuró hacerle
 la más llevadera y posible su desgracia.

Ocurrió todo esto por el año de gracia de 1814,
 cuando Fernando VII regresó de Francia. No ha-
 bía llegado todavía á Madrid y ya los enemigos de
 la Constitución y emanos se entorrecen de que el
 Rey venia dispuesto á restablecer la monarquía ab-
 soluta, comenzaron una campaña feroz contra los
 más raticados liberales.

Los Anales de la Moneda, periódico que escribí
 y publicaba el padre fray Agustín de Castro, me-
 del Escorial y predicador del Rey, denunció una
 formidable conjura para destruir á Fernando y
 establecer una República monárquica. La denuncia
 se publicó el día 12 de mayo, y el 14 estaban ya
 en la cárcel todos los acusados, que eran nada me-
 nos que Argüelles, el *diestro orador*, Maura Torre-
 ro, López Capero, Villanueva, Martínez de la Rosa,
 Ciscar y otros que no recuerdo.

Ocurrió entonces, lo que siempre ocurre. Aquel
 fray Agustín de Castro, que hablaba en *Los Anales*
 contra la Constitución, la había exaltado entu-
 siasmadamente en *Los Gacetas de la Moneda*, peri-
 ódico que antes publicara, y en loor suyo había
 predicado varias semanas eloquentes y eruditas.
 Muchos de los diputados de Cádiz que habían vota-
 do la Constitución y la habían forzado de lo hecho,
 reudíanse ahora ante el monarca que quería ser
 absoluto, y algunos como Alcalá Galiano, se ofre-
 cían para pagar á los delincuentes, de delitos que,
 á serlo, estaban afirmando su conciencia misma.
 El pueblo recorría las calles de Madrid, empuñan-



DON JUAN NICASIO GALLEGO

Pluma y lápiz (Barcelona, 1903)

CONQUENSES ILUSTRES AGUSTIN CASTRO

Fraile del monasterio d l Escorial y periodista. Era natural de Tarancón. De temperamento exaltado y de ideas altamente radicales en sentido absolutista, dirigió en 1813 en la Corte el periódico titulado «Atalaya de la Mancha en Madrid», apasionado defensor de Fernando VII como monarca absoluto y despiadado enemigo de cuanto fuera liberal o simpatizara con estas ideas. Fue objeto de numerosas persecuciones y más de una vez vió su vida en peligro. Ossorio y Bernard en su «Catálogo de periodistas españoles» dice: «La Atalaya ha sido una de las publicaciones que más caracterizaron la época de apasionamiento y odios en que se publicó».

También escribió en «La Gaceta de la Mancha» y figuró en todas las juntas realistas que por entonces se formaron. Huido cuando la segunda época constitucional, no volvió a saberse de este esaltado personaje, figurando, sin duda, en las filas de los

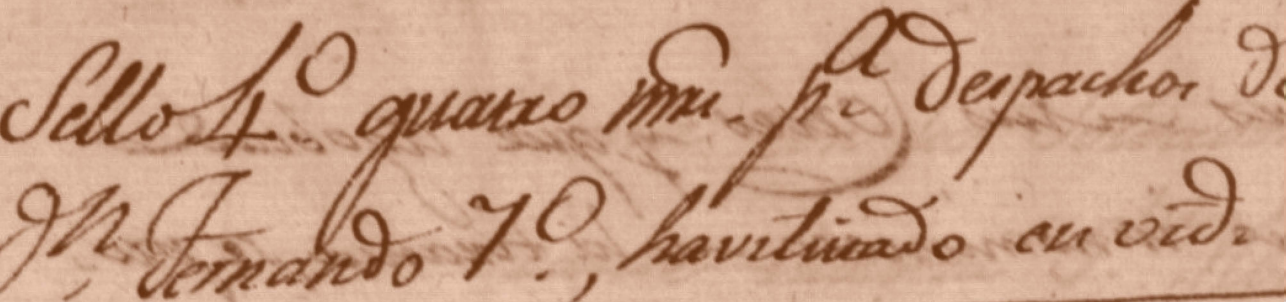
«agraviados» precursores de los que años después se denominaron con el título de «carlistas».

Hablando Hartzembusch de la «Atalaya de la Mancha en Madrid» dice: «Fue un periódico político, vivo defensor del Rey Fernando VII, que sostuvo fuertes polémicas con varios periódicos liberales. Por el esilio fuerte que usó este religioso en uno de sus números, se le formó causa y se le redujo a prisión, antes, como es de suponer, de la venida del Rey a España. Ayudaron al Padre Castro, el capellán Sinueva y el mercedario Fray Miguel Martínez». — Alvarez M. del Peral.

EL DIA DE Se ven-
CUENCA de en el
Salón
de Limpiabotas de la
calle de Mariano Cata-
lina, 34; Bar Ideal y en
el Quiosco de bebidas
y refrescos de la Esta-
ción desde las 6 de la
mañana.

Centro de Estudios
de Castilla-La Mancha

El Día de Cuenca, 6-5-1928



En 1789 se editó la obra España dividida en provincias e intendencias. En ella se puede ver que a finales del Antiguo Régimen la provincia de La Mancha estaba formada, además de Ciudad Real (ciudad, de realengo, con corregidor), por los Partidos de Almagro (villa, orden militar, gobernador político, alcalde mayor realengo y “Campo del Orden de Calatrava”), Villanueva de los Infantes (villa, orden militar, gobernador político, alcalde mayor realengo, del “Orden de Santiago”) y Alcazar (ciudad, de realengo, con corregidor).

La retirada de los franceses hizo posible la instalación en Villanueva de los Infantes de la Junta Superior de La Mancha y el 25 de julio de 1812 tuvo lugar allí el juramento de la Constitución. Con las jornadas celebradas en dicha población los días 20 y 21 de julio de 2012 se conmemoró aquel hecho y se indagó en la situación de España y de la provincia de La Mancha durante aquellos años.



**CENTRO DE ESTUDIOS
DE CASTILLA-LA MANCHA**